

# Boletín Oficial de la



# Asamblea de Madrid

Número 89

23 de febrero de 2023

XII Legislatura

## SUMARIO

Página

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución núm. 3/2023 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 16 de febrero de 2023, sobre la Proposición No de Ley PNL-28/2023 RGEF.2225, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Colaborar con el Gobierno de España, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en todo lo necesario para que tanto las medidas relativas al plan alternativo de transporte previsto, como los imprescindibles refuerzos planificados de otros modos de transporte público, se coordinen y evolucionen en función de las necesidades que surjan a lo largo de la ejecución de las obras de mejora de la infraestructura ferroviaria. 2. Aumentar las frecuencias de todas las líneas de transporte público que puedan facilitar la movilidad de los madrileños y madrileñas a lo largo del eje central Norte-Sur de nuestra capital, entre las estaciones de Chamartín Clara Campoamor y Atocha Almudena Grandes; tanto del servicio de Metro de Madrid, como de los autobuses de la Empresa Municipal de Transportes o cualquier otro medio alternativo que se considere oportuno. 3. Colaborar con el Gobierno de España en todas las tareas necesarias para informar a los usuarios sobre la evolución de las obras de mejora de la infraestructura y en todo lo relativo a las posibles incidencias que puedan suceder en el sistema público de transporte de nuestra Comunidad Autónoma. ....

23939

#### 1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 1/2023 de la Comisión de Cultura**, de fecha 14 de febrero de 2023, sobre la Proposición No de Ley PNL-16/2023 RGEF.1778, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la declaración de la antigua fábrica CLESA, de Madrid, como Bien de Interés Cultural. ....

23939-23940

— **Resolución núm. 1/2023 de la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior**, de fecha 20 de febrero de 2023, sobre la Proposición No de Ley PNL-37/2023 RGEF.2731, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: Primero. La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación a: 1. La actualización y adecuación de la normativa reguladora de la seguridad privada (entre otros principalmente del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada), con el objetivo de conseguir la debida dignificación de este sector y la mejora del cumplimiento de su función. Estableciendo su debida protección según se relaciona. Segundo. La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Velar, en materia de contratación pública, para que las empresas de seguridad que hayan condenadas en sentencia judicial o resolución administrativa por incumplimiento de obligaciones entre las que se encuentren las de no encontrarse al corriente de sus pagos con Hacienda o la Seguridad Social, no estén habilitadas para concurrir a licitaciones públicas y por ello contratar con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, impulsando las reformas normativas necesarias al respecto. 2. Garantizar debidamente la correcta prestación de los servicios de seguridad privada, su viabilidad, estado de la adjudicación -en su caso- y comprobación de las credenciales de la empresa adjudicataria. 3. Establecer un plan de formación continuada anual del personal de seguridad privada mediante el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE). 23940-23941

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-8/2022 RGEF.13954 y RGEF.3141/2023**. Dictamen de la Comisión de Cultura sobre el Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. .... 23941-24036

— **PL-14/2022 RGEF.16310 y RGEF.3201/2023**. Dictamen de la Comisión de Presupuestos y Hacienda sobre Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEF.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación..... 24036-24043

— **PL-23/2022 RGEF.24312 y RGEF.3153/2023**. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 20 de febrero de 2023, por el que se admite a trámite la no conformidad manifestada por el Gobierno en relación con la tramitación de determinadas enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios Vox en Madrid y Socialista al articulado del Proyecto de Ley PL-23/2022 RGEF.24312, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para ampliar las deducciones autonómicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.. .... 24043

— **Proyecto de Ley PL-1/2023 RGEF.3096**. Por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas..... 24043-24048

## 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **PROP.L-26/2022 RGEP.25318 y RGEP.3033/2023.** Enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, a la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEP.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. .... 24049-24054
- **PROP.L-26/2022 RGEP.25318 y RGEP.3034/2023.** Enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, a la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEP.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. .... 24055
- **PROP.L-2/2023 RGEP.1290 y RGEP.3152/2023.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 20 de febrero de 2023, por el que, considerando el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración y la no conformidad con la tramitación de la Proposición de Ley PROP.L-2/2023 RGEP.1290, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de medidas urgentes para paliar los daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 7 de Metro de Madrid en el municipio de San Fernando de Henares, acuerda la apertura de un plazo de cinco días desde la notificación de la disconformidad del Gobierno, para que el Grupo Parlamentario autor se pronuncie al respecto. .... 24055-24056

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-38/2023 RGEP.2933.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Ofertar, en el plazo de un mes, la contratación prolongada y estable durante 4 años a todos los Especialistas Internos Residentes próximos a finalizar su periodo de Formación Sanitaria Especializada en la Comunidad de Madrid. 2. Aprobar, en el plazo de 2 meses, un plan integral de incentivos a la retención de Especialistas Internos Residentes que garantice a los nuevos especialistas medidas en diferentes ámbitos que deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos: I) Garantía de contrato de 4 años desde la finalización del periodo de Formación Sanitaria Especializada. II) Continuidad en la misma plaza durante el periodo especificado. III) Oportunidad de complementar la jornada ordinaria con turnos de 12 horas de noche, festivo o fin de semana en los dispositivos y servicios indicados a tal efecto. IV) Bolsas monetarias de formación continuada con financiación pública. 3. Las condiciones de este plan deberán ser igualmente de aplicación a los profesionales que hayan finalizado el periodo de Formación Sanitaria Especializada en los últimos cuatro años. .... 24056-24057
- **PNL-39/2023 RGEP.2956.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar durante el mes de marzo, con motivo del Día Internacional de las Mujeres, actividades de sensibilización y actos de muestra de compromiso con la igualdad de género y que, asimismo, apoye las acciones que desarrollen las asociaciones feministas locales. 2. Evaluar el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tras su renovación el 25 de noviembre de 2021 y el acuerdo alcanzado durante la Conferencia Sectorial celebrada el 22 de julio de 2022 en Tenerife de prorrogar y mejorar su financiación, así como el seguimiento de la Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025. 3. Evaluar la situación de las mujeres en contextos de violencia de género en la Comunidad Autónoma y reforzar las actuaciones para su protección. 4. Evaluar la situación de la

infancia y adolescencia en contextos de violencia de género y reforzar las actuaciones frente a la violencia vicaria y para la protección de niños y niñas como víctimas directas de esta violencia. 5. Evaluar el desarrollo del Plan Corresponsables y que inste al Gobierno de España a impulsar la construcción de un sistema estatal de cuidados público siguiendo la hoja de ruta de la estrategia estatal diseñada en octubre de 2022 por el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Derechos Sociales. 6. Impulsar políticas de cuidados desde una perspectiva de género e interseccional para asegurar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y favorecer la conciliación familiar y laboral. 7. Facilitar tras su aprobación la correcta implementación de la reforma de la Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos. Instar también a que esta ley aborde la violencia obstétrica. 8. Asegurar el derecho a la educación afectivo-sexual con perspectiva feminista e interseccional en todos los niveles educativos, con las especificaciones que se citan. ....

24057-24060

– **PNL-40/2023 RGEP.3012.** Presentada por los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista, Vox en Madrid y Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Gobierno de España a realizar las actuaciones que se relacionan para la limpieza de residuos en el río Jarama y sus riberas. ....

24060-24064

– **PNL-41/2023 RGEP.3024.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Desarrollar en el plazo de un año un Plan de Abandono Cero que incluya medidas encaminadas a la promoción de la esterilización de los animales de compañía, el control de la cría y venta, la promoción de la adopción y la convivencia responsable como estrategias para la prevención y la reducción del abandono de animales de compañía, que incluya las medidas que se relacionan. 2. Desarrollar protocolos de acceso de animales de compañía a los centros y pisos de acogida para mujeres víctima de violencia machista y vehiculación de la atención a sus animales en situaciones de emergencia. 3. Establecer un plan para la habilitación progresiva de espacios adecuados en residencias de mayores y albergues de personas sin hogar, de forma que puedan mantener a sus animales de compañía.....

24064-24066

– **PNL-42/2023 RGEP.3118.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Completar el estudio de caracterización de suelos agrarios abandonados en la Comunidad de Madrid iniciado por la Universidad Politécnica de Madrid, haciéndolo extensivo a toda la región. 2. Identificar en este proceso suelos públicos de las distintas Administraciones susceptibles de recuperación de la actividad agraria y la realización de proyectos demostrativos. 3. Desarrollar una Estrategia de Recuperación de Suelos Agrarios Abandonados en la Comunidad de Madrid con el doble objetivo de aumentar las producciones de proximidad y proporcionar tierras para la incorporación de nuevos agricultores y granjeros. 4. Establecer un banco de tierras para el establecimiento de nuevos proyectos agropecuarios en la Comunidad de Madrid. 5. Apoyar y fomentar la existencia de parques agrarios municipales y supramunicipales. ....

24066-24068

– **PNL-43/2023 RGEP.3119.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Completar el estudio de caracterización de suelos agrarios abandonados en la Comunidad de Madrid iniciado por la Universidad Politécnica de Madrid, haciéndolo extensivo a toda la región. 2. Identificar en este proceso suelos públicos de las distintas Administraciones susceptibles de recuperación de la actividad agraria y la realización de proyectos demostrativos. 3. Desarrollar una Estrategia de Recuperación de Suelos Agrarios Abandonados en la Comunidad de Madrid con el doble objetivo de

aumentar las producciones de proximidad y proporcionar tierras para la incorporación de nuevos agricultores y granjeros. 4. Establecer un banco de tierras para el establecimiento de nuevos proyectos agropecuarios en la Comunidad de Madrid. 5. Apoyar y fomentar la existencia de parques agrarios municipales y supramunicipales. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. . . . . 24068-24070

— **PNL-44/2023 RGE.3149.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a poner en marcha en el Plan Madrid Adaptado a la Vida las siguientes medidas: 1. Sello "Tiempo de Calidad". La Comunidad de Madrid reconocerá públicamente la labor de las empresas, asociaciones empresariales e instituciones que dentro de sus planes y objetivos empresariales tengan programas para mejorar los usos del tiempo de los y las trabajadoras, así como romper la brecha de género que se produce en los usos del tiempo. 2. Proyecto piloto subvencionado por la Comunidad de Madrid para empresas de menos de 50 trabajadores y trabajadoras en plantilla que elaboren planes de usos del tiempo. 3. Proyecto piloto subvencionado por la Comunidad de Madrid para que las empresas madrileñas con más de 50 trabajadores y trabajadoras creen bolsas de tiempo para favorecer la flexibilidad horaria y la conciliación. Estas bolsas de tiempo otorgarán horas a los y las trabajadoras a su libre disposición para garantizar tiempo de cuidado personal y familiar. 4. Ayudas económicas a empresas que favorezcan la flexibilidad horaria entre sus trabajadores y trabajadoras. 5. La Comunidad de Madrid elaborará encuestas anuales de los usos del tiempo en nuestra región. . . . . 24071-24073

— **PNL-45/2023 RGE.3159.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que realice las medidas que se detallan en relación con los Servicios de Cercanías de Madrid. . . . . 24073-24075

— **PNL-47/2023 RGE.3168.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Elaborar un Plan de actualización y mejora de las Oficinas Comarcales del Cuerpo de Agentes Forestales, en un plazo de un mes, para que en la próxima Legislatura se desarrollen las nuevas infraestructuras. 2. Adelantar la convocatoria de nuevas plazas de Agentes Forestales de la escala operativa, según lo previsto en el Acuerdo Sectorial. 3. Crear una Mesa de Seguridad, Protocolos y Medios de Defensa entre la Administración regional y los sindicatos de mayor representación para reforzar la seguridad operativa de las actuaciones de los Agentes Forestales. 4. Impulsar la elaboración de un Reglamento del Cuerpo de Agentes Forestales de forma negociada y acordado con la representación de los sindicatos mayoritarios. 5. Dar cumplimiento efectivo al Acuerdo de 26-04-21, de la Mesa Sectorial del Negociación del Personal Funcionario de Administración y Servicios, por el que se establecen puntos de mejora en la prestación del servicio y las condiciones laborales del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, específicamente las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional; y cuestiones conexas. . . . . 24075-24076

— **PNL-48/2023 RGE.3176.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a modificar la regulación de las viviendas turísticas en la Comunidad de Madrid, incorporando los siguientes elementos: Establecer la obligación de recabar la autorización expresa de todos los vecinos de un inmueble para la instalación de una vivienda turística en el mismo. Establezca un sistema donde se requiera la autorización administrativa para la apertura de una vivienda turística en lugar del sistema de declaraciones responsables vigente en la actualidad. Establezca un límite máximo de viviendas turísticas en cada municipio o distrito. . . . . 24077

— **PNL-49/2023 RGE.3179.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Firmar la "Declaración por las Ciudades de 15 minutos y Territorios de 45 minutos" impulsada por el Foro de Nueva Economía e Innovación Social (NESI). 2. Desarrollar una Estrategia de Planificación territorial para la Comunidad de Madrid con el objetivo de desarrollar ciudades de 15 minutos y territorios de 45 minutos. 3. Establecer, en colaboración con la Federación Madrileña de Municipios, una línea de ayudas a municipios para poner en marcha acciones encaminadas a las ciudades de 15 minutos. . 24077-24079

— **PNL-50/2023 RGE.3180.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Firmar la "Declaración por las Ciudades de 15 minutos y Territorios de 45 minutos" impulsada por el Foro de Nueva Economía e Innovación Social (NESI). 2. Desarrollar una Estrategia de Planificación territorial para la Comunidad de Madrid con el objetivo de desarrollar ciudades de 15 minutos y territorios de 45 minutos. 3. Establecer, en colaboración con la Federación Madrileña de Municipios, una línea de ayudas a municipios para poner en marcha acciones encaminadas a las ciudades de 15 minutos. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. .... 24079-24081

— **PNL-51/2023 RGE.3183.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Generar un Plan de Capacitación de 250.000 jóvenes formados en 18 meses. 2. Mejora de la emancipación de la juventud con el objetivo de reducir la edad de emancipación a la media europea. A su vez mejorar el Plan Alquila Joven que profundice en las dificultades a la hora de alquilar. 3. La creación del Abono cultural hasta los 30 años con el objetivo de facilitar el acceso de las personas jóvenes a la cultura. 4. Diseñar una Estrategia Regional sobre Adicciones Comportamentales dirigida a la juventud que abarque los nuevos problemas de salud derivados de las nuevas tecnologías, redes sociales, las drogas y el juego. 5. Creación de una herramienta pública de reconocimiento formal de las competencias adquiridas en el desempeño de la labor voluntaria como medio para plasmar una serie de habilidades que se adquieren y que pueden ser útiles para incrementar la empleabilidad de la juventud. 6. Desarrollo de una estrategia regional de juventud que afecte tanto a nivel municipal, comarcal y autonómico, que marquen la dirección a la que se dirigirán las políticas de juventud. 7. Crear una dotación para el complemento de la beca Erasmus+ en la Comunidad de Madrid del mismo modo que está establecido en otras comunidades autónomas con el fin de hacerla más accesible e igualitaria. 8. Ejecutar más programas de segunda oportunidad para la juventud que no ha finalizado sus estudios de educación secundaria. 9. Dar apoyo a start up o proyectos de base tecnológica poniendo a su disposición personas cualificadas que asesoren y ofreciendo servicios de monitorización para su continuidad. 10. Aumentar plazas públicas en Formación Profesional. 11. Ampliación del abono transporte joven de 26 a 30 años promoviendo el hábito del uso de transporte público. 12. Atender la salud mental de la población joven, con las especificaciones que se citan. Para su tramitación ante la Comisión de Juventud. .... 24081-24084

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-174/2023 RGE.2827.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Promoverá la Comunidad de Madrid un programa de remuneración a las personas que usen la bici para ir al trabajo? ..... 24084

- **PE-185/2023 RGEP.2859.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe anual previsto en el ejercicio 2023 para las bonificaciones en cuota en el Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad de Madrid. .... 24084
- **PE-186/2023 RGEP.2860.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué previsiones en el presente ejercicio 2023 maneja el Gobierno respecto de cada tributo recaudado por la Comunidad de Madrid. .... 24084
- **PE-188/2023 RGEP.2975.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo justifican la disminución en 262 efectivos de pediatría de Atención Primaria experimentada en la Comunidad de Madrid entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022?..... 24085
- **PE-190/2023 RGEP.3017.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿A qué competencias de la Comunidad de Madrid obedece el viaje de Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Israel celebrado en febrero de 2023? ..... 24085
- **PE-191/2023 RGEP.3053.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Sostiene el Gobierno de la Comunidad que la Gerencia del Centro de Asuntos Taurinos al frente del mismo en 2019, no dejó en los archivos pertinentes documentación alguna de aquel periodo, al menos respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto, tal y cómo se puede entender de la respuesta con RGEP.1924, de 27 de enero de 2023 a la PI-9359/2022 RGEP.23072?..... 24085
- **PE-194/2023 RGEP.3130.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los criterios o directrices generales, así como las principales líneas de actuación del plan de control tributario para el ejercicio 2022.... 24085
- **PE-195/2023 RGEP.3132.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los criterios o directrices generales, así como las principales líneas de actuación del plan de control tributario para el ejercicio 2023.... 24085
- **PE-196/2023 RGEP.3133.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Piensa el Gobierno modificar el tratamiento fiscal al Mecenazgo y el Patrocinio Social en la Comunidad de Madrid?..... 24085

## 2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-491/2023 RGEP.2828 (Transformada de PE-175/2023 RGEP.2828).** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 4,5 kilómetros en la M-121 (de Alcalá de Henares al límite de provincia con Guadalajara por Meco) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?..... 24086
- **PI-492/2023 RGEP.2829 (Transformada de PE-176/2023 RGEP.2829).** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 5 kilómetros en la M-307 y M-605 (de San Martín de la Vega a Ciempozuelos; El Pardo, en Madrid) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?..... 24086

- **PI-493/2023 RGEP.2830 (Transformada de PE-177/2023 RGEP.2830)**. De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 7,5 kilómetros en la M-206 (de Loeches a San Fernando de Henares) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado? . . . . . 24086
- **PI-494/2023 RGEP.2831 (Transformada de PE-178/2023 RGEP.2831)**. De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 12 kilómetros en la M-501 (de Alcorcón hasta el límite de provincia con Ávila por San Martín de Valdeiglesias) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado? . . . . . 24086
- **PI-495/2023 RGEP.2832 (Transformada de PE-179/2023 RGEP.2832)**. De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 24,5 kilómetros en la M-111 (de Barajas a Fuente el Saz de Jarama) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado? . . . . . 24086
- **PI-496/2023 RGEP.2833 (Transformada de PE-180/2023 RGEP.2833)**. De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 36,8 kilómetros en la M-600 (de Navalcarnero por El Escorial) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado? . . . . . 24086
- **PI-497/2023 RGEP.2834 (Transformada de PE-181/2023 RGEP.2834)**. De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 41,5 kilómetros en la M-608 (de Venturada a Collado Villalba) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado? . . . . . 24086
- **PI-498/2023 RGEP.2835 (Transformada de PE-182/2023 RGEP.2835)**. De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: el plan de una Red Básica Ciclista contaba de una primera fase, para la creación de 137 kilómetros con un presupuesto inicial de 47,9 millones de euros. ¿En qué estado se encuentra la ejecución de esta primera fase? . . . . . 24087
- **PI-499/2023 RGEP.2836 (Transformada de PE-183/2023 RGEP.2836)**. De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: el plan de una Red Básica Ciclista conllevaba una inversión de 85 millones de euros para desarrollar 250 kilómetros de carril-bici a través de toda la región. ¿Cuánto presupuesto se ha ejecutado para llevarlo a cabo? . . . . . 24087
- **PI-500/2023 RGEP.2837 (Transformada de PE-184/2023 RGEP.2837)**. De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: la Comunidad de Madrid anunció al inicio de la presente legislatura el desarrollo de una Red Básica de Vías Ciclistas de 250 kilómetros para facilitar la comunicación entre municipios ¿Cuántos kilómetros se han ejecutado? . . . . . 24087
- **PI-501/2023 RGEP.3006 (Transformada de PE-189/2023 RGEP.3006)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué personas han formado parte del proceso de elaboración de los protocolos de Atención de Procesos Agudos de Demanda en las consultas de Enfermería (APADE) de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid? . . . . . 24087



**2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS**

- **PE-3611/2022 RGEF.25721.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de salud pública que se están tomando para el control de las infecciones por *Streptococcus pyogenes* grupo a en la Comunidad de Madrid. .... 24087-24088
- **PE-3613/2022 RGEF.25760.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Piensan que el Hospital Isabel Zendal sea centro gestor en algún momento? ..... 24088-24089
- **PE-3620/2022 RGEF.25784.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo está planeada la reapertura del Centro de Salud Villaamil? ..... 24089
- **PE-3621/2022 RGEF.25786.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué ubicación tiene pensada la consejería para el funcionamiento del Centro de Salud José Marvá durante la realización de obras en el mismo? ..... 24089
- **PE-3622/2022 RGEF.25878.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios se están utilizando para considerar como adoctrinamiento los contenidos dentro de un libro de texto? ..... 24089
- **PE-3623/2022 RGEF.25879.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios se están utilizando para considerar como adoctrinamiento los contenidos del material curricular utilizado por los centros? ..... 24089
- **PE-3624/2022 RGEF.25880.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué recursos humanos se están empleando para la inspección de los contenidos de los libros de texto? ..... 24090
- **PE-3625/2022 RGEF.25881.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para garantizar la libertad de expresión en las universidades madrileñas? ..... 24090
- **PE-3626/2022 RGEF.25882.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para luchar contra los actos de coacción contra la libertad de expresión en las universidades madrileñas? ..... 24090
- **PE-3627/2022 RGEF.25883.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se valora la caída relativa de matriculaciones durante los últimos años en las universidades públicas madrileñas?.. 24090-24091
- **PE-3631/2022 RGEF.25887.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué importancia tiene para el Gobierno la investigación en la Comunidad de Madrid? ..... 24091
- **PE-3632/2022 RGEF.25888.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está llevando a cabo el Gobierno para luchar contra las autodenominadas bandas latinas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid? ..... 24091

- **PE-3633/2022 RGEF.25889**. Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos casos de adoctrinamiento se han detectado en los libros de texto que se utilizan en la Comunidad de Madrid? . . . . . 24091-24092
- **PE-3634/2022 RGEF.25890**. Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se está llevando a cabo algún tipo de control sobre las actividades educativas de los ayuntamientos en los centros escolares de la Comunidad de Madrid? . . . . . 24092
- **PE-3672/2022 RGEF.17942 (Transformada de PCOP-2110/2022 RGEF.17942)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión actual de los Teatros del Canal. . . . . 24092
- **PE-3673/2022 RGEF.18109 (Transformada de PCOP-2111/2022 RGEF.18109)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid. . 24092-24093
- **PE-3674/2022 RGEF.18110 (Transformada de PCOP-2112/2022 RGEF.18110)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas legislativas que se están desarrollando para garantizar el derecho a la cultura en la Comunidad de Madrid. . . . . 24093
- **PE-3721/2022 RGEF.19633 (Transformada de PCOP-2257/2022 RGEF.19633)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha para reducir el impacto de la crisis energética en las familias madrileñas. . . . . 24093-24094
- **PE-3768/2022 RGEF.20399 (Transformada de PCOP-2394/2022 RGEF.20399)**. De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la programación de los Teatros del Canal que presentó su Directora artística Blanca Li para la temporada 2022/2023. . . . . 24094
- **PE-3782/2022 RGEF.20591 (Transformada de PCOP-2437/2022 RGEF.20591)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de los objetivos previstos por la Oficina del Español. . . . . 24094
- **PE-3783/2022 RGEF.20592 (Transformada de PCOP-2438/2022 RGEF.20592)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha el Gobierno para garantizar los objetivos de la Oficina del Español tras el anuncio del Sr. Antonio Cantó García del Moral sobre su marcha. . . . . 24094-24095
- **PE-3784/2022 RGEF.20593 (Transformada de PCOP-2439/2022 RGEF.20593)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: perfil que maneja el Gobierno para la sustitución del Sr. Antonio Cantó García del Moral al frente de la Oficina del Español. . . . . 24095
- **PE-3785/2022 RGEF.20594 (Transformada de PCOP-2440/2022 RGEF.20594)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno sobre la continuidad de la Oficina del Español. . . . . 24095
- **PE-3793/2022 RGEF.20609 (Transformada de PCOP-2448/2022 RGEF.20609)**. De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno a día de hoy para la Oficina del Español. . . . . 24095

- **PE-3818/2022 RGEF.21139 (Transformada de PCOP-2563/2022 RGEF.21139)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está implementando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para facilitar la adaptación de locales comerciales a las nuevas medidas de eficiencia energética. . . . . 24095-24096
- **PE-3831/2022 RGEF.21180 (Transformada de PCOP-2578/2022 RGEF.21180)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha para reducir el impacto de la crisis energética en las familias madrileñas..... 24096-24097
- **PE-3887/2022 RGEF.21826 (Transformada de PCOP-2668/2022 RGEF.21826)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo funciona exactamente el Big Data para prevenir el fracaso escolar, de acuerdo con lo expuesto por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el Pleno del 22 de septiembre. . . . . 24097
- **PE-3897/2022 RGEF.21936 (Transformada de PCOP-2693/2022 RGEF.21936)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene para el futuro de la Oficina del Español. . . . . 24097
- **PE-3918/2022 RGEF.22383 (Transformada de PCOP-2784/2022 RGEF.22383)**. De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree el Gobierno que un festival de la hispanidad resulta inclusivo para todas las comunidades que conviven en la Comunidad de Madrid. . . . . 24097
- **PE-3919/2022 RGEF.22384 (Transformada de PCOP-2785/2022 RGEF.22384)**. De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: papel que la oficina del español, a día de hoy sin director, tiene en el festival de la hispanidad. . . . . 24098
- **PE-3920/2022 RGEF.22385 (Transformada de PCOP-2786/2022 RGEF.22385)**. De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo cree que el festival de la hispanidad facilita la convivencia intercultural en la Comunidad de Madrid..... 24098
- **PE-3940/2022 RGEF.22498 (Transformada de PCOP-2818/2022 RGEF.22498)**. Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de la concesión del premio a la innovación “Emprendimiento Joven” del año 2022 a un empresario cuya empresa ha iniciado un proceso de liquidación. . . . . 24098
- **PE-3941/2022 RGEF.22523 (Transformada de PCOP-2823/2022 RGEF.22523)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que ha seguido el Gobierno de la Comunidad de Madrid para otorgar los premios “Emprendimiento Joven”..... 24098-24099
- **PE-4024/2022 RGEF.23432 (Transformada de PCOP-2965/2022 RGEF.23432)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo garantiza el Gobierno la independencia del tejido cultural en la Comunidad de Madrid. . . . . 24099
- **PE-4061/2022 RGEF.23748 (Transformada de PCOP-3018/2022 RGEF.23748)**. Del Diputado Sr. Cutillas Cordón, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación por parte del Gobierno para aprobar el gasto de 30 millones de euros para la promoción internacional de Madrid como destino turístico. . . . . 24099

- **PE-4097/2022 RGEP.24056 (Transformada de PCOP-3089/2022 RGEP.24056)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos que han llevado a su Gobierno a organizar la charla “Criptomonedas, pros y contras” en centros educativos de la región. .... 24099-24100
- **PE-4134/2022 RGEP.24560 (Transformada de PCOP-3201/2022 RGEP.24560)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que está utilizando la Comunidad de Madrid para contratación de personal interino de primaria para las áreas bilingües..... 24100
- **PE-4135/2022 RGEP.24561 (Transformada de PCOP-3202/2022 RGEP.24561)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que utiliza el Gobierno de la Comunidad de Madrid para asignar funciones en los centros educativos de primaria a los diferentes especialistas educativos..... 24100
- **PE-4136/2022 RGEP.24570 (Transformada de PCOP-3204/2022 RGEP.24570)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la inversión en cultura recogida en el proyecto de presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023. .... 24100
- **PE-4160/2022 RGEP.25241 (Transformada de PCOP-3264/2022 RGEP.25241)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: política de relación con medios de comunicación que se sigue desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid..... 24101
- **PE-4163/2022 RGEP.25554 (Transformada de PCOP-3270/2022 RGEP.25554)**. De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la oferta de plazas educativas públicas en el Ensanche de Vallecas. .... 24101
- **PE-4164/2022 RGEP.25555 (Transformada de PCOP-3271/2022 RGEP.25555)**. De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la oferta de plazas educativas públicas en Valdebebas..... 24101
- **PE-4165/2022 RGEP.25557 (Transformada de PCOP-3273/2022 RGEP.25557)**. De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la oferta de plazas educativas públicas en los Programas de Actuación Urbanísticas (PAU) de la región de Madrid. .... 24101
- **PE-4166/2022 RGEP.25559 (Transformada de PCOP-3275/2022 RGEP.25559)**. De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que existe libertad de elección para las familias si las únicas plazas de secundaria que existen son las de un centro educativo concertado... 24102
- **PE-4168/2022 RGEP.25652 (Transformada de PCOP-3277/2022 RGEP.25652)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Comunidad de Madrid el accidente producido en el CEIP Los Tempranales de San Sebastián de los Reyes, en la zona de construcción de la segunda fase del CEIP..... 24102
- **PE-4171/2022 RGEP.25723 (Transformada de PCOP-3282/2022 RGEP.25723)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo afronta el Gobierno el final de año. .... 24102

- **PE-4172/2022 RGEF.25724 (Transformada de PCOP-3283/2022 RGEF.25724)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno regional para el inicio del próximo año..... 24102
- **PE-4173/2022 RGEF.25725 (Transformada de PCOP-3284/2022 RGEF.25725)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación política de la Comunidad de Madrid de cara al final del año 2022. .... 24103
- **PE-4175/2022 RGEF.25731 (Transformada de PCOP-3287/2022 RGEF.25731)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de salud pública que se están tomando para el control de las infecciones por Streptococcus pyogenes grupo a en la Comunidad de Madrid..... 24103-24104
- **PE-4176/2022 RGEF.25738 (Transformada de PCOP-3290/2022 RGEF.25738)**. Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que su gestión como Presidenta de la Comunidad de Madrid ha supuesto una mejora de la educación..... 24104
- **PE-4179/2022 RGEF.25747 (Transformada de PCOP-3299/2022 RGEF.25747)**. De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importancia que le da el Gobierno al “1% cultural” recogido en la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid..... 24104
- **PE-4182/2022 RGEF.17681 (Transformada de PCOC-2131/2022 RGEF.17681)**. Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la actividad de la Oficina del Español dirigida por Antonio Cantó..... 24104
- **PE-4184/2022 RGEF.17886 (Transformada de PCOC-2134/2022 RGEF.17886)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo de la retirada de la obra Muero porque no muero (La vida doble de Teresa), de Paco Bezerra, de la programación prevista en los Teatros del Canal..... 24105
- **PE-4185/2022 RGEF.17941 (Transformada de PCOC-2135/2022 RGEF.17941)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión actual de los Teatros del Canal. .... 24105
- **PE-4186/2022 RGEF.18111 (Transformada de PCOC-2138/2022 RGEF.18111)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.. 24105
- **PE-4188/2022 RGEF.18305 (Transformada de PCOC-2187/2022 RGEF.18305)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política de becas en la Comunidad de Madrid. Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEF.18384/2022)..... 24106
- **PE-4189/2022 RGEF.18307 (Transformada de PCOC-2188/2022 RGEF.18307)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo pretende el Gobierno de la Comunidad de Madrid organizar el Programa de Años Intermedios en la educación. Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEF.18384/2022). .... 24106

- **PE-4191/2022 RGEF.18508 (Transformada de PCOC-2196/2022 RGEF.18508)**. Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se están tomando para asegurar el desarrollo de un sector cultural inclusivo que refleje la diversidad de nuestra región..... 24106
- **PE-4192/2022 RGEF.18517 (Transformada de PCOC-2197/2022 RGEF.18517)**. Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se valora la evolución del expediente de la casa de Vicente Aleixandre para considerarlo BIC. .... 24106
- **PE-4193/2022 RGEF.18518 (Transformada de PCOC-2198/2022 RGEF.18518)**. Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran la Oficina del Español que dirige Antonio Cantó García del Moral. .... 24107
- **PE-4196/2022 RGEF.19115 (Transformada de PCOC-2240/2022 RGEF.19115)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER-000136/2022 cuyo objetivo de contrato es "Servicio de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos del Hospital Enfermera Isabel Zendal". .... 24107
- **PE-4202/2022 RGEF.19152 (Transformada de PCOC-2248/2022 RGEF.19152)**. De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que en el proceso de adopción de la decisión de cierres de servicios y centros, así como los correspondientes traslados de menores a nuevos centros con profesionales de referencia diferentes, se ha mantenido una correcta información, interlocución y consulta de la valoración de dichas actuaciones con los menores y familias afectadas. .... 24107
- **PE-4207/2022 RGEF.19335 (Transformada de PCOC-2272/2022 RGEF.19335)**. De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: avances que se están haciendo desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la medición del impacto de los proyectos y actividades culturales en la Comunidad de Madrid. .... 24108
- **PE-4246/2022 RGEF.20236 (Transformada de PCOC-2439/2022 RGEF.20236)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid sostenibles las universidades públicas de la región con el actual nivel de financiación..... 24108
- **PE-4249/2022 RGEF.20248 (Transformada de PCOC-2451/2022 RGEF.20248)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son las medidas de supervisión que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar irregularidades en el cobro de cuotas obligatorias a los alumnos de los centros concertados de la Comunidad. .... 24108
- **PE-4250/2022 RGEF.20249 (Transformada de PCOC-2452/2022 RGEF.20249)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevos mecanismos que va a impulsar el Gobierno de la Comunidad de Madrid este curso para evitar que se cobren cuotas irregulares en los centros educativos concertados de la región. .... 24108
- **PE-4251/2022 RGEF.20251 (Transformada de PCOC-2454/2022 RGEF.20251)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el aumento de centros educativos privados que han iniciado la tramitación para ser concertados en los últimos cinco años. 24109

- **PE-4252/2022 RGEF.20252 (Transformada de PCOC-2455/2022 RGEF.20252)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que están atendidas de forma suficiente las necesidades educativas de los barrios de Solagua y Poza del Agua, de Leganés..... 24109
- **PE-4254/2022 RGEF.20260 (Transformada de PCOC-2458/2022 RGEF.20260)**. Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que las necesidades educativas del barrio de El Cañaveral están suficientemente atendidas en la actualidad..... 24109
- **PE-4327/2022 RGEF.20588 (Transformada de PCOC-2611/2022 RGEF.20588)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes inmediatos previstos para la Oficina del Español. .... 24109
- **PE-4328/2022 RGEF.20589 (Transformada de PCOC-2612/2022 RGEF.20589)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fórmula que ha decidido para abordar la sustitución en la dirección de la Oficina del Español.. 24110
- **PE-4329/2022 RGEF.20590 (Transformada de PCOC-2613/2022 RGEF.20590)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree necesaria la continuidad de la Oficina del Español. .... 24110
- **PE-4331/2022 RGEF.20612 (Transformada de PCOC-2619/2022 RGEF.20612)**. De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid a día de hoy para la Oficina del Español. .... 24110
- **PE-4332/2022 RGEF.20662 (Transformada de PCOC-2641/2022 RGEF.20662)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno actualizar la Ley 1/1999, de Ordenación del Turismo de Comunidad de Madrid..... 24110
- **PE-4335/2022 RGEF.20758 (Transformada de PCOC-2671/2022 RGEF.20758)**. De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto que va a dedicar el Gobierno de la Comunidad de Madrid en la celebración de las sesiones acústicas de los Grammy Latino..... 24111
- **PE-4456/2022 RGEF.23209 (Transformada de PCOC-3010/2022 RGEF.23209)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que ha seguido el Gobierno de la Comunidad de Madrid para otorgar los premios "Emprendimiento Joven"..... 24111
- **PE-4482/2022 RGEF.23749 (Transformada de PCOC-3079/2022 RGEF.23749)**. Del Diputado Sr. Cutillas Cordón, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para aprobar el gasto de 30 millones de euros para la promoción internacional de Madrid como destino turístico. .... 24111
- **PE-4508/2022 RGEF.24021 (Transformada de PCOC-3124/2022 RGEF.24021)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios de adjudicación empleados en el Acuerdo marco con Número de Expediente AM-002/2021 (A/SER-012771/2021)..... 24112

— **PE-4540/2022 RGEF.25205 (Transformada de PCOC-3213/2022 RGEF.25205)**. De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que las empresas de comedor cubren adecuadamente sus obligaciones contractuales en relación con el personal de apoyo para alumnado con necesidades especiales. .... 24112

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-162/2022 RGEF.10895**. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-162/2022 RGEF.10895, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Garantizar la igualdad real de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo de las mujeres en el deporte femenino de competición, ya sea de base o de élite. Para ello, se deberá atender a lo siguiente: 1. Se promocionará la igualdad en el deporte femenino sin atender a medidas ideológicas, como puede ser la inclusión de personas XY y que se auto perciben mujeres en las categorías deportivas femeninas, ya que perjudica precisamente a la igualdad real de las mujeres en el deporte. 2. Llevar a cabo todos los trámites legislativos que sean necesarios al objeto de que se derogue el artículo 38.1 de la Ley 2/2016, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. 3. Llevar a cabo todos los trámites legislativos que sean necesarios al objeto de que se derogue el artículo 48 de la Ley 3/2016, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual de la Comunidad de Madrid. .... 24112-24113

— **PNL-404/2022 RGEF.25591**. Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de fecha 21 de febrero de 2023, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-404/2022 RGEF.25591, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Asegurar el estudio, de forma continua de la calidad del agua, realizando publicaciones periódicas en algún portal de la Comunidad de Madrid. Realizando un registro de todos los vertidos que se echan al río, dando a conocer su localización y las características del vertido. 2. Realizar un plan en un plazo de un año para recuperar la biodiversidad de los ríos tanto animal como vegetal de ribera para conseguir mejorar los Servicios Ecosistémicos que, con el de biorremediación, prestan estos ecosistemas, en coordinación con el Gobierno de España. 3. Conseguir que las características de los vertidos en cuanto a composición y temperatura cumplan con la legislación vigente para que sean compatibles con el respeto a los niveles ecológicos. Para ello es fundamental intensificar el control de los vertidos en origen por parte de la Comunidad de Madrid. 4. Que se cree un plan para recuperar y habilitar zonas de baño en las playas fluviales naturales de cara al verano de 2023 en coordinación con los Ayuntamientos.. 24113

— **PNL-11/2023 RGEF.1492**. Acuerdo de la Comisión de Cultura, de fecha 14 de febrero de 2023, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-11/2023 RGEF.1492, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas que se citan en relación con el conjunto de edificios de la declaración BIC Hospital Homeopático de San José..... 24113-24115



- **PNL-22/2023 RGEF.2002.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-22/2023 RGEF.2002, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Desarrollar un impuesto propio a las grandes superficies comerciales por razón del impacto que producen sobre el territorio, medioambiente y comercio urbano similar al que existe en Asturias, Aragón y Cataluña. 2. Poner en marcha un complemento autonómico de 100 euros a la línea de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio para paliar el efecto perjudicial en los precios incluido en el Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, en forma de cheque para gastar exclusivamente en establecimientos de pequeño comercio de la Comunidad de Madrid. 3. Derogar, tras dialogar con las organizaciones empresariales y laborales que representan los intereses implicados en los horarios comerciales, la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid..... 24115
- **PNL-24/2023 RGEF.2013.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-24/2023 RGEF.2013, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: adoptar las medidas que se citan en relación con la menopausia. Que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno Central a: Ampliar el vademécum incluyendo en la financiación los tratamientos prescritos por los profesionales para tratar las sintomatologías asociadas a climaterio y menopausia, facilitando el acceso a suplementos científicamente probados..... 24115-24116

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-318/2023 RGEF.2991.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: políticas de envejecimiento activo y saludable en nuestra región. (Por vía art. 208 RAM) ..... 24117
- **C-319/2023 RGEF.2992.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: políticas contra la soledad no deseada en las personas mayores. (Por vía art. 208 RAM)..... 24117
- **C-321/2023 RGEF.3004.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante el Pleno, con el siguiente objeto: impacto en los árboles de Madrid Río de las obras de la Línea 11 de metro. (Por vía art. 208 RAM) ..... 24118
- **C-323/2023 RGEF.3010.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante el Pleno, con el siguiente objeto: obras de la Línea 11 de Metro de Madrid en la ciudad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM) ..... 24118

**5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES**

- **C-310/2023 RGEF.2855.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco Javier Carmena Lozano, Interventor General de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: valoración que hace de la resolución 4.6.2021 de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente en los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 210 RAM). . . . . 24118-24119
- **C-312/2023 RGEF.2934.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: políticas de vivienda desarrolladas a lo largo de la Legislatura. (Por vía art. 209 RAM) . . . . . 24119
- **C-313/2023 RGEF.2965.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Confederación de AMPAS y FAPAS de la Comunidad de Madrid (CONFAPA) ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de la educación pública de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). . . . . 24119
- **C-317/2023 RGEF.2972.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, S.A., ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: aplicación del segundo párrafo del artículo 32.4 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid en la programación de Telemadrid. (Por vía art. 221 RAM) . . . . . 24120
- **C-320/2023 RGEF.3000.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Álvaro Areal, miembro de Aliseda filial de Blackstone, ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: situación de la vivienda en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24120
- **C-325/2023 RGEF.3084.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde de Torrejón de Ardoz, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Torrejón de Ardoz las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24120-24121
- **C-326/2023 RGEF.3085.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Alfredo García-Plata Fernández, Alcalde de Torrelodones, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Torrelodones las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24121
- **C-327/2023 RGEF.3086.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Sergio Parra Perales, Alcalde de Valdemoro, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Valdemoro las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24121

- **C-329/2023 RGE.3088.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ramón Jurado Rodríguez, Alcalde de Parla, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Parla las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24121-24122
- **C-330/2023 RGE.3089.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier Corpa Rubio, Alcalde de San Fernando de Henares, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de San Fernando de Henares las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24122
- **C-331/2023 RGE.3090.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D Narciso Romero Morro, Alcalde de San Sebastián de los Reyes, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de San Sebastián de los Reyes las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24122
- **C-332/2023 RGE.3091.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jesús Moreno García, Alcalde de Tres Cantos, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Tres Cantos las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM)..... 24123
- **C-333/2023 RGE.3092.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Santiago Llorente Gutiérrez, Alcalde de Leganés, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Leganés las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24123
- **C-334/2023 RGE.3093.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde de Meco, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Meco las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24123
- **C-335/2023 RGE.3094.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Noelia Posse Gómez, Alcaldesa de Móstoles, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Móstoles las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24124
- **C-336/2023 RGE.3095.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde de Pinto, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Pinto las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24124
- **C-337/2023 RGE.3097.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Alberto Gómez Martín, Alcalde de Galapagar, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Galapagar las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24124-24125

- **C-338/2023 RGE.3098.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Sara Hernández Barroso, Alcaldesa de Getafe, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Getafe las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . 24125
- **C-339/2023 RGE.3099.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Elena Cañeque García, Alcaldesa de Humanes, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Humanes las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24125
- **C-340/2023 RGE.3100.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José de la Uz Pardos, Alcalde de Las Rozas de Madrid ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Las Rozas de Madrid las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24125-24126
- **C-341/2023 RGE.3101.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jorge García Díaz, Alcalde de Colmenar Viejo, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Colmenar Viejo las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . 24126
- **C-342/2023 RGE.3102.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde de Coslada, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Coslada las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24126
- **C-343/2023 RGE.3103.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Cristian Martín Palomo, Alcalde de El Escorial, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de El Escorial las incidencias diarias motivadas por las continuas averías de la línea C3A de Cercanías Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24127
- **C-344/2023 RGE.3104.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Fuenlabrada las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24127
- **C-345/2023 RGE.3106.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Aitor Retolaza Izpizúa, Alcalde de Alcobendas, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Alcobendas las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) . . . . . 24127-24128

- **C-346/2023 RGE.3107.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Natalia de Andrés del Pozo, Alcaldesa de Alcorcón, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Alcorcón las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24128
- **C-347/2023 RGE.3108.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Raquel Jimeno Pérez, Alcaldesa de Ciempozuelos, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Ciempozuelos las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24128
- **C-348/2023 RGE.3109.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Mariola Vargas Fernández, Alcaldesa de Collado Villalba, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Collado Villalba las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24128-24129
- **C-349/2023 RGE.3110.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier Rodríguez Palacios, Alcalde de Alcalá de Henares, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Alcalá de Henares las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24129
- **C-350/2023 RGE.3111.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. María José Martínez de la Fuente, Alcaldesa de Aranjuez, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Aranjuez las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) ..... 24129
- **C-351/2023 RGE.3162.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel José Guiote Linares, Gerente del SUMMA 112 ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: gestión al frente del SUMMA 112. (Por vía art. 221 RAM). ..... 24130
- **C-353/2023 RGE.3174.** Presentada por los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista y Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José María Molero García, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación de la Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 211 RAM). ..... 24130

## 5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-910/2023 RGE.2925.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar para minimizar los daños sobre los parques y arbolado urbano por las obras de ampliación de la Línea 11 de Metro..... 24131

- **PCOP-911/2023 RGEF.2926.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido para el cambio de ubicación de la nueva estación ubicada en Madrid Río de la Línea 11 de Metro, respecto del proyecto sometido a información pública. .... 24131
- **PCOP-912/2023 RGEF.2927.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones para el cambio de ubicación de la nueva estación en Madrid Río de la ampliación de la Línea 11 de Metro. .... 24131
- **PCOP-913/2023 RGEF.2931.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de la calidad y la eficacia de la comunicación institucional de la Comunidad de Madrid en redes sociales. .... 24132
- **PCOP-914/2023 RGEF.2936.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que sus políticas de vivienda han conseguido sus objetivos. .... 24132
- **PCOP-915/2023 RGEF.2968.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han llevado a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades a poner en marcha el Programa Smashed, Prevención y Consumo de Alcohol en Adolescentes. .... 24132
- **PCOP-916/2023 RGEF.2996.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: usos que piensa dar el Gobierno de la Comunidad al aumento de los ingresos tributarios en los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid, que se recogían en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2023, que fue rechazado por la Asamblea madrileña en el debate parlamentario. .... 24132-24133
- **PCOP-918/2023 RGEF.2998.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que su Gobierno cumple con su obligación de contestar a las preguntas de control que formulan los Grupos Parlamentarios en cumplimiento del Reglamento de la Cámara.. 24133
- **PCOP-920/2023 RGEF.3001.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué va a talar 1.000 árboles en Madrid Río y en el parque de Comillas. .... 24133
- **PCOP-923/2023 RGEF.3011.** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad respecto a las obras de la Línea 11 de Metro de Madrid en la ciudad de Madrid..... 24133-24134
- **PCOP-924/2023 RGEF.3025.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones de la Comunidad de Madrid para conseguir que las riberas de los ríos madrileños protegidas por la Red Natura 2000 alcancen un estado de conservación favorable de acuerdo con la Directiva de Hábitats, en ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en el artículo 27, apartados 7 y 9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. .... 24134
- **PCOP-925/2023 RGEF.3026.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de los planes de gestión autonómicos de las zonas protegidas por la Red Natura 2000 de carácter fluvial y ribereño en la Comunidad de Madrid. .... 24134

- **PCOP-926/2023 RGEF.3029.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones por la que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está planificando la creación de Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO) en diferentes lugares de la Comunidad..... 24134-24135
- **PCOP-928/2023 RGEF.3082.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la resolución dictada por la Consejería de Sanidad relativa a garantizar el uso adecuado de los centros de salud..... 24135
- **PCOP-929/2023 RGEF.3121.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: datos que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los procesos de hormonación de cambio de sexo en menores que se llevan a cabo en la región en el ámbito de sus competencias. .... 24135
- **PCOP-930/2023 RGEF.3122.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: datos que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los procesos de hormonación para cambio de identidad de género en menores que se llevan a cabo en la región en el ámbito de sus competencias. .... 24135-24136
- **PCOP-931/2023 RGEF.3144.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de los objetivos de la Legislatura en materia de transporte e infraestructuras. .... 24136
- **PCOP-932/2023 RGEF.3145.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas medidas que tiene previstas el Gobierno en materia de transporte e infraestructuras antes de finalizar la Legislatura. .... 24136
- **PCOP-933/2023 RGEF.3146.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de las medidas realizadas durante la Legislatura en materia de transporte e infraestructuras..... 24136-24137
- **PCOP-934/2023 RGEF.3155.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que desarrolla el Gobierno para favorecer la igualdad de género en el ámbito de la cultura. .... 24137
- **PCOP-936/2023 RGEF.3157.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que desarrolla el Gobierno para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la cultura. .... 24137
- **PCOP-938/2023 RGEF.3164.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que están desarrollando para ayudar a los enfermos con EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) en la Comunidad de Madrid. .... 24137-24138
- **PCOP-939/2023 RGEF.3166.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno acerca de la epidemia de gripe aviar recientemente declarada en nuestra región. .... 24138
- **PCOP-942/2023 RGEF.3184.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han tomado desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar los procesos de gentrificación de nuestras ciudades.. 24138

- **PCOP-943/2023 RGE.3185.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas de impulso a la regeneración urbana que ha llevado a cabo la Comunidad de Madrid durante la Legislatura. .... 24138-24139
- **PCOP-944/2023 RGE.3187.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la oportunidad de desarrollar un plan estratégico que posicione a la Comunidad de Madrid como referente en el modelo Ciudades de 15 minutos y Territorios de 45 minutos..... 24139
- **PCOP-945/2023 RGE.3188.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Comunidad de Madrid la Planificación estratégica metropolitana y territorial de la última Legislatura..... 24139
- **PCOP-946/2023 RGE.3189.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid necesario el desarrollo de un plan estratégico metropolitano que facilite la coordinación entre administraciones..... 24139-24140
- **PCOP-947/2023 RGE.3193.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: obras de renovación de las vías ciclistas existentes que se han realizado para adecuarlas a los parámetros del Plan de Red Básica Ciclista. 24140
- **PCOP-949/2023 RGE.3195.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: implicaciones que considera este Gobierno que tiene la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. .... 24140
- **PCOP-953/2023 RGE.3199.** De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que utilizan para elegir los nombres de los centros educativos. .... 24140-24141
- **PCOP-954/2023 RGE.3200.** De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se cumple en la Comunidad de Madrid la resolución del Parlamento Europeo 2019/2819 RSP para el nombramiento de los centros educativos públicos..... 24141
- **PCOP-955/2023 RGE.3221.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo hace frente este Gobierno a la epidemia de gripe aviar recientemente declarada en nuestra región. .... 24141
- **PCOP-956/2023 RGE.3223.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que prevé el Gobierno sobre la gestión de los recursos humanos de la Administración autonómica como resultado de la no aprobación del proyecto de Presupuestos para 2023 y la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2022. .... 24141-24142

## 5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-441/2023 RGE.1562.** De la Diputada Sra. Barahona Prol, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo el Programa de la Fundación para el Conocimiento madri+d para la ejecución del Plan de Capacitación Digital de la Ciudadanía de la Comunidad de Madrid. .... 24142



- **PCOC-652/2023 RGEF.2848.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: previsiones de funcionamiento que tiene el Hospital de Cuidados y Recuperación Funcional de pacientes previsto en el antiguo Hospital Puerta de Hierro. .... 24142-24143
- **PCOC-653/2023 RGEF.2849.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración hace de la gestión de las reclamaciones, sugerencias y agradecimientos del Servicio Madrileño de Salud. ... 24143
- **PCOC-654/2023 RGEF.2851.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de los celadores del Hospital Puerta de Hierro. .... 24143
- **PCOC-655/2023 RGEF.2853.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la atención integral a las personas con trastorno del espectro autista. .... 24143-24144
- **PCOC-657/2023 RGEF.2887.** De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: iniciativas de colaboración público-privada que está llevando a cabo el Gobierno para la promoción de la Comunidad de Madrid como destino turístico. .... 24144
- **PCOC-658/2023 RGEF.2888.** De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: líneas de trabajo que está llevando a cabo el Gobierno para la promoción internacional de la Comunidad de Madrid como destino turístico. .... 24144
- **PCOC-659/2023 RGEF.2889.** De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: proyectos que está desarrollando el Gobierno para la promoción turística de los diversos municipios de la Comunidad de Madrid. .... 24144-24145
- **PCOC-661/2023 RGEF.2922.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar para minimizar los daños sobre los parques y arbolado urbano por las obras de ampliación de la Línea 11 de Metro. .... 24145
- **PCOC-662/2023 RGEF.2923.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido para el cambio de ubicación de la nueva estación ubicada en Madrid Río de la Línea 11 de Metro, respecto del proyecto sometido a información pública .... 24145
- **PCOC-663/2023 RGEF.2924.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: razones para el cambio de ubicación de la nueva estación en Madrid Río de la ampliación de la Línea 11 de Metro. .... 24145-24146
- **PCOC-664/2023 RGEF.2929.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración de la calidad y eficacia de las cuentas institucionales de redes sociales de la Comunidad de Madrid. .... 24146

- **PCOC-665/2023 RGEF.2930.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que los contenidos, estilo de comunicación y lenguaje de las redes sociales de la Comunidad de Madrid son las apropiadas para cuentas institucionales.. 24146
- **PCOC-666/2023 RGEF.2935.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que sus políticas de vivienda han conseguido sus objetivos. .... 24146-24147
- **PCOC-667/2023 RGEF.2969.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: razones que han llevado a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades a poner en marcha el Programa Smashed, Prevención y Consumo de Alcohol en Adolescentes. .. 24147
- **PCOC-668/2023 RGEF.2973.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Sr. Administrador Provisional de RTVM, S.A. ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar en Radio Televisión Madrid para cumplir en su programación con los límites que impone el segundo párrafo del artículo 32.4 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid. .... 24147
- **PCOC-669/2023 RGEF.2974.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Sr. Administrador Provisional de RTVM, S.A. ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: valoración que hace de la retransmisión en directo en Radio Televisión Madrid de la Feria de San Isidro. .... 24147-24148
- **PCOC-671/2023 RGEF.3013.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad que las competencias del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid en relación con el ejercicio de la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios del coso taurino se realizan correctamente, al menos respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto, mediante emails y conversaciones verbales, no existiendo por tanto ninguna documentación. .... 24148
- **PCOC-672/2023 RGEF.3014.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad que las “continuas reuniones con la responsable de mantenimiento de Plaza1” han evidenciado la correcta limpieza y conservación de las instalaciones del recinto de la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid en el año 2022. .... 24148
- **PCOC-673/2023 RGEF.3027.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: acciones de la Comunidad de Madrid para conseguir que las riberas de los ríos madrileños protegidas por la Red Natura 2000 alcancen un estado de conservación favorable de acuerdo con la Directiva de Hábitats, en ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en el artículo 27, apartados 7 y 9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. .... 24148-24149

- **PCOC-674/2023 RGEF.3028.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de los planes de gestión autonómicos de las zonas protegidas por la Red Natura 2000 de carácter fluvial y ribereño en la Comunidad de Madrid. .... 24149
- **PCOC-675/2023 RGEF.3030.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: razones por la que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está planificando la creación de Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO) en diferentes lugares de la Comunidad..... 24149
- **PCOC-676/2023 RGEF.3075.** De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: criterios por los que se asignó un contrato menor a la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE el pasado 7 de febrero de 2023 para el patrocinio de la II Cumbre de Innovación CEIM por valor de 12.000 euros. .... 24150
- **PCOC-677/2023 RGEF.3081.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: razones que justifican la resolución dictada por la Consejería de Sanidad relativa a garantizar el uso adecuado de los centros de salud. .... 24150
- **PCOC-678/2023 RGEF.3114.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del proceso de desarrollo e implantación del sistema de registro y control de accesos para la protección ante el COVID-19, contratado para el Hospital Universitario La Paz..... 24150
- **PCOC-679/2023 RGEF.3115.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la futura ubicación de la estación de Metro de Madrid denominada Madrid Río en la ciudad de Madrid. .... 24151
- **PCOC-680/2023 RGEF.3116.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la afectación de las obras de la futura estación de Metro de Madrid denominada Madrid Río en la ciudad de Madrid..... 24151
- **PCOC-681/2023 RGEF.3117.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de las diferentes opciones valoradas para ubicar la futura estación de Metro de Madrid denominada Madrid Río en la ciudad de Madrid..... 24151
- **PCOC-685/2023 RGEF.3148.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su valoración acerca del número de alumnos que deben desplazarse a otros centros educativos debido a las obras en su propio centro. .... 24152
- **PCOC-687/2023 RGEF.3163.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que están desarrollando para ayudar a los enfermos con EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) en la Comunidad de Madrid. .... 24152

- **PCOC-688/2023 RGEF.3165.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno acerca de la epidemia de gripe aviar recientemente declarada en nuestra región. .... 24152

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-427/2023 RGEF.2841.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo medio de tramitación desde el momento de la solicitud hasta su resolución de las “Ayudas directas de apoyo a la maternidad para mujeres menores de 30 años” recogidas en la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, desagregado por meses durante el año 2022 y lo que llevamos del año 2023. .... 24153

- **PI-428/2023 RGEF.2858.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe anual de las bonificaciones en cuota practicadas en el Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad de Madrid de los ejercicios 2020, 2021 y 2022. .... 24153

- **PI-429/2023 RGEF.2937.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores de Nuestra Señora de Valverde durante los años 2020, 2021 y 2022 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24153

- **PI-430/2023 RGEF.2938.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Sanitas Residencial Alcorcón durante los años 2020, 2021 y 2022 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24153

- **PI-431/2023 RGEF.2939.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Marqués de Santillana durante los años 2020, 2021 y 2022 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24153

- **PI-432/2023 RGEF.2940.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Fuenteverde durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24153

- **PI-433/2023 RGEF.2941.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Padre Eladio durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24154

- **PI-434/2023 RGEF.2942.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Jardines de Navas durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24154

- **PI-435/2023 RGEF.2943.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial La Fresneda durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24154

- **PI-436/2023 RGEP.2944.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de mayores Vitalia Torrejón durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad..... 24154
- **PI-437/2023 RGEP.2945.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial San Juan de Dios, Ciempozuelos, durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad..... 24154
- **PI-438/2023 RGEP.2946.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial de personas mayores Ponderosa Real durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24154
- **PI-439/2023 RGEP.2947.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial San Esteban durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24154
- **PI-440/2023 RGEP.2948.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial La Tejera durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad. .... 24154
- **PI-441/2023 RGEP.2949.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones durante toda su vigencia. .... 24154-24155
- **PI-442/2023 RGEP.2950.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2022-2026 se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2022: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año. ... 24155
- **PI-443/2023 RGEP.2951.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2021: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año..... 24155
- **PI-444/2023 RGEP.2952.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2020: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año..... 24155

- **PI-445/2023 RGE.2953.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2019: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año..... 24155
- **PI-446/2023 RGE.2954.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2018: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año..... 24155
- **PI-447/2023 RGE.2955.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2017: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año..... 24155
- **PI-449/2023 RGE.2961.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de animales de compañía recogidos en los centros de acogida de animales abandonados registrados en la Comunidad de Madrid en los años 2019, 2020, 2021 y 2022. .... 24156
- **PI-450/2023 RGE.2962.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de animales de compañía de cada especie adoptados procedentes de los centros de acogida de animales abandonados registrados en la Comunidad de Madrid en los años 2019, 2020, 2021 y 2022. .... 24156
- **PI-451/2023 RGE.2970.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de profesionales contratados por la Consejería de Sanidad en el plan de refuerzo de invierno 2022-2023, especificado por categoría profesional. .... 24156
- **PI-453/2023 RGE.2982.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de las cifras de ocupación, incluyendo número de asientos vacíos y número de asientos ocupados por invitación en todos los espectáculos que se han representado en el Teatro de la Abadía en las temporadas 2020-2021..... 24156
- **PI-454/2023 RGE.2983.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de las cifras de ocupación, incluyendo número de asientos vacíos y número de asientos ocupados por invitación en todos los espectáculos que se han representado en el Teatro de la Abadía en la temporada 2021-2022..... 24156
- **PI-455/2023 RGE.2984.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de las cifras de ocupación, incluyendo número de asientos vacíos y número de asientos ocupados por invitación en todos los espectáculos que se han representado en el Teatro de la Abadía en la temporada 2022-2023..... 24156

- **PI-456/2023 RGEF.2985.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de los asientos ocupados mediante invitación en cada uno de los espectáculos que se han representado en los Teatros del Canal de la Comunidad de Madrid en la temporada 2021-2022..... 24156
- **PI-457/2023 RGEF.2986.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de los asientos ocupados mediante invitación en cada uno de los espectáculos que se han representado en los Teatros del Canal de la Comunidad de Madrid en la temporada 2022-2023..... 24156
- **PI-458/2023 RGEF.2987.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de los asientos ocupados mediante invitación en cada uno de los espectáculos que se han representado en los Teatros del Canal de la Comunidad de Madrid en la temporada 2020-2021..... 24157
- **PI-460/2023 RGEF.2990.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Sr. Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: franjas horarias consideradas de protección reforzada para los menores en la programación de Radio Televisión Madrid. .... 24157
- **PI-461/2023 RGEF.3009.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento de evaluación de los proyectos piloto realizados sobre receta deportiva en la Comunidad de Madrid..... 24157
- **PI-462/2023 RGEF.3016.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que ha tenido el viaje de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Doña Isabel Díaz Ayuso, a Israel. .... 24157
- **PI-463/2023 RGEF.3018.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: coste de la cobertura por Radio Televisión Madrid del viaje de Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Israel en febrero de 2023..... 24157
- **PI-464/2023 RGEF.3019.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas desplazadas a Israel con motivo del viaje de Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Israel en febrero de 2023..... 24157
- **PI-465/2023 RGEF.3021.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: número de personas desplazadas a Israel con motivo de la cobertura del viaje de Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Israel en febrero de 2023. .... 24157
- **PI-466/2023 RGEF.3023.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: contrato suscrito entre Radio Televisión Madrid, S.A. y la sociedad Central Broadcaster Media para la prestación de servicios ENG (Número de Expediente: 2021-0381-ING)..... 24157
- **PI-467/2023 RGEF.3078.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad de suelo público que dispone la Comunidad de Madrid. .... 24157

- **PI-470/2023 RGE.3124.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalles de los 77 bienes patrimoniales (descripción bien público, años, finalidad de la cesión) de la Comunidad de Madrid, que según el Sr. Don Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Baillièrè, en su calidad de Director General del Patrimonio y Contratación, manifestó en sesión de la Comisión de Hacienda del pasado 15.2.2021 tiene afectados por cesiones de uso en favor de entidades privadas. .... 24158
- **PI-472/2023 RGE.3131.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de comerciantes ambulantes inscritos en el Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid, segregado por, número de hombres y mujeres, tramos de edad, actividades económicas y clase de empresas (autónomos, cooperativistas, SLL, SA, Comunidad de Bienes, etc.). .... 24158
- **PI-473/2023 RGE.3134.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del comercio en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2022, especificando negocios abiertos y/o cerrados, número de autónomos y PYMES, empleo, desagregado por género, jóvenes y mayores de 45 años, evolución de las ventas y su participación el PIB de la región. .... 24158
- **PI-474/2023 RGE.3135.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de asesoramientos realizados por el sistema arbitral de consumo de la Comunidad de Madrid en el primer semestre del año 2022, desagregados por materias. .... 24158
- **PI-475/2023 RGE.3136.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de asesoramientos realizados por el sistema arbitral de consumo de la Comunidad de Madrid en el segundo semestre del año 2022, desagregados por materias. .... 24158
- **PI-476/2023 RGE.3137.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico los convenios suscritos con las asociaciones de consumidores durante el ejercicio 2022. .... 24158
- **PI-477/2023 RGE.3138.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de reclamaciones en materia de consumo resueltas durante el año 2022. .... 24158
- **PI-478/2023 RGE.3139.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de reclamaciones en materia de consumo registradas en el Sistema Unificado de Reclamaciones de la Comunidad de Madrid durante el año 2022, desagregado por materias. .... 24158
- **PI-479/2023 RGE.3140.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de arbitrajes realizados por el sistema arbitral de consumo de la Comunidad de Madrid durante el año 2022, desagregados por materias. .... 24159

#### 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 20 de febrero de 2023, por el que declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Educación y Universidades por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Pastor Valdés, del Grupo Parlamentario Más Madrid. .... 24159



## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la posible incidencia de la entrada del coronavirus a través del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas en la expansión de la COVID-19 en la Comunidad de Madrid. .... 24159-24180

### 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

— **PROCI-5/2022 RGEF.25212 y RGEF.2915/2023.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 20 de febrero de 2023, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Propuesta Ciudadana PROCI-5/2022 RGEF.25212 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción para su posterior debate y enmienda en Pleno o en Comisión. .... 24180-24181

## 7. OTROS DOCUMENTOS

### 7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— **Resolución núm. 2/2023 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 14 de febrero de 2023, por la que se nombra a Dña. Beatriz Aranda Briones y a Dña. María Hernández González, funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid. .... 24181-24182

— **Resolución núm. 3/2023 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 16 de febrero de 2023, por la que se nombra funcionario interino a D. Fernando Sánchez Díaz, para el puesto de trabajo núm. 364, "Técnico de Auxiliar de Atención a Usuarios" de la Asamblea de Madrid. .... 24182



## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

———— RESOLUCIÓN NÚM. 3/2023 ————  
**DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-28/2023 RGEF.2225**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-28/2023 RGEF.2225, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Colaborar con el Gobierno de España, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en todo lo necesario para que tanto las medidas relativas al plan alternativo de transporte previsto, como los imprescindibles refuerzos planificados de otros modos de transporte público, se coordinen y evolucionen en función de las necesidades que surjan a lo largo de la ejecución de las obras de mejora de la infraestructura ferroviaria.

2. Aumentar las frecuencias de todas las líneas de transporte público que puedan facilitar la movilidad de los madrileños y madrileñas a lo largo del eje central Norte-Sur de nuestra capital, entre las estaciones de Chamartín Clara Campoamor y Atocha Almudena Grandes; tanto del servicio de Metro de Madrid, como de los autobuses de la Empresa Municipal de Transportes o cualquier otro medio alternativo que se considere oportuno.

3. Colaborar con el Gobierno de España en todas las tareas necesarias para informar a los usuarios sobre la evolución de las obras de mejora de la infraestructura y en todo lo relativo a las posibles incidencias que puedan suceder en el sistema público de transporte de nuestra Comunidad Autónoma.

Sede de la Asamblea, 16 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

### 1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

———— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2023 ————  
**DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-16/2023 RGEF.1778**

La Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-16/2023 RGEF.1778, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, adoptó la siguiente:

## RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proceda a la declaración de la antigua fábrica CLESA, de Madrid, como Bien de Interés Cultural.

Sede de la Asamblea, 14 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— RESOLUCIÓN NÚM. 1/2023 —  
**DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE  
LEY PNL-37/2023 RGEF.2731**

La Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-37/2023 RGEF.2731, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, adoptó la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Primero.** La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación a:

1. La actualización y adecuación de la normativa reguladora de la seguridad privada (entre otros principalmente del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada), con el objetivo de conseguir la debida dignificación de este sector y la mejora del cumplimiento de su función. Estableciendo su debida protección:

- a) Jurídica, de su estatus profesional, mediante el reconocimiento inequívoco de la condición de agente de la autoridad.
- b) Material, mediante la dotación de los necesarios medios de defensa, acordes al riesgo al que han de hacer frente, y su regulación actualizada; y mediante la previsión normativa del trabajo de los vigilantes en binomio. En ella deberá abordarse la obligatoriedad del uso de guantes y chaleco anticorte y antitrauma; e incluso, para los servicios de mayor peligrosidad, el estudio de la necesidad de que dicho chaleco sea antibala, y de la dotación de equipos de protección y medios defensivos no letales (como el spray de defensa y arma de electrochoque, tipo la pistola eléctrica Tasser), estando dotados en los demás casos de defensa más larga que la actual. Y, asimismo, de la uniformidad de la indumentaria en todo el sector, con la obligación de portar anagrama en el uniforme de la habilitación del Ministerio del Interior.
- c) Laboral, que evite y ponga fin a situaciones de incumplimiento, abuso o fraude a la normativa aplicable: entre otras, en materia de horas extraordinarias, con la superación de sus límites máximos; en la falta de desarrollo de una normativa en materia de prevención de riesgos laborales que contemple los riesgos específicos de los vigilantes de seguridad privada, así como la vigilancia más efectiva de su cumplimiento (estableciendo entre otros como deber de las empresas de seguridad la obligación de que éstas faciliten en todo caso el material correspondiente de defensa a sus trabajadores); así como respecto al intrusismo profesional llevado a cabo por personas que prestan estos servicios sin tener la condición de verdaderos vigilantes de seguridad habilitados.

- d) En materia de formación del personal de seguridad, tanto básica como continuada: mediante el establecimiento de una formación reglada y especializada de grado medio a nivel nacional, y de una formación continua anual para este personal, superior a la insuficiente actual.
- e) Y en materia de contratación pública, velando por que las empresas de seguridad que hayan sido condenadas en sentencia judicial o resolución administrativa por incumplimiento de obligaciones entre las que se encuentren las de no encontrarse al corriente de sus pagos con Hacienda o la Seguridad Social, no estén habilitadas para concurrir a licitaciones públicas y por ello contratar con la Administración General del Estado, impulsando las reformas normativas necesarias al respecto.

**Segundo.** La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Velar, en materia de contratación pública, para que las empresas de seguridad que hayan sido condenadas en sentencia judicial o resolución administrativa por incumplimiento de obligaciones entre las que se encuentren las de no encontrarse al corriente de sus pagos con Hacienda o la Seguridad Social, no estén habilitadas para concurrir a licitaciones públicas y por ello contratar con las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, impulsando las reformas normativas necesarias al respecto.

2. Garantizar debidamente la correcta prestación de los servicios de seguridad privada, su viabilidad, estado de la adjudicación -en su caso- y comprobación de las credenciales de la empresa adjudicataria.

3. Establecer un plan de formación continuada anual del personal de seguridad privada mediante el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE).

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

### **2.1 PROYECTOS DE LEY**

#### **— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA SOBRE EL PROYECTO DE LEY PL-8/2022 RGEF.13954, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Cultura (RGEF.3141/2023) sobre el Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA SOBRE EL PROYECTO DE LEY PL-8/2022  
RGEF.13954, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO PRELIMINAR.** Disposiciones generales.

**Artículo 1.** Objeto y fin.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación.

**Artículo 3.** Conceptos y definiciones generales.

**Artículo 4.** Principios generales.

**Artículo 5.** Coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas.

**Artículo 6.** Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y de la gestión documental electrónica.

**TÍTULO I.** De los archivos y del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO I.** De los archivos madrileños.

*SECCIÓN 1ª. DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS.*

**Artículo 7.** Definición.

**Artículo 8.** Clases de archivos públicos.

**Artículo 9.** Archivos de gestión.

**Artículo 10.** Archivos centrales.

**Artículo 11.** Archivos intermedios.

**Artículo 12.** Archivos históricos.

**Artículo 13.** Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

*SECCIÓN 2ª. DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS.*

**Artículo 14.** Definición.

**Artículo 15.** Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 16.** Obligación de acceso libre para los archivos privados que reciban ayudas de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO II.** De la definición y de la estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 17.** Definición y finalidades del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 18.** Principios de actuación.

**Artículo 19.** Obligaciones de los titulares de los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 20.** Estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 21.** Archivos y Subsistemas de Archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y finalidades generales de los mismos.

**CAPÍTULO III.** De los órganos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 22.** Órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 23.** Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 24.** Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 25.** Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.

**Artículo 26.** Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO IV.** De los Archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

*SECCIÓN 1ª. DEL ARCHIVO O SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID Y DEL ARCHIVO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

**Artículo 27.** Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.

**Artículo 28.** Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

*SECCIÓN 2ª. DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

**Artículo 29.** Definición y finalidades del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 30.** Archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.

*SECCIÓN 3ª. DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

**Artículo 31.** Definición y finalidades del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 32.** Archivos que integran el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.

*SECCIÓN 4ª. DE LOS SUBSISTEMAS DE ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

**Artículo 33.** Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 34.** Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.

*SECCIÓN 5ª. DE LOS SUBSISTEMAS DE ARCHIVOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

**Artículo 35.** Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 36.** Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.

**CAPÍTULO V.** De la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 37.** Definición.

**Artículo 38.** Objeto.

**Artículo 39.** Archivos que integran la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid y su funcionamiento.

**TÍTULO II.** De la gestión documental y del funcionamiento de los archivos.

**CAPÍTULO I.** De la gestión administrativa y documental en los archivos públicos.

**Artículo 40.** Funciones relacionadas con la gestión administrativa y con la información administrativa.

**Artículo 41.** Funciones de la gestión documental.

**Artículo 42.** Aplicación de la gestión documental.

**CAPÍTULO II.** De la gestión de los documentos electrónicos en los archivos públicos.

*SECCIÓN 1ª. DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS.*

**Artículo 43.** Documentos y expedientes electrónicos custodiados en los archivos públicos.

*SECCIÓN 2ª. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA.*

**Artículo 44.** Archivo electrónico único y custodia de documentos electrónicos en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 45.** Características y garantías esenciales de la gestión documental electrónica.

**Artículo 46.** Selección y conservación de documentos electrónicos.

**Artículo 47.** Funciones específicas de los sistemas de gestión documental en relación con los documentos electrónicos.

**Artículo 48.** Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 49.** Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO III.** De los ingresos y de las salidas de documentos de los archivos públicos.

**Artículo 50.** Definición y tipología de los ingresos.

**Artículo 51.** Transferencias de documentos.

**Artículo 52.** Salidas de documentos.

**Artículo 53.** Documentos en régimen de depósito.

**CAPÍTULO IV.** De la valoración y de la eliminación de los documentos de titularidad pública.

**Artículo 54.** Valoración y selección de los documentos.

**Artículo 55.** Eliminación de los documentos.

**Artículo 56.** Procedimiento básico de valoración y eliminación.

**CAPÍTULO V.** De los medios materiales y personales de los archivos públicos.

**Artículo 57.** Personal de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 58.** Infraestructuras de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 59.** Previsión de espacio y obligación de disponer de un depósito para archivo.

**Artículo 60.** Contratación de la gestión externa de servicios de archivo.

**Artículo 61.** Colaboración de la Comunidad de Madrid.

**TÍTULO III.** Del acceso a los documentos.

**CAPÍTULO I.** Del acceso a los documentos de titularidad pública.

*SECCIÓN 1ª. DEL DERECHO DE ACCESO.*

**Artículo 62.** Derecho de acceso a los documentos.

**Artículo 63.** Instrumentos archivísticos para el acceso a los documentos: publicidad activa y transparencia.

**Artículo 64.** Principios generales.

*SECCIÓN 2ª. DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO.*

**Artículo 65.** Procedimiento de acceso a los documentos.

**Artículo 66.** Formalización del acceso.

**Artículo 67.** Obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso.

**CAPÍTULO II.** Del acceso a los documentos de titularidad privada.

**Artículo 68.** Acceso a los documentos conservados en archivos públicos.

**Artículo 69.** Acceso a los documentos conservados en archivos privados.



**TÍTULO IV.** De los documentos y del Patrimonio Documental Madrileño.

**CAPÍTULO I.** De los documentos de titularidad pública.

**Artículo 70.** Documentos de titularidad pública.

**Artículo 71.** Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

**Artículo 72.** Requisitos de los documentos de titularidad pública.

**Artículo 73.** Custodia de los documentos de titularidad pública.

**Artículo 74.** Transferencia de documentos por traspaso de funciones o por extinción de órganos, entes u organismos públicos.

**Artículo 75.** Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad pública.

**CAPÍTULO II.** De los documentos de titularidad privada.

**Artículo 76.** Documentos de titularidad privada.

**Artículo 77.** Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad privada.

**Artículo 78.** Depósito voluntario de documentos de titularidad privada.

**Artículo 79.** Colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada.

**CAPÍTULO III.** Del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 80.** Concepto y composición.

**Artículo 81.** Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 82.** Procedimiento de inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 83.** Deberes de colaboración e información.

**Artículo 84.** Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 85.** Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO IV.** De la protección y de la promoción del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 86.** Integridad del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 87.** Protección de los documentos audiovisuales.

**Artículo 88.** Traslado y exportación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 89.** Derechos de tanteo y retracto.

**Artículo 90.** Depósito forzoso.

**Artículo 91.** Expropiación forzosa.

**Artículo 92.** Medidas de fomento para la conservación, la custodia y la difusión de los documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 93.** Protección de los edificios e instalaciones destinados a archivo.

**Artículo 94.** Recuperación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 95.** Adquisición de documentos de interés para la Comunidad de Madrid.

**Artículo 96.** Difusión del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 97.** Comercio de documentos.

**Artículo 98.** Restauración y reproducción de documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño.

**TÍTULO V.** De la actividad inspectora y de las infracciones y sanciones administrativas.

**CAPÍTULO I.** De la actividad inspectora.

**Artículo 99.** Actividad inspectora.

**Artículo 100.** Funciones de la Inspección de Archivos.

**Artículo 101.** Obligación de colaboración.

**CAPÍTULO II.** Del régimen sancionador y de las infracciones administrativas.

**Artículo 102.** Régimen jurídico.

**Artículo 103.** Infracciones administrativas.

**Artículo 104.** Clasificación de las infracciones administrativas.

**CAPÍTULO III.** De los responsables y de las sanciones administrativas.

**Artículo 105.** Responsables de las infracciones administrativas.

**Artículo 106.** Obligación de reparación.

**Artículo 107.** Sanciones administrativas.

**Artículo 108.** Graduación de las multas y sanciones.

**Artículo 109.** Órganos sancionadores.

**Artículo 110.** Medidas de ejecución y multas coercitivas.

**CAPÍTULO IV.** Del procedimiento sancionador.

**Artículo 111.** Denuncia.

**Artículo 112.** Incoación y medidas provisionales y cautelares.

**Artículo 113.** Prescripción de infracciones y sanciones administrativas.

**Artículo 114.** Plazos de resolución del expediente sancionador.

**Artículo 115.** Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Disposición Adicional Primera.** Procedimiento de acceso a los documentos, actividad inspectora e infracciones y sanciones administrativas en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

**Disposición Adicional Segunda.** Incorporación al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

**Disposición Adicional Tercera.** Colaboración con las confesiones religiosas.

**Disposición Adicional Cuarta.** Documentos de titularidad pública y archivos públicos afectados por la legislación estatal e internacional.

**Disposición Adicional Quinta.** Incorporación del Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Disposición Adicional Sexta.** Archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid e historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid.

**Disposición Adicional Séptima.** Ingresos extraordinarios de fondos documentales y documentos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

**Disposición Adicional Octava.** Reutilización de la información del sector público madrileño.

**Disposición Adicional Novena.** Regulaciones especiales del derecho de acceso.

**Disposición Adicional Décima.** Coordinación entre la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y con la Agencia Española de Protección de Datos.

**Disposición Adicional Undécima.** Promoción de la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid.

**Disposición Adicional Duodécima.** Gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid.

**Disposición Adicional Decimotercera.** Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Disposición Adicional Decimocuarta.** Formación y actualización profesional de los archiveros.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Disposición Transitoria Primera.** Adecuación de la normativa de los archivos.

**Disposición Transitoria Segunda.** Procedimientos pendientes de resolución y solicitudes de acceso en trámite.

**Disposición Transitoria Tercera.** Vigencia de las normas de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, y funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante su plazo de vigencia.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

**Disposición Derogatoria Única.** Derogación de normativa.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Disposición Final Primera.** Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.

**Disposición Final Segunda.** Otras habilitaciones normativas y desarrollo reglamentario en el ámbito de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

**Disposición Final Tercera.** Actualización de la cuantía de las multas.

**Disposición Final Cuarta.** Otra legislación aplicable.

**Disposición Final Quinta.** Entrada en vigor.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.18 y 19 que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en las materias de: archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal; y en las de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación. Asimismo, en su artículo 28.1.6, atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación de la Administración General del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28.<sup>a</sup> de la Constitución Española, así como sobre los archivos y colecciones documentales de naturaleza análoga que no fueran de titularidad estatal. De esta manera y en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, se transfirieron las competencias citadas en materia de archivos por el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura.

Asimismo, en materia de derecho de acceso a la información, la Comunidad de Madrid tiene atribuidas por su Estatuto de Autonomía las siguientes competencias: en el artículo 26.1.1, exclusivas en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; en el artículo 26.1.3, exclusivas en cuanto al procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia; y en los apartados 1 y 2 del artículo 27, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen local y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid y los entes públicos dependientes de ella.

Al mismo tiempo, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, además de reconocer a los ciudadanos de Madrid como titulares de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución Española, establece que los poderes públicos madrileños asumen, en el marco de sus competencias, entre otros principios rectores de su política: la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran. De esta manera y en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, se aprobó la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la cual, en el apartado 2 de su Disposición Adicional Primera, establece que se regirán por su normativa específica, y por dicha ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

En este sentido, los poderes públicos asegurarán y garantizarán que los distintos profesionales que tengan encomendado el trabajo en archivos conozcan los postulados relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Al amparo de la citada norma, por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

El amplio período de vigencia de la Ley 4/1993, de 21 de abril, ha permitido, entre otras cuestiones, la multiplicación del número de los archivos creados o gestionados por la Administración de la Comunidad de Madrid. Entre ellos, hay que destacar la recepción de la gestión de los archivos de los órganos judiciales por el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Fruto de este traspaso de competencias en materia de Justicia, tampoco se puede olvidar que, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, se han puesto en marcha: la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, regulada por la Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia; y el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, regulado por la Orden 2623/2015, de 24 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Tampoco se debe olvidar la aspiración de la Comunidad de Madrid, manifestada por su Parlamento en 2009, a la creación por parte de la Administración General del Estado del Archivo Histórico Provincial de Madrid, en el cual se integraría el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, de titularidad estatal y gestión transferida a nuestra Región, que constituye, sin duda, una de las joyas de nuestro patrimonio documental, pues en él se conservan las escrituras centenarias producidas por escribanos públicos y notarios en Madrid y en legaciones o embajadas españolas en el exterior desde el siglo XVI. Se trata, pues, de una deuda histórica con Madrid, ya que es prácticamente la única Comunidad Autónoma uniprovincial que carece de archivo histórico provincial. En el resto de las

provincias, la Administración General del Estado ha ido creando archivos históricos provinciales desde 1931 y les ha dotado de edificios, equipamientos y medios materiales y humanos adecuados para su función.

Desde la entrada en vigor de la Ley 4/1993, de 21 de abril, la articulación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid ha permitido que se hayan podido llevar a la práctica políticas archivísticas concretas en el ámbito madrileño, como han sido: la puesta en marcha del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, regulado por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno; o la continuación de las líneas de ayuda a los archivos de las Entidades Locales madrileñas ya iniciadas anteriormente, así como el establecimiento de otras nuevas destinadas a archivos de entidades privadas sin ánimo de lucro.

## II

Como ya se ha indicado, el Estatuto de Autonomía atribuye en su artículo 26.1 competencias exclusivas a la Comunidad de Madrid en materia de archivos de su titularidad y de promoción y difusión de su patrimonio histórico, así como competencias ejecutivas sobre archivos de titularidad estatal cuya gestión no se reserve el Estado. Y ello dentro de un contexto legal general que ha supuesto la publicación de disposiciones que, sin ser específicamente archivísticas, tienen una extraordinaria influencia en este ámbito, como pueden ser: la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, incluida su modificación por la Ley 18/2015, de 9 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por todo ello, se hace necesaria la adecuación de la norma vigente al nuevo marco jurídico autonómico, estatal y europeo.

Del mismo modo, la Administración de la Comunidad de Madrid ha conocido una fuerte evolución, asistiendo a un importante incremento de sus funciones, de sus organismos y de sus infraestructuras, que ha supuesto la aparición de nuevos procedimientos y nuevas formas de tramitación administrativa. Igualmente, se han desarrollado y democratizado los servicios públicos, articulando otras formas de relación más transparentes y participativas entre el sector público y la sociedad: una sociedad que manifiesta de manera creciente y decidida nuevas demandas de información.

En este proceso evolutivo, no cabe olvidar la auténtica revolución producida en el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación, que ha alterado profunda y definitivamente la gestión del conocimiento, con un claro reflejo en el mundo de la Administración y, consecuentemente, de los archivos. En este contexto, la Comunidad de Madrid está inmersa en un necesario proceso de adaptación a las principales tendencias en el ámbito de la Sociedad de la Información y del Conocimiento que se plasma en su decidido compromiso con la innovación científica y técnica. Ello está posibilitando una mejora en la calidad de los servicios, en la atención a los ciudadanos y en el acceso a la información a través de la promoción e implantación de los procedimientos telemáticos que configuran la Administración electrónica madrileña. Ante la implantación de la Administración electrónica y la paulatina desaparición del soporte papel, la gestión de los archivos adquiere una dimensión estratégica para la actuación administrativa y se convierte en un factor crítico para la propia pervivencia de sus documentos. Este desarrollo ha incorporado nuevos paradigmas: sistemas tradicionales en convivencia con sistemas mixtos o híbridos de gestión administrativa, a base de documentos en papel y documentos electrónicos, junto a sistemas plenamente digitales. Así pues, la visión tradicional de la función archivística como servicio final debe dar paso a otra que la conciba como una actividad de gestión anticipada que comienza por la propia definición del documento electrónico

para abarcar también la organización y la conservación de soportes y medios de registro poco estables en el tiempo. En este sentido, la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público supone una mayor obligación para el conjunto de las Administraciones Públicas españolas al establecer como procedimiento base de referencia el electrónico, así como la obligatoriedad para cada Administración Pública de mantener un archivo electrónico único.

Todo ello enlaza con la compleja naturaleza y dimensión de los archivos, que, al contrario que otras instituciones estrictamente culturales, no están sólo al servicio de la promoción y difusión de la cultura. De un lado, tal y como viene defendiendo la mejor doctrina archivística, los archivos están llamados a constituir elementos clave de la gestión administrativa, como instrumentos cuya correcta regulación resulta esencial para la gestión de la información administrativa. De otro lado, en una sociedad democrática avanzada, el acceso a la información y a los documentos es un auténtico derecho de los ciudadanos en cuya satisfacción los archivos están llamados a jugar un papel fundamental y al que no es ajena la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por parte del Estado, y, más recientemente, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Se trata, en consecuencia: de dar respuesta a las actuales necesidades archivísticas derivadas de la propia evolución de la actividad de las organizaciones públicas producida de forma paulatina y desarrollada en diversas fases; y de armonizar y normalizar las tareas en los diferentes niveles de dichas organizaciones.

Asimismo, no se puede olvidar que el incremento exponencial en la producción de documentos por parte de las Administraciones Públicas supone un reto que se debe afrontar para conservar aquella parte de los documentos producidos por los organismos públicos susceptible de conservación permanente por haber alcanzado unos valores que así lo acrediten. De esta manera, por una parte, en la fase de tramitación o de continua utilización y consulta administrativa de los documentos durante su ciclo de vida, la adecuada gestión de los mismos resulta clave para la organización interna y para la actividad externa de la Administración, al servicio de los derechos de los ciudadanos. Por otra, una vez finalizada esta fase de tramitación o de continua utilización y consulta administrativas, la dimensión cultural adquiere progresiva preponderancia.

Otro factor que debe destacarse es la progresiva implantación de una política activa y comprometida en materia de patrimonio histórico, cuya plasmación más reciente son los avances que, en materia de protección del patrimonio histórico y cultural, se han producido en las normativas sectoriales desarrolladas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas.

### III

Superado el entorno en el que surgió la Ley 4/1993, de 21 de abril, y culminadas ya dos décadas del siglo XXI, se hace necesaria la redacción de un nuevo texto legal que dé respuesta a las necesidades actuales, imponiéndose una revisión a fondo de los planteamientos que inspiraron aquélla. Los ejes fundamentales sobre los que gira tanto el articulado de la Ley, como sus líneas inspiradoras, son: la nueva concepción del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como sistema archivístico público conformado por archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos; la articulación de los archivos privados dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a través de su pertenencia voluntaria, pero incentivada, a la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid; la configuración de los órganos colegiados del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como elementos clave del mismo y con importantes atribuciones y competencias; la protección,

custodia y difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental Madrileño; la organización del servicio público de los archivos; la regulación del derecho de acceso a los documentos, fundamentalmente en lo que respecta a los de titularidad pública, en la línea de las bases establecidas por la reciente normativa estatal y de la Comunidad de Madrid en materia de acceso a la información pública; y la consideración de la gestión documental, con especial incidencia en la gestión de los documentos electrónicos, como el conjunto de funciones y procesos reglados archivísticos que, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo de vida de los documentos, garantizan el acceso y uso de los documentos de titularidad pública y la correcta configuración del Patrimonio Documental Madrileño.

En primer lugar, se trata con mayor precisión el concepto de documento y, especialmente, de documento de titularidad pública, así como el de Patrimonio Documental Madrileño. Los documentos de titularidad pública, en el contexto de esta Ley, en atención a su régimen jurídico específico y diferenciado del que afecta al Patrimonio Documental Madrileño en su conjunto y a su singularidad y relevancia como garantes de derechos y deberes para con los ciudadanos, se abordan asentando de manera definitiva su condición de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables; al tiempo que se dispone, a efectos de su validez, sobre su autenticidad, su inalterabilidad, su conservación, su custodia y el traspaso de ésta.

Asimismo, se reformula el concepto tradicional de Patrimonio Documental Madrileño, basado en la antigüedad y la institución productora de los documentos, para ser solamente considerados aquellos que hayan sido dictaminados como de conservación permanente o que posean un interés para la Comunidad de Madrid, estableciéndose, no obstante, un régimen provisional de protección para todos aquellos documentos que no han sido declarados como constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño. Además, se definen los instrumentos que permitirán su salvaguarda y la aplicación de una adecuada tutela jurídica.

En segundo lugar, se articula la protección y tutela del Patrimonio Documental Madrileño a través del régimen jurídico y los instrumentos establecidos en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, abundando más, si cabe, en su consideración de bienes patrimoniales que identifican la cultura y la sociedad madrileñas. A tal fin, se dispone la posibilidad de inscripción de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, en razón de la relevancia y singularidad de los documentos y archivos inscritos. En este sentido, hay que reseñar el contenido de la Disposición Adicional Segunda, que, por imperio de esta Ley, incorpora a dicho Registro, como bienes de interés patrimonial, los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Tal disposición se pone en relación con la declaración de Bien de Interés Cultural que ya hiciera la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 60, para los inmuebles destinados a archivos de titularidad estatal y de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en ellos contenidos.

Asimismo, se ha establecido un nuevo instrumento de protección y tutela, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, que posibilita: por un lado, la identificación de los documentos de titularidad privada, que, sin alcanzar la antigüedad establecida para su consideración patrimonial genérica, permitirá, por reconocimiento de sus valores intrínsecos, considerarlos parte integrante de dicho Patrimonio Documental; por otro, la existencia de un tercer nivel de protección para los documentos, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, que se añade a aquellos niveles de que gozan los bienes inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de

Madrid de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En tercer lugar, hay que destacar que la estructura dada permite disponer de distintos regímenes jurídicos diferenciados para los documentos de titularidad pública, el Patrimonio Documental Madrileño y los documentos y fondos documentales inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, pudiendo con ello establecer la diversidad coherente de deberes y obligaciones y sus consecuentes infracciones y sanciones administrativas.

Asimismo, los archivos públicos son concebidos, ante todo, como instituciones al servicio de los ciudadanos y garantes de sus derechos en desarrollo de los valores democráticos y de transparencia en la gestión pública. La Ley pretende, pues, plasmar la profunda transformación que la imagen social del archivo ha experimentado a lo largo de los últimos años, pasando de ser visto únicamente como la institución cultural que custodia los documentos históricos a adquirir un papel como elemento clave en la gestión de la información en el ámbito del sector público, que garantiza su transparencia y eficacia, y como pieza fundamental en la configuración de la memoria colectiva de la sociedad.

Además, el acceso a los documentos constituye uno de los ejes básicos de la Ley. La regulación que se introduce tiene un carácter inicial y básico, remitiendo a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y, de forma supletoria, a la legislación básica estatal configurada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dichas leyes modifican sustancialmente el régimen vigente hasta ahora en esta materia, hasta el punto de convertir el acceso en un verdadero derecho subjetivo que tienen todas las personas. De esta manera, el derecho de acceso se configura como un derecho que complementa la información que el ciudadano puede obtener por la vía de la transparencia.

Como medida de transparencia, también se establece la obligación para los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid de hacer públicos los instrumentos archivísticos de información y descripción, que contienen información de interés público y que permiten la trazabilidad de la información y de los documentos que custodian, a través del portal de transparencia y de la sede electrónica o sitio web del organismo titular del archivo, así como del Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid. Igualmente, los archivos también deben informar a los usuarios de los límites aplicados a la hora de ejercer su derecho de acceso y razonar debidamente las causas que fundamentan su aplicación.

También, se regula de manera concreta el derecho de acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, delimitándolo de manera específica a aquellos que se encuentren custodiados en los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid o a aquellos otros que, pudiendo estar o no en archivos, se encuentren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

Por último, se trata de conseguir una mayor articulación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de modo que se puedan alcanzar los máximos niveles de calidad, mediante su conformación como sistema archivístico público estructurado en diferentes archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos y abierto a la incorporación de los archivos privados a través de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid. Y ello atendiendo a la nueva realidad tecnológica y digital, que abarca desde la implantación de un sistema de gestión documental y de archivos para la



gestión de los archivos de la Comunidad de Madrid, incorporando el tratamiento del documento electrónico, hasta la puesta a disposición de los ciudadanos del Patrimonio Documental Madrileño a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Por todo ello, esta Ley debe hacer posible la consagración de una política archivística que permita un mayor acercamiento a la población de los documentos de titularidad pública, del Patrimonio Documental Madrileño incluido en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño y de los archivos en los que se custodia, para que la sociedad pueda hacerlos suyos, los defienda y los reivindique como bienes que permitan incrementar su calidad de vida personal y social, contribuyendo a conseguir una sociedad más justa y democrática.

#### IV

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, en ejercicio de la iniciativa legislativa, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, de eficacia, de proporcionalidad, de seguridad jurídica, de transparencia y de eficiencia. Asimismo, determina que en la exposición de motivos de toda norma con rango de Ley quedará suficientemente justificada la adecuación de la misma a estos principios de buena regulación.

En virtud de los principios de necesidad y de eficacia, esta Ley está justificada por razones de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta Ley contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta Ley se incardina, de manera coherente, con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Asimismo, en materia de procedimiento administrativo, esta Ley establece sólo trámites adicionales imprescindibles a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a la singularidad de la materia. Además, las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de esta Ley se han conferido al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, así como a las Entidades Locales y a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en su ámbito competencial en cuanto a las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid: ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios del proceso de elaboración de esta Ley, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; ha definido claramente los objetivos de esta Ley y su justificación en esta Exposición de Motivos; y ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta Ley mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia e información públicas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se han cuantificado y valorado sus repercusiones y efectos en los gastos e ingresos de la Comunidad de Madrid presentes y futuros, supeditándose su cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## V

La Ley se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos que comprenden un total de ciento quince artículos, concluyendo con catorce Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y cinco Disposiciones Finales.

El Título Preliminar establece el objeto, las definiciones de los principales conceptos empleados y el ámbito de aplicación de la Ley, especificando sus principios generales, así como las fórmulas de coordinación y colaboración para su adecuado cumplimiento. De forma destacada, se contempla la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación en este ámbito.

El Título I está dedicado a los archivos y al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y se fundamenta en el principio de responsabilidad compartida existente entre las Administraciones Públicas, así como en la necesaria interconexión de los archivos con las unidades administrativas productoras de los documentos. La Ley adopta una nueva estructura para el Sistema de Archivos en base a unos archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos que agrupan a los diferentes archivos públicos madrileños, delimitando sus competencias y funciones, al tiempo que se establecen y reorganizan sus órganos colegiados. En este contexto, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid quedan constituidas en sus respectivos ámbitos de actuación como órganos colegiados encargados, entre otras funciones, de dictaminar sobre la conservación o eliminación de los documentos de titularidad pública tras su valoración. Por su parte, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid se constituye en el órgano colegiado de carácter consultivo y participativo que tiene entre sus principales funciones la de actuar como medio de información, consulta y asesoramiento en todas aquellas materias que tienen que ver con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y el Patrimonio Documental Madrileño, y como instrumento de cooperación entre los diferentes archivos y Subsistemas archivísticos.

El Título II se dedica a la gestión documental y al funcionamiento de los archivos, asumiendo las últimas novedades que, dentro del panorama legislativo autonómico, se han producido en materia de gestión documental y archivos. En primer lugar, la Ley apuesta por la implantación de la gestión documental a lo largo del ciclo de vida de los documentos y la define como el conjunto de funciones archivísticas y procesos reglados que tienen carácter transversal y van unidos al ciclo vital y a su aplicación en los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de manera que queden garantizados la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio de los documentos de titularidad pública. Con este fin, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y para la adaptación al contexto de la Administración electrónica como consecuencia de las disposiciones normativas referidas al procedimiento administrativo común, a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y a las funciones en el ámbito de lo público, se establece cómo debe ejecutarse la guarda y custodia de los documentos electrónicos, de forma que se garantice el proceso de forma segura y fiable, para lo que se contará con los medios personales, materiales y tecnológicos adecuados. En segundo lugar, se contempla la creación del Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid, instrumento constituido como necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de

los documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, que contendrá y reconocerá todos los sistemas que los produzcan, correspondiendo la responsabilidad de su mantenimiento a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. En tercer lugar, se dispone la implantación del Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid como sistema común para la gestión integrada de sus documentos y archivos, contemplando la necesaria interoperabilidad con el resto de los sistemas existentes en este ámbito, de manera que se garantice la autenticidad e integridad de los documentos de titularidad pública y el acceso y servicio de los mismos. Además, se establecen las disposiciones comunes para todos los archivos públicos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, tales como las relativas a la gestión de los documentos electrónicos, a los ingresos y salidas de documentos, a la valoración y eliminación de los documentos de titularidad pública o a los medios materiales y personales con que deben contar.

El Título III está dedicado al acceso a los documentos, donde se establece un régimen jurídico mínimo y se remite, en lo que respecta a su ejercicio, a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. La Ley establece, esencialmente, los principios generales, la manera de formalizar el acceso y las obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, así como los requisitos y obligaciones que, con respecto al acceso a los documentos de titularidad privada, deben cumplir tanto los archivos privados integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como las personas propietarias de dichos documentos cuando figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

El Título IV está dedicado a los documentos y al Patrimonio Documental Madrileño, donde se establece un régimen jurídico diferenciado para los documentos de titularidad pública y de titularidad privada. Se reformula el concepto y alcance del Patrimonio Documental Madrileño, al prever su composición no en razón del origen y de la antigüedad de los documentos, sino en función de haber sido dictaminados como de valor permanente o por poseer un interés para la Comunidad de Madrid. Se refuerza así, aún más, el valor atribuido a los documentos como parte del Patrimonio Histórico Madrileño, entendido éste como el conjunto de todos los bienes culturales de la Comunidad de Madrid, y, para una mejor identificación de este conjunto patrimonial, se establece que los documentos producidos o reunidos por las personas privadas, físicas o jurídicas, que no alcancen la antigüedad establecida con carácter general, puedan ser reconocidos como integrantes del mismo por haber sido inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño. Asimismo, se regulan de forma más precisa y coherente las obligaciones de las personas privadas, físicas o jurídicas, titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como las cuestiones relacionadas con la transmisión de su propiedad y el traslado de dichos documentos y archivos. En este sentido, hay que decir que las obligaciones y los deberes de quienes sean titulares de documentos de titularidad pública o de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño se encuentran delimitados en los artículos específicos, con el fin de reforzar su protección y tutela. Finalmente, se regulan los traslados de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, las medidas de fomento, el depósito y la expropiación forzosa, así como los derechos de tanteo y retracto y la difusión del Patrimonio Documental.

El Título V, que recoge todo lo relativo a la actividad inspectora y a las infracciones y sanciones administrativas, se introduce como una novedad importante en la protección del Patrimonio Documental Madrileño y para el correcto funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, inexistente no ya sólo en la legislación archivística de ámbito nacional y autonómico, sino también en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. En este sentido, se dota al personal funcionario competente de la condición de agente de la autoridad y se establece el marco legal dentro del cual ha de desarrollarse el ejercicio de esta función, detallándose en qué consiste la misma, el personal que puede ejercitarla, las normas de actuación, el deber de cumplimentar actas de inspección y los deberes de los interesados. Además, se recoge el régimen sancionador, en el que se establece el régimen jurídico, el concepto de infracción contra los documentos de titularidad pública y los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, y las clases de infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ley, sus correspondientes sanciones y el procedimiento, así como las medidas cautelares y de ejecución.

Las Disposiciones Adicionales recogen diversas cuestiones que completan aspectos concretos de la regulación contenida en la Ley.

La Disposición Adicional Primera establece la inaplicabilidad en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la regulación relativa a la actividad inspectora; y la aplicación potestativa a los ámbitos de la Asamblea de Madrid y la Cámara de Cuentas del régimen de las infracciones y sanciones administrativas que se establece en el Título V.

La Disposición Adicional Segunda incorpora, por imperio de esta Ley, como bienes de interés patrimonial al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, así como los que figuren inscritos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, instrumento que se crea por disposición de esta Ley, e insta a practicar de oficio su inscripción.

La Disposición Adicional Tercera promueve la colaboración con las distintas confesiones religiosas en relación con su patrimonio documental y establece el límite del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en la transmisión de la titularidad o tenencia entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Cuarta delimita las competencias de la Comunidad de Madrid con respecto a los documentos de titularidad pública de la Administración General del Estado y el archivo público de titularidad estatal gestionado por la Comunidad de Madrid en virtud de lo establecido, en cuanto al reparto de competencias, en la Constitución Española.

La Disposición Adicional Quinta incorpora el Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al nuevo Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Sexta incluye referencias específicas a los archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid y a los documentos que conforman las historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Séptima establece que los fondos documentales y documentos adquiridos por parte de la Comunidad de Madrid mediante donación, herencia, legado o a título oneroso deberán ingresar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Octava determina lo relativo a la reutilización de la información producida por las Administraciones Públicas madrileñas.

La Disposición Adicional Novena dispone acerca de ciertas regulaciones especiales del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública.

La Disposición Adicional Décima establece la necesidad de coordinación entre los diferentes organismos y entes públicos con competencias en materia de derecho de acceso para garantizar una aplicación homogénea, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los principios y reglas sobre la protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública.

La Disposición Adicional Undécima establece un mandato hacia el Gobierno de la Comunidad de Madrid para que promueva la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid por parte de la Administración General del Estado.

La Disposición Adicional Duodécima determina la forma en que se regulará la gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid.

La Disposición Adicional Decimotercera se ocupa del plazo y de las disponibilidades presupuestarias para la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Decimocuarta se ocupa de la formación permanente de los archiveros.

Las Disposiciones Transitorias regulan regímenes provisionales en cuanto a la aplicación de esta Ley.

La Disposición Transitoria Primera establece el plazo que tienen los archivos para adecuar su normativa interna a los preceptos de esta Ley, con la excepción del Archivo de la Asamblea de Madrid.

La Disposición Transitoria Segunda excluye del régimen previsto en esta Ley aquellos procedimientos pendientes de resolución a su entrada en vigor, evitando de este modo cualquier tipo de disfunción.

La Disposición Transitoria Tercera establece el régimen de transitoriedad, hasta la aprobación del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la derogación de las normas dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, así como las funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante el plazo transitorio de vigencia.

La Disposición Derogatoria Única, con las salvedades establecidas en la Disposición Transitoria Tercera, deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley.

Finalmente, las Disposiciones Finales establecen las habilitaciones para el desarrollo de esta Ley, así como para la actualización de las cuantías de las multas establecidas en el Título V, la supletoriedad de otras legislaciones y el plazo para la entrada en vigor de esta Ley.

La Disposición Final Primera determina la autorización, así como los plazos, para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, norma reglamentaria fundamental de desarrollo y ejecución de esta Ley. Asimismo, se establece el desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, de acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Final Segunda establece otras habilitaciones normativas en cada uno de los Subsistemas de Archivos para la aprobación de disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

La Disposición Final Tercera habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la actualización de las cuantías de las multas indicadas en el Título V por la vía reglamentaria.

La Disposición Final Cuarta prevé la aplicabilidad de la legislación vigente autonómica y estatal en materia de patrimonio histórico, de acceso a los documentos de titularidad pública y de documento electrónico, expediente electrónico y gestión documental.

La Disposición Final Quinta determina la entrada en vigor de esta Ley.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.** *Objeto y fin.*

1. La presente Ley tiene por objeto:

- a) La gestión, la protección, la disposición y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental Madrileño, así como de los documentos de titularidad privada que gocen de protección en los términos establecidos en esta Ley, para facilitar el acceso a los mismos.
- b) La organización y la coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto a su estructura, derechos, requisitos y deberes de sus integrantes, así como a su organización y tratamiento archivístico.
- c) El establecimiento de los derechos y obligaciones relativos al Patrimonio Documental Madrileño.

2. Se persigue con ello contribuir a la conservación e incremento del Patrimonio Documental Madrileño y, al propio tiempo, asegurar su adecuada identificación, organización, valoración, accesibilidad, preservación y difusión mediante el oportuno tratamiento técnico.

**Artículo 2.** *Ámbito de aplicación.*

1. En el ámbito objetivo, las disposiciones de esta Ley serán de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y en los tratados y convenios internacionales ratificados por España que resulten aplicables, a:

- a) Los documentos de titularidad pública en los términos establecidos en esta Ley.
- b) Los documentos de titularidad privada que gocen de protección en los términos establecidos en esta Ley.
- c) El Patrimonio Documental Madrileño.
- d) Los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, con independencia de su titularidad.

2. En el ámbito subjetivo, las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a todas las entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas titulares de archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de documentos que formen parte o puedan formar parte del Patrimonio Documental Madrileño.

3. Tanto los archivos públicos de titularidad estatal cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid, como los documentos de titularidad pública estatal, se regirán por la legislación estatal que les sea aplicable y por los convenios suscritos entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 3.** *Conceptos y definiciones generales.*

1. A efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) Documento: toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte y en cualquier formato, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado. En todo caso, tendrán la consideración de documentos:

1º. Los que sean resultado de procedimientos regulados en una norma jurídica.

2º. Los que, sin estar regulados por normas de procedimiento específicas, sirvan a las personas físicas o jurídicas como elementos de información y conocimiento.

3º. Los electrónicos, según la definición establecida en la letra a) del apartado 2 de este artículo.

- b) Documento de titularidad pública: documento de titularidad de una persona física o jurídica, tanto pública como privada, de las enumeradas en el artículo 70, producido y/o recibido en el ejercicio de las competencias y funciones que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que le afecte. En este sentido, se considera, también, documento de titularidad pública el documento público, es decir, el documento que, autorizado por un funcionario competente para ello, acredita los hechos que refiere y su fecha.

- c) Documento de titularidad privada: documento de titularidad de una persona física o jurídica, de las enumeradas en el artículo 76, producido y/o recibido en el ejercicio de competencias y funciones privadas.
- d) Ciclo vital de los documentos: las diferentes fases por las que atraviesan los documentos desde que se producen hasta su definitiva eliminación o, en su caso, conservación permanente.
- e) Fondo documental: conjunto orgánico de documentos producidos o reunidos por una persona física o jurídica, pública o privada en el ejercicio de sus funciones o actividades.
- f) Colección: reunión de documentos que, sin poseer carácter orgánico, responde a criterios subjetivos.
- g) Serie documental: conjunto de documentos de similar tipología producidos en el ejercicio de una determinada competencia por una persona física o jurídica, pública o privada.
- h) Archivo: conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Se entiende también por archivo aquella unidad administrativa, servicio o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.
- i) Archivo público: archivo que custodia y sirve los documentos generados por las entidades públicas en el ejercicio de sus competencias y que tiene a su cargo la gestión documental.
- j) Archivo privado: archivo que custodia los documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias.
- k) Entidad de Derecho Público: cualquier entidad de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.
- l) Gestión administrativa: conjunto de funciones y procesos destinados al logro de los objetivos de una institución mediante el cumplimiento y la óptima aplicación de un procedimiento administrativo.
- m) Gestión documental: conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso a los mismos y su uso adecuado, así como para la configuración del Patrimonio Documental Madrileño.
- n) Sistema de gestión documental: conjunto de operaciones y de técnicas, integradas en la gestión administrativa general, basadas en el análisis de la producción, la tramitación y los valores de los documentos, que tienen como finalidad controlar de manera eficiente y sistemática la creación, la recepción, el mantenimiento, el uso, la conservación y la eliminación o la transferencia de los mismos.



ñ) Política de gestión documental: documento que incluye las directrices para la estructuración y desarrollo de los procedimientos de gestión de los documentos en cualquier formato producidos o custodiados por las entidades públicas. Definirá las correspondientes responsabilidades en cuanto a coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento documental. En el contexto de cada organización se integrará junto al resto de políticas implantadas para el desempeño de sus actividades.

2. A los efectos de esta Ley, en materia de documentos electrónicos, se entiende por:

- a) Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado. Los documentos electrónicos deben incorporar sus firmas y, al menos, los metadatos obligatorios establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo.
- b) Documento convencional: información de cualquier naturaleza en forma no electrónica, recogida en un soporte convencional (papel o cualquier otro tipo de soporte no electrónico) según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- c) Expediente electrónico: conjunto ordenado, completo, foliado y autenticado de documentos y actuaciones electrónicos que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla, el índice electrónico numerado de todos los documentos que contenga y la copia electrónica certificada de la resolución adoptada. No formará parte del expediente electrónico la información electrónica que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.
- d) Metadato de gestión de documentos: información estructurada o semiestructurada que hace posible la creación, la gestión y el uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación. Los metadatos de gestión de documentos identifican, autentican y contextualizan documentos; y, del mismo modo, a las personas, los procesos y los sistemas que los generan, gestionan, mantienen y utilizan.
- e) Digitalización: proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte convencional o no electrónico en uno o varios ficheros electrónicos que contienen la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
- f) Repositorio electrónico: servidor o conjunto de servidores informáticos donde se almacenan y administran datos y documentos electrónicos, y sus metadatos.

3. Reglamentariamente se podrán establecer cualesquiera otros conceptos y definiciones que sean necesarios a los efectos de la aplicación de esta Ley. Asimismo, se podrán modificar por vía reglamentaria los conceptos y definiciones que figuran en los apartados 1 y 2 a los efectos de adaptarlos a los cambios que se puedan producir en un futuro fruto de la evolución de los sectores archivístico y tecnológico, así como en la normativa básica estatal.

**Artículo 4.** *Principios generales.*

La consecución de los objetivos de esta Ley está inspirada por los siguientes principios:

- a) Los principios generales de objetividad, publicidad, celeridad, eficacia, economía, descentralización, desconcentración, coordinación y participación recogidos en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) La lealtad institucional, la coordinación y la colaboración entre las Administraciones Públicas existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) La transparencia, la accesibilidad y la igualdad, de acuerdo con los derechos y las garantías de una sociedad democrática y con el respeto de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española.
- d) El carácter transversal de las funciones archivísticas recogidas en el artículo 41 y los principios archivísticos de respeto al origen y al orden natural de los documentos aplicados a lo largo del ciclo vital de los mismos, con independencia de su productor.
- e) La gestión documental electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 5.** *Coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas.*

1. Todas las Administraciones, organismos y entidades del sector público autonómico y local de la Comunidad de Madrid están obligados a colaborar en la consecución de los objetivos de esta Ley. Las relaciones entre los mismos se regirán por los principios de lealtad institucional, coordinación y colaboración, establecidos en el artículo 4 b). A estos efectos, y en el ámbito de sus respectivas competencias, todos aquéllos podrán establecer los convenios de colaboración que resulten necesarios.

2. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental impulsará la coordinación de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

3. Con el fin de posibilitar el eficaz desarrollo de la colaboración con los titulares de los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se asegurará la representación adecuada de todos ellos en los órganos consultivos, de coordinación o de cualquier otro tipo que se creen en el marco de esta Ley.

4. La Comunidad de Madrid, en la medida de lo posible, se integrará en las iniciativas de política archivística de la Administración General del Estado y cooperará con las de otras Comunidades Autónomas.

**Artículo 6.** *Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y de la gestión documental electrónica.*

1. Las Administraciones Públicas madrileñas promoverán el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para dotarse de un sistema de información y gestión común e

interoperable que garantice el tratamiento, la conservación, la gestión, el acceso y la difusión de sus documentos en el ámbito de sus respectivos archivos y Subsistemas de Archivos.

2. La Comunidad de Madrid promoverá, además, la implantación y utilización de herramientas de Administración electrónica para facilitar a las personas físicas y jurídicas su participación en los procedimientos contemplados en esta Ley.

3. La preservación de los documentos electrónicos se realizará de forma que se garantice que los documentos permanezcan: completos, tanto en su contenido como en su estructura y su contexto; fiables, en cuanto que puedan seguir dando fe del contenido; auténticos, en cuanto que originales que no han sufrido alteración en las eventuales migraciones; y accesibles, en cuanto a su localización y legibilidad.

## **TÍTULO I**

### **De los archivos y del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De los archivos madrileños**

###### *SECCIÓN 1ª. DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS*

###### **Artículo 7.** *Definición.*

Son archivos públicos, a los efectos de esta Ley:

- a) Los archivos que custodian y sirven los documentos generados y recibidos por las entidades públicas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid y pertenecientes a la Asamblea de Madrid, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, al Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, a las Entidades Locales madrileñas y a las Universidades Públicas madrileñas en el ejercicio de sus competencias y que tienen a su cargo la gestión documental.
- b) Los archivos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid.
- c) Los archivos de las empresas públicas, entes, consorcios y fundaciones públicas adscritos al sector público autonómico o local, así como el archivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

###### **Artículo 8.** *Clases de archivos públicos.*

1. Los archivos públicos se podrán organizar, en función de las necesidades de las entidades públicas a las que pertenezcan y de su potestad de autoorganización y según la utilización de los documentos que custodien y gestionen, en: archivos de gestión, archivos centrales, archivos intermedios y archivos históricos.

2. Tendrán sus propios archivos las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid o de las Entidades Locales madrileñas, así como las personas jurídico - privadas en cuyo capital o dotación participe mayoritariamente la Comunidad de Madrid o las Entidades Locales madrileñas y las restantes instituciones que integren éstas. Su organización se realizará de acuerdo con las necesidades específicas de cada una de ellas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá crear los archivos públicos que considere necesarios para garantizar la conservación, organización y difusión del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 9.** *Archivos de gestión.*

1. Se entiende por archivo de gestión tanto el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por una unidad administrativa como las unidades que custodian los documentos en proceso de tramitación o sometidos a continua utilización y consulta administrativa.

2. Las personas responsables de las unidades administrativas se encargarán de que sus respectivos archivos de gestión custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación hasta su transferencia al archivo central correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 a).

3. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

**Artículo 10.** *Archivos centrales.*

1. Los archivos centrales son las unidades administrativas encargadas de la gestión de los documentos transferidos por los archivos de gestión de los organismos a los que están adscritos y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia al archivo intermedio correspondiente.

2. Los archivos centrales transferirán sus documentos al archivo intermedio correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 b). En el caso de los expedientes electrónicos, incorporarán las referencias pertinentes al Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid o su equivalente en cada Administración Pública y garantizarán la cadena de custodia.

3. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

**Artículo 11.** *Archivos intermedios.*

1. Los archivos intermedios son los centros responsables de la custodia centralizada de los documentos transferidos por los archivos centrales cuando su consulta por las unidades productoras es esporádica y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia al archivo histórico correspondiente.

2. Los archivos intermedios transferirán sus documentos al archivo histórico correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 c).

3. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

**Artículo 12.** *Archivos históricos.*

1. Los archivos históricos reciben, conservan y difunden los documentos considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c).

2. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

**Artículo 13.** *Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Los archivos públicos, salvo en los casos del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, quedarán automáticamente integrados dentro del Subsistema de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que les corresponda desde el mismo momento de su creación, siéndoles de aplicación los preceptos establecidos en esta Ley.

2. Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid quedarán integrados en el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid a los meros efectos de su gestión.

3. Los archivos públicos centrales, intermedios e históricos formarán parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid desde el mismo momento de su creación.

**SECCIÓN 2ª. DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS**

**Artículo 14.** *Definición.*

Son archivos privados, a los efectos de esta Ley, los que custodian documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias y radiquen en el territorio de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 15.** *Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Cualquier archivo privado podrá integrarse, por iniciativa de su titular, mediante resolución de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y previo informe preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, siéndole de aplicación el mismo régimen de derechos y obligaciones que tienen los archivos públicos.

2. Los archivos privados que se integren en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid lo harán en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

3. La integración de los archivos privados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrá ser tenida en cuenta como criterio en la valoración de las solicitudes que se presenten para la obtención de ayudas y subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de archivos y gestión documental, si así lo establecen las respectivas bases reguladoras y de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

**Artículo 16.** *Obligación de acceso libre para los archivos privados que reciban ayudas de la Comunidad de Madrid.*

Todos los archivos privados que hayan recibido ayudas de la Comunidad de Madrid deberán permitir el libre acceso público de los ciudadanos a sus fondos documentales, con las salvedades previstas en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

## **CAPÍTULO II**

### **De la definición y de la estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid**

**Artículo 17.** *Definición y finalidades del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios agrupados o no en Subsistemas de Archivos con autonomía propia, relacionados entre sí por órganos de coordinación y participación, y cuyas finalidades son:

- a) Servir a la gestión administrativa.
- b) Garantizar el derecho de acceso a los archivos y a los documentos, así como la salvaguarda de los intereses de los ciudadanos.
- c) Proteger, conservar y difundir el Patrimonio Documental Madrileño.

2. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, mediante la coordinación y la cooperación en la aplicación de normas, medios y procedimientos comunes, procurará, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal que le sea de aplicación:

- a) La uniformidad de tratamiento, complementariedad y eficacia en cuanto a la adecuada gestión, protección, valoración, conservación, recogida, descripción y difusión del Patrimonio Documental Madrileño.
- b) La correcta y adecuada planificación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento e inspección de la gestión de los archivos integrados en dicho Sistema de Archivos.

3. Estos fines se perseguirán a través de la cooperación y la coordinación de actuaciones de sus integrantes, especialmente en relación con la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el quehacer archivístico.

4. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid forma parte del Sistema Español de Archivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 3.2 b) del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

**Artículo 18.** *Principios de actuación.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid actuará bajo los principios de coordinación y descentralización administrativa y operativa.

2. Los planes y programas archivísticos se acordarán, regularán y ejecutarán siguiendo los principios de igualdad, participación, cooperación, descentralización y autonomía.

3. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid promoverá un modelo común de gestión documental acorde con la implantación de la Administración electrónica, siguiendo los principios de cooperación y colaboración entre las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, y de Administración electrónica, y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 19.** *Obligaciones de los titulares de los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Quienes ostenten la titularidad de los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligados a:

- a) Organizar, conservar, custodiar y servir los documentos de sus archivos, de acuerdo con sus competencias y con lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo.
- b) Velar por la adecuada instalación y funcionamiento de sus archivos.
- c) Velar por la adecuada dotación de medios humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones.
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establezcan en esta Ley y en las normas que la desarrollen, y en especial por:

1º. Aplicar las funciones de gestión documental, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y con las normas técnicas básicas que pueda fijar la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, así como la Mesa de la Asamblea de Madrid en su ámbito competencial.

2º. Aplicar las Tablas de Valoración emanadas de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

- e) Garantizar la aplicación de las normas de acceso a los lugares de consulta que se establezcan en desarrollo de esta Ley, así como la publicidad de las mismas.

2. Los titulares de los archivos a los que se refiere este artículo podrán establecer normas para el funcionamiento de los mismos, que deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental para su conocimiento. Las normas de funcionamiento del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid se entenderán comunicadas con la sola publicación de la normativa correspondiente en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

**Artículo 20.** *Estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid está conformado por:

- a) Un órgano de armonización y coordinación: la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, sin

perjuicio de las competencias de dirección y coordinación que corresponden a la Mesa de la Asamblea de Madrid en su ámbito competencial y para su propio Archivo o Subsistema de Archivos.

- b) Unos órganos colegiados de asesoramiento y cooperación: el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.
- c) Los diferentes archivos y Subsistemas de Archivos.
- d) La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 21.** *Archivos y Subsistemas de Archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y finalidades generales de los mismos.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se compone de los siguientes archivos y Subsistemas de Archivos:

- a) El Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.
- b) El Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- c) El Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- d) El Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.
- e) Los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.
- f) Los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- g) Cualesquiera otros subsistemas de archivos que pudiesen crearse en el futuro.

2. La creación de cualquier otro Subsistema de Archivos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3. Los archivos y Subsistemas de Archivos procurarán garantizar, al menos:

- a) La creación de documentos auténticos y fiables.
- b) La disponibilidad de los documentos y el seguimiento de su uso.
- c) La adecuada ubicación de los documentos de acuerdo con sus necesidades de uso.
- d) La selección de los documentos que se han de conservar permanentemente en los archivos históricos.
- e) La eliminación de los documentos que, superados los plazos de vigencia y prescripción cautelar que se determinen por la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, la



Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid en sus respectivos ámbitos, se consideren carentes de cualquier tipo de valor que aconseje su conservación permanente como testimonios históricos.

4. Los Subsistemas de Archivos coordinarán sus finalidades y funciones con las que establezca el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

5. La Asamblea de Madrid y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dispondrán las finalidades y funciones específicas de sus Archivos mediante su normativa archivística interna; sin perjuicio de lo cual, procurarán coherencia con las generales establecidas por el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para los demás Subsistemas de Archivos; y en el caso de la Asamblea de Madrid, siempre que las finalidades, funciones y situaciones jurídicas le resultaren de aplicación, dada su singular naturaleza, y puedan ser adaptadas a sus peculiaridades organizativas y a sus fines.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los órganos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid**

**Artículo 22.** *Órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental será responsable de la formulación y ejecución de la política dirigida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental Madrileño, así como de la coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación con las Consejerías competentes en materia de Justicia y de Administración electrónica, y con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

2. A la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, como órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, le corresponden, en particular, las siguientes funciones:

- a) La elaboración de los informes preceptivos de las disposiciones normativas referentes a los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de las normas técnicas y procedimientos para la gestión documental.
- b) El impulso, la planificación, la cooperación y el fomento para el desarrollo y mejora de los servicios de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y para el acrecentamiento, la protección, la conservación y la difusión del Patrimonio Documental Madrileño.
- c) El impulso y la promoción de la tramitación de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial, así como de la tramitación ante la Administración General del Estado de las solicitudes de inclusión de los documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño en el Registro de la Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

- d) La inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos que deben formar parte del mismo en virtud de lo establecido en el Capítulo III del Título IV.
- e) El diseño, la implantación y la coordinación de un sistema de gestión de documentos y archivos para la gestión documental dentro del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el impulso para su extensión, en su caso, a los demás archivos y Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación establecidos en el apartado 1.
- f) La adopción de los acuerdos de integración de archivos privados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- g) La coordinación técnica de los archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- h) El asesoramiento técnico en los proyectos de construcción de edificios de archivo.
- i) El asesoramiento técnico en la determinación de los requisitos profesionales del personal de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- j) La coordinación de la elaboración de planes y programas archivísticos de gestión documental en el marco de los diferentes Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- k) La elaboración de planes de formación permanente de los profesionales del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en colaboración con la Consejería competente en materia de función pública y con los demás órganos competentes en materia de formación de los empleados públicos.
- l) El desarrollo de programas de apoyo técnico y económico a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias.
- m) La promoción del acceso a los documentos.
- n) La vigilancia de la correcta aplicación de los criterios de gestión documental en los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- ñ) La homologación de los indicadores de evaluación de la gestión o de calidad aplicables a los archivos pertenecientes al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- o) El ejercicio de las facultades de alta inspección y de tramitación de los procedimientos sancionadores de acuerdo con lo establecido en el Título V.
- p) Cualesquiera otras funciones necesarias para el ejercicio de sus competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

3. De acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, corresponde al órgano de dirección y coordinación del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en las letras a), b), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) del apartado 2 dentro de su ámbito competencial y para su propio Archivo o Subsistema de Archivos.

4. De acuerdo con el principio de plena independencia en su actuación establecido en el artículo 1.2 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano de dirección y coordinación del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en las letras a), g), h), i) y j) del apartado 2 dentro de su ámbito competencial, sin perjuicio de la debida coordinación con el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 23.** *Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado consultivo, multidisciplinar y técnico de asesoramiento, cooperación y participación de la Comunidad de Madrid en las materias relacionadas con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y el Patrimonio Documental Madrileño.

2. La adscripción, composición y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente.

3. Corresponden al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:

- a) Informar preceptivamente los anteproyectos de ley que, en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, remita el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la Asamblea de Madrid para su aprobación.
- b) Informar preceptivamente los reglamentos de desarrollo de esta Ley.
- c) Informar preceptivamente los planes relacionados con la política archivística y los que se refieran al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que se proponga aprobar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- d) Informar sobre las normas técnicas básicas a las que deben adecuarse los sistemas de gestión documental de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- e) Informar preceptivamente sobre la incorporación de archivos privados al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 15.1.
- f) Informar preceptivamente los reglamentos o normas internas de funcionamiento de los archivos integrados en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 39.3.
- g) Informar preceptivamente el depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid de documentos procedentes del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de

Madrid considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo a que se hace referencia en el artículo 28.3.

- h) Informar preceptivamente el depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid de documentos procedentes de los archivos de las Entidades Locales madrileñas a que se hace referencia en el artículo 34.4.
- i) Informar preceptivamente sobre la inclusión o, en su caso, exclusión del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos de titularidad privada a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo 80.
- j) Informar preceptivamente en el procedimiento sobre la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
- k) Informar preceptivamente el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 89.
- l) Informar preceptivamente las propuestas de adquisición de bienes del Patrimonio Documental Madrileño por la Comunidad de Madrid, cuando éstas superen el importe previsto para los contratos menores de suministros en la legislación básica estatal de Contratos del Sector Público, así como en los casos de adquisición por las entidades del sector público de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español previstos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- m) Informar preceptivamente sobre las solicitudes de permisos de exportación definitiva o temporal de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño que tramiten las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental o de patrimonio histórico.
- n) Valorar y tasar los bienes del Patrimonio Documental Madrileño que se pretendan entregar a la Comunidad de Madrid en pago de deudas tributarias o que sean objeto de donación o legado en favor de la Comunidad de Madrid o de las Entidades Locales madrileñas y realizar las demás valoraciones, con respecto a los bienes del Patrimonio Documental Madrileño, que resulten necesarias para aplicar las medidas de fomento que se establecen en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- ñ) Valorar y tasar los bienes del Patrimonio Documental Madrileño que la Comunidad de Madrid o las Entidades Locales madrileñas proyecten adquirir con destino a los archivos de su titularidad o gestionados por éstas.
- o) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- p) Elevar propuestas de actuaciones e iniciativas sobre cualquier otra medida para el mejor cumplimiento de los fines y el mejor funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

- q) Emitir informes sobre cualquier asunto que la Asamblea de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y los órganos de dirección y coordinación de los respectivos archivos y Subsistemas de Archivos sometan a su consideración.
- r) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. De acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, no se aplicará respecto al ámbito de la Asamblea de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en las letras b), c), d), e), f), p) y r) del apartado 3 dentro de su ámbito competencial y para el propio Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.

**Artículo 24.** *Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico, multidisciplinar y de participación al que corresponde la determinación del régimen de acceso y la valoración de los documentos de titularidad pública, a excepción de los documentos judiciales y de los producidos por la Asamblea de Madrid.

2. La adscripción, la composición y el funcionamiento de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente. No obstante lo anterior, en su composición deberán estar representados, al menos: cada uno de los archivos y Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid; un representante de las asociaciones profesionales de archiveros; y expertos en los diferentes campos o materias que deban ser tratados por este órgano colegiado.

3. Son funciones de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid:

- a) Determinar los criterios de valoración de las series documentales para: el establecimiento de los plazos de permanencia, custodia y control de los documentos en los diferentes archivos; el régimen de acceso; y la eliminación o conservación permanente de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad de Madrid.
- b) Emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la aprobación de las Tablas de Valoración de las series documentales y controlar su correcta aplicación.
- c) Emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la autorización de eliminación de aquellos documentos que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de interés para la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.
- d) Unificar los criterios de aplicación del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública de acuerdo con las resoluciones que adopte el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
- e) Evacuar el informe de las Tablas de Valoración sometidas a dictamen que emanen de las comisiones de acceso y valoración de documentos sectoriales previstas por el artículo 24.4.

- f) Evacuar el informe que declare la conservación de los documentos judiciales por razón de su valor histórico-cultural a que se refiere el artículo 26.4, previa comunicación a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos del Estado.
- g) Emitir dictamen, preceptivamente, sobre la inclusión o, en su caso, exclusión del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos de titularidad pública a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo 80.
- h) Evacuar los informes que le sean solicitados en relación con las competencias de esta Comisión, por la persona titular de la Consejería o por las personas titulares de sus Direcciones Generales en materia de su competencia.
- i) Determinar los documentos vitales resultantes de las funciones y actividades críticas de las Administraciones Públicas, los cuales formarán parte del Plan de Documentos Vitales y de Prevención de Emergencias y Desastres de la Comunidad de Madrid.
- j) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida que permita el cumplimiento de sus funciones.
- k) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. Los diferentes organismos de las Administraciones Públicas madrileñas, así como la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, podrán dotarse de comisiones de acceso y valoración de documentos sectoriales para la preparación de lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado anterior. Estas comisiones de acceso y valoración de documentos sectoriales, previa aprobación por las mismas, elevarán a la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, sus propuestas de Tablas de Valoración y de autorización de eliminación de documentos.

5. De acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, no se aplicará respecto al ámbito de la Asamblea de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en el apartado 3 dentro de su ámbito competencial y para el propio Archivo o Subsistema de la Asamblea de Madrid.”

**Artículo 25.** *Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.*

1. La Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico, multidisciplinar y de participación al que corresponde la aplicación del régimen de acceso y la valoración de los documentos de titularidad pública producidos por la Asamblea de Madrid.

2. La adscripción, composición, funciones y funcionamiento de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid se establecerán por el órgano competente de la Asamblea de Madrid.

**Artículo 26.** *Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.*

1. La Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico y de participación al que corresponde la aplicación del régimen de acceso y la valoración de los documentos judiciales.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente de acuerdo con lo dispuesto por la legislación estatal.

3. Son funciones de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid:

- a) Aprobar los criterios de valoración y selección de los documentales judiciales, que regirán la determinación de su conservación permanente o su eliminación por su inutilidad judicial, administrativa, histórica o cultural.
- b) Confeccionar un modelo de formulario electrónico uniforme y obligatorio mediante el que los archivos judiciales de gestión, o, en su caso, el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, remitirán la relación de expedientes que sometan a la valoración de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el cual contendrá, como mínimo, los datos a que se refiere el artículo 13.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales. Dicho impreso podrá ser sustituido por las aplicaciones informáticas de gestión que se consideren convenientes.
- c) Recibir y comprobar que los procedimientos incluidos en las relaciones remitidas por parte de los archivos judiciales de gestión cumplen los requisitos para poder ser considerados objeto de expurgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio.
- d) Aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales judiciales, que determinarán, en todo caso, los plazos de transferencia a los distintos archivos del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, su régimen de acceso y su conservación permanente o eliminación total o parcial atendiendo a su valor administrativo, fiscal, contable, jurídico, informativo o histórico.
- e) Publicar las relaciones de expedientes judiciales, cuya eliminación se haya aprobado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y una referencia de estas relaciones en un diario de los de mayor difusión en el ámbito de la Comunidad de Madrid, al objeto de que, en el plazo de dos meses, puedan los interesados recuperar aquellos documentos en su día aportados por ellos al proceso.
- f) Acordar, conforme a las Tablas de Valoración aprobadas, la transferencia al Archivo Histórico Provincial de Madrid de los expedientes judiciales que deban ser conservados permanentemente por su valor histórico-cultural, jurídico o procesal, o bien la eliminación de los que no deban ser preservados. La eliminación se llevará a cabo mediante enajenación o destrucción.
- g) Informar y dar traslado de un certificado acreditativo a los archivos judiciales de gestión y al Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid sobre las decisiones y acuerdos adoptados para que tengan constancia documentada del destino definitivo de los expedientes judiciales.
- h) Estudiar las cuestiones relativas a la custodia de los documentos judiciales electrónicos y, en general, elevar propuestas a la Consejería competente en materia de Justicia para una mejor administración de los archivos judiciales de gestión y del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.

- i) Conocer e informar las medidas, los programas y las aplicaciones informáticas que den soporte a la gestión de los archivos judiciales de gestión y al Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras para la reconversión de los documentos judiciales en soporte convencional a soporte electrónico.
- j) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. La Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid solicitará de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, la elaboración del informe que declare la conservación de los documentos judiciales por razón de su valor histórico-cultural.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De los Archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid**

###### *SECCIÓN 1ª. DEL ARCHIVO O SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID Y DEL ARCHIVO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

**Artículo 27.** *Archivo o Sistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.*

1. Corresponde a la Asamblea de Madrid, de acuerdo con sus fines, funciones y necesidades específicas, la organización y regulación de su Archivo o Subsistema de Archivos; en particular, de su sistema archivístico, sus normas técnicas, su gestión documental integral y su sistema electrónico de gestión documental integral, el régimen de acceso a sus documentos, la promoción y difusión de su Archivo y sus documentos en el Portal web corporativo y, en su caso, en el Portal de Transparencia de la Cámara. En materia de infracciones y sanciones administrativas la presente Ley podrá aplicarse al ámbito de la Asamblea por remisión expresa de la normativa interna en materia de archivos, sin perjuicio de su adaptación a las peculiaridades de su organización y procedimiento.

2. Asimismo, la determinación del órgano de dirección y coordinación del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, así como sus competencias, serán establecidas por la Asamblea.

3. La Asamblea de Madrid, en todo caso y sin excepción, será depósito final de su Archivo o Subsistema de Archivos.

**Artículo 28.** *Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.*

1. La organización del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid se efectuará de acuerdo con sus necesidades específicas. Su regulación corresponderá a su órgano de gobierno, conforme a sus propias normas, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, y se atenderá a los criterios técnicos de esta Ley en cuanto éstos no se opongan a su régimen jurídico, de organización y de funcionamiento.

2. La determinación del órgano de dirección y coordinación del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como sus competencias, serán establecidas por el órgano competente de la Cámara de Cuentas.

3. La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid podrá depositar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, por motivos de racionalización financiera y eficacia administrativa, los



documentos custodiados en su Archivo considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c). La aceptación del depósito por parte del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid requerirá del informe previo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

*SECCIÓN 2ª. DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

**Artículo 29.** *Definición y finalidades del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

El Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios, dotado de medios materiales y personales, organizado en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provisto de normativa técnica propia, cuya finalidad primordial es la gestión de los documentos producidos o reunidos por el Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 30.** *Archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen al Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, los archivos centrales, los archivos intermedios y los archivos históricos dependientes de:

- a) Los órganos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid.
- c) Las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a la Comunidad de Madrid o a una Entidad de Derecho Público dependiente o vinculada a aquélla.
- d) Las Fundaciones vinculadas o participadas por la Administración de la Comunidad de Madrid.
- e) Las Corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público.

2. Son archivos del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid:

- a) Los archivos de gestión de los órganos administrativos dependientes de las Consejerías y de las entidades relacionadas en el apartado 1.
- b) Los archivos centrales de las Consejerías y de las entidades relacionadas en el apartado 1.
- c) El Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

d) Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid.

3. Corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, como órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos, establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 1. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos:

- a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte del Subsistema de Archivos.
- b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 1.
- c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.
- d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.
- e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

4. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental desarrollará el Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo.

#### SECCIÓN 3ª. DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Artículo 31.** *Definición y finalidades del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.*

El Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios, dotado de medios materiales y personales, organizado en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provisto de normativa técnica propia, cuya finalidad primordial es la gestión de los documentos producidos o reunidos por la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 32.** *Archivos que integran el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen al Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid los archivos judiciales de gestión dependientes de los Juzgados y Tribunales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid está integrado, también, en el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

2. Los archivos judiciales de gestión y el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid se regirán por lo establecido en su legislación estatal propia.

3. Corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia, como órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos, establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los Juzgados y Tribunales relacionados en el apartado 1 y por el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la legislación estatal aplicable. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos:

- a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte del Subsistema de Archivos.
- b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los Juzgados y Tribunales relacionados en el apartado 1.
- c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.
- d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.
- e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

4. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia desarrollará el Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a).

#### SECCIÓN 4ª. DE LOS SUBSISTEMAS DE ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Artículo 33.** *Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.*

Los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid son los conjuntos ordenados de órganos, centros y servicios, dotados de medios materiales y personales, organizados en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provistos de normativa técnica propia, cuyas finalidades primordiales son la gestión de los documentos producidos o reunidos por cada Entidad Local de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 34.** *Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen a los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos dependientes de:

- a) Las Entidades Locales madrileñas.
- b) Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Entidades Locales madrileñas.
- c) Las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a una Entidad Local madrileña o a un Organismo Autónomo dependiente de una Entidad Local madrileña.
- d) Las Fundaciones vinculadas o participadas por una Entidad Local madrileña.
- e) Las personas físicas o jurídicas en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público por una Entidad Local madrileña.

2. Los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de cada Subsistema de Archivos adaptarán a sus características propias lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

3. Las Mancomunidades de Municipios que conformen las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid podrán constituir cada una un Subsistema de Archivos que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Contarán con un servicio de archivo que estará ubicado en el municipio que determinen los Estatutos de la Mancomunidad y que será el responsable de ejercer las funciones atribuidas a los archivos centrales, intermedios e históricos de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.
- b) Los Estatutos de la Mancomunidad establecerán el archivo público de la Entidad Local o de la Administración de la Comunidad de Madrid en el que se podrán depositar los documentos generados por la misma en caso de disolución.

4. Las entidades relacionadas en el apartado 1 podrán depositar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, por motivos técnicos y de conservación, los documentos custodiados en los archivos de sus Subsistemas de Archivos considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c). La aceptación del depósito por parte del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid requerirá del informe previo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

5. Cada Entidad Local madrileña determinará el órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos, al que corresponderá establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de las entidades relacionadas en el apartado 1. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos de cada Entidad Local:

- a) La elaboración y elevación para su aprobación por el órgano competente de la normativa referente a los archivos que forman parte de su Subsistema de Archivos.
- b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de las entidades relacionadas en el apartado 1.

- c) La elaboración y elevación para su aprobación por el órgano competente de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.
- d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.
- e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

6. Cada Entidad Local madrileña desarrollará su Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a), sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal.

#### *SECCIÓN 5ª. DE LOS SUBSISTEMAS DE ARCHIVOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

**Artículo 35.** *Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.*

Los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, desde el respecto al principio de autonomía universitaria establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española, son los conjuntos ordenados de órganos, centros y servicios, dotados de medios materiales y personales, organizados en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provistos de normativa técnica propia, cuya finalidad primordial es la gestión de los documentos producidos o reunidos por cada Universidad Pública de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 36.** *Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.*

1. Forman parte de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que no se opongan a ello:

- a) El Subsistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) El Subsistema de Archivos de la Universidad Carlos III de Madrid.
- c) El Subsistema de Archivos de la Universidad Complutense de Madrid.
- d) El Subsistema de Archivos de la Universidad de Alcalá.
- e) El Subsistema de Archivos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- f) El Subsistema de Archivos de la Universidad Rey Juan Carlos.
- g) Los subsistemas de archivos de cualesquiera otras Universidades Públicas que pudieran crearse en la Comunidad de Madrid.

2. Pertenecen a cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos dependientes de:

- a) Los órganos de gobierno y administración de cada una de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, incluidos los departamentos, centros docentes, centros de investigación y servicios universitarios.
- b) Los institutos, fundaciones y demás entidades vinculados o participados por las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

3. Los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de cada Subsistema de Archivos adaptarán a sus características propias lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

4. Cada Universidad Pública de la Comunidad de Madrid determinará el órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos, al que corresponderá establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 2. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos de cada Universidad Pública:

- a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte de su Subsistema de Archivos.
- b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 2.
- c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.
- d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.
- e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

5. Cada Universidad Pública de la Comunidad de Madrid desarrollará su Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a), sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid**

#### **Artículo 37. Definición.**

La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid reúne el conjunto de archivos públicos y privados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid que se integren o se adhieran a la misma y que puedan ser de interés para los ciudadanos.

**Artículo 38.** *Objeto.*

La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid tiene por objeto la configuración de unas normas homogéneas de infraestructura, personal, funcionamiento y servicios para todos aquellos archivos públicos y privados de la Comunidad de Madrid que se integren o adhieran a la misma, de manera que se garanticen el acceso a los documentos que custodien y la difusión de los mismos.

**Artículo 39.** *Archivos que integran la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid y su funcionamiento.*

1. Forman parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid:

- a) El Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y el Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, previa solicitud de sus órganos de dirección y coordinación.
- b) Los archivos públicos que integran cada uno de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. En los supuestos de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, la integración se producirá previa solicitud de los respectivos órganos de dirección y coordinación de cada uno de los Subsistemas de Archivos.
- c) Los archivos privados que se adhieran a la misma. En todo caso, cualquier archivo privado que reciba apoyo económico de la Comunidad de Madrid pasará automáticamente a formar parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

2. La adhesión de los archivos privados a la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid podrá ser tenida en cuenta a la hora de recibir asistencia técnica y, en su caso y en función de las disponibilidades presupuestarias, como criterio en la valoración de las solicitudes que se presenten para recibir apoyo económico de la Comunidad de Madrid, a través de la convocatoria de subvenciones o mediante convenios u otras formas de colaboración que puedan articularse.

En caso de que no haya dotación presupuestaria de la que se beneficien las empresas las empresas que se adhieran en ese ejercicio presupuestario, la Comunidad de Madrid se compromete a otorgarla en el ejercicio siguiente.

3. Los archivos integrados en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid que cuenten con reglamentos o normas internas de funcionamiento, salvo en los casos del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, deberán someter dichas normas a la aprobación de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, previo informe preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, ajustándose a lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo.

4. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de integración de los archivos privados que lo soliciten en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

## TÍTULO II

### De la gestión documental y del funcionamiento de los archivos

#### CAPÍTULO I

#### De la gestión administrativa y documental en los archivos públicos

**Artículo 40.** *Funciones relacionadas con la gestión administrativa y con la información administrativa.*

1. Los archivos públicos tienen encomendadas en el campo de la gestión administrativa la custodia de los documentos para:

- a) Dejar constancia de las actuaciones y actividades de las instituciones.
- b) Testimoniar los derechos y deberes de las instituciones y de los ciudadanos.
- c) Garantizar la transparencia y legalidad de las actuaciones de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.
- d) Apoyar las medidas necesarias para la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos.
- e) Servir de apoyo a la rendición pública de cuentas.

2. Asimismo, dentro del campo de la información administrativa, los archivos públicos tienen encomendadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar cuantos informes y estadísticas de los datos contenidos en los documentos que custodian les sean requeridos por las instituciones de quienes dependan.
- b) Facilitar a la institución de que dependan la consulta de cuantos datos le sean necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.
- c) Prestar a la institución productora cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.
- d) Facilitar a las personas e instituciones públicas reconocidas por la legislación vigente cuantos datos y documentos originales o copias autenticadas necesiten para el ejercicio de sus competencias de inspección, jurisdicción y control.

**Artículo 41.** *Funciones de la gestión documental.*

1. En el marco de esta Ley, la gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

2. De acuerdo con el apartado anterior, la gestión documental implicará:

- a) La definición de los sistemas de información, con el fin de garantizar la capacidad de estos sistemas para generar los metadatos necesarios que han de asociarse al documento para su adecuada gestión archivística.



- b) La regulación de los procedimientos, con objeto de determinar los criterios de valoración para la selección, la transferencia de su custodia o el acceso.
- c) El diseño de los documentos para garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización.

3. Todas las funciones establecidas en el apartado 1, así como cuantas otras puedan derivarse de la gestión documental, habrán de cumplir las exigencias de calidad de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 42.** *Aplicación de la gestión documental.*

1. La gestión documental en el ámbito de la Comunidad de Madrid es común y está integrada en la gestión administrativa.

2. De acuerdo con el carácter transversal de la gestión documental, en las funciones y procesos reglados de ésta participarán todas las personas responsables de la gestión administrativa y de la custodia de los documentos de titularidad pública.

3. Las funciones de la gestión documental se aplicarán en todos los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. Estas funciones incorporarán las tecnologías de la información y de la comunicación propias de la Administración electrónica.

4. Las Administraciones Públicas madrileñas establecerán en sus respectivos ámbitos el uso de sistemas de información para la gestión de los documentos de titularidad pública, de conformidad con las funciones de la gestión documental, con las normas archivísticas y con los principios técnicos que establezca la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

## **CAPÍTULO II**

### **De la gestión de los documentos electrónicos en los archivos públicos**

#### *SECCIÓN 1ª. DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS*

**Artículo 43.** *Documentos y expedientes electrónicos custodiados en los archivos públicos.*

1. Los documentos y expedientes electrónicos custodiados por los archivos públicos deberán atenerse a la normativa estatal básica en la materia.

2. Reglamentariamente, se desarrollarán, en colaboración con la Consejería competente en materia de Administración electrónica, todos aquellos aspectos que afecten a la gestión y a las características de los documentos y expedientes electrónicos.

#### *SECCIÓN 2ª. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA*

**Artículo 44.** *Archivo electrónico único y custodia de documentos electrónicos en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas garantizarán, mediante la creación de un archivo electrónico único, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, la custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública correspondientes a procedimientos finalizados producidos o custodiados por las entidades cuyos archivos están integrados en los Subsistemas de Archivos: del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid; de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid; y de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

2. El archivo electrónico único se caracterizará por lo siguiente:

- a) Deberá contar con los medios personales, materiales y tecnológicos necesarios para almacenar de forma segura estos documentos, facilitando a los archivos de su titularidad o gestión el cumplimiento de las funciones que les corresponden sobre aquéllos.
- b) En el caso de la Asamblea de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su caso, estará adscrito y dependerá del órgano que ellas mismas determinen rigiéndose por su propia normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) En el caso del Gobierno de la Comunidad de Madrid y para el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, estará adscrito a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con el soporte técnico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- d) En el caso de las Entidades Locales madrileñas, estará adscrito y dependerá del órgano de dirección y coordinación competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental del Subsistema de Archivos de cada una de ellas.

3. La Comunidad de Madrid promoverá la coordinación y colaboración entre las Consejerías competentes en materia de Administración electrónica y de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para la adecuada custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública producidos o custodiados por las entidades cuyos archivos están integrados en el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

4. La Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias, promoverá la coordinación y colaboración con las entidades cuyos archivos estén integrados en los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y cualesquiera otros subsistemas de archivos que pudiesen crearse en el futuro, así como con aquellas entidades privadas cuyos archivos formen parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid, para la adecuada custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública o de titularidad privada.

**Artículo 45.** *Características y garantías esenciales de la gestión documental electrónica.*

1. La Comunidad de Madrid, así como aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta Ley según lo establecido en el artículo 2, deberán asegurar que los documentos electrónicos sean fiables, auténticos, íntegros y accesibles, además de garantizar su conservación.

2. Los sistemas de gestión y tramitación administrativa asegurarán la vinculación de unos documentos con otros en el lugar y orden que les corresponda en su expediente evidenciando su ubicación en el procedimiento, así como el contexto en el que se producen.

3. Cuando ya no sean necesarios para el desarrollo de la gestión administrativa y el desempeño de las funciones de la Comunidad de Madrid, así como de aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta Ley según lo establecido en el artículo 2, los documentos electrónicos serán conservados en entornos seguros, por lo que los expedientes electrónicos, así como sus documentos e índices, deberán integrarse en el sistema de gestión documental que corresponda, que deberá contemplar la existencia de un repositorio corporativo de documentos y expedientes electrónicos.

4. Existirá, en todo caso para las fases de archivo central, de archivo intermedio y de archivo histórico:

- a) Un Repositorio de Documentos y Expedientes Electrónicos de la Comunidad de Madrid para los documentos y expedientes electrónicos de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, sin perjuicio de las competencias que, en aplicación del artículo 10.3, se establezcan reglamentariamente en esta materia para los archivos centrales para dicha fase, y con el soporte técnico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
- b) Un repositorio de documentos y expedientes electrónicos para los documentos y expedientes electrónicos de cada Entidad Local madrileña, dependiente del órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos.

**Artículo 46.** *Selección y conservación de documentos electrónicos.*

1. Desde el momento en que son generados, los documentos electrónicos deben incorporar los metadatos obligatorios establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo. Posteriormente, una vez aprobadas las correspondientes Tablas de Valoración conforme al procedimiento establecido en el artículo 56, se deberán incorporar los metadatos de valoración, selección, conservación y acceso.

2. Para preservar su contenido y estructura original, los documentos electrónicos deberán ser conservados como tales.

**Artículo 47.** *Funciones específicas de los sistemas de gestión documental en relación con los documentos electrónicos.*

1. En relación con los documentos electrónicos, los sistemas de gestión documental ejercerán las siguientes funciones:

- a) Custodiar, mantener y asegurar el acceso a los documentos electrónicos en entornos seguros.
- b) Participar en la planificación de los sistemas de gestión y tramitación administrativa.
- c) Asegurar que los documentos electrónicos son fiables y auténticos, que se conservan correctamente hasta el momento en que se haya establecido su destrucción o su transferencia

y que esas cualidades pueden ser demostradas mediante mecanismos de evaluación adecuados.

- d) Coordinar el desarrollo de procedimientos para la valoración, selección y conservación de los documentos electrónicos.
- e) Autenticar los documentos resultantes de los procesos de digitalización, así como de su procedimiento inverso.

2. Para el ejercicio efectivo de estas funciones, la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta Ley según lo establecido en el artículo 2, adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para la integración adecuada de los sistemas y plataformas de gestión y producción administrativa con el sistema de gestión documental y de archivo, con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y la conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.

3. Con carácter anual, las entidades a las que sea de aplicación esta Ley deberán realizar, en su caso en cooperación con la Comunidad de Madrid, un análisis de riesgos para determinar la posible obsolescencia de los soportes y formatos de los documentos electrónicos, así como del hardware y software necesarios para su correcta lectura y acceso, con el fin de implementar las medidas y acciones adecuadas para garantizar su plena disponibilidad en todo momento.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid velará por que las tecnologías que se incorporen tanto en materia de hardware como de software permitan la interoperabilidad, de conformidad con las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

**Artículo 48.** *Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid es un sistema común para la gestión integrada de los documentos y de los archivos de su competencia, de acuerdo con los principios y criterios técnicos archivísticos que la rigen.

2. La coordinación, la administración, la gestión y el establecimiento de los requisitos funcionales y medidas organizativas del Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Asamblea de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en su ámbito competencial.

3. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid interoperará con:

- a) El resto de sistemas de información de la Comunidad de Madrid para gestionar la transferencia de la custodia de los documentos electrónicos conforme a los plazos establecidos. Dicha transferencia irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de los documentos de titularidad pública y garantizar el acceso y difusión de los mismos.

- b) El Repositorio de Documentos y Expedientes Electrónicos de la Comunidad de Madrid, en el que se almacenarán los documentos electrónicos de la Comunidad de Madrid para facilitar su acceso y uso.

4. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid contará con un modelo específico aplicado a los archivos judiciales que formen parte del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, correspondiendo su coordinación a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia. Asimismo, el Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid podrá implantarse y contar con modelos específicos para el resto de Subsistemas de Archivos en función de los convenios de colaboración que se firmen al respecto con los órganos de dirección y coordinación de los mismos.

**Artículo 49.** *Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid.*

1. El Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid constituye el instrumento necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de los documentos y expedientes electrónicos de la Comunidad de Madrid, así como de las obligaciones y responsabilidades que conlleva.

2. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y procedimientos de inclusión en el Inventario y la información que deberá contener.

3. La responsabilidad del mantenimiento del Inventario corresponderá a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los ingresos y de las salidas de documentos de los archivos públicos**

**Artículo 50.** *Definición y tipología de los ingresos.*

1. Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo público para su custodia, control, conservación y servicio.

2. El ingreso de documentos en los archivos públicos se producirá por:

- a) Transferencias entre los archivos que formen parte de un mismo Subsistema de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- b) Intercambio o cesión entre los archivos que formen parte de cualquiera de los Subsistemas de Archivos o de la Red de Archivos de Uso Público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- c) Compraventa o cualesquiera otros actos de adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de la posesión, los derechos reales o el dominio contemplados por el ordenamiento jurídico, siempre que puedan ejercerse por las Administraciones Públicas.
- d) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social o de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.

- e) Donación, herencia o legado aceptados por la Comunidad de Madrid o cualesquiera otras Administraciones y entidades públicas.
- f) Pago de la deuda tributaria mediante entrega a la Comunidad de Madrid o a una Entidad Local madrileña de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- g) Depósito voluntario.
- h) Depósito forzoso para los supuestos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- i) Depósito por hallazgo fortuito de bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.
- j) Cualquier otro título válido en Derecho.

**Artículo 51.** *Transferencias de documentos.*

1. Las transferencias de documentos tienen el carácter de un procedimiento administrativo especial consistente en la entrega, ordenada y relacionada, de los documentos de un archivo a otro, así como el traspaso de las responsabilidades relativas a su custodia, tratamiento y servicio.

2. Los archivos públicos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid transferirán sus documentos una vez concluidos los plazos establecidos en las correspondientes Tablas de Valoración o, en su defecto, transcurridos los siguientes plazos:

- a) Los archivos de gestión custodiarán los documentos carentes de vigencia durante un máximo de cinco años desde el final de su tramitación. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo central que corresponda.
- b) Los archivos centrales custodiarán los documentos durante un plazo de diez años desde su ingreso. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo intermedio que corresponda.
- c) Los archivos intermedios custodiarán los documentos durante un plazo de quince años desde su ingreso. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo histórico que corresponda.

3. Podrán ampliarse los plazos máximos para transferir los documentos cuando, por razones de eficacia, la gestión de los servicios públicos así lo exija. La ampliación de estos plazos deberá ser motivada por el órgano responsable de la custodia y aprobada por el órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos respectivo.

4. Asimismo, se deberán tener en cuenta a la hora de transferir documentos la existencia de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) El traspaso de funciones y servicios entre diferentes organismos y entidades pertenecientes al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid dará lugar a la transferencia de los documentos que sean imprescindibles para la gestión administrativa, debiéndose levantar acta de entrega de los mismos.

- b) La supresión, extinción, externalización o privatización de las actividades de cualquiera de las entidades cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid dará lugar a la transferencia de los documentos que no sean imprescindibles para la gestión al archivo público que corresponda, debiéndose levantar acta de entrega de los mismos.

**Artículo 52.** *Salidas de documentos.*

1. La salida de documentos de los archivos públicos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que sean reclamados para fines administrativos o judiciales deberá ser autorizada por el responsable del archivo respectivo o persona en quien éste delegue, debiendo dejar constancia por escrito mediante diligencia identificativa o relación fehaciente de los mismos hasta que concluya su utilización y sean devueltos.

2. La salida de documentos para fines distintos a los previstos en el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos en el que esté integrado el archivo donde se custodian los documentos, debiéndose guardar copia diligenciada de los mismos hasta que concluya su utilización y sean devueltos. En el caso de los archivos que conforman el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, la salida de documentos deberá ser autorizada mediante Orden del titular del órgano de dirección y coordinación del Subsistema a que se hace referencia en el artículo 30.3.

3. La salida temporal de su sede de documentos conservados en archivos de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad de Madrid será gestionada por ésta y se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal vigente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y en el convenio de gestión de los mismos.

4. En el supuesto de que los documentos cuya salida temporal se solicita se encuentren en régimen de depósito, será necesaria la autorización del titular de los mismos, que podrá ser aportada por el solicitante o recabada por el responsable del archivo donde se encuentran depositados los documentos.

**Artículo 53.** *Documentos en régimen de depósito.*

1. Los archivos de las entidades que integran cualquiera de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrán admitir en depósito documentos de titularidad pública o de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño.

2. Los archivos de las Entidades Locales madrileñas podrán recibir en régimen de depósito documentos de titularidad privada de interés histórico o cultural de personas físicas o jurídicas relacionadas con su ámbito territorial.

3. Los documentos depositados en los archivos mencionados en los apartados anteriores continuarán perteneciendo a la entidad o persona depositante, pudiendo consultarlos libremente y obtener copia de los mismos.

4. Por lo que se refiere a la salida temporal de documentos en régimen de depósito, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.4.

## CAPÍTULO IV

### De la valoración y de la eliminación de los documentos de titularidad pública

#### **Artículo 54.** *Valoración y selección de los documentos.*

1. La valoración y la selección de los documentos se efectuará de acuerdo con los criterios que determine la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, así como la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid y la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid en sus respectivos ámbitos de actuación, que serán las encargadas de confeccionar y aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales, instrumentos imprescindibles para poder llevar a cabo la eliminación de los documentos.

2. La valoración y selección de los documentos judiciales se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y su normativa de desarrollo.

3. Todos los documentos de titularidad pública serán valorados y seleccionados, para determinar su conservación o eliminación, de acuerdo con: el interés que presenten desde un punto de vista administrativo, contable, fiscal, jurídico, informativo o histórico; los plazos de transferencia, conservación o eliminación; así como el régimen de su acceso.

#### **Artículo 55.** *Eliminación de los documentos.*

1. La eliminación de los documentos tiene el carácter de un procedimiento administrativo especial consistente en la exclusión y destrucción física de los documentos, tanto en soporte tradicional como electrónico, en su condición de bienes de dominio público. En cualquier caso, los documentos custodiados en los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid no podrán ser destruidos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de las entidades públicas; así como tampoco cuando se considere que puedan tener en el futuro valor informativo o histórico.

2. La eliminación de los documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

3. La eliminación de los documentos de la Asamblea de Madrid sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.

4. La eliminación de los documentos judiciales sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 56.** *Procedimiento básico de valoración y de eliminación.*

1. Los dictámenes sobre la aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre la autorización de eliminación de documentos de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de sus competencias, serán preceptivos y vinculantes. Estos dictámenes deberán ser aprobados mediante los



siguientes instrumentos jurídicos y publicados, salvo para la Asamblea de Madrid, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»:

- a) Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales.
- b) Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, en el caso de los dictámenes sobre autorización de eliminación de documentos.
- c) Resolución de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales judiciales y sobre autorización de eliminación de documentos judiciales custodiados en los archivos de judiciales de gestión y en el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.
- d) Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre autorización de eliminación de documentos custodiados en los archivos de gestión y General de la Asamblea de Madrid. En este último supuesto, el Acuerdo adquirirá la plena eficacia tras su publicación en el «Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid».
- e) Resolución de la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre autorización de eliminación de documentos custodiados en los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento de valoración, selección y eliminación de documentos que deberán seguir los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se atenderá a lo siguiente:

- a) En el caso de que sea autorizada la destrucción de documentos, una vez ejecutada, la unidad responsable deberá expedir certificación de ésta y remitirla a la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, a la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid o a la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de su competencia.
- b) Si la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid o la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de su competencia, dictaminasen que los documentos o series documentales deben ser conservados permanentemente, se transferirán al archivo histórico que corresponda.
- c) No podrán ingresar en los archivos históricos documentos o series documentales sin valorar y seleccionar de acuerdo con el procedimiento establecido. No obstante, podrán ser objeto de valoración y selección los documentos depositados en los archivos históricos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley o aquellos otros que, no estando valorados y seleccionados, ingresen, por motivos justificados, con posterioridad.

- d) En todo momento, se deberá dejar constancia, por el procedimiento que se establezca reglamentariamente, de los documentos y las series documentales que se hayan eliminado.

3. Reglamentariamente y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2, se establecerá el procedimiento de valoración, selección y eliminación de documentos dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Asamblea de Madrid en su ámbito competencial.

## **CAPÍTULO V**

### **De los medios materiales y personales de los archivos públicos**

**Artículo 57.** *Personal de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Los archivos centrales, intermedios e históricos deberán contar con el suficiente personal archivero, administrativo, auxiliar o subalterno, así como con el personal especializado para la atención de los servicios y laboratorios de restauración y de reproducción de documentos, el mantenimiento de equipos y cuantos otros servicios especiales sean requeridos para cubrir las necesidades de dichos centros y desempeñar las funciones que les encomienda la presente Ley y los posteriores desarrollos reglamentarios. Además, la dirección de dichos archivos deberá recaer en personas con, al menos, titulación universitaria y formación en materia de archivos, de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) En el caso del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, se estará a lo dispuesto por el Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid.
- b) En el caso del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la dirección podrá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.
- c) En el caso del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.
- d) En el caso del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.

- e) En el caso de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid o de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario o laboral con titulación universitaria y formación en materia de archivos acreditada.

2. Los archivos de gestión estarán atendidos por el personal administrativo y auxiliar correspondiente bajo la coordinación y supervisión del personal archivero responsable del archivo central del que dependan.

3. Las instituciones de las que dependan los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán incluir en las bases que regirán los procesos de selección del personal archivero destinado a éstas los requisitos de titulación y de temarios en consonancia con los criterios existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas. En los tribunales encargados de resolver los procesos de selección figurará obligatoriamente personal archivero profesional de cualquiera de las Administraciones Públicas madrileñas. A tal efecto, la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental prestará el auxilio necesario a las instituciones titulares de los archivos públicos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid cuando así lo soliciten, y velará por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo en los términos en que se disponga reglamentariamente.

En el ámbito de la Asamblea de Madrid, por razón de su singular naturaleza y de sus peculiaridades, las bases de los procesos selectivos contemplarán su propio temario específico. Asimismo, en los tribunales encargados de resolver los procesos de selección figurará bien personal archivero profesional de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas bien personal archivero profesional de las Administraciones Públicas.

4. Son obligaciones del personal al servicio de los archivos públicos:

- a) Conservar el Patrimonio Documental Madrileño.
- b) Controlar la gestión documental.
- c) Organizar y describir los fondos documentales.
- d) Facilitar a los organismos productores de los documentos el préstamo y la utilización de los datos en ellos contenidos.
- e) Expedir copias autenticadas, por parte del personal funcionario autorizado para ello, de los documentos custodiados, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Mantener el secreto de los documentos que no deban ser divulgados por razón de las disposiciones legales vigentes.
- h) Difundir, en su caso, los documentos que custodien a través de actividades de divulgación y de formación.

- i) Cumplir el código de conducta previsto en los artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Artículo 58.** *Infraestructuras de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Todos los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán poseer las instalaciones y los sistemas de gestión adecuados, tanto en lo que respecta a su ubicación como a sus condiciones técnicas específicas, para el mantenimiento, seguridad, consulta y conservación de los documentos en ellos custodiados.

2. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental proporcionará el asesoramiento técnico necesario, y fomentará el cumplimiento de las condiciones técnicas referidas en el apartado 1 dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los planes plurianuales y anuales sectoriales que se elaboren.

3. Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, los edificios y terrenos donde se vayan a instalar archivos públicos. El reconocimiento de los bienes y derechos individualizados a expropiar en cada caso concreto será realizado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. El reconocimiento podrá extenderse a los edificios y terrenos contiguos cuando así lo requieran razones de seguridad o para facilitar la adecuada conservación de los inmuebles o de los bienes que contengan.

4. Por razones de economía y eficacia, los archivos centrales del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid se podrán agrupar en uno o varios edificios, compartiendo instalaciones, recursos y personal, cuya gestión y dependencia funcional quedarán adscritas a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

**Artículo 59.** *Previsión de espacio y obligación de disponer de un depósito para archivo.*

1. La construcción o la reforma de un edificio como sede de cualquier entidad cuyo archivo forme parte de alguno de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberá prever el espacio necesario y adecuado para la instalación del correspondiente depósito de archivo. A tal efecto, la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental informará, preceptivamente y antes de su licitación, los proyectos básicos de construcción o de reforma de los edificios de dichas entidades en lo que respecta al espacio destinado para depósito de archivo.

2. Todas las entidades públicas y personas jurídicas titulares de un archivo público tienen la obligación de habilitar un depósito para archivo con capacidad suficiente y con las instalaciones adecuadas tanto respecto de su ubicación como de las condiciones técnicas específicas necesarias para el mantenimiento, tratamiento, seguridad, conservación y consulta de los documentos en ellos custodiados.

3. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, como órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, establecerá las especificaciones técnicas que deberán tenerse en cuenta para la construcción de depósitos de archivo.

4. Los depósitos de archivo deberán tener las medidas de seguridad necesarias que garanticen la idoneidad de la conservación de los documentos, evitando los lugares inundables o que presenten problemas de humedad y de conservación. En los archivos no se depositarán materiales inflamables o explosivos ajenos a los propios soportes y contenedores de los documentos.

**Artículo 60.** *Contratación de la gestión externa de servicios de archivo.*

1. La contratación de la gestión, conservación y custodia externa de cualquier archivo público integrante del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid sólo tendrá carácter excepcional en casos de urgencia, debiéndose informar previamente el pliego de prescripciones técnicas por parte del Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental. En el caso del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el informe previo del pliego de prescripciones técnicas será elaborado por el órgano competente que la Asamblea y la Cámara de Cuentas determinen.

2. En ningún caso esta contratación podrá suponer el ejercicio de potestades públicas por parte de la empresa adjudicataria o la transferencia a terceros de la autoridad inherente a los poderes públicos, debiendo mantener el órgano o entidad públicos titulares de los documentos la dirección y supervisión del archivo.

3. El órgano o entidad públicos titulares de los documentos se reservarán la definición del sistema de gestión, así como la dirección y supervisión de la actividad contratada.

4. Cuando se produzca este tipo de contratación, la Administración tendrá que designar a una persona responsable como técnico de archivo.

5. El personal de las empresas adjudicatarias de contratos en el ámbito de los servicios archivísticos estará obligado a mantener la confidencialidad de los datos e informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su puesto de trabajo y de la ejecución del contrato. Esta obligación de confidencialidad y secreto profesional se mantendrá aun cuando haya finalizado la relación contractual. En todo caso, dicho personal deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**Artículo 61.** *Colaboración de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid proporcionará a todos los archivos públicos madrileños el asesoramiento técnico necesario y fomentará el cumplimiento de las condiciones mínimas de atención y servicio a los usuarios.

2. La Comunidad de Madrid colaborará, en función de sus disponibilidades presupuestarias, en la mejora de las instalaciones de las respectivas infraestructuras de los archivos públicos, guardando el principio de inversión proporcional por parte de la entidad que reciba la ayuda.

**TÍTULO III**  
**Del acceso a los documentos**

**CAPÍTULO I**  
**Del acceso a los documentos de titularidad pública**

*SECCIÓN 1ª. DEL DERECHO DE ACCESO*

**Artículo 62.** *Derecho de acceso a los documentos.*

1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre, como en nombre y representación de otras personas físicas o de las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a acceder a los documentos de titularidad pública que se custodien en archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en los artículos 20.1 d) y 105 b) de la Constitución Española y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública no estará condicionado a la concurrencia de un interés personal, no quedará sujeto a motivación y no requerirá la invocación de ninguna norma. Con carácter general, y de conformidad con el principio de libre acceso a la información pública establecido en el artículo 6 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, no será necesario utilizar el procedimiento establecido en el Título III de dicha Ley para acceder a los documentos de titularidad pública que sean de libre acceso y consulta y estén custodiados en archivos públicos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que dispongan de un espacio para la consulta de los documentos incluidos en sus instrumentos archivísticos de información y descripción, al no existir ningún impedimento que dificulte el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

3. La Administración de la Comunidad de Madrid, las Entidades Locales madrileñas y las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid:

- a) Adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.
- b) Con el mismo fin al que se refiere la letra a) de este apartado, establecerán un sistema de gestión de documentos, información y datos integrado que permita la interoperabilidad entre las Administraciones Públicas, la localización de cualquier documento o información y la vinculación automática de cada documento o conjunto de datos a su régimen de acceso y publicidad.

4. El marco legal y material para la aplicación del régimen de acceso a los documentos de titularidad pública vendrá determinado, a priori y siempre que exista, por la Tabla de Valoración de la serie documental correspondiente dictaminada por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o por la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, aprobada mediante el instrumento jurídico previsto, respectivamente, en las letras a) y c) del artículo 56.1 de la presente Ley y en el artículo 20.1 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». La Tabla de Valoración reflejará el régimen de acceso de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 63.** *Instrumentos archivísticos para el acceso a los documentos: publicidad activa y transparencia.*

1. Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso, cada archivo público perteneciente al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid facilitará los instrumentos archivísticos de información y descripción y asesorará a las personas usuarias en la búsqueda de la información contenida en los mismos, debiéndose observar en todo caso lo previsto en el artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto a la posible existencia de datos personales susceptibles de protección.

2. Las distintas Administraciones Públicas garantizarán los medios tecnológicos y telemáticos necesarios para facilitar, mejorar y ampliar el conocimiento y la difusión de los instrumentos citados en relación con sus documentos.

3. Con el fin de que las personas usuarias puedan localizar, identificar y acceder a los documentos de titularidad pública, los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia y publicidad activa:

- a) Hacer públicos los instrumentos archivísticos de información y descripción que permiten localizar los documentos que custodian.
- b) Hacer público el instrumento en el que se registren las eliminaciones de documentos.
- c) Hacer públicas las limitaciones a la consulta de documentos custodiados e informar de la fecha en que dichos documentos serán accesibles.
- d) Informar a los usuarios de su derecho a reclamar y de los procedimientos que deben seguir en el supuesto de que su derecho de acceso haya sido denegado.
- e) Hacer públicos y accesibles los horarios de atención y consulta de los archivos y centros de titularidad pública.

4. La información a que se hace referencia en el apartado 1 deberá poder ser consultada en: el portal de transparencia y en la sede electrónica o sitio web, así como en su portal de archivos, si lo tuviere, del organismo titular del archivo; en el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid; y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 64.** *Principios generales.*

1. El acceso a los documentos solamente podrá ser denegado o restringido por las causas expresamente establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el resto de la legislación vigente.

2. Las limitaciones legales al acceso a los documentos de titularidad pública deberán ser aplicadas de acuerdo con su finalidad, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso concreto. Asimismo, deberán interpretarse siempre restrictivamente en beneficio de este derecho y no podrán ampliarse por analogía.

3. A la hora de aplicar límites al acceso a los documentos de titularidad pública, la Administración de la Comunidad de Madrid, las Entidades Locales madrileñas o las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán

indicar, en cada caso, los motivos que lo justifican. En la motivación deberá explicitarse el límite aplicado y razonar debidamente las causas que fundamentan su aplicación. Asimismo, los límites al acceso a los documentos de titularidad pública deberán aplicarse de acuerdo con los principios de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

4. En caso de que no exista Tabla de Valoración aprobada de acuerdo con lo previsto en los artículos 54.1 y 56.1, con carácter general, salvo disposición legal específica que establezca un plazo distinto, las exclusiones al derecho de acceso desaparecerán una vez transcurridos treinta años desde la producción de los correspondientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Recomendación núm. R (2000) 13, del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, sobre una política europea de acceso a los archivos.

#### *SECCIÓN 2ª. DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO*

##### **Artículo 65.** *Procedimiento de acceso a los documentos.*

1. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, así como la obtención de copias de los mismos, se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo I y en el Capítulo II del Título III de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y al procedimiento que se establezca reglamentariamente.

2. Las personas responsables de los archivos públicos podrán autenticar copias y emitir certificaciones de documentos bajo su custodia.

3. La obtención de reproducciones de los documentos estará condicionada por su estado de conservación.

4. Reglamentariamente se establecerá, en colaboración con la Consejería competente en materia de transparencia y acceso a la información pública, el procedimiento de acceso a los documentos dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

##### **Artículo 66.** *Formalización del acceso.*

1. El acceso a los documentos de titularidad pública se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

2. La Administración de la Comunidad de Madrid, las Entidades Locales madrileñas o las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrán facilitar el acceso a los documentos de titularidad pública en un formato distinto al solicitado en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una alternativa más económica, siempre que no dificulte al solicitante el acceso.
- b) Cuando el estado de conservación de los soportes originales así lo requiera. En este caso, la Administración Pública correspondiente procurará habilitar fórmulas alternativas para la materialización del acceso.



- c) Cuando el documento de titularidad pública ya haya sido difundido o publicado provisionalmente en otro formato y se pueda acceder fácilmente a él. En tal caso, deberá indicarse al solicitante la fuente de información.
- d) Cuando el formato que se haya solicitado pudiese conllevar la pérdida del soporte del documento de titularidad pública o pudiese dañarlo.
- e) Cuando técnicamente no sea posible realizar una copia en el formato que se ha solicitado.
- f) Cuando el formato que se haya solicitado pudiese afectar los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- g) Cuando, por su cantidad o complejidad, el formato solicitado conlleve un coste desproporcionado para la Administración Pública correspondiente.
- h) Cuando el solicitante haya sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos contra la seguridad y conservación del Patrimonio Documental. En este caso, la materialización del acceso no implicará nunca la consulta directa de los originales.

3. El acceso a los documentos de titularidad pública será gratuito si los documentos son consultados en el archivo donde se encuentran custodiados, o bien si existen en formato electrónico, en cuyo caso deberán ser entregados por medios electrónicos.

4. La expedición de copias o certificaciones y la transposición a formatos distintos al original podrán quedar sujetas a contraprestación económica en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, de conformidad con lo previsto en la letra e) del artículo 33.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 67.** *Obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, quienes accedan a los documentos de titularidad pública deberán:

- a) Ejercer su derecho con respeto a los principios de buena fe e interdicción del abuso de derecho.
- b) Realizar el acceso concretando lo más precisamente posible la petición.
- c) Respetar las obligaciones para la reutilización de la información obtenida establecidas en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- d) Cumplir las condiciones y requisitos materiales para el acceso que se hayan señalado en la correspondiente resolución, cuando el acceso se realice de forma presencial en un archivo o dependencia pública.

## **CAPÍTULO II**

### **Del acceso a los documentos de titularidad privada**

**Artículo 68.** *Acceso a los documentos conservados en archivos públicos.*

1. El acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que se encuentren depositados en archivos públicos se regirá por lo previsto en materia de acceso para los documentos de titularidad pública.

2. Los instrumentos jurídicos que formalicen el ingreso deberán adecuarse, en materia de acceso, a lo dispuesto en el Capítulo I del presente Título.

**Artículo 69.** *Acceso a los documentos conservados en archivos privados.*

1. El acceso a los documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño y que se encuentren en archivos privados integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se regirá por lo previsto en materia de acceso para los documentos de titularidad pública.

2. El acceso al resto de documentos de titularidad privada inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se regirá por las siguientes prescripciones:

- a) Las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de dichos documentos permitirán el acceso a los mismos, previa solicitud por escrito, precisa y pormenorizada, salvo cuando su consulta suponga una intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen.
- b) La persona propietaria, titular de derechos o poseedora de los documentos podrá depositarlos temporalmente en uno de los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a los mismos.
- c) La denegación del acceso tendrá que formularse por escrito, motivadamente, para que la persona interesada pueda comunicar esta circunstancia a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental con el fin de que, en su caso, adopte las medidas previstas en el Capítulo III del Título V.

## **TÍTULO IV**

### **De los documentos y del Patrimonio Documental Madrileño**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De los documentos de titularidad pública**

**Artículo 70.** *Documentos de titularidad pública.*

De acuerdo con la definición dada en el artículo 3.1 b) y a los efectos de esta Ley, se consideran documentos de titularidad pública, sin perjuicio de la legislación estatal o internacional que les sea de aplicación:

- a) Los de la Asamblea de Madrid.
- b) Los de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- c) Los de la Presidencia de la Comunidad de Madrid y del Consejo de Gobierno.
- d) Los de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- e) Los de los Organismos Autónomos de la Comunidad de Madrid.
- f) Los de los Órganos de Gestión sin personalidad jurídica de la Comunidad de Madrid.
- g) Los de las Fundaciones vinculadas o participadas por la Comunidad de Madrid.
- h) Los de las Empresas públicas y Entes públicos de la Comunidad de Madrid.
- i) Los de los órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.
- j) Los de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y de sus entes, organismos o empresas de ellos dependientes.
- k) Los de las Corporaciones de Derecho Público radicadas en la Comunidad de Madrid en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público.
- l) Los de las Universidades Públicas radicadas en la Comunidad de Madrid y de los centros y estructuras de ellas dependientes.
- m) Los de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, sociedades mercantiles y fundaciones de ella vinculadas o dependientes radicados en la Comunidad de Madrid.
- n) Los de las notarías y registros públicos radicados en la Comunidad de Madrid.
- ñ) Los de los organismos dependientes de las instituciones de la Unión Europea, así como los de cualquier otro organismo público internacional, radicados en la Comunidad de Madrid.
- o) Los de las personas privadas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos radicadas en la Comunidad de Madrid, en cuanto a los documentos generados en la prestación de dichos servicios.
- p) Los de las entidades dotadas de personalidad jurídica propia creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por cualquiera de las entidades y personas jurídicas mencionadas en este artículo en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.
- q) Los de las entidades dependientes de los organismos públicos y los de cualquier otra entidad pública no incluida en los supuestos anteriores en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.

- r) Los de las Entidades de Derecho Público o de Derecho Privado vinculadas o dependientes de cualquier Administración Pública radicada en la Comunidad de Madrid.

**Artículo 71.** *Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.*

1. Los documentos de titularidad pública, en su condición de bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. Los documentos de titularidad pública gozan de una especial protección, previa a su posible inscripción como bienes reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño. Por ello, no pueden ser eliminados salvo en los términos previstos en los artículos 55 y 56.

3. La Comunidad de Madrid podrá recuperar en todo momento estos documentos cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su devolución.

**Artículo 72.** *Requisitos de los documentos de titularidad pública.*

1. Los documentos de titularidad pública, a efectos de su validez, han de cumplir los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación. Para garantizar estos requisitos, las Administraciones Públicas, sus Entidades instrumentales y sus Corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a las funciones públicas que tengan atribuidas, deberán implantar y documentar sus políticas y procedimientos con el fin de controlar la creación, la recepción, la transmisión, el mantenimiento y la accesibilidad de los documentos, de manera que se asegure, asimismo, que dichos documentos estén protegidos frente a cualquier adición, supresión, modificación u ocultación no autorizadas.

2. Los documentos electrónicos de titularidad pública incorporarán la información precisa que determine la consideración de su originalidad en los términos previstos en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II y en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

**Artículo 73.** *Custodia de los documentos de titularidad pública.*

1. Las personas al servicio del sector público tienen la obligación de custodiar los documentos que tengan a su cargo. La custodia de documentos de titularidad pública conlleva la obligación de preservarlos, no pudiendo ser destruidos salvo conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56.

2. Los documentos de titularidad pública sólo podrán salir de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52. Reglamentariamente se establecerán los casos y los procedimientos mediante los cuales se efectuarán estas salidas.

3. Las personas responsables de los órganos administrativos, así como cualquier otra persona física que por razón del desempeño de una función en el sector público tenga a su cargo o bajo su custodia documentos de titularidad pública, deberán hacer entrega de los mismos al cesar en sus funciones a quienes les sucedan en el cargo, o, en su defecto, al archivo público que corresponda.

4. En caso de retención indebida de documentos de titularidad pública por personas o instituciones privadas, la Administración Pública titular de los mismos ordenará su traslado a un archivo público e iniciará de oficio los trámites necesarios para depurar las responsabilidades en que se

pudiese haber incurrido, siéndole de aplicación el régimen sancionador y de infracciones establecido en los Capítulos II y III del Título V.

**Artículo 74.** *Transferencia de documentos por traspaso de funciones o por extinción de órganos, entes u organismos públicos.*

1. El traspaso de funciones de un órgano, ente u organismo público a otro conllevará la transferencia sólo de los documentos producidos en el ejercicio de dichas funciones y que correspondan a procedimientos en tramitación o relativos a relaciones jurídicas vigentes que les afecten, sin perjuicio de aquellos que contengan información relevante para el funcionamiento de dicho órgano, ente u organismo.

2. La supresión o desaparición de un órgano, ente u organismo público motivará la incorporación al órgano, ente u organismo que asuma sus funciones sólo de los documentos a que se refiere el apartado 1. En caso de que estas funciones no sean asumidas por otro órgano, ente u organismo, los documentos deberán transferirse al archivo que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Título I.

3. Los documentos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores deberán estar identificados e inventariados mínimamente, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, incorporando, en el caso de los documentos electrónicos, los metadatos obligatorios establecidos por la legislación básica estatal y la política de gestión de documentos aprobada por cada Administración Pública, antes de su incorporación al órgano, ente, organismo o archivo receptor, documentándose su ingreso en el mismo mediante la correspondiente acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.

4. Cuando un organismo público o un ente que dependa del mismo pase a ser de naturaleza privada o pierda la dependencia pública, los documentos anteriores al cambio de naturaleza o de dependencia mantendrán la titularidad pública. Dichos documentos, si son de conservación permanente, deberán transferirse al archivo de la Administración Pública de la que dependía el organismo o ente, o bien al que determine la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental. Excepcionalmente, la Administración Pública titular, si se garantizan las disposiciones de esta Ley relativas a los archivos públicos, podrá acordar que los documentos sigan siendo custodiados por el organismo o ente que haya sido objeto de privatización.

**Artículo 75.** *Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad pública.*

1. Todos los titulares o responsables de documentos de titularidad pública tienen la obligación de conservarlos y custodiarlos debidamente organizados, ponerlos a disposición de los ciudadanos de acuerdo con las normas vigentes y no extraerlos de sus oficinas o archivos de gestión hasta que no haya finalizado su utilización administrativa.

2. Cuando los titulares o responsables de documentos de titularidad pública tengan conocimiento de la existencia de documentos propios en posesión de terceros, cedidos o extraviados, deberán tomar las medidas legales pertinentes para su recuperación.

3. Los titulares de documentos de titularidad pública deberán aplicar, por medio de los responsables de sus archivos, las normas que establezca el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 22.1 en lo que respecta a la gestión documental en su respectivo ámbito.

**CAPÍTULO II**  
**De los documentos de titularidad privada**

**Artículo 76.** *Documentos de titularidad privada.*

De acuerdo con la definición dada en el artículo 3.1 c), se consideran documentos de titularidad privada los producidos y/o recibidos en el ejercicio de funciones privadas por las personas físicas, las personas jurídicas privadas y las Corporaciones de Derecho Público que ejerzan sus actividades o se encuentren dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 77.** *Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad privada.*

1. Las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, tienen la obligación de:

- a) Conservar organizados los documentos y custodiarlos.
- b) Facilitar la inspección de los documentos, y de los archivos en que estos se custodien, por parte de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, que estará limitada por las normas que resulten de aplicación y, en particular, por el derecho a la intimidad y a la propia imagen.
- c) Permitir el acceso a los documentos, previa solicitud razonada, para su consulta, estudio o investigación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la legislación específica que sea de aplicación. Para su cumplimiento, las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de los documentos podrán depositarlos en un archivo público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los términos que se establezcan reglamentariamente.
- d) Solicitar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental autorización siempre que se pretenda disgregar cualquier archivo, fondo documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualquier otra colección documental, que forme parte del Patrimonio Documental Madrileño.
- e) Notificar a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con carácter previo, la exportación de cualquier archivo, fondo documental, colección documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualesquiera otros documentos, integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado en esta materia.
- f) Notificar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental cualquier traslado de los documentos, en los términos previstos en el artículo 88.
- g) Notificar a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con carácter previo, la transmisión onerosa de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos, en los términos previstos en el artículo 89.

- h) Notificar a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental la transmisión a título de herencia, legado o donación de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos en el plazo de tres meses, que se computará desde la fecha en que se haga efectiva la transmisión.
- i) Comunicar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental cualquier accidente o siniestro que motive la pérdida o destrucción de documentos dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso.

2. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá ordenar a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño la adopción de las actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia.

**Artículo 78.** *Depósito voluntario de documentos de titularidad privada.*

Las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño podrán depositarlos en los archivos históricos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 79.** *Colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada.*

La Comunidad de Madrid colaborará técnicamente, en función de sus disponibilidades presupuestarias y de sus medios materiales y humanos, con aquellas entidades sin ánimo de lucro que posean documentos de titularidad privada de especial relevancia para la misma.

### **CAPÍTULO III** **Del Patrimonio Documental Madrileño**

**Artículo 80.** *Concepto y composición.*

1. El Patrimonio Documental Madrileño está formado por el conjunto de documentos de valor permanente producidos, reunidos y conservados por cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada, en el ejercicio de sus funciones o actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se consideran de valor permanente y, por tanto, integran el Patrimonio Documental Madrileño:

- a) Aquellos documentos de titularidad pública que, una vez valorados y seleccionados, se dictaminen como de conservación permanente tanto por parte de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, como por parte de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.
- b) Aquellos documentos de titularidad privada que, una vez valorados, se informen como de conservación permanente por parte del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- c) Aquellos documentos de titularidad pública que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a treinta años. La valoración de estos documentos podrá determinar,

en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo dictamen tanto de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid como de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.

- d) Aquellos documentos de titularidad privada de las entidades religiosas de cualquier confesión, de las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o empresarial, de las fundaciones y asociaciones culturales, científicas y educativas de carácter privado, de las empresas privadas y de cualquier otro tipo de asociaciones y sociedades radicadas en la Comunidad de Madrid que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a cuarenta años. La valoración de estos documentos podrá determinar, en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- e) Aquellos documentos de titularidad privada de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas privadas no contempladas en la letra d) de este apartado que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a cincuenta años. La valoración de estos documentos podrá determinar, en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

2. También formarán parte del Patrimonio Documental Madrileño aquellos documentos de titularidad pública o privada que, sin alcanzar la antigüedad prevista en las letras c), d) y e) del apartado 1, sean incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño por poseer valores de interés para la Comunidad de Madrid.

3. Asimismo, formarán parte del Patrimonio Documental Madrileño cualesquiera otros documentos de carácter relevante, contemplados o no en los apartados anteriores, que sean inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid mediante cualquiera de las figuras de protección previstas en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 81.** *Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se constituye como un instrumento que tiene por objeto facilitar la identificación de los bienes integrantes de dicho Patrimonio Documental, correspondiendo a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. Formarán parte de este Inventario los bienes documentales a los que, en virtud de resolución de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, se les reconozca como integrantes del Patrimonio Documental Madrileño conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

3. También, formarán parte de este Inventario los documentos que se inscriban en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

4. La organización y el funcionamiento del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, así como el desarrollo del procedimiento para la inclusión de los bienes



documentales en dicho instrumento, se establecerán reglamentariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 82.

**Artículo 82.** *Procedimiento de inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. El procedimiento para la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos a que se refiere el artículo 81 se incoará de oficio por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental. Este procedimiento tendrá una duración máxima de doce meses desde la fecha de incoación, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución, éste habrá caducado.

2. Asimismo, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá instar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, mediante solicitud razonada, que incoe el procedimiento de inclusión. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental decidirá si procede la incoación.

3. En el procedimiento para la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño será preceptivo el trámite de audiencia a las personas físicas o jurídicas interesadas, así como el informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

4. La incoación del expediente impedirá aplicar cualquier decisión de expurgo sobre los fondos y documentos afectados hasta su resolución o caducidad.

**Artículo 83.** *Deberes de colaboración e información.*

Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, están obligadas a colaborar con la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, permitiendo el examen de los mismos a los efectos de comprobar su estado de conservación o para su protección específica, si procediese, y proporcionando toda la información que les sea requerida, en lo referente a tales documentos y a los archivos, centros o entidades donde se custodien.

**Artículo 84.** *Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid es el instrumento:

- a) De planificación y gestión de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental para el cumplimiento de las funciones que esta Ley le asigna en relación con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- b) Para la identificación de los archivos públicos y privados radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que custodien o puedan custodiar documentos integrantes o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, así como de sus fondos documentales.

Corresponde a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental la formación, actualización, coordinación y difusión.

2. El Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid comprenderá la información que permita conocer los datos básicos de todos los archivos contemplados en la letra b) del apartado 1, dependientes tanto de personas físicas como jurídicas de cualquier naturaleza, y de los documentos en ellos custodiados. La metodología para la elaboración y recogida de los datos del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, así como su actualización, plazos y demás requisitos, se establecerán reglamentariamente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de archivos a los que se refiere el apartado 1 o que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligadas a colaborar en la elaboración y actualización del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, proporcionando, además, toda la información que les sea requerida para ello.

4. A efectos de la elaboración del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental promoverá la celebración de convenios u otras fórmulas de colaboración con las demás Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas privadas. Los datos contenidos en el Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid se darán a conocer públicamente para garantizar su difusión a través del Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 85.** *Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid, como actividad estadística pública de interés de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, es el instrumento complementario del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid que permite la obtención de información estadística territorializada sobre la realidad de los archivos y del Patrimonio Documental Madrileño en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. La Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid quedará integrada dentro de los Planes de Estadística de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, teniendo una periodicidad sistemática y una vigencia indefinida, configurándose como una estadística de respuesta obligatoria.

3. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza, que sean titulares o responsables de los archivos a los que se refiere el artículo 84.1 b) o que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligadas a colaborar, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en la elaboración y actualización de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid, proporcionando, además, toda la información que les sea requerida para ello.

4. Se aplicará supletoriamente la Ley 12/1995, de 21 de abril, en todos aquellos aspectos no previstos en esta Ley.

## CAPÍTULO IV

### De la protección y de la promoción del Patrimonio Documental Madrileño

#### **Artículo 86.** *Integridad del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. No se podrá eliminar ningún documento constitutivo del Patrimonio Documental Madrileño y que, por lo tanto, figure inscrito en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

2. La eliminación de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño exigirá su exclusión del mismo mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los documentos de titularidad pública a que se hace referencia en la letra a) del artículo 80.1 quedarán excluidos automáticamente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56.
- b) Los documentos contemplados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 y en los apartados 2 y 3 del artículo 80 quedarán excluidos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, previo dictamen o informe tanto del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, como de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.

3. La eliminación de documentos de titularidad pública que no formen parte del Patrimonio Documental Madrileño por no estar incluidos en alguna de las categorías previstas en el artículo 80.1 requerirá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.2.

#### **Artículo 87.** *Protección de los documentos audiovisuales.*

La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental velará por la protección y conservación de los documentos audiovisuales, por cuanto los registros sonoros y de imagen en movimiento constituyen testimonios sociales, informativos e históricos de especial relevancia, y tratará de impedir su pérdida o daño, garantizando su adecuada conservación y su futura preservación.

#### **Artículo 88.** *Traslado y exportación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. Todo traslado, entendido como desplazamiento a otro inmueble, de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, incluidas las salidas con carácter temporal, requerirá de comunicación a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental por parte de las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los mismos.

2. En el caso de traslados de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, se estará, además, a lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

3. El traslado de documentos de titularidad pública integrantes del Patrimonio Documental Madrileño se hará, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.

4. La exportación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, así como la de aquellos con más de cincuenta años de antigüedad que figuren inscritos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, se registrará por lo dispuesto en la legislación estatal en materia de patrimonio histórico.

**Artículo 89. Derechos de tanteo y retracto.**

1. La transmisión onerosa inter vivos de la propiedad o de los derechos sobre los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño estará sometida a los derechos de tanteo y retracto, con arreglo a lo previsto en los siguientes apartados. No obstante lo anterior, en el caso de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, se estará a lo dispuesto por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. Las personas físicas o jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de los documentos incluidos en el apartado 1 tienen la obligación de comunicar la transmisión onerosa de su titularidad o tenencia a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental con los siguientes requisitos:

- a) La comunicación se realizará, mediante notificación fehaciente por su titular o representante con poder bastante, con dos meses de antelación a la fecha en que pretenda efectuarse la correspondiente transmisión. En el caso de enajenación mediante subasta, se entenderá que la fecha en que pretende efectuarse la transmisión es la asignada para la celebración de la subasta.
- b) La comunicación expondrá las condiciones jurídicas y económicas de la transmisión, debiendo identificarse al adquirente previsto. En el caso de enajenación mediante subasta, se harán constar los datos contenidos en el catálogo correspondiente.

3. Durante el plazo indicado en la letra a) del apartado 2, la Administración de la Comunidad de Madrid podrá ejercitar el derecho de tanteo para sí o para las Entidades Locales y otras Entidades de Derecho Público o entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan una finalidad cultural, previo informe preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid. En tal caso, el procedimiento para el ejercicio del derecho de tanteo se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental o entidad beneficiaria quedará obligada al abono del precio comunicado, convenido o, en el caso de subasta pública, de remate.

- b) Cuando la transmisión se lleve a cabo mediante subasta pública, el derecho de tanteo se ejercerá mediante comparecencia en la misma. En el momento de adjudicarse el remate, la persona representante de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental hará constar el propósito de la Administración y quedará en suspenso la adjudicación por espacio de diez días, en el curso de los cuales deberá comunicarse a quien realice la subasta el ejercicio del derecho de tanteo.
- c) Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá divulgar dicha información entre las Entidades Locales y otras Entidades de Derecho Público o entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan una destacada finalidad cultural, que puedan ser parte interesada en la adquisición de los documentos para el ejercicio del derecho de tanteo. No obstante, tendrá carácter preferente el derecho de tanteo ejercido por parte de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

4. El derecho de retracto podrá ser ejercitado por la Administración de la Comunidad de Madrid dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
- b) Transmisiones efectuadas en condiciones distintas a las precisadas en la comunicación previa.
- c) Transmisiones efectuadas antes de haber transcurrido el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo.

**Artículo 90. Depósito forzoso.**

1. Cuando no se reúnan las condiciones necesarias para garantizar la conservación, seguridad o acceso de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental requerirá a las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los mismos la adopción de las medidas necesarias para subsanar la situación.

2. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá acordar, en caso de incumplimiento de dicho requerimiento, la ejecución subsidiaria o la imposición de la multa coercitiva previstas en el artículo 110.1.

3. Para la ejecución subsidiaria de la obligación incumplida, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá ordenar el depósito de los documentos afectados por el requerimiento de subsanación contemplado en el apartado 1 en un archivo público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid de los documentos afectados por el requerimiento de subsanación contemplado en el apartado 1 mientras no desaparezcan las causas que lo motivaron. Dicho depósito se realizará, previa resolución motivada de la persona titular de la

Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, y previa tramitación del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia a las partes interesadas.

**Artículo 91.** *Expropiación forzosa.*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley para las personas físicas y jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño facultará a la Comunidad de Madrid para la expropiación total o parcial de los mismos por causa de interés social, con objeto de garantizar su conservación.

2. La expropiación forzosa de los bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se regirá por el procedimiento especial previsto en el Capítulo III del Título III de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, para la expropiación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico.

3. Los documentos expropiados por este procedimiento ingresarán en el archivo del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se acuerde su custodia por parte de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

**Artículo 92.** *Medidas de fomento para la conservación, la custodia y la difusión de los documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.*

Para contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 77.1, la Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá promover el establecimiento de medidas de fomento a favor de las personas físicas o jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.

**Artículo 93.** *Protección de los edificios e instalaciones destinados a archivo.*

1. Los edificios e instalaciones destinados a la ubicación de los archivos públicos madrileños, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Documental Madrileño en ellos custodiados, quedarán sometidos al régimen que establece la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid para los Bienes de Interés Cultural o para los Bienes de Interés Patrimonial desde que así sean declarados conforme al procedimiento establecido en dicha Ley.

2. Los edificios e instalaciones de los archivos públicos, a excepción de los archivos de gestión, estarán afectados exclusivamente para el ejercicio y desarrollo de las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, no pudiendo destinarse a otros usos y funciones.

3. Los edificios e instalaciones en que estén ubicados los archivos públicos madrileños, así como los edificios o terrenos en que vayan a instalarse, podrán ser declarados de utilidad pública a los efectos

de su expropiación forzosa. El reconocimiento de los bienes y derechos individualizados objeto de expropiación forzosa en cada caso concreto será realizado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Esta declaración podrá extenderse a los edificios y terrenos contiguos cuando así lo requieran razones de seguridad o para facilitar la adecuada conservación de los inmuebles o de los bienes que contengan.

**Artículo 94.** *Recuperación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental realizará las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad de Madrid de los documentos de especial relevancia que, formando parte del Patrimonio Documental Madrileño, se encuentren fuera de la misma.

2. Asimismo, velará para que los documentos que integran el Patrimonio Documental Madrileño y se conserven en archivos de otras Administraciones Públicas sean reintegrados a los archivos madrileños correspondientes.

3. Con este objeto, promoverá la formalización de los instrumentos legales de colaboración que permitan el retorno o, en su defecto, la obtención de reproducciones fidedignas de los documentos mismos.

**Artículo 95.** *Adquisición de documentos de interés para la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid favorecerá el retorno y la adquisición, por cualquier título válido en Derecho conforme a la legislación vigente, de documentos de interés para la misma que se encuentren fuera de su territorio, susceptibles de ser declarados integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

2. La Comunidad de Madrid podrá realizar las gestiones oportunas para la formalización de los instrumentos de colaboración destinados a la obtención de reproducciones de todos aquellos documentos que, encontrándose fuera de su territorio, puedan tener interés para la misma.

**Artículo 96.** *Difusión del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. Para fomentar la difusión y favorecer la protección del Patrimonio Documental Madrileño, así como la investigación sobre sus documentos, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción y de fuentes documentales de los archivos, y promoverá, asimismo, la celebración de convenios de colaboración, exposiciones y otras actividades que contribuyan a los fines señalados en este artículo.

2. El Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid constituye la herramienta de difusión y divulgación básica y esencial de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y del Patrimonio Documental Madrileño en Internet para acercar a los ciudadanos:

- a) El conocimiento de los mismos.
- b) Su importancia como documentos clave para la transparencia administrativa y para la gestión de sus relaciones con las Administraciones Públicas madrileñas.

- c) Su disfrute como elementos culturales de especial relevancia para la historia de la Comunidad de Madrid.

3. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental promoverá la colaboración y la realización de actividades con instituciones educativas y con servicios públicos de empleo que permitan a los alumnos de los diferentes niveles educativos y de los cursos de formación para el empleo o de formación profesional ocupacional conocer el Patrimonio Documental Madrileño y los archivos donde se custodia, así como aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica o para el empleo, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

4. En el caso del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, la difusión del Patrimonio Documental Madrileño que custodie se efectuará, asimismo, a través del portal web corporativo y del portal de transparencia del Parlamento.

5. En el caso del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la difusión del Patrimonio Documental Madrileño que custodie se efectuará, asimismo, a través del portal web corporativo y del portal de transparencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 97.** *Comercio de documentos.*

1. Los propietarios o poseedores de documentos y archivos que formen o puedan formar parte del Patrimonio Documental Madrileño quedan obligados a comunicar a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental la existencia de estos bienes documentales, antes de proceder a su venta o transmisión a terceros.

2. Las personas y empresas dedicadas al comercio de documentos y archivos deberán enviar semestralmente a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental una relación de los que tengan puestos a la venta, así como de los que adquieran y efectivamente vendan. Asimismo, deberán formalizar ante dicha Consejería un libro registro donde figuren las adquisiciones y ventas de documentos y archivos que realicen.

3. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental facilitará al resto de instituciones, corporaciones y entidades públicas de la Comunidad de Madrid interesadas, así como a las Entidades Locales madrileñas, el acceso a las relaciones indicadas en el apartado 2.

4. Los requisitos contemplados en los anteriores apartados tendrán carácter acumulativo con respecto a los establecidos en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 98.** *Restauración y reproducción de documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. La restauración de los documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes requisitos y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 20.2 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:



- a) Se comunicará con carácter previo a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
- b) Se llevará a cabo por profesionales con titulación y experiencia acreditadas.

2. La reproducción, por cualquier procedimiento, de los documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño se ha de llevar a cabo teniendo en cuenta las finalidades y las disposiciones siguientes:

- a) Servir a los intereses de los ciudadanos.
- b) Facilitar la investigación científica.
- c) Promover la difusión de los documentos.
- d) Salvaguardar los derechos de propiedad intelectual e industrial de los autores del material copiado o reproducido.
- e) Garantizar la conservación de los documentos.
- f) No interferir en la actividad normal del archivo que los custodie.

3. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá:

- a) Efectuar inspecciones y visitas durante el proceso de restauración y tras la terminación del mismo para comprobar el correcto estado de los documentos objeto de dicha restauración.
- b) Establecer las directrices técnicas que habrán de seguir las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño, así como las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza, que sean titulares o responsables de los archivos a los que se refiere el artículo 84.1 b) y que no formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, al proceder a la restauración o a la reproducción de los mismos.

## **TÍTULO V**

### **De la actividad inspectora y de las infracciones y sanciones administrativas**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la actividad inspectora**

###### **Artículo 99. Actividad inspectora.**

1. De conformidad con el principio de autonomía organizativa que les es propio, lo dispuesto en este Capítulo no será de aplicación a la Asamblea de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. En el resto de los casos, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental ejercerá la potestad de inspección en las materias que se regulan en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

2. La potestad de inspección prevista en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo será ejercida por personal funcionario, con titulación superior y perteneciente a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente, de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, que tendrá la condición de agente de la autoridad únicamente en el ejercicio de las funciones de la actividad inspectora, con las facultades que le confiere la normativa vigente y, en concreto, con todas aquellas que sean necesarias para recabar información, documentación y ayuda material para el adecuado cumplimiento de dichas funciones.

3. La actividad inspectora, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se regirá por los siguientes criterios:

- a) El personal inspector estará provisto de la correspondiente acreditación, con la que se identificará en el desempeño de sus funciones.
- b) El personal inspector en el ejercicio de sus funciones deberá observar el respeto debido al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar.
- c) Las actividades de la Inspección de Archivos tendrán carácter confidencial y se deberá guardar el debido secreto profesional.
- d) El personal inspector desempeñará sus funciones con la mayor diligencia y discreción, procurando que tenga la mínima repercusión en la actividad de la persona física o jurídica de que se trate.
- e) El personal inspector informará a los interesados de sus derechos y deberes con relación a la actividad inspectora.
- f) El personal inspector podrá requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de las Policías Locales, de acuerdo con la legislación aplicable. Asimismo, podrá solicitar la colaboración y cooperación de los servicios de inspección dependientes de otros organismos de la Administración de la Comunidad de Madrid y Administraciones Públicas en los términos previstos legalmente.
- g) La Inspección de Archivos podrá proponer ante el órgano competente medidas provisionales ante la existencia de riesgo inminente y de perjuicio grave para los archivos o el Patrimonio Documental madrileños, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Aquellos otros criterios que se determinen reglamentariamente.

4. El procedimiento y formas de actuación de la actividad inspectora se establecerán reglamentariamente.

**Artículo 100.** *Funciones de la Inspección de Archivos.*

El personal inspector tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con especial incidencia en la persecución y denuncia de su vulneración.
- b) Informar a las Administraciones Públicas y autoridades competentes sobre la adopción de medidas cautelares, correctivas y sancionadoras que juzgue convenientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y la conservación del Patrimonio Documental Madrileño, así como, en su caso, proponerlas.
- c) Levantar actas de inspección, que gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos que en ellas se consignen. En este sentido, las actas formalizadas por el personal inspector y recogidos en las actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán valor probatorio de los hechos constatados que se recojan en ellas, salvo que se acredite lo contrario.
- d) Aquellas otras que, en función de su naturaleza, le encomiende la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
- e) Aquellas otras que se le atribuyan reglamentariamente.

**Artículo 101.** *Obligación de colaboración.*

1. Toda Administración Pública deberá prestar la colaboración que le sea requerida por el personal inspector a fin de permitirle realizar las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

2. Todas aquellas personas físicas y jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, o responsables de una actividad que pudiera afectar a los mismos, así como aquellas personas físicas o jurídicas responsables o titulares de un archivo que forme parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, tendrán la obligación de prestar la colaboración necesaria para favorecer el desarrollo de las actividades inspectoras y deberán permitir cualquier actuación que sea necesaria para el adecuado ejercicio de la función inspectora dentro del marco previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

## **CAPÍTULO II**

### **Del régimen sancionador y de las infracciones administrativas**

**Artículo 102.** *Régimen jurídico.*

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en este Capítulo y en el Capítulo III del presente Título se aplicará a los documentos de titularidad pública y a los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior y de conformidad con el principio de autonomía organizativa que ostentan, lo dispuesto en este Capítulo podrá resultar de aplicación a la Asamblea de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid mediante remisión expresa a dicho régimen por parte de su correspondiente normativa interna en materia de archivos, y sin perjuicio de su adaptación en el ámbito de la Asamblea de Madrid, a las peculiaridades de su organización y del procedimiento para la imposición de sanciones.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones administrativas tipificadas en esta Ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. Cuando la acción u omisión vulnere el régimen específico de protección otorgado a los bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si las infracciones administrativas son cometidas respecto a los documentos de titularidad pública contemplados en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), p), q) y r) del artículo 70 y a sus correspondientes archivos por personal funcionario o laboral sometido al régimen disciplinario del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid o de personal estatutario sometido al régimen disciplinario de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se sancionarán, según la calificación de las mismas, conforme a lo previsto en su: Título VII, para el caso del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Capítulo XI del Título IV, para el caso de la Ley 1/1986, de 10 de abril; y Capítulo XII, para el caso de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. Además, en el supuesto de que dichas infracciones sean cometidas por:

- a) Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles sometidos al régimen disciplinario de la Ley Hipotecaria, aprobada por el Decreto de 8 de febrero de 1946, se sancionarán conforme a lo previsto en la Sección 2ª de su Título XII, según la calificación de las mismas.
- b) Notarios sometidos al régimen disciplinario establecido para el Cuerpo único de Notarios en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se sancionarán conforme a lo previsto en su artículo 43.Dos, según la calificación de las mismas.

**Artículo 103.** *Infracciones administrativas.*

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, son infracciones administrativas en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y las que lleven aparejado daño en el Patrimonio Documental Madrileño, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

**Artículo 104.** *Clasificación de las infracciones administrativas.*

1. Las infracciones administrativas en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen

y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves:

- a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables a los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.
- b) Los daños o deterioros irreparables causados a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, a los documentos que custodian o a sus instalaciones.
- c) La eliminación de documentos de titularidad pública prescindiendo de lo establecido en los artículos 55, 56 y 86.
- d) La disgregación no autorizada de archivos, fondos documentales o conjuntos orgánicos de documentos, así como cualesquiera otras colecciones documentales integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

Constituirá un criterio en la graduación de la sanción el hecho de que el archivo, el fondo documental, el conjunto orgánico de documentos o la colección hayan sido declarados Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o Bien Reconocido del Patrimonio Documental Madrileño, así como que esté en trámite su declaración como Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o Bien Reconocido del Patrimonio Documental Madrileño.

- e) La ocultación de la existencia de documentos de titularidad pública para impedir su conocimiento y acceso a los mismos.
- f) La comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes conductas:

- a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables en los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño o custodiados en archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2.
- b) Los daños o deterioros no irreparables causados a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, a los documentos que custodian o a sus instalaciones.
- c) El incumplimiento del requerimiento de adopción de las medidas impuestas por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental para garantizar la conservación, la seguridad y el acceso a los documentos, previsto en el artículo 90.1.

- d) El condicionamiento del acceso a los documentos de titularidad pública al pago de una contraprestación en los supuestos de acceso gratuito.
- e) El impedimento del acceso a los documentos de titularidad privada en los términos previstos en los artículos 68 y 69.
- f) La obstaculización a los organismos productores de la documentación del préstamo y de la utilización de los datos contenidos en los documentos.
- g) La obstrucción a la actuación inspectora de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental prevista en el Capítulo I de este Título.
- h) El incumplimiento de la obligación de notificar las exportaciones de cualquier archivo, fondo documental, colección documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualesquiera otros documentos, integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, establecida en el artículo 77.1 e).
- i) El incumplimiento de las obligaciones de notificar las transmisiones, comunicar cualquier pérdida o destrucción de documentos y permitir el acceso, impuestas por el artículo 69.2 y por las letras c), d), f), g), h) e i) del artículo 77.1 a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
- j) La falta de comunicación a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental establecida en el artículo 97.1 por parte de las personas y empresas dedicadas al comercio de documentos y archivos de carácter histórico.
- k) La comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- l) La ocultación o no publicación de los instrumentos de control e información realizados para el acceso a los documentos custodiados, salvo que exista una causa legal o se deban proteger derechos de terceros que impidan una difusión masiva.

4. Se consideran infracciones administrativas leves:

- a) La salida de documentos de titularidad pública de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 73.2.
- b) El incumplimiento de la obligación de entregar los documentos de titularidad pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3.
- c) El incumplimiento de la obligación de identificar e inventariar los documentos que se transfieran por traspaso de funciones entre órganos o por extinción, según lo previsto en el artículo 74.3.

- d) El incumplimiento de los deberes de colaboración e información establecidos en el artículo 83.
- e) El incumplimiento de la obligación de comunicación prevista en el artículo 89.2.
- f) El traslado de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño sin su comunicación a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental prevista en el artículo 88.1.
- g) El incumplimiento de la obligación de proporcionar toda la información requerida para la formación y, en su caso, actualización del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid establecida en el artículo 84.3.
- h) El incumplimiento de la obligación de proporcionar toda la información requerida para la elaboración y, en su caso, actualización de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid establecida en el artículo 85.3.
- i) El incumplimiento de la obligación de colaboración con la Inspección de Archivos prevista en el artículo 101.
- j) El incumplimiento de las obligaciones de conservar organizados los documentos y permitir la inspección a los mismos, impuestas por las letras a) y b) del artículo 77.1 a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
- k) El impedimento de la correcta prestación del servicio de atención al usuario en los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- l) El incumplimiento de las obligaciones de organizar, conservar, custodiar y servir los documentos, de la aplicación de las Tablas de Valoración o de las normas reguladoras del acceso a los lugares de consulta, de acuerdo con lo previsto en las letras a), d). 2º y e) del artículo 19.1.

### CAPÍTULO III

#### De los responsables y de las sanciones administrativas

**Artículo 105.** *Responsables de las infracciones administrativas.*

1. Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en esta Ley.

2. Las personas titulares de los archivos privados serán responsables de las infracciones cometidas por su personal o por otras personas vinculadas a aquéllas por cualquier otro título.

**Artículo 106.** *Obligación de reparación.*

1. Las infracciones administrativas de las que se deriven daños en los documentos de titularidad pública y en los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, llevarán aparejadas, cuando sea posible, la obligación de reparación o restitución de los bienes afectados a su estado original y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1 facultará a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental para actuar de forma subsidiaria realizando las actuaciones necesarias a costa del infractor.

**Artículo 107.** *Sanciones administrativas.*

1. Las infracciones en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como las relativas a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se sancionarán con multas de las siguientes cuantías, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 102:

- a) Infracciones muy graves: multa de trescientos mil un euros (300.001 €) a un millón de euros (1.000.000 €).
- b) Infracciones graves: multa de sesenta mil un euros (60.001 €) a trescientos mil euros (300.000 €).
- c) Infracciones leves: apercibimiento o multa de hasta sesenta mil euros (60.000 €).

El importe recaudado por la imposición de estas multas se destinará a la conservación, protección, promoción y difusión de los archivos y del Patrimonio Documental madrileños por parte de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

2. Con carácter accesorio, se impondrá la sanción de suspensión firme de funciones, en el caso del personal funcionario, o de empleo y sueldo, en el caso del personal laboral, al personal directivo, técnico o profesional responsable de acciones tipificadas como infracciones administrativas graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial sobre empleo público a que se hace referencia en el artículo 102.4.

3. Las multas y sanciones administrativas accesorias que se impongan a distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán carácter independiente entre sí.

**Artículo 108.** *Graduación de las multas y sanciones.*

1. Se consideran como criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.



- b) El incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
- c) La naturaleza e importancia de los bienes afectados.
- d) La magnitud del daño causado.
- e) El grado de intencionalidad.
- f) Los criterios establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se tendrá en cuenta, a la hora de graduar la cuantía de la sanción, el reconocimiento de la responsabilidad y la reparación espontánea del daño causado.

3. En todo caso, se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 109.** *Órganos sancionadores.*

La imposición de las sanciones previstas en esta Ley corresponde a los siguientes órganos y autoridades:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, cuando se trate de infracciones leves.
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, cuando se trate de infracciones graves.
- c) El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, cuando se trate de infracciones muy graves.

**Artículo 110.** *Medidas de ejecución y multas coercitivas.*

1. En caso de incumplimiento del requerimiento previsto en el artículo 90.1, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá acordar la ejecución subsidiaria o la imposición de una multa coercitiva, por cada mes en que se mantenga dicha situación de desobediencia, por importe del diez por ciento del valor del bien o, si dicho valor no fuere conocido, por importe de hasta treinta mil euros (30.000 €).

2. Para evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o a los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, podrá ordenarse el depósito de los documentos o cualquier otra medida, que se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que lo originaron. Los gastos efectuados por la Administración como consecuencia de la adopción de estas medidas se realizarán a costa de la persona infractora.

3. Independientemente de las sanciones que procedan, el órgano competente, previo requerimiento, podrá imponer a quienes se encontrasen sujetos al cumplimiento de las obligaciones

establecidas en esta Ley multas coercitivas de hasta seis mil euros (6.000 €), reiteradas por períodos de un mes, hasta obtener el cumplimiento de lo que se ordena.

#### **CAPÍTULO IV** **Del procedimiento sancionador**

##### **Artículo 111.** *Denuncia.*

1. Cualquier persona podrá denunciar las infracciones a lo establecido en esta Ley. La denuncia no otorga la condición de persona interesada a quien la formula, sin perjuicio de que, cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación, se comunique a la persona denunciante la iniciación o no del procedimiento sancionador.

2. Las autoridades y empleados públicos que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir una infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley están obligados a comunicarlo a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental de forma inmediata al tener conocimiento de dichas actuaciones.

3. La figura del denunciante, prevista en el apartado 1, estará amparada por la Ley estatal que transponga la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

##### **Artículo 112.** *Incoación y medidas provisionales y cautelares.*

1. La incoación del procedimiento se realizará de oficio por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Tan pronto como tenga conocimiento de la realización de actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental estará facultada para exigir la inmediata suspensión de la actividad y ordenar las medidas provisionales y cautelares que estime necesarias para evitar daños en los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño o en los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, así como para incoar el oportuno expediente sancionador.

3. Se podrán establecer como medidas cautelares por el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador: el depósito de los documentos, el precintado del inmueble o parte del mismo donde se ubican los documentos, o cualquier otra que contribuya a evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño o a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

##### **Artículo 113.** *Prescripción de infracciones y sanciones administrativas.*

1. Las infracciones administrativas prescribirán:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los tres años.

c) Las muy graves, a los diez años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones administrativas comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones administrativas continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que haya finalizado la conducta infractora.

En cuanto a la interrupción de la prescripción, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las sanciones administrativas prescribirán:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los tres años.

c) Las muy graves, a los cinco años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

En cuanto a la interrupción de la prescripción, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 114.** *Plazos de resolución del expediente sancionador.*

El plazo máximo de resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento en los términos previstos por el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 115.** *Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas.*

La imposición de sanciones administrativas se ajustará al procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en lo que no se le oponga, a lo previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

#### **Procedimiento de acceso a los documentos, actividad inspectora e infracciones y sanciones administrativas en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**

1. De acuerdo con el principio de autonomía organizativa, la Asamblea de Madrid, por acuerdo de la Mesa, y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por acuerdo de su Consejo, desarrollarán, reglamentariamente, sus normas relativas al procedimiento de acceso a sus documentos,

así como a la inspección y a las infracciones y sanciones administrativas en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental en consonancia con lo dispuesto en esta Ley.

2. No obstante lo anterior y de conformidad con el principio de autonomía organizativa que ostentan, podrá resultar de aplicación, en su caso, a la Asamblea de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en la presente Ley mediante remisión expresa a dicho régimen por parte de su normativa interna en materia de archivos, sin perjuicio de la adaptación en su ámbito a las peculiaridades de organización y procedimiento.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

### **Incorporación al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid**

1. Quedan incorporados al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid como bienes de interés patrimonial los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, así como los que figuren inscritos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, debiendo practicarse de oficio las inscripciones correspondientes.

2. La declaración como bienes de interés cultural de los documentos a que se refiere el apartado 1 implicará su incorporación al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y su baja del Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, debiendo practicarse de oficio las inscripciones correspondientes.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

### **Colaboración con las confesiones religiosas**

1. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental promoverá el establecimiento de instrumentos de colaboración con las distintas confesiones religiosas con el fin de asegurar la preservación, difusión y servicio de su patrimonio documental.

2. A los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en el artículo 89, no se considerará transmisión de la titularidad o tenencia la realizada entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

### **Documentos de titularidad pública y archivos públicos afectados por la legislación estatal e internacional**

De conformidad con la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.28.<sup>a</sup> de la Constitución Española, se someterán a la legislación estatal e internacional que les sea de aplicación, sin perjuicio de la ejecución de lo dispuesto en esta Ley en todo aquello en lo que no se oponga:

- a) Los documentos de titularidad pública enumerados en las letras i), k), l) m), n), ñ), o), p), q) y r) del artículo 70, siempre que se encuentren dentro del ámbito competencial estatal.
- b) Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 30.2 d).

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA**

**Incorporación del Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid**

A la entrada en vigor de esta Ley, los archivos y los documentos, fondos y colecciones censados en el Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid con arreglo a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, quedarán incorporados al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid previsto en el artículo 84.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA**

**Archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid e historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid**

1. En los centros del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid existirá un archivo, que contendrá toda la documentación relacionada con el funcionamiento de los mismos, con excepción de todos aquellos documentos que estén vinculados a la historia clínica de las personas usuarias.

2. Los documentos relativos a la historia clínica de las personas usuarias, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, se regirán por su normativa específica.

3. No obstante lo anterior y salvaguardando las especificidades que les son propias, los archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid, así como las historias y cualquier otra documentación clínica de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid, se regirán por lo dispuesto en esta Ley.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA**

**Ingresos extraordinarios de fondos documentales y documentos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid**

1. Las donaciones, herencias o legados de fondos documentales y documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño a favor de la Comunidad de Madrid ingresarán en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, entendiéndose aceptada la herencia, en todo caso, a beneficio de inventario.

2. Asimismo, ingresarán en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid los fondos documentales o documentos adquiridos por la Comunidad de Madrid a título oneroso.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA**

**Reutilización de la información del sector público madrileño**

1. Los documentos elaborados o custodiados por la Administración de la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas, así como por las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid o de una Entidad

Local madrileña, las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a la Comunidad de Madrid o a una Entidad Local madrileña o a una Entidad de Derecho Público dependiente o vinculada a éstas, las Fundaciones vinculadas o participadas por la Comunidad de Madrid o una Entidad Local madrileña y las Corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de competencias delegadas de carácter público podrán ser objeto de reutilización en los términos previstos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

2. En tanto la Comunidad de Madrid no desarrolle reglamentariamente la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, será de aplicación, subsidiariamente, el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

3. El suministro de documentos para su reutilización podrá estar gravado con una tasa o precio público, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA** **Regulaciones especiales del derecho de acceso**

1. El acceso de los interesados a los documentos de los procedimientos administrativos en trámite se regirá por lo que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la legislación sobre procedimiento administrativo específica.

2. El acceso a los documentos de titularidad pública en las materias que tienen establecido un régimen de acceso especial estará regulado por su normativa específica y, con carácter supletorio, por la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

3. Tanto en el acceso a los documentos de titularidad pública como en el acceso a los documentos de titularidad privada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en materia de protección de datos personales por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA** **Coordinación entre la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y con la Agencia Española de Protección de Datos**

1. La Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid procurarán, de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, de voluntariedad, de autonomía y de independencia de cada órgano, adoptar las medidas de coordinación necesarias para garantizar una aplicación homogénea, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los principios y reglas sobre la

protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública. A tal efecto, podrán establecer criterios y reglas de aplicación de manera conjunta.

2. Asimismo, los anteriores órganos procurarán coordinarse con la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, de voluntariedad, de autonomía y de independencia de cada órgano, en todos aquellos aspectos que afecten a los principios y reglas sobre la protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA**

##### **Promoción de la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid**

El Gobierno de la Comunidad de Madrid realizará todas las gestiones que sean precisas ante la Administración General del Estado para promover la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid, la integración en el mismo del actual Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y su transferencia a la Comunidad de Madrid para dar cumplimiento a la Resolución 10/2009, del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de abril de 2009, sobre la Proposición No de Ley 18/2009 RGEF.2409, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno regional a iniciar conversaciones con el Gobierno de la Nación para la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid y la transferencia al mismo de todos aquellos documentos que deban custodiarse en él, incluyendo en dicha transferencia las dotaciones presupuestarias, los medios materiales y el personal correspondiente a los mismos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA**

##### **Gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid**

La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España podrán suscribir un convenio de colaboración para regular la gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid y para posibilitar la transferencia de dichos fondos y su custodia en un archivo de titularidad estatal gestionado por la Comunidad de Madrid.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA**

##### **Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid**

1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la aprobación del Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid, que evaluará las necesidades de personal y de infraestructuras de los archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

2. El Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid se financiará con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes tanto en el momento de su elaboración, como a las consignadas en las futuras Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de conformidad con los escenarios plurianuales elaborados por la Consejería competente en materia de presupuestos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA**  
**Formación y actualización profesional de los archiveros**

Las Administraciones Públicas madrileñas promoverán y reconocerán la excelencia profesional de los archiveros mediante la sistemática y continuada actualización de sus conocimientos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**  
**Adecuación de la normativa de los archivos**

1. En el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid adecuarán su normativa a los principios dispuestos en esta Ley.

2. Esta disposición transitoria no será de aplicación al Archivo de la Asamblea de Madrid, que se atenderá a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Final Primera.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**  
**Procedimientos pendientes de resolución y solicitudes de acceso en trámite**

1. Los procedimientos incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa en cuya virtud se iniciaron.

2. Las solicitudes de acceso a los documentos presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación con arreglo a la normativa aplicable en el momento de su presentación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**  
**Vigencia de las normas de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, y funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante su plazo de vigencia**

1. En tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid previsto en la Disposición Final Primera, continuarán en vigor, en todo en lo que se no se opongan a lo establecido en esta Ley y durante un plazo máximo e improrrogable de dos años contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», las siguientes disposiciones de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales:

- a) El Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- b) La Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid.



2. El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, conformado y articulado conforme al Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en los artículos 23.3 y 24.3 para el nuevo Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid y para la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

3. La Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, conformada y articulada conforme a la Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en el artículo 26.3 para la nueva Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA** **Derogación de normativa**

Quedan derogadas, con las salvedades establecidas en la Disposición Transitoria Tercera, todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley y, en particular:

- a) La Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
- b) El Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- c) La Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid.
- d) La Orden 2623/2015, de 24 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

#### **Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid**

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, apruebe el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, norma reglamentaria fundamental de desarrollo y ejecución de esta Ley.

2. Se establece un plazo de un año, a partir de la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», para la aprobación, publicación y entrada en vigor del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

3. La Asamblea de Madrid, por acuerdo de la Mesa de la Cámara y teniendo en cuenta el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y los artículos 84, 85 y 87.1 del Reglamento de la Asamblea adecuará, en el plazo de seis meses posterior a la entrada en vigor de la presente Ley, y en lo que resultare aplicable a su ámbito específico, su correspondiente normativa interna en materia de archivos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

##### **Otras habilitaciones normativas y desarrollo reglamentario en el ámbito de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid**

1. En el ámbito general del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y en los particulares de los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a propuesta de las personas titulares de las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y en materia de Justicia, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

2. En el ámbito particular de cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cada Entidad Local dictará las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

3. En el ámbito particular de cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, cada Universidad Pública dictará las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

##### **Actualización de la cuantía de las multas**

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que actualice, por vía reglamentaria, el importe de las multas que figura en los artículos 107.1 y 110 en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA**

##### **Otra legislación aplicable**

1. En materia de patrimonio histórico, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta Ley:

- a) La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.

- b) La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como su normativa de desarrollo.

2. En materia de acceso a los documentos de titularidad pública, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta Ley:

- a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.
- c) La Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- d) La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.
- e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como su normativa de desarrollo.

3. En materia de documento electrónico, expediente electrónico y gestión documental electrónica, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta Ley:

- a) La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, así como su normativa de desarrollo.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como su normativa de desarrollo.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su normativa de desarrollo.
- d) La Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, así como su normativa de desarrollo.
- e) El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como su normativa de desarrollo.
- f) El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como su normativa de desarrollo.

- g) El Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, así como su normativa de desarrollo.
- h) El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

### **DISPOSICIÓN FINAL QUINTA**

#### **Entrada en vigor**

Esta Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

**—— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA SOBRE PROYECTO DE LEY PL-14/2022 RGEP.16310, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN ——**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Presupuestos y Hacienda (RGEP.3201/2023) sobre Proyecto de Ley PL-14/2022 RGEP.16310, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA SOBRE PROYECTO DE LEY PL-14/2022 RGEP.16310, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I**

La sociedad española en general, y la madrileña en particular, se encuentran en la actualidad en una situación en la que su tasa de fecundidad es de las más bajas del mundo, muy por debajo de la tasa de reemplazo. Además, se tienen menos hijos de los deseados por los ciudadanos.

Asimismo, también puede constatarse que tanto la maternidad como la emancipación de los jóvenes se han ido retrasando paulatinamente, motivado por las condiciones económicas y laborales, y por la dificultad para la conciliación de la vida personal y laboral.

Todas estas circunstancias derivan en el envejecimiento de la población y en la carencia de jóvenes que sustituyan a la población envejecida, lo que acarrea importantes consecuencias tanto de orden social como económico. En definitiva, la sociedad madrileña se enfrenta a una mayor población perceptora de pensiones y prestaciones sociales, así como con una mayor demanda de atención sanitaria y social.

La situación, marcada además por la pandemia provocada por el COVID-19 y la crisis económica asociada a la misma, aconseja adoptar medidas urgentes y ágiles para hacer frente a los principales factores que suponen el freno a la maternidad y cuyo objetivo último es ofrecer soluciones a esa baja tasa de natalidad.

Con dicho objetivo, la Comunidad de Madrid ha aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2022, la Estrategia de Protección a la Maternidad y Paternidad y de Fomento de la Natalidad y la Conciliación 2022-2026, dentro de la cual se incluyen diversas medidas fiscales que necesitan implementarse a través de una norma con rango de ley. Tales medidas se dirigen, por un lado, al fomento de la natalidad y a la protección y cuidado de los hijos y de la familia, favoreciendo asimismo la conciliación laboral de los padres, mediante la ampliación de las deducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por nacimiento o adopción de hijos y por cuidado de hijos menores de 3 años, y creando dos nuevas deducciones: por adquisición de vivienda habitual motivada por el nacimiento o la adopción de hijos y por adquisición de la condición de familia numerosa. Pero también se dirigen, por otro lado, a facilitar la emancipación de los jóvenes favoreciendo tanto la adquisición de vivienda como su alquiler mediante la mejora de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual y la creación de una nueva deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes.

Finalmente, debe protegerse también a los menores acogidos y tutelados y favorecer dichas figuras que implican su plena integración en el seno familiar. Para ello, se equipara a estos menores con los propios descendientes a efectos de la aplicación de la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

## II

La presente Ley se compone de un artículo único y una disposición final.

El artículo único, compuesto de once apartados, añade tres artículos nuevos y modifica el índice, seis artículos y la disposición final quinta del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

La disposición final regula la entrada en vigor de la norma, prevista para el 1 de enero de 2023.

## III

La presente Ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de

Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que las medidas incluidas en esta Ley persiguen fines de interés general y resultan necesarias para su consecución. En particular, están directamente dirigidas a fomentar la natalidad y a proteger a los menores y a las familias, así como a facilitar la emancipación de los jóvenes, potenciando la conciliación laboral.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, pues el contenido de la ley es el estrictamente imprescindible para adoptar las medidas citadas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sucesiones y donaciones, modificándose en este sentido los artículos necesarios del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, no existiendo otras alternativas posibles para dicha finalidad.

También cumple con el principio de seguridad jurídica al incorporarse todas las medidas fiscales en el citado Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, que constituye el cuerpo legislativo único que regula la normativa de la Comunidad de Madrid en relación con los tributos cedidos por el Estado.

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que la ley se ha tramitado posibilitando la participación de los ciudadanos mediante el trámite de audiencia e información públicas.

También es coherente con el principio de eficiencia, ya que no incluye nuevas cargas administrativas para los contribuyentes.

Por último, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dado que las estimaciones presupuestarias que se efectúan por la Comunidad de Madrid tienen en cuenta la aplicación de las medidas fiscales incluidas en esta Ley.

Por otro lado, la experiencia en la Comunidad de Madrid ha demostrado que, al margen de los objetivos perseguidos por las medidas incluidas en esta Ley, la reducción ordenada y coherente de tributos genera mayores ingresos públicos debido a la ampliación de las bases imponibles y a la mayor dinamización de la actividad económica.

#### IV

La presente Ley se dicta en el ejercicio de las potestades normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Constitución Española y el artículo 51 y la disposición adicional primera de su Estatuto de Autonomía, en relación con los artículos 10.3, 11 y 17 c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y los artículos 46.1 c) y 48.1 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

**Artículo único.** *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.*

El Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, queda modificado como sigue:

**Uno.** Se modifican en el índice los títulos de los artículos 12, 13 y 26 y se introduce el título del nuevo artículo 13 bis, quedando estos redactados del siguiente modo:

- a) «Artículo 12. Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años».
- b) «Artículo 13. Deducción por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos».
- c) «Artículo 13 bis. Deducción por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial».
- d) «Artículo 26. Uniones de hecho y menores acogidos y tutelados».

**Dos.** Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica:

- a) Por nacimiento o adopción de hijos.
- b) Por adopción internacional de niños.
- c) Por acogimiento familiar de menores.
- d) Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.
- e) Por arrendamiento de vivienda habitual.
- f) Por donativos.
- g) Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
- h) Por gastos educativos.
- i) Por cuidado de hijos menores de tres años.
- j) Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.
- k) Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.
- l) Por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- m) Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- n) Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

ñ) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.

o) Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil».

**Tres.** Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Los contribuyentes podrán deducir 700 euros por cada hijo nacido o adoptado tanto en el período impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción como en cada uno de los dos períodos impositivos siguientes.

2. En el caso de partos o adopciones múltiples la cuantía correspondiente al primer período impositivo en que se aplique la deducción se incrementará en 700 euros por cada hijo.

3. Solo tendrán derecho a practicar la deducción los padres que convivan con los hijos nacidos o adoptados. Cuando los hijos nacidos o adoptados convivan con ambos progenitores el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual».

**Cuatro.** Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años podrán deducir el 30 por ciento, con un máximo de deducción de 1.200 euros, de las cantidades que hayan satisfecho en el período impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual. Solo se tendrá derecho a la deducción cuando las cantidades abonadas por el arrendamiento de la vivienda habitual superen el 20 por ciento de la base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro del contribuyente».

**Cinco.** Se modifica el apartado 1 del artículo 11 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Los contribuyentes que tengan contratada a una persona por la que se efectúen cotizaciones por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social podrán deducir el 25 por ciento de las cuotas ingresadas por tales cotizaciones con el límite de deducción de 450 euros anuales.

En el caso de contribuyentes que sean titulares de una familia numerosa la deducción será del 40 por ciento de las cuotas ingresadas con el límite de deducción de 600 euros anuales.

La deducción resultará aplicable por las cotizaciones efectuadas en los meses del período impositivo en los que el contribuyente tenga, al menos, un hijo menor de tres años por el que se aplique el mínimo por descendientes».

**Seis.** Se introduce un nuevo artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.

1. Los contribuyentes menores de treinta años podrán deducirse el 25 por ciento de los intereses satisfechos durante el período impositivo por préstamos hipotecarios obtenidos para la adquisición de su vivienda habitual, con el límite máximo de deducción de 1.000 euros anuales.



A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

2. La deducción resultará aplicable por los intereses satisfechos hasta el mes anterior a aquel en que el contribuyente cumpla los treinta años de edad».

**Siete.** Se introduce un nuevo artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13. Deducción por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.

1. Los contribuyentes que adquieran, como consecuencia del nacimiento o adopción de hijos, una vivienda que constituya la vivienda habitual de su unidad familiar podrán deducirse el 10 por ciento de su precio de adquisición de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

El importe de la deducción se prorrateará por décimas partes y se aplicará en el periodo impositivo en que se produzca la adquisición y los nueve siguientes, sin que la deducción anual aplicable pueda superar los 700 euros.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo se considerará como precio de adquisición de la vivienda al importe real por el que se efectúe, más los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición, y deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La vivienda deberá adquirirse en los tres años siguientes, contados de fecha a fecha, desde que se produzca el nacimiento o adopción de un hijo del contribuyente por el que tenga derecho a la aplicación del mínimo por descendientes y habitarse efectivamente en el plazo de doce meses desde su adquisición.
- b) La vivienda adquirida deberá constituir la vivienda habitual de la unidad familiar del contribuyente, de acuerdo con la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

3. Si el contribuyente transmitiese la vivienda durante el periodo indicado en el párrafo segundo del apartado 1, perderá el derecho a la deducción restante en el periodo impositivo en que se produzca dicha transmisión y los siguientes.

4. En el caso de que la vivienda por la que se aplique la presente deducción no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de doce meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar la autoliquidación complementaria a que se refiere el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 122 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria».

**Ocho.** Se introduce un nuevo artículo 13 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13 bis. Deducción por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.

1. Los contribuyentes que obtengan la condición de titulares de una familia numerosa de categoría general podrán deducir el 50 por ciento de la cuota íntegra autonómica, con el límite de 6.000 euros en tributación individual y de 12.000 euros en tributación conjunta. La deducción será del 100 por ciento de la cuota íntegra, con el límite de 12.000 euros en tributación individual y de 24.000 euros en tributación conjunta, para los que obtengan la condición de titulares de una familia numerosa de categoría especial.

A tal efecto, se considerará que se obtiene la condición de titular de una familia numerosa cuando tenga efectos el reconocimiento de dicha condición de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2. La deducción establecida en este artículo podrá aplicarse en el periodo impositivo en que surta efectos el reconocimiento de la condición de familia numerosa de categoría general o especial y en los dos siguientes».

**Nueve.** Se modifica el apartado 2 del artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 11, 11 bis, 13 y 13 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiendo como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros resultante de multiplicar por 30.000 el número de miembros de dicha unidad familiar».

**Diez.** Se modifica el artículo 26, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 26. Uniones de hecho y menores acogidos y tutelados.

1. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en este capítulo, se asimilarán a cónyuges los miembros de uniones de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, se asimilan a descendientes y adoptados a los menores vinculados al transmitente por razón de tutela o acogimiento familiar en los términos previstos en la legislación civil aplicable».

**Once.** Se modifica la disposición final quinta, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición final quinta. Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

La deducción por nacimiento o adopción de hijos regulada en el artículo 4 de este Texto Refundido, en la regulación vigente desde el 1 de enero de 2023, será aplicable a los hijos nacidos o adoptados a partir de dicha fecha».

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**  
**Entrada en vigor**

Lo dispuesto en esta Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

———— **PL-23/2022 RGEF.24312 Y RGEF.3153/2023** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.4 del Reglamento de la Asamblea,

**ACUERDA**

**Primero.** Admitir a trámite la no conformidad del Gobierno, por suponer, en caso de aprobarse las mismas y entrar en vigor, una disminución de ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso, en relación con la tramitación de las enmiendas números 2, 3, 4, 5 y 6, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Proyecto de Ley PL-23/2022 RGEF.24312, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para ampliar las deducciones autonómicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Segundo.** Admitir a trámite la no conformidad del Gobierno, por contravenir la necesaria coherencia normativa y calidad técnica que se exige en la elaboración de las leyes, a efectos de garantizar su seguridad jurídica, en relación con la tramitación de las enmiendas números 2, 3, 14, 15 y 17, del Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-23/2022 RGEF.24312, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para ampliar las deducciones autonómicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Tercero.** Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno y a la Comisión de Presupuestos y Hacienda a los efectos oportunos del artículo 143.3 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PROYECTO DE LEY PL-1/2023 RGEF.3096, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA ESTABLECER UNA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE NUEVOS CONTRIBUYENTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO, EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley PL-1/2023 RGEF.3096, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; para su tramitación en lectura única y su traslado a la Junta de Portavoces

a los efectos previstos en el artículo 167.1 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**PROYECTO DE LEY PL-1/2023 RGE.3096, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA ESTABLECER UNA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE NUEVOS CONTRIBUYENTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO, EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**

El entorno creado por la Comunidad de Madrid desde hace más de veinte años basado en una estabilidad institucional y financiera, apertura económica, eficiencia regulatoria y bajadas de impuestos ha situado a nuestra región como motor económico de España y destino preferente de las inversiones que llegan a nuestro país.

Actualmente, tres de cada cuatro euros que llegan a España como inversión desde el exterior lo hacen a proyectos que se desarrollan o tienen como base nuestra región. En la última década, entre 2012 y 2021, se ha doblado el flujo de inversiones, con un crecimiento medio anual del 9,7 %, casi 2 puntos porcentuales por encima de la media de España, que creció a un 8 % anual.

Esta inversión genera un fuerte impacto en el empleo y la riqueza. De hecho, la inversión extranjera media anual en la Comunidad de Madrid está en torno a los 15.000 millones de euros, que genera un impacto en el producto interior bruto de 13.200 millones, más de 186.700 empleos y más de 700 millones de recaudación por impuestos, que son a su vez invertidos en la prestación de servicios públicos.

En un contexto de fuerte competitividad internacional es importante mantener una posición protagonista en la captación de estos flujos monetarios y generar incentivos para seguir canalizando inversiones que impacten positivamente en nuestra región.

Con esta finalidad, esta ley recoge una deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por inversiones en nuestra región de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero.

Gracias a esta medida, se incentivará la llegada de nuevos inversores extranjeros, favoreciendo la generación de empleo, la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las que ya operan, reforzando así a la Comunidad Madrid como centro de atracción de inversiones, empresas y talento.

Esta nueva deducción se añade a las nuevas deducciones incorporadas en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, las últimas de ellas introducidas por la Ley 6/2018, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre (en adelante, Ley

6/2018), que, entre otras medidas, incrementó el importe de la deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o personas con discapacidad; restableció la deducción por donativos a fundaciones; amplió la deducción por gastos educativos; introdujo la deducción por cuidado de hijos menores de tres años; y aumentó la deducción por adquisición de acciones y participaciones en nuevas entidades o de reciente creación (artículos 7, 9, 11, 11 bis y 15 del Decreto Legislativo 1/2010).

## II

La presente ley se compone de un artículo único y una disposición final única.

El artículo único, compuesto de tres apartados, añade un artículo nuevo y modifica el índice y un artículo del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

La disposición final única regula la entrada en vigor de la norma, prevista para el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a todos los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023.

## III

La presente ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que las medidas incluidas en esta ley persiguen fines de interés general, en concreto, el incremento de la inversión en la región, y resultan necesarias para su consecución.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, pues el contenido de la ley es el estrictamente imprescindible para adoptar las medidas citadas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, modificándose en este sentido los artículos necesarios del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, no existiendo otras alternativas más adecuadas para conseguir los objetivos perseguidos.

También cumple con el principio de seguridad jurídica al incorporarse la medida fiscal en el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, que constituye el cuerpo legislativo único que regula la normativa de la Comunidad de Madrid en relación con los tributos cedidos por el Estado.

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que la ley se ha tramitado posibilitando la participación de los ciudadanos mediante el trámite de audiencia e información pública. Adicionalmente, una vez aprobado se publicará el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

También es coherente con el principio de eficiencia, ya que no incluye nuevas cargas administrativas para los contribuyentes.

Por último, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dado que las estimaciones presupuestarias que se efectúan por la Comunidad de Madrid tienen en cuenta la aplicación de las medidas fiscales incluidas en esta ley.

Por otro lado, la experiencia en la Comunidad de Madrid ha demostrado que, al margen de los objetivos perseguidos por las medidas incluidas en esta ley, la reducción de tributos genera mayor actividad económica, la cual redundará en nuevos ingresos públicos.

#### IV

La presente ley se dicta en el ejercicio de las potestades normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156.1 y 157.1.a) de la Constitución española, y el artículo 51 y la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid), en relación con los artículos 10.3, 11 y 17 c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y el artículo 46.1 c) de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

**Artículo único.** *Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.*

El Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, queda modificado como sigue:

**Uno.** Se introduce en el índice del Título I, capítulo I, sección 3ª, el título del nuevo artículo 17 bis, quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 bis. Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero».

**Dos.** Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica:

- a) Por nacimiento o adopción de hijos.
- b) Por adopción internacional de niños.
- c) Por acogimiento familiar de menores.
- d) Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.
- e) Por cuidado de ascendientes.
- f) Por arrendamiento de vivienda habitual.
- g) Por gastos derivados de arrendamiento de viviendas.

- h) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.
- i) Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
- j) Por gastos educativos.
- k) Por cuidado de hijos menores de tres años, mayores dependientes y personas con discapacidad.
- l) Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.
- m) Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.
- n) Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.
- ñ) Por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- o) Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- p) Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
- q) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.
- r) Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.
- s) Por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero».

**Tres.** Se introduce un nuevo artículo 17 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 bis. Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero.

1. Las personas físicas no residentes en España que se conviertan en contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad de Madrid, podrán aplicar una deducción del 20 por ciento del valor de adquisición, incluyendo los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el adquirente, de los siguientes elementos patrimoniales:

- a) Bienes inmuebles situados en la Comunidad de Madrid.
- b) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados.
- c) Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados.

2. Para la aplicación de la presente deducción será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el contribuyente no haya sido residente en España durante los cinco años anteriores al cambio de residencia a territorio español que genera la presente deducción.
- b) La inversión debe ser realizada en el propio ejercicio de la adquisición de la residencia fiscal en España, conforme a la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en el siguiente. En el caso de inmuebles, de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios emitidos por entidades españolas y de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades españolas, la inversión también podrá realizarse en el ejercicio anterior al de la adquisición de la citada residencia.

El contribuyente deberá mantener la inversión adquirida durante un plazo de seis años, siendo válidas las enajenaciones con reinversión en el plazo de un mes desde las mismas, en cualquiera de los elementos patrimoniales mencionados en el apartado 1.

- c) En el supuesto de valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, no negociados en mercados organizados, la entidad no podrá estar constituida ni domiciliada en un paraíso fiscal y la participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de mantenimiento de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto, no pudiendo el contribuyente en ningún caso llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección ni mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.

3. La deducción podrá ser aplicada en el ejercicio en el que se produzca la inversión o en los cinco ejercicios siguientes. En el caso de que la inversión se haya realizado en el ejercicio anterior al de la adquisición de la residencia fiscal en España, la deducción podrá ser aplicada en el ejercicio en el que se adquiriera la citada residencia o en los cinco ejercicios siguientes.

4. La deducción contenida en este artículo resultará incompatible, para las mismas inversiones, con las deducciones establecidas en los artículos 15 y 17 de esta Ley.

5. La pérdida de la residencia en la Comunidad de Madrid en el período de obligación de mantenimiento de la inversión o el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión realizada, originarán la pérdida de la deducción aplicada».

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA** **Entrada en vigor**

Lo dispuesto en esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y será de aplicación a todos los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023.



## 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

### — ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PROPOSICIÓN DE TEXTO ALTERNATIVO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-26/2022 RGEF.25318 Y RGEF.3033/2023, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 20/1998, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141.3 y 5 y 151.6 y 7 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEF.3033/2023), a la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEF.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

Dña. Mónica García Gómez, Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, a la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEF.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

La Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, incorpora en la normativa de la Comunidad la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor como transporte discrecional de viajeros, sometiendo su ejercicio a la obtención de la correspondiente autorización, si bien permite a los titulares de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, de ámbito nacional, domiciliadas en la Comunidad de Madrid para que puedan seguir realizando servicios de carácter urbano tras la finalización de las habilitaciones temporales fijadas en el Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La Comunidad de Madrid, dentro del ámbito establecido dentro del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, puede establecer la autorización, si bien no puede conceder como una mera extensión la habilitada por el estado sin cumplir con los requerimientos de la misma, y tampoco vaciar las de competencias a las entidades locales aquellas establecidas en el punto segundo del artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: [...] transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.”

Por otra parte, la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid no

contempla la adecuación del régimen sancionador contenido en el capítulo V de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, por lo que el incumplimiento de las obligaciones que en ella se contienen en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, no pueden ser sancionadas al no encontrarse los hechos infractores tipificados en la ley.

Asimismo, la solicitud de tramitación de la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEF.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid por lectura única, conforme al artículo 167 de la Reglamente de la Asamblea de Madrid, ha dificultado la participación y diálogo con el sector en el proceso e impedido un debate con mayor profundidad. Proceso, que podía haberse iniciado hace más de cuatro años con la aprobación del Real Decreto-Ley 13/2018.

## II

Las modificaciones que se proponen velan por el interés general de los usuarios, la movilidad de la región y del transporte público madrileño. La introducción de criterios que regulen de manera adecuada la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor es imprescindible para garantizar la seguridad, los derechos y la calidad en los servicios ofrecidos a la ciudadanía, así como la debida diferenciación con el servicio público del taxi.

En definitiva, la inclusión de aspectos como la definición de la captación, el establecimiento de tiempos delimitados para la precontratación, el detalle de una serie de requisitos básicos para la presentación del servicio, la fijación de condiciones ambientales claras o la identificación de conductas infractoras, son cuestiones que recogen las preocupaciones de los agentes sociales del sector y fortalecen el ordenamiento jurídico vigente.

Es de especial interés para nuestra Comunidad Autónoma que la actividad de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor opere con limitaciones, garantizando el derecho de los usuarios y velando por las condiciones de un servicio de calidad como el provisto por el taxi.

## III

Al objeto de cumplir sus objetivos, la propuesta de modificación se estructura en una parte expositiva, un artículo único con diez apartados y una disposición final única.

Por medio del artículo único se añade al artículo 5.bis las definiciones de captación y precontratación; se modifica el artículo 14.ter.1 diferenciando la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor del servicio público, estableciendo criterios sobre las tarifas y las autorizaciones de las administraciones competentes. Del mismo modo, se modifica el artículo 14 quater, incorporando condiciones y tiempos para la captación y precontratación; se incluyen requisitos para la prestación de servicios en el artículo 14. quinquies; y se modifica el artículo 15 para fijar criterios sobre condiciones ambientales.

Asimismo, se añaden cuatro apartados a infracciones muy graves en el artículo 17; y se proponen modificaciones al artículo 18 respecto al incumplimiento del régimen tarifario, la realización de la actividad con vehículos ajenos, el incumplimiento de límites territoriales o la comunicación de datos, así como, acerca de distintivos de los vehículos, penalizaciones por cancelación de contrato y otras infracciones en las que pudieran incurrir las empresas.

Por último, se establece una disposición final única para contemplar su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

### **TEXTO ARTICULADO**

#### **Artículo único.**

Modificación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación De los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

La Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación De los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** Se añade el artículo 5.bis que se redacta en los siguientes términos:

#### **Artículo 5 bis.** *Definiciones.*

##### 1. Captación.

Se entiende por captación toda actividad destinada a atraer tráfico de viajeros a un determinado vehículo mediante actos físicos o telemáticos. Se reputarán como conductas de captación:

- a) El estacionamiento en un radio de cien metros de lugares de alta demanda de pasajeros, tales como eventos, estaciones de transporte o similares, salvo que la Consejería competente en materia de transportes haya habilitado un espacio específico para vehículos de arrendamiento con conductor.
- b) La comunicación hacia potenciales clientes, mediante cualquier tipo de acto o signo, de la disponibilidad de un vehículo para concertar un servicio.

##### 2. Precontratación.

Se entiende como precontratación el periodo de tiempo comprendido entre la contratación del servicio y el inicio del mismo.

**Dos.** Se modifica el artículo 14.ter.1 que queda redactado en los siguientes términos:

1. La actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, a los efectos de la legislación de transporte por carretera, tendrá la consideración de transporte discrecional de viajeros y sus precios no estarán sujetos a tarifas administrativas, si bien el precio no podrá ser nunca inferior al coste del servicio.

La realización de los servicios urbanos mediante esta modalidad de transporte en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, queda condicionada a que sus titulares obtengan la correspondiente autorización por parte del órgano competente en la Comunidad de Madrid así como la correspondiente licencia del Ayuntamiento donde quieran realizar el transporte urbano, además de los requisitos previstos en el artículo 14 quinquies.

**Tres.** Se modifica el artículo 14 quater, que queda definido en los siguientes términos:

1. La prestación de servicios urbanos mediante arrendamiento de vehículos con conductor se realizará por los titulares de las autorizaciones cumpliendo los requisitos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. El tiempo de precontratación para el arrendamiento de vehículos con conductor será de 24 horas.

3. Los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor no podrán captar ni propiciar la captación de clientes que no hubiesen contratado previamente el servicio.

**Cuatro.** Se añade el Artículo 14. quinquies, que queda definido de la siguiente forma:

**Artículo 14 quinquies.** *De los requisitos a acreditar para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículo con conductor.*

1. Será necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión de permiso de conducción de la clase B o superior a ésta, con al menos un año de antigüedad.
- b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c) Ser declarado apto en el examen que convoca a tal efecto la Comunidad de Madrid.
- d) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se acreditará mediante la presentación de certificado por el interesado.

2. El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor y versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- a) Medio físico, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
- b) Contenido de la normativa autonómica reguladora de transporte público urbano en automóviles de turismo.
- c) Conocimiento básico de la lengua castellana.
- d) Calidad en la atención a usuarios con discapacidad.
- e) Conocimiento de las Ordenanzas de Movilidad Sostenible y de los criterios de aplicación de los Protocolos de Contaminación del Aire.

**Cinco.** Se modifica el artículo 15, que queda definido en los siguientes términos:

**Artículo 15.** *Condiciones ambientales.*

En los procesos de renovación y/o ampliación de las flotas de autobuses y en la fijación de las condiciones técnicas de los auto-taxis será exigible la introducción de las tecnologías (motorización, diseño, materiales, peso y similares) que permitan la máxima eficiencia energética; la utilización de combustibles renovables; la minimización del ruido y de las emisiones de CO<sub>2</sub>, y otros gases y partículas contaminantes, y la optimización de reciclado posible de los materiales empleados, así como la evitación de compuestos organoclorados.

**Seis.** Las referencias hechas en el artículo 17 apartados b) e i) a la licencia municipal, se entenderán hechas a la licencia municipal o autorización para realizar servicios de carácter urbano.

**Siete.** Se añaden seis nuevos apartados al artículo 17, que quedan redactados en los siguientes términos:

- j) Arrendar vehículos para ser utilizados por los titulares de las licencias de autotaxi como vehículos taxi de sustitución, sin contar con la preceptiva autorización.
- k) Realizar servicio de transporte incumpliendo los requisitos establecidos para el otorgamiento y mantenimiento de las autorizaciones previstas en los artículos 14.ter.1. 1 y artículo 14 quinquies de la presente Ley.
- l) Prestar servicio con una Inspección Técnica de Vehículos que no se corresponda con el servicio prestado.
- m) Prestar servicio con un seguro que no se corresponda con el servicio prestado.
- n) La captación de clientes cuando no esté expresamente autorizado.
- o) No cumplir con el tiempo mínimo de precontratación en los casos en los que sea obligatorio.

**Ocho.** Se modifica el apartado c) del artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

- c) El incumplimiento del régimen tarifario. La responsabilidad corresponderá a la persona física o jurídica que hubiera calculado el precio.

**Nueve.** Se añaden apartados y se numera el último apartado del artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

- l) La realización de la actividad de arrendamiento de vehículo con conductor con vehículos ajenos sobre los que no se tengan las condiciones de disponibilidad legalmente exigibles.
- m) La realización de arrendamiento con conductor cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º Inicio de un servicio en un ámbito territorial distinto de aquél en que resulte obligatorio hacerlo, o en su caso se incumplan las limitaciones que definen la prestación habitual del servicio en el territorio en el que se encuentre domiciliada la autorización en que se ampara, en los supuestos en que este régimen resulte de aplicación.
- 2º Inicio de un servicio sin que el arrendador del servicio haya comunicado, por vía electrónica, los datos exigidos al registro de comunicaciones de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor al que exista la obligación de comunicación conforme a la normativa vigente o bien, cuando por cualquier motivo no pueda llevarse a efecto tal comunicación, no se lleve a bordo del vehículo la correspondiente hoja de ruta en la que figuren todos los datos que deberían haber sido comunicados.
- n) No llevar en el vehículo los distintivos que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente, llevarlos sin tener derecho a ello o portar signos de identificación que induzcan a confusión con la actividad de los vehículos taxi, aun cuando, tratándose de luminosos no se lleven encendidos.
- ñ) La prestación de servicios contratados por plaza con pago individual incumpliendo los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
- o) El incumplimiento, por parte de las empresas a través de las cuales se realiza la contratación de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, de contar con los medios que se establezcan reglamentariamente para salvaguardar los derechos de los usuarios.
- p) El incumplimiento, por parte de las empresas a través de las cuales se realiza la contratación de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, de abonar al usuario la cuantía de la penalización cuando cancelen unilateralmente el contrato.
- q) Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes, que las normas legales reguladoras de los transportes terrestres califiquen como grave, de acuerdo con los principios de régimen sancionador establecidos en el presente capítulo.

**Diez.** Se deroga la Disposición adicional cuarta. Autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor de ámbito nacional, domiciliadas en la Comunidad de Madrid de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

##### **Entrada en vigor**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo también publicada en el Boletín Oficial del Estado.

— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PROPOSICIÓN DE TEXTO ALTERNATIVO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-26/2022 RGEF.25318 Y RGEF.3034/2023, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 20/1998, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141.3 y 5 y 151.6 y 7 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos (RGEF.3034/2023), a la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEF.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

D. Agustín Moreno García, Diputado del Grupo Parlamentario Unidas Podemos en la Asamblea de Madrid, con el visto bueno de Dña. Alejandra Jacinto Uranga, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario, presento enmienda a la totalidad con texto alternativo a la Proposición de Ley PROP.L-26/2022 RGEF.25318, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo Único.** Se modifica el artículo 16 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 16.** *Infracciones y sanciones.*

Será de aplicación en su integridad al transporte terrestre de la Comunidad de Madrid el régimen sancionador previsto en la Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan sin contenido los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Queda derogada la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

— PROP.L-2/2023 RGEF.1290 Y RGEF.3152/2023 —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, considerando el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración y la no conformidad con la tramitación de la

Proposición de Ley PROP.L-2/2023 RGEF.1290, de medidas urgentes para paliar los daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 7 de Metro de Madrid en el municipio de San Fernando de Henares, manifestada por el Gobierno, pues se efectúa una reiteración de previsiones ya contenidas en la normativa en vigor, realiza una regulación en ámbitos que son de competencia exclusiva estatal y porque todo lo relativo a las indemnizaciones, valor de los daños, etc., se encuentran ya perfectamente reglados por la propia legislación estatal, aplicable en los casos de responsabilidad patrimonial de la Administración, así como queda palpable que, en el supuesto de que la Proposición de Ley fuese aprobada en la Asamblea de Madrid, representaría un incremento de los créditos presupuestarios del ejercicio en curso, en virtud de lo dispuesto por el artículo 151.4 del Reglamento de la Asamblea, acuerda la apertura de un plazo de cinco días desde la notificación de la disconformidad del Gobierno, para que el Grupo Parlamentario autor se pronuncie al respecto.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

### **— PNL-38/2023 RGEF.2933 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Ofertar, en el plazo de un mes, la contratación prolongada y estable durante 4 años a todos los Especialistas Internos Residentes próximos a finalizar su periodo de Formación Sanitaria Especializada en la Comunidad de Madrid. 2. Aprobar, en el plazo de 2 meses, un plan integral de incentivos a la retención de Especialistas Internos Residentes que garantice a los nuevos especialistas medidas en diferentes ámbitos que deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos: I) Garantía de contrato de 4 años desde la finalización del periodo de Formación Sanitaria Especializada. II) Continuidad en la misma plaza durante el periodo especificado. III) Oportunidad de complementar la jornada ordinaria con turnos de 12 horas de noche, festivo o fin de semana en los dispositivos y servicios indicados a tal efecto. IV) Bolsas monetarias de formación continuada con financiación pública. 3. Las condiciones de este plan deberán ser igualmente de aplicación a los profesionales que hayan finalizado el periodo de Formación Sanitaria Especializada en los últimos cuatro años.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad de Madrid presenta, de forma creciente en los últimos años, problemas para lograr la continuidad en el Servicio Madrileño de Salud de los profesionales que han realizado la



Formación Sanitaria Especializada en los centros que forman parte de nuestro sistema autonómico de salud.

Mientras que nuestra región sí logra atraer a los y las Especialistas Internos Residentes a la realización de su periodo formativo en los centros integrantes de la red pública de centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, una vez finalizado dicho proceso formativo, la oferta de plazas y las condiciones de trabajo de los y las especialistas hacen que una parte muy importante de los profesionales que recién terminan su Formación Sanitaria Especializada no acaben incorporándose al Servicio Madrileño de Salud en su rol de profesionales sanitarios especialistas.

Las causas son múltiples, algunas relacionadas exclusivamente con las deficientes condiciones de trabajo en la que la generalidad de los profesionales sanitarios desempeñan su trabajo diario, otras vinculadas con las condiciones contractuales que le son ofrecidas a los profesionales al terminar su Formación Sanitaria Especializada, en ocasiones también parecen influir algunas disfuncionalidades del propio Servicio Madrileño de Salud, como la expulsión hacia el ámbito hospitalario de enfermeras que se han formado en la especialidad de enfermería familiar y comunitaria. Por último, también existen factores ajenos al sistema y que pueden estar relacionados con el ánimo de complementar el itinerario formativo o profesional fuera de las fronteras de nuestra región.

Ante los retos que plantea la demografía sanitaria en nuestro país y, más concretamente, en la Comunidad de Madrid, cabe plantearse la necesidad de tomar medidas que garanticen a corto plazo la capacidad del sistema público de salud de retener y fidelizar a los profesionales en cuya formación ha invertido importante cantidad de recursos, así como fortalecer a medio plazo el cuerpo de profesionales especialistas que permita mejorar a nuestro sistema.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Ofertar, en el plazo de un mes, la contratación prolongada y estable durante 4 años a todos los Especialistas Internos Residentes próximos a finalizar su periodo de Formación Sanitaria Especializada en la Comunidad de Madrid.

2. Aprobar, en el plazo de 2 meses, un plan integral de incentivos a la retención de Especialistas Internos Residentes que garantice a los nuevos especialistas medidas en diferentes ámbitos que deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos: I) garantía de contrato de 4 años desde la finalización del periodo de Formación Sanitaria Especializada; II) continuidad en la misma plaza durante el periodo especificado; III) oportunidad de complementar la jornada ordinaria con turnos de 12 horas de noche, festivo o fin de semana en los dispositivos y servicios indicados a tal efecto IV) bolsas monetarias de formación continuada con financiación pública.

3. Las condiciones de este plan deberán ser igualmente de aplicación a los profesionales que hayan finalizado el periodo de Formación Sanitaria Especializada en los últimos cuatro años.

———— **PNL-39/2023 RGEP.2956** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar durante el mes de

marzo, con motivo del Día Internacional de las Mujeres, actividades de sensibilización y actos de muestra de compromiso con la igualdad de género y que, asimismo, apoye las acciones que desarrollen las asociaciones feministas locales. 2. Evaluar el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tras su renovación el 25 de noviembre de 2021 y el acuerdo alcanzado durante la Conferencia Sectorial celebrada el 22 de julio de 2022 en Tenerife de prorrogar y mejorar su financiación, así como el seguimiento de la Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025. 3. Evaluar la situación de las mujeres en contextos de violencia de género en la Comunidad Autónoma y reforzar las actuaciones para su protección. 4. Evaluar la situación de la infancia y adolescencia en contextos de violencia de género y reforzar las actuaciones frente a la violencia vicaria y para la protección de niños y niñas como víctimas directas de esta violencia. 5. Evaluar el desarrollo del Plan Corresponsables y que inste al Gobierno de España a impulsar la construcción de un sistema estatal de cuidados público siguiendo la hoja de ruta de la estrategia estatal diseñada en octubre de 2022 por el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Derechos Sociales. 6. Impulsar políticas de cuidados desde una perspectiva de género e interseccional para asegurar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y favorecer la conciliación familiar y laboral. 7. Facilitar tras su aprobación la correcta implementación de la reforma de la Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos. Instar también a que esta ley aborde la violencia obstétrica. 8. Asegurar el derecho a la educación afectivo-sexual con perspectiva feminista e interseccional en todos los niveles educativos, con las especificaciones que se citan.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En diciembre de 2013, el Gobierno de Mariano Rajoy aprobó la que habría sido la Ley del aborto más restrictiva de la democracia. Le puso nombre Alberto Ruiz-Gallardón, entonces Ministro de Justicia, y habría hecho que interrumpir el embarazo dejará de ser un derecho de las mujeres en las primeras 14 semanas y volviera a ser un delito despenalizado en ciertos supuestos, como lo era con la Ley de 1985. Los supuestos, además, se reducirían a dos: violación y grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la mujer. No lo permitimos: las feministas salimos a las calles y el 23 de septiembre de 2014 Ruiz-Gallardón anunció su dimisión y renunció a todas sus funciones dentro del Partido Popular cuatro horas después de que el Presidente confirmara la retirada de su reforma de la Ley del aborto.

Han pasado diez años y las resistencias a los avances en derechos de las mujeres vuelven a amenazar con hacernos retroceder en el tiempo tan solo poniendo en peligro el cambio de paradigma que plantea la norma al colocar el consentimiento en el centro del Código Penal en cumplimiento con el mandato del Convenio de Estambul. Pretenden recuperar el modelo penal anterior, aquel en el que para probar una agresión sexual era más importante demostrar haber sufrido heridas físicas que haber dicho que sí, o lo que es lo mismo, aquel en el que la credibilidad de una víctima dependía antes del grado de violencia que había sufrido que de su voluntad. De nuevo, no lo podemos permitir.

La sociedad del siglo XXI quiere vivir en un país que garantice la libertad sexual de las mujeres, que proteja a las víctimas de violencia machista sin olvidarse de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y las mujeres en contextos de prostitución, que sea corresponsable, que avance en materia de derechos reproductivos y que reconozca las realidades LGTBI y abrace la diversidad de mujeres, también como parte del movimiento feminista. Y, por eso, pese al negacionismo de la derecha y la extrema derecha y a las presiones políticas, mediáticas y judiciales, las políticas feministas son irrenunciables.

Pero no solo nos toca resistir para no dar ni un paso atrás, también debemos luchar por seguir avanzando en materia de igualdad. Así lo demuestran los datos, empezando por las cifras de asesinadas a manos de sus parejas y exparejas que, en 2022, fueron un total de 49 mujeres, con un repunte en el último mes del año que llevó al Ministerio de Igualdad a convocar, conforme al compromiso alcanzado

en el llamado Acuerdo de Tenerife de julio de 2022, el primer comité de crisis en esta materia, órgano inédito hasta el momento y que volvió a convocarse en enero de 2023. A ellas se suman las 19 asesinadas fuera del ámbito de la pareja o expareja entre los meses de enero y junio de 2022, dos menores víctimas mortales de sus padres y 38 que han quedado huérfanos o huérfanas por violencia de género. Y aunque, después de 2021, el de 2022 es el número anual de asesinadas más bajo junto con los años 2016 y 2020, los datos no dejan de ser preocupantes, más cuando sabemos atendiendo a la Macroencuesta sobre la Mujer de 2019 que la bolsa oculta de violencia machista es del 70 % en género y del 90 % en violencia sexual.

A pesar de todo ello, entre la juventud del país la violencia en la pareja se está normalizando a un ritmo alarmante: según la Fundación FAD, en la actualidad, el 20 % de los chicos de entre 15 y 29 años niega la violencia de género y la ven como un «invento ideológico», una cifra que se ha duplicado en tan solo cuatro años. Además, los datos apuntan a que lo más habitual entre los adolescentes es la violencia de control y sexual, siendo que dos de cada diez chicas de entre 15 a 29 años afirman haber sufrido situaciones como que sus parejas les revisen el móvil, les digan cómo vestir y con quién hablar, o incluso que las fuercen a tener relaciones sexuales no deseadas. En este sentido, son esclarecedoras las conclusiones de un reciente estudio sobre sexualidad de las mujeres jóvenes en el contexto español realizado por el Instituto de las Mujeres, pues cerca del 58 % de las encuestadas reconoce haber mantenido relaciones sexuales «sin ganas» o «por compromiso» y casi un 61 % reconoce haber sentido miedo de que alguien pudiera ejercer algún tipo de violencia sexual sobre ellas en espacios públicos como calles, parques, bares y discotecas y en torno a un 20 % teme sufrir una agresión sexual en su entorno, ya sea en el centro de estudios, en el trabajo o por parte de sus parejas. Y no puede ser casualidad que, en este contexto, las encuestadas suspendan con un 4,4 sobre 10 la calidad de la educación sexual recibida en los centros educativos, y eso cuando la han cursado, porque un 35 % asegura que nunca ha recibido ningún tipo de información sexual en el colegio.

Y es que la educación en general y la educación afectivo-sexual en particular son imprescindibles para adquirir las herramientas necesarias para conocer, construir, vivir y relacionarse de manera libre y segura. Ya en 1999, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo especificó la responsabilidad de los poderes públicos en proporcionar información a infancias y adolescencias sobre salud sexual y reproductiva, formal y no formal, como parte de su labor para fomentar el bienestar y afianzar la igualdad y equidad entre géneros, así como promover conductas sexuales responsables, esto es, evitando embarazos prematuros y no deseados, enfermedades de transmisión sexual y, por supuesto, las violencias. Así lo establece también la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 29 y así lo defendemos y seguiremos defendiendo las feministas: para atajar una desigualdad estructural hay que educar contra las bases del sistema patriarcal.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Unidas Podemos presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Realizar durante el mes de marzo, con motivo del Día Internacional de las Mujeres, actividades de sensibilización y actos de muestra de compromiso con la igualdad de género y que, asimismo, apoye las acciones que desarrollen las asociaciones feministas locales.

2. Evaluar el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tras su renovación el 25 de noviembre de 2021 y el acuerdo alcanzado durante la Conferencia Sectorial, celebrada el 22 de julio de 2022 en Tenerife, de prorrogar y mejorar su financiación para garantizar que se está siguiendo

la hoja de ruta marcada, así como el seguimiento de la Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025 diseñada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y aprobada por el Gobierno el 22 de noviembre de 2022.

3. Evaluar la situación de las mujeres en contextos de violencia de género en la Comunidad Autónoma y reforzar las actuaciones para su protección con la puesta en marcha de políticas como planes de formación y sensibilización contra las violencias machistas de obligado cumplimiento al personal sanitario, jurídico o a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

4. Evaluar la situación de la infancia y adolescencia en contextos de violencia de género y reforzar las actuaciones frente a la violencia vicaria y para la protección de niños y niñas como víctimas directas de esta violencia.

5. Evaluar el desarrollo del Plan Corresponsables para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y que se cumple con los objetivos y que inste al Gobierno de España a impulsar la construcción de un sistema estatal de cuidados público siguiendo la hoja de ruta de la estrategia estatal diseñada en octubre de 2022 por el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Derechos Sociales.

6. Impulsar políticas de cuidados desde una perspectiva de género e interseccional para asegurar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y favorecer la conciliación familiar y laboral.

7. Facilitar tras su aprobación la correcta implementación de la reforma de la Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos para asegurarlos como derechos fundamentales, asegurando que la interrupción voluntaria del embarazo sea accesible en todos los lugares del territorio y a que se castigue el acoso de grupos ultracatólicos a las puertas de las clínicas abortivas. Instar también a que esta ley aborde la violencia obstétrica fortaleciendo las buenas prácticas sanitarias y ataje la problemática de las madres de alquiler dejando claro que esta es una forma de explotación reproductiva de las mujeres.

8. Asegurar el derecho a la educación afectivo-sexual con perspectiva feminista e interseccional en todos los niveles educativos mediante la promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad, con especial atención a la prevención de las violencias basadas en el género y la violencia sexual, el reconocimiento de la diversidad sexual, el desarrollo armónico de la sexualidad en cada etapa del ciclo vital, con especial atención a la adolescencia y juventud, la prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, especialmente del VIH y del VPH y la prevención de embarazos no deseados.

———— **PNL-40/2023 RGEF.3012** ————

Presentada por los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista, Vox en Madrid y Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Gobierno de España a realizar las actuaciones que se relacionan para la limpieza de residuos en el río Jarama y sus riberas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de deterioro en las riberas del Jarama, Henares y Manzanares es más que evidente debido entre otras razones a la presión de la actividad humana existente puesto que están rodeados por polígonos industriales de rápida expansión y ciudades con muchos habitantes.

Hace muchos años, todos los residuos que se producían en las casas y en las industrias iban a parar directamente a los ríos, pensando que así terminaba el problema ya que se lo llevaba la corriente aguas abajo. Actualmente, hemos madurado mucho en ese sentido y sabemos que los ríos son fuente de vida y salud, incluso les hemos dado cierto grado de protección. Pero, lejos de que esa protección sea eficaz, con el aumento de la producción de residuos a nivel domiciliario hemos visto cómo aparecen con más frecuencia en nuestros ríos residuos de productos destinados a la higiene íntima: toallitas, compresas, pañales, cuchillas de afeitarse, etc. Aunque todos los municipios (o casi todos) en la Comunidad de Madrid, poseen una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que se encarga de retirar esos residuos sólidos, las que se encuentran a lo largo de los ríos Jarama y Henares no son suficientes ante la cantidad de metros cúbicos de agua que deben tratar, actuando de forma muy común los aliviaderos (figura que solo debe de funcionar en casos excepcionales) que expulsan las aguas sin tratar al río. Dichos vertidos procedentes de la red de saneamiento y los procedentes de aguas pluviales que vierten directamente al río (sin pasar por EDAR) provocan graves problemas:

— Salud pública:

- Los vertidos de aguas fecales no tratadas facilitan la propagación de enfermedades.
- Gran parte de la huerta madrileña se riega con aguas contaminadas por estos residuos del río Jarama.

— Afecciones a la biodiversidad y recursos naturales:

- Pérdida de oxígeno en el suelo, por la acumulación de residuos no degradables en las orillas de los ríos.
- Desaparición de especies autóctonas de fauna y flora por afección directa provocada por estos vertidos.
- Deterioro de la calidad del agua, ya que la descomposición de las toallitas por ejemplo, genera microplásticos que van a parar directamente a los ríos y que son ingeridos directamente por la fauna.

— Económicos:

- Las EDAR sufren atascos en sus tuberías y maquinaria, provocando averías y reduciendo la vida útil de los equipos, con lo que se tienen que destinar cientos de millones de euros en solucionar dichos problemas. Canal de Isabel II ha cuantificado en una cifra media anual de 2 millones de euros el sobrecoste que suponen estos vertidos a la red de saneamiento. Este importe incluye los costes de retirada de los residuos, los costes extra de mano de obra para la limpieza de las bombas, la reposición de las que quedan inoperativas y el incremento en la factura energética. (Fuente: <https://www.canaldeisabelsegunda.es/-/canal-de-isabel-ii-retira-este-a%C3%B1o-m%C3%A1s-de-22.000-toneladas-de-residuos-s%C3%B3lidos-de-sus-depuradoras>).
- Sanciones provenientes de la Unión Europea por el incumplimiento de la normativa sobre depuración de aguas.
- La degradación de la zona provoca la pérdida del potencial turístico y por tanto económico de la comarca.

— Impacto paisajístico:

- Los residuos de toallitas y papel higiénico húmedo, junto a todo tipo de enseres y escombros, botellas de plástico y vidrio, latas, neumáticos, etc. siembran las orillas de los ríos Jarama, Henares, Manzanares, etc., llenando zonas inundables del río de un mar de residuos imposibles de degradar. Esto provoca un espeluznante impacto visual y en lugar de que las riberas de estos ríos nos sirvan como lugares de relajación, desconexión y disfrute de la naturaleza, consigue el efecto contrario donde la sociedad evita estos lugares, provocando un mayor abandono y degradación.

Como podemos observar este problema tiene graves consecuencias. Todo esto se traduce en falta de vigilancia en el cumplimiento de legislación y una dejación de funciones por parte de las entidades responsables, lo que desemboca en un continuo deterioro ambiental y de calidad de las aguas, y por tanto de la biodiversidad. Existe una falta de coordinación y dejación de obligaciones en el cumplimiento de la normativa de:

1. Los tres niveles administrativos corresponsables (Confederación Hidrográfica del Tajo, Canal de Isabel II, Comunidad de Madrid).

2. Los Ayuntamientos de los municipios afectados, que son los responsables del tratamiento y depuración de las aguas residuales (pluviales y fecales) en sus respectivos términos municipales (salvo aquellos municipios que transfirieron las competencias de abastecimiento y depuración al Canal de Isabel II), y que durante décadas no han buscado soluciones a este grave problema.

Sin embargo, sí hay solución al problema de la contaminación del agua y las riberas de nuestros ríos. Para ello es necesario voluntad política, presupuestos y un plan integral y eficaz.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista, Unidas Podemos y Vox en Madrid presentan ante el Pleno de la Asamblea de Madrid la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Crear una comisión de coordinación entre las Administraciones afectadas (Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II del que depende la depuración y los caudales, Confederación Hidrográfica del Tajo, y los Ayuntamientos afectados), para en el plazo máximo de seis meses para:

- Dar solución al problema de los vertidos en el río Jarama y sus afluentes, cuyos cauces forman parte del Parque Regional del Sureste y de la Red Natura 2000.
- Establecer un plan estratégico de actuación coherente, que cuente con un calendario y un presupuesto de ejecución concreto, proceda a la prohibición de los vertidos ilegales, y culmine con la limpieza y restauración ecológica de toda la zona afectada en el plazo máximo de dos años.

2. Realizar un programa de concienciación a la población sobre el problema ambiental que supone la utilización y vertido en la red de saneamiento de algunos productos de higiene, como las

toallitas húmedas, que deben depositarse en el contenedor gris (contenedor de residuos que no se pueden reciclar ni son orgánicos).

3. Dar una solución a los vertidos directos en el tramo medio del río Jarama. La solución puede ser desde ampliar la capacidad de las EDAR, depurar los vertidos sin tratamiento, construir tanques de tormentas, hasta separar las canalizaciones de aguas pluviales y aguas residuales, entre otras soluciones técnicas.

4. Realizar en el plazo máximo de 6 meses un inventario y un control de los puntos de vertido existentes a lo largo del río Jarama, instando a los Ayuntamientos afectados a mejorar, en el menor tiempo posible, su red de saneamiento, y garantizando la correcta depuración de las aguas en su municipio (cumpliendo con la normativa vigente) bien realizándolo ellos mismos o el organismo al que hayan cedido las competencias.

5. Instar a los Ayuntamientos ribereños del río Jarama a priorizar anualmente en sus presupuestos las inversiones tendentes a mejorar la calidad de la depuración de sus aguas residuales.

6. Priorizar las actuaciones tendentes a mejorar el tratamiento y depuración de las aguas residuales de sus respectivos términos municipales, en las actuaciones del Plan de Inversiones Regional (PIR).

7. Instar a todas las Administraciones y al Canal de Isabel II, titulares de gestión y tratamiento de agua, para que, en un plazo inferior a 5 años, financie las respectivas inversiones a través de los correspondientes convenios, aplicando la mejor tecnología disponible en el tratamiento de aguas residuales.

8. Llevar a cabo un plan de limpieza de residuos del cauce y las riberas del río Jarama como mínimo desde San Sebastián de los Reyes hasta Titulcia, sin alterar los ecosistemas naturales. Esto significa, no utilizar maquinaria pesada que pueda alterar la flora y fauna existente. El responsable de los vertidos es quien debería limpiar los daños causados, sin embargo, la Administración pública (Dirección General de Biodiversidad y Recursos naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) es responsable subsidiaria para limpiar y recuperar la zona, pudiendo y debiendo pasar el coste al responsable del vertido. La Dirección General de Biodiversidad y Recursos naturales establecerá los criterios y condiciones en los que deben llevarse a cabo los trabajos de limpieza en terreno forestal para que no se provoque un impacto negativo al entorno. La ejecución de estos trabajos estará vigilada por agentes forestales, que aseguran sobre el terreno el cumplimiento del condicionado.

9. Recuperar y renaturalizar el espacio perteneciente al dominio público hidráulico en las riberas del tramo medio del río Jarama, incluidos lugares donde se localizan huertos y edificaciones ilegales.

10. Aumentar los recursos destinados a educación ambiental y sensibilización sobre la importancia de mantener nuestros ríos limpios así como los parques naturales protegidos; campañas de concienciación sobre uso de toallitas y demás productos de higiene y su correcto depósito, protección de la biodiversidad y entornos naturales, etc.

11. Aumentar la vigilancia para controlar las infracciones medioambientales que día tras día se llevan a cabo dentro del Parque Regional del Sureste. Agilizar y mejorar la tramitación administrativa de las mismas. La vigilancia y competencia sancionadora en los espacios protegidos se lleva a cabo por el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid (principalmente Comarca VI y VIII), por

los agentes de la Guardia Civil (SEPRONA), por la Policía Local, por los agentes medioambientales y por los vigilantes de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Son el personal que tiene condición de autoridad, teniendo así las competencias de sancionar. Por lo que en un plazo de un año se aumentará los efectivos necesarios de estos cuerpos, para mejorar la vigilancia hasta evitar los vertidos acuáticos y terrestres.

La Administración pública competente se compromete a agilizar las inspecciones oportunas ante las denuncias presentadas por los ciudadanos o personal sin condición de autoridad, realizando las oportunas inspecciones en un plazo inferior a un mes.

Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de España a:

1. Revisar la legislación vigente para mejorar el etiquetado y la publicidad de todos los productos de higiene, exceptuando el papel higiénico, y que haya un control de los mismos, para evitar que dichos productos acaben en el inodoro. Sugerimos que aparezca en cada uno de ellos “no arrojar por el WC” o una frase similar y que ninguno de ellos se denomine “bio” o “sostenible”.

2. Realizar un estudio que valore la posible eliminación de las infraestructuras en desuso que modifican la dinámica natural del río Jarama (azudes, presas, puentes derruidos, etc.) que no tengan uso agrícola, por su efecto sobre el caudal natural del río y por la acumulación de residuos y escombros en su entorno. Instar a la Confederación Hidrográfica del Tajo a cumplir con lo que establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico respecto a la retirada de las barreras abandonadas (por más de tres años) con cargo a sus titulares, previa declaración de caducidad.

3. Dictar las normas técnicas en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía tal y como estipula el reglamento de dominio público hidráulico RD 849/1986 artículo 259-ter.3 Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.

**— PNL-41/2023 RGEP.3024 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Desarrollar en el plazo de un año un Plan de Abandono Cero que incluya medidas encaminadas a la promoción de la esterilización de los animales de compañía, el control de la cría y venta, la promoción de la adopción y la convivencia responsable como estrategias para la prevención y la reducción del abandono de animales de compañía, que incluya las medidas que se relacionan. 2. Desarrollar protocolos de acceso de animales de compañía a los centros y pisos de acogida para mujeres víctima de violencia machista y vehiculación de la atención a sus animales en situaciones de emergencia. 3. Establecer un plan para la habilitación progresiva de espacios adecuados en residencias de mayores y albergues de personas sin hogar, de forma que puedan mantener a sus animales de compañía.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La realidad del abandono de animales de compañía en la Comunidad de Madrid no es bien conocida, porque lamentablemente la implementación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid es incompleta, al no haberse aprobado aún el Reglamento que la debería desarrollar, y no contamos con estadísticas oficiales sobre el problema. En cualquier caso, se calcula que son muchos miles de animales los que se abandonan cada año. En 2018, sólo 9 entidades pertenecientes a la Federación de Asociaciones Protectoras y de Defensa Animal de la



Comunidad de Madrid (FAPAM) recogieron más de 3.000 animales, pero en Madrid existen más de 50 de estas entidades.

El estudio de la Fundación Affinity “Él Nunca lo Haría” sobre el abandono, la pérdida y la adopción de animales de compañía en España en 2021 eleva a más de 285.000 el número de animales recogidos por los más de 1.500 centros de acogida de España, de los que aproximadamente un 60 % son perros y el 40 % son gatos. Los datos de los sucesivos informes de esta Fundación permiten estimar la tasa de abandono y/o pérdida de animales en 3.5 perros y 2.5 gatos por cada 1000 habitantes, lo que en el caso de Madrid arrojaría unas cifras de más de 23.000 perros y 16.000 gatos, unos 40.000 animales al año.

Según este mismo estudio, en 2021 el 19 % de los perros fueron devueltos a sus familias gracias a la identificación del animal, y el 52 % fue adoptado. En el caso de los gatos solo fueron devueltos a su familia el 3,6 %, aunque las cifras de adoptados también fueron altas, del 51 %.

Son muy reveladoras también las distintas proporciones de perros y gatos que llegan a los centros de acogida con microchip: menos del 4 % de los gatos y 28 % de los perros. Ello refleja que se deben intensificar las campañas de identificación.

También son de destacar las razones atribuidas al abandono de perros y gatos recogidos por los centros. Las cinco causas principales son las camadas no deseadas (21 %), el fin de la temporada de caza (13 %), los problemas de comportamiento del animal (13 %), la pérdida del interés por el animal (12 %), el cambio de domicilio (8 %) y los factores económicos (6,5 %). Estos datos refuerzan la importancia del control de la reproducción de animales de compañía como una de las mejores estrategias para reducir la población de animales abandonados, junto con la falta de conocimiento o educación sobre el manejo de los animales. Tampoco son despreciables las razones de tipo económico.

Dado que desde 2017, con la aprobación de la mencionada Ley 4/2016, está taxativamente prohibido el sacrificio de animales de compañía en la Comunidad de Madrid, salvo por motivos veterinarios o de salud pública, la población de animales en los centros de acogida ha seguido creciendo, a pesar del paulatino aumento de los programas de adopción.

Todo ello nos lleva a la conclusión de que es necesario reforzar el papel de los centros de acogida, tanto públicos como privados, reforzar y fomentar los programas de adopción y de educación para la tenencia y cuidado de animales de compañía, e impulsar los programas de identificación y esterilización.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta ante el Pleno de la Asamblea de Madrid la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Desarrollar en el plazo de un año un Plan de Abandono Cero que incluya medidas encaminadas a la promoción de la esterilización de los animales de compañía, el control de la cría y venta, la promoción de la adopción y la convivencia responsable como estrategias para la prevención y la reducción del abandono de animales de compañía.

Dicho plan incluirá entre otras las siguientes medidas:

- Una línea de subvenciones, dotada con 10 millones de euros para los Ayuntamientos para el mantenimiento de sus centros de acogida municipales y la puesta en marcha de medidas de fomento de la adopción de los animales abandonados y vagabundos (art. 21.1 de la Ley 4/2016).
- Una línea de subvenciones, dotada con 5 millones de euros para las entidades privadas de protección animal que mantienen centros de acogida, para el mantenimiento y adecuación de sus instalaciones y el fomento activo de la adopción responsable de animales (art. 21.2).

2. Desarrollar protocolos de acceso de animales de compañía a los centros y pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia machista y vehiculación de la atención a sus animales en situaciones de emergencia.

3. Establecer un plan para la habilitación progresiva de espacios adecuados en residencias de mayores y albergues de personas sin hogar, de forma que puedan mantener a sus animales de compañía.

**———— PNL-42/2023 RGEF.3118 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Completar el estudio de caracterización de suelos agrarios abandonados en la Comunidad de Madrid iniciado por la Universidad Politécnica de Madrid, haciéndolo extensivo a toda la región. 2. Identificar en este proceso suelos públicos de las distintas Administraciones susceptibles de recuperación de la actividad agraria y la realización de proyectos demostrativos. 3. Desarrollar una Estrategia de Recuperación de Suelos Agrarios Abandonados en la Comunidad de Madrid con el doble objetivo de aumentar las producciones de proximidad y proporcionar tierras para la incorporación de nuevos agricultores y granjeros. 4. Establecer un banco de tierras para el establecimiento de nuevos proyectos agropecuarios en la Comunidad de Madrid. 5. Apoyar y fomentar la existencia de parques agrarios municipales y supramunicipales.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los espacios agrarios próximos a las áreas urbanas tienen un gran potencial para poner en práctica las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que plantean cómo transformar la alimentación y la agricultura para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Son a su vez espacios privilegiados para aplicar la estrategia de sostenibilidad alimentaria de la Unión Europea “De la Granja a la Mesa” con la que mejorar la huella ambiental y ayudar a mitigar el cambio climático. La agricultura de proximidad también contribuye a cumplir los objetivos de la Estrategia Europea de Economía Circular y de las propias Leyes estatales de Cambio Climático y de Residuos recientemente aprobadas.

En la transición hacia sistemas agroalimentarios más sostenibles y cercanos, los suelos agrarios en desuso pueden jugar un papel clave, tanto si se localizan en suelos no urbanizables como en suelos urbanizables, cuando los desarrollos se demoran años, e incluso hay funciones adecuadas para algunas parcelas urbanas, como son los huertos vecinales o comunitarios.

De acuerdo con el informe titulado “Suelos Agrarios Abandonados en el Área Metropolitana de Madrid y Estrategias de Recuperación” realizado en noviembre de 2021 por el Grupo de Investigación en Arquitectura y Urbanismo del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad Politécnica de Madrid, para la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, en el área metropolitana de Madrid hay casi 12.000 hectáreas de terrenos en los que se han abandonado las prácticas agrarias.

La mayor parte (6.500 hectáreas) se localizan en suelo no urbanizable protegido, bien por legislación sectorial, bien por decisión propia municipal, por lo que sería perfectamente factible la recuperación de su uso agroganadero desarrollando las políticas oportunas. En segundo lugar, se encuentran los suelos abandonados en zonas relacionadas de alguna manera con el proceso urbanizador que, en su caso, especialmente cuando se trata de suelo no sectorizado, puede seguir jugando un papel agropecuario durante mucho tiempo.

El estudio diferencia entre los procesos de agronaturalización, con incremento de espacios naturales en parcelas agrarias (600 ha), los cambios hacia pastos y pastizales (7.800 ha), la progresiva matorralización (1.800 ha) y, por último, los cambios que han dado lugar a coberturas forestales (1.600 ha). El principal cambio corresponde a tierras de labor sin cultivar que se han transformado en prados y pastizales y que suponen más del 65 % de los suelos agrarios en abandono.

Son suelos que se sitúan en las zonas de periferia y borde urbano de todos los municipios analizados, como envolvente perimetral parcial (p. ej. Alcalá, Rivas, Fuenlabrada o Alcobendas), o en manchas de gran magnitud adyacentes a las áreas urbanas (p. ej. Velilla, Villaviciosa o Villanueva de la Cañada). También es común encontrar suelos más o menos extensos rodeados de urbanización e infraestructuras, a modo de islas de suelo agrícola abandonado en los intersticios de suelo urbano.

La pérdida de cultivos de regadío, a pesar de ser menor en valores absolutos, merece especial atención, por la escasez y valor diferencial de este tipo de cultivos en la Comunidad de Madrid. Se han abandonado casi 1.500 hectáreas de regadío, y prácticamente la mitad han pasado a estar ocupadas por prados y pastizales, aunque es destacable también la transformación en áreas forestales de un tercio de los regadíos abandonados.

La revitalización de la actividad agraria en estos suelos será factible si se vincula con las políticas municipales y sectoriales relacionadas con alimentación sostenible, dinamización del sector agrario, promoción sociolaboral y protección medioambiental, por ejemplo, llevando a cabo programas de formación y acompañamiento para proyectos productivos y de transformación orientados al producto de proximidad. Todos ellos son además objetivos del Plan Terra de la Comunidad de Madrid.

Contando con estos planes y medidas se plantea una estrategia de recuperación funcional de estos suelos que contribuya a mejorar la resiliencia urbano-territorial y la adaptación al cambio climático. Por un lado, se trata de fomentar espacios agroecológicos de cultura, experimentación y capacitación próximos a las grandes ciudades de la Comunidad de Madrid. Por otro, recuperar el potencial productivo para vincularlo a sistemas alimentarios locales y disminuir la vulnerabilidad del sistema actual que la crisis sanitaria del COVID-19 y ahora la guerra en Ucrania han puesto en evidencia. Y, por último, desarrollar proyectos de regeneración agroecológica en entornos señalados en proceso de renaturalización que pueden pasar a incorporarse a corredores ecológicos interurbanos, tan necesarios para la conservación de la biodiversidad en el área metropolitana, mientras se limitan los riesgos de incendios forestales que en ocasiones se originan o se reproducen justamente en estos entornos.

Actualmente la Comunidad de Madrid es fuertemente dependiente de otros territorios para satisfacer las necesidades de alimentos. Según datos de Mercamadrid de 2022, menos del 3 % de los alimentos comercializados tienen su origen en Madrid, mientras que por su elevada población y potente sector hostelero se trata de una región muy demandante de productos alimentarios que su industria no puede atender.

Por otra parte, el sector primario tiene una tasa de envejecimiento altísima, más grave aún en la Comunidad de Madrid precisamente como consecuencia del proceso de abandono de tierras que se ha venido produciendo en las últimas décadas, al desplazarse la actividad hacia el sector servicios. Es urgente revertir esta tendencia incorporando nuevos granjeros, pero para ello es esencial favorecer la disponibilidad de tierras de cultivo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta para su debate ante el Pleno de la Asamblea de Madrid la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Completar el estudio de caracterización de suelos agrarios abandonados en la Comunidad de Madrid iniciado por la Universidad Politécnica de Madrid, haciéndolo extensivo a toda la región.
2. Identificar en este proceso suelos públicos de las distintas Administraciones susceptibles de recuperación de la actividad agraria y la realización de proyectos demostrativos.
3. Desarrollar una Estrategia de Recuperación de Suelos Agrarios Abandonados en la Comunidad de Madrid con el doble objetivo de aumentar las producciones de proximidad y proporcionar tierras para la incorporación de nuevos agricultores y granjeros.
4. Establecer un banco de tierras para el establecimiento de nuevos proyectos agropecuarios en la Comunidad de Madrid.
5. Apoyar y fomentar la existencia de parques agrarios municipales y supramunicipales.

#### **———— PNL-43/2023 RGE.3119 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Completar el estudio de caracterización de suelos agrarios abandonados en la Comunidad de Madrid iniciado por la Universidad Politécnica de Madrid, haciéndolo extensivo a toda la región. 2. Identificar en este proceso suelos públicos de las distintas Administraciones susceptibles de recuperación de la actividad agraria y la realización de proyectos demostrativos. 3. Desarrollar una Estrategia de Recuperación de Suelos Agrarios Abandonados en la Comunidad de Madrid con el doble objetivo de aumentar las producciones de proximidad y proporcionar tierras para la incorporación de nuevos agricultores y granjeros. 4. Establecer un banco de tierras para el establecimiento de nuevos proyectos agropecuarios en la Comunidad de Madrid. 5. Apoyar y fomentar la existencia de parques agrarios municipales y supramunicipales. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios agrarios próximos a las áreas urbanas tienen un gran potencial para poner en práctica las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que plantean cómo transformar la alimentación y la agricultura para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Son a su vez espacios privilegiados para aplicar la estrategia de sostenibilidad alimentaria de la Unión Europea “De la Granja a la Mesa” con la que mejorar la huella ambiental y ayudar a mitigar el cambio climático. La agricultura de proximidad también contribuye a cumplir los objetivos de la Estrategia Europea de Economía Circular y de las propias Leyes estatales de Cambio Climático y de Residuos recientemente aprobadas.

En la transición hacia sistemas agroalimentarios más sostenibles y cercanos, los suelos agrarios en desuso pueden jugar un papel clave, tanto si se localizan en suelos no urbanizables como en suelos urbanizables, cuando los desarrollos se demoran años, e incluso hay funciones adecuadas para algunas parcelas urbanas, como son los huertos vecinales o comunitarios.

De acuerdo con el informe titulado “Suelos Agrarios Abandonados en el Área Metropolitana de Madrid y Estrategias de Recuperación” realizado en noviembre de 2021 por el Grupo de Investigación en Arquitectura y Urbanismo del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad Politécnica de Madrid, para la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, en el área metropolitana de Madrid hay casi 12.000 hectáreas de terrenos en los que se han abandonado las prácticas agrarias.

La mayor parte (6.500 hectáreas) se localizan en suelo no urbanizable protegido, bien por legislación sectorial, bien por decisión propia municipal, por lo que sería perfectamente factible la recuperación de su uso agroganadero desarrollando las políticas oportunas. En segundo lugar, se encuentran los suelos abandonados en zonas relacionadas de alguna manera con el proceso urbanizador que, en su caso, especialmente cuando se trata de suelo no sectorizado, puede seguir jugando un papel agropecuario durante mucho tiempo.

El estudio diferencia entre los procesos de agronaturalización, con incremento de espacios naturales en parcelas agrarias (600 ha), los cambios hacia pastos y pastizales (7.800 ha), la progresiva matorralización (1.800 ha) y, por último, los cambios que han dado lugar a coberturas forestales (1.600 ha). El principal cambio corresponde a tierras de labor sin cultivar que se han transformado en prados y pastizales y que suponen más del 65 % de los suelos agrarios en abandono.

Son suelos que se sitúan en las zonas de periferia y borde urbano de todos los municipios analizados, como envolvente perimetral parcial (p.ej. Alcalá, Rivas, Fuenlabrada o Alcobendas), o en manchas de gran magnitud adyacentes a las áreas urbanas (p.ej. Velilla, Villaviciosa o Villanueva de la Cañada). También es común encontrar suelos más o menos extensos rodeados de urbanización e infraestructuras, a modo de islas de suelo agrícola abandonado en los intersticios de suelo urbano.

La pérdida de cultivos de regadío, a pesar de ser menor en valores absolutos, merece especial atención, por la escasez y valor diferencial de este tipo de cultivos en la Comunidad de Madrid. Se han abandonado casi 1.500 hectáreas de regadío, y prácticamente la mitad han pasado a estar ocupadas por prados y pastizales, aunque es destacable también la transformación en áreas forestales de un tercio de los regadíos abandonados.

La revitalización de la actividad agraria en estos suelos será factible si se vincula con las políticas municipales y sectoriales relacionadas con alimentación sostenible, dinamización del sector agrario, promoción sociolaboral y protección medioambiental, por ejemplo, llevando a cabo programas de formación y acompañamiento para proyectos productivos y de transformación orientados al producto de proximidad. Todos ellos son además objetivos del Plan Terra de la Comunidad de Madrid.

Contando con estos planes y medidas se plantea una estrategia de recuperación funcional de estos suelos que contribuya a mejorar la resiliencia urbano-territorial y la adaptación al cambio climático. Por un lado, se trata de fomentar espacios agroecológicos de cultura, experimentación y capacitación próximos a las grandes ciudades de la Comunidad de Madrid. Por otro, recuperar el potencial productivo para vincularlo a sistemas alimentarios locales y disminuir la vulnerabilidad del sistema actual que la crisis sanitaria del COVID-19 y ahora la guerra en Ucrania han puesto en evidencia.

Y, por último, desarrollar proyectos de regeneración agroecológica en entornos señalados en proceso de renaturalización que pueden pasar a incorporarse a corredores ecológicos interurbanos, tan necesarios para la conservación de la biodiversidad en el área metropolitana, mientras se limitan los riesgos de incendios forestales que en ocasiones se originan o se reproducen justamente en estos entornos.

Actualmente la Comunidad de Madrid es fuertemente dependiente de otros territorios para satisfacer las necesidades de alimentos. Según datos de Mercamadrid de 2022, menos del 3 % de los alimentos comercializados tienen su origen en Madrid, mientras que por su elevada población y potente sector hostelero se trata de una región muy demandante de productos alimentarios que su industria no puede atender.

Por otra parte, el sector primario tiene una tasa de envejecimiento altísima, más grave aún en la Comunidad de Madrid precisamente como consecuencia del proceso de abandono de tierras que se ha venido produciendo en las últimas décadas, al desplazarse la actividad hacia el sector servicios. Es urgente revertir esta tendencia incorporando nuevos granjeros, pero para ello es esencial favorecer la disponibilidad de tierras de cultivo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta para su debate ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Asamblea de Madrid la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Completar el estudio de caracterización de suelos agrarios abandonados en la Comunidad de Madrid iniciado por la Universidad Politécnica de Madrid, haciéndolo extensivo a toda la región.
2. Identificar en este proceso suelos públicos de las distintas Administraciones susceptibles de recuperación de la actividad agraria y la realización de proyectos demostrativos.
3. Desarrollar una Estrategia de Recuperación de Suelos Agrarios Abandonados en la Comunidad de Madrid con el doble objetivo de aumentar las producciones de proximidad y proporcionar tierras para la incorporación de nuevos agricultores y granjeros.
4. Establecer un banco de tierras para el establecimiento de nuevos proyectos agropecuarios en la Comunidad de Madrid.
5. Apoyar y fomentar la existencia de parques agrarios municipales y supramunicipales.

———— PNL-44/2023 RGEF.3149 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a poner en marcha en el Plan Madrid Adaptado a la Vida las siguientes medidas: 1. Sello "Tiempo de Calidad". La Comunidad de Madrid reconocerá públicamente la labor de las empresas, asociaciones empresariales e instituciones que dentro de sus planes y objetivos empresariales tengan programas para mejorar los usos del tiempo de los y las trabajadoras, así como romper la brecha de género que se produce en los usos del tiempo. 2. Proyecto piloto subvencionado por la Comunidad de Madrid para empresas de menos de 50 trabajadores y trabajadoras en plantilla que elaboren planes de usos del tiempo. 3. Proyecto piloto subvencionado por la Comunidad de Madrid para que las empresas madrileñas con más de 50 trabajadores y trabajadoras creen bolsas de tiempo para favorecer la flexibilidad horaria y la conciliación. Estas bolsas de tiempo otorgarán horas a los y las trabajadoras a su libre disposición para garantizar tiempo de cuidado personal y familiar. 4. Ayudas económicas a empresas que favorezcan la flexibilidad horaria entre sus trabajadores y trabajadoras. 5. La Comunidad de Madrid elaborará encuestas anuales de los usos del tiempo en nuestra región.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que en los últimos años se ha conseguido una participación más equilibrada de hombres y mujeres en el mercado laboral, las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las responsabilidades familiares y domésticas.

La conciliación entre vida personal y laboral está relacionada con diversos aspectos de la organización de la sociedad, como flexibilidad de los horarios de trabajo, infraestructura y oferta de servicios de cuidados para niños y personas dependientes, cambio en las estructuras familiares, aumento de la longevidad que conlleva un aumento en las necesidades de cuidados de personas mayores o personas con algún tipo de discapacidad.

La Encuesta de Calidad de Vida elaborada a nivel europeo por Eurofound (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo) cada cuatro años ofrece información en relación al trabajo y a las actividades de trabajo no remunerado, así como la frecuencia y el número de horas dedicadas a estas actividades (cuidado o educación de hijos, de nietos, cocinar o realizar labores domésticas, cuidado de familiares, vecinos o amigos con discapacidad).

La oferta y el acceso a los servicios de cuidados de niños y personas dependientes (mayores, con discapacidad) constituyen un aspecto fundamental en el reparto de este tipo de cuidados entre hombres y mujeres.

Según datos del INE de 2022, los hombres dedican 14 horas a la semana al trabajo no remunerado independientemente de que trabajen a tiempo parcial o a jornada completa. Las mujeres incrementan el tiempo dedicado al trabajo no remunerado (30 horas a la semana) cuando tienen jornada a tiempo parcial.

Con la pandemia, asistimos a un fuerte cambio en lo que respecta a la forma de trabajar. Las personas se han acostumbrado a trabajar desde casa y muchos no quieren tener que volver a la oficina a tiempo completo.

A medida que pasa el tiempo y aflora la investigación se revela que, una vez más, el beneficio no es igualitario. El teletrabajo refuerza las desigualdades de género en la distribución de tareas y

tiempo. Mientras que las rutinas de las mujeres muestran una doble presencia las de los hombres reflejan una mayor disponibilidad laboral.

En los últimos años, se está generando un fuerte cambio cultural en torno a la concepción del tiempo. Las restricciones en la pandemia han golpeado de forma negativa a toda la sociedad, pero, a la vez, se ha evidenciado más que nunca que el tiempo de trabajo debe de dejar de ser el único y principal, y que debe de dejar de condicionar a todos los demás, como si fueran residuales.

Es fundamental poner la cuestión del tiempo en el centro, y empezar a tratarlo como factor de bienestar, eficiencia y sostenibilidad. El derecho al uso del tiempo debe existir en las sociedades modernas, como un derecho fundamental y universal en el que converge la justicia social y el trabajo decente.

Las personas, independientemente de su género, deben poder controlar su propio tiempo, la igualdad también está relacionada con el poder de las personas sobre el uso de sus propios tiempos.

A día de hoy no existe igualdad de usos del tiempo, según los últimos datos del Instituto de las Mujeres, las mujeres dedican 4 h 7 min al día a las tareas del hogar y la familia frente a la 1 h 54 min que dedican los hombres a estas mismas tareas.

El reparto del tiempo está intrínsecamente relacionado con la manera en la que operan los roles de género y, por lo tanto, para revertir estos roles es imprescindible hacer políticas públicas que pongan el foco en cómo se reparten los usos del tiempo en la actualidad y qué cambios habría que realizar, especialmente en los modelos de empleo, para que los usos del tiempo fuesen más igualitarios y no tuvieran brecha de género.

En el siglo XXI, no puede seguir operando que sea el tiempo de trabajo el que condiciona todo el resto de tiempos de la vida y por tanto, se trata de poner en marcha una serie de iniciativas que conduzcan hacia un cambio cultural en el que rompamos la utilización diferencial del tiempo restringida al género y que todos, hombres y mujeres, tengamos tiempo de calidad.

Organizar nuestra Comunidad y nuestros municipios de una manera responsable con los usos del tiempo implica poner el tiempo como un factor de bienestar, sostenibilidad y eficacia, haciendo que Madrid se convierta en una región más justa e igualitaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a poner en marcha en el Plan Madrid Adaptado a la Vida que contenga las siguientes medidas:

1. Sello "Tiempo de Calidad". La Comunidad de Madrid reconocerá públicamente la labor de las empresas, asociaciones empresariales e instituciones que dentro de sus planes y objetivos empresariales tengan programas para mejorar los usos del tiempo de los y las trabajadoras, así como romper la brecha de género que se produce en los usos del tiempo.

2. Proyecto piloto subvencionado por la Comunidad de Madrid para empresas de menos de 50 trabajadores y trabajadoras en plantilla que elaboren planes de usos del tiempo.



3. Proyecto piloto subvencionado por la Comunidad de Madrid para que las empresas madrileñas con más de 50 trabajadores y trabajadoras creen bolsas de tiempo para favorecer la flexibilidad horaria y la conciliación. Estas bolsas de tiempo otorgarán horas a los y las trabajadoras a su libre disposición para garantizar tiempo de cuidado personal y familiar.

4. Ayudas económicas a empresas que favorezcan la flexibilidad horaria entre sus trabajadores y trabajadoras.

5. La Comunidad de Madrid elaborará encuestas anuales de los usos del tiempo en nuestra región.

———— **PNL-45/2023 RGE.3159** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que realice las medidas que se detallan en relación con los Servicios de Cercanías de Madrid.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La red de Cercanías de Madrid es utilizada anualmente por más de 240 M de viajeros y cuenta con más de 360 km, 9 líneas comerciales y 92 estaciones.

El plan Integral de la Mejora de Servicios de Cercanías de Madrid 2018-2025 fue aprobado por el Gobierno al principio de aquel primer año, dotándose con 5.100 M€ destinados a mejorar la movilidad de 6 millones de personas en la Comunidad de Madrid.

Para dar respuesta a las acciones más urgentes se realizó un plan de acción para el período 2018-2019 dotado con 580 millones de euros y que contenía medidas de intervención inmediata en estaciones, modernización de las infraestructuras y la compra de nuevos trenes.

Con la entrada del actual Gobierno dichas actuaciones se vieron paralizadas prácticamente la totalidad y es resto muy ralentizadas, incluidas todas aquellas que tienen que ver con la accesibilidad.

A día de hoy, la situación es más grave, si cabe, puesto que todos los días se producen circunstancias muy graves en las estaciones de cercanías de la Comunidad de Madrid, como consecuencia del corte entre las estaciones de Chamartín y Nuevos Ministerios por las obras en el túnel de Sol, cuyas actuaciones se alargarán hasta el próximo mes de diciembre.

El pasado miércoles, 8 de febrero, en concreto, una avería en la estación de Atocha provocó retrasos en ocho líneas de Cercanías (C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-7, C-8 y C-10), mantuvo atrapados a miles de madrileños en los trenes, con los consiguientes retrasos para llegar a sus puestos de trabajo o a clase en el caso de los estudiantes. Esto, obligó a la Comunidad de Madrid a reforzar las frecuencias de la Línea 1 de Metro para poder compensar en alguna medida esta situación.

Los viajeros no sólo están descontentos con estas actuaciones sino, y con toda razón, muy preocupados porque esto supone demoras en las entradas a sus trabajos, con las eventuales sanciones laborales que se puedan generar, además de una incertidumbre diaria cada vez que cogen el tren.

A esto hay que sumar la falta de información o información errónea cuando se produce alguna incidencia en el servicio, como sucedió también el día 9 de febrero en la línea que une Atocha con

Chamartín y el Aeropuerto de Madrid-Barajas con los viajeros corriendo por los andenes en busca del tren correcto.

Se llevan registradas más de 230 incidencias desde el 1 de enero de 2023, una situación absolutamente inasumible de un servicio colectivo que tiene que garantizar la movilidad de los ciudadanos, y su acceso, al trabajo, a centros de salud, supermercados, y permitir en general, la libre circulación de personas por la red de cercanías.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular tiene el honor de presentar la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Que se reúna con urgencia la Comisión de Seguimiento del Plan Integral de Mejora de los Servicios de Cercanías de Madrid 2018-2025.

2. Que la infraestructura de las estaciones y apartaderos, así como el nuevo material rodante permitan la accesibilidad plena.

3. Que se ejecute el Plan de Accesibilidad y Mejora 2018-2025 de las 88 estaciones incluido en el Plan Integral de Mejora de los Servicios de Cercanías de Madrid.

4. Que se ejecute el Plan de Acción Urgente de Cercanías Madrid incluido en el Plan Integral de Mejora de los Servicios de Cercanías de Madrid.

5. Que se ejecute la prolongación de la Línea C4 a San Agustín de Guadalix y Algete.

6. Que se ejecute la prolongación de la C4 a Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, con una estación entre ambos municipios y otra en el Hospital Infanta Cristina de Parla.

7. Que se ejecute la prolongación de la Línea C4 a Soto del Real.

8. Que se ejecute la prolongación de la Línea C5 a Griñón e Illescas.

9. Que se ejecute la extensión de Cercanías de Madrid a Mejorada del Campo.

10. Que se ejecute la extensión de Cercanías a Villaviciosa de Odón.

11. Que se ejecute la extensión de Cercanías a Boadilla del Monte.

12. Que se ejecuten las obras para la construcción de las estaciones nuevas de: la Tenería en el municipio de Pinto y en la Ciudad de Madrid: O'Donnell en el barrio de las Rejas Distrito de San Blas Canillejas, Imperial en el Barrio de Imperial Distrito de Arganzuela y Recintos FERIALES en el Barrio de Corralejos Distrito de Barajas.

13. Que se ejecute el proyecto de obra de la Cuadruplicación de la Vía de Contorno.

14. Que se ejecute el proyecto de ejecución del Eje Transversal de Cercanías Madrid.

15. Que se ejecute el proyecto de ejecución del Tramo nudo Pinar de Las Rozas-Cruce con la A-6 en Las Matas para incrementar la capacidad de la línea ferroviaria entre nudo de Pinar de Las Rozas y Villalba.

16. Que se realice el estudio y la redacción del proyecto de construcción de la estación de Valmojado en el Distrito de Latina entre las estaciones de Laguna y Aluche.

17. Que se realice el estudio y la redacción del proyecto de construcción de la prolongación de la C4 desde Alcobendas-San Sebastián de los Reyes hasta el Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas con una estación en el barrio de Arroyo de la Vega-El Juncal.

18. Que se realice el estudio y la redacción del proyecto de construcción de un apeadero en el polígono industrial de San Fernando de Henares.

19. Que se realice un estudio para valorar el lugar de la construcción de una nueva estación de Cercanías en el municipio de Parla.

20. Que se realice el estudio y redacción del proyecto de la Prolongación de la Línea C5 hasta Navalcarnero.

———— **PNL-47/2023 RGEF.3168** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Elaborar un Plan de actualización y mejora de las Oficinas Comarcales del Cuerpo de Agentes Forestales, en un plazo de un mes, para que en la próxima Legislatura se desarrollen las nuevas infraestructuras. 2. Adelantar la convocatoria de nuevas plazas de Agentes Forestales de la escala operativa, según lo previsto en el Acuerdo Sectorial. 3. Crear una Mesa de Seguridad, Protocolos y Medios de Defensa entre la Administración regional y los sindicatos de mayor representación para reforzar la seguridad operativa de las actuaciones de los Agentes Forestales. 4. Impulsar la elaboración de un Reglamento del Cuerpo de Agentes Forestales de forma negociada y acordado con la representación de los sindicatos mayoritarios. 5. Dar cumplimiento efectivo al Acuerdo de 26-04-21, de la Mesa Sectorial del Negociación del Personal Funcionario de Administración y Servicios, por el que se establecen puntos de mejora en la prestación del servicio y las condiciones laborales del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, específicamente las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional; y cuestiones conexas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Agentes Forestales del Estado resultaron transferidos a la Comunidad de Madrid en el año 1983, regulado por el Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, con motivo de la asunción de las competencias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Con la aprobación de la Ley 1/2002, de 27 de marzo, se creó el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y se les dota de potestades, funciones y competencias propias dentro de una estructura jerarquizada para un cuerpo con funciones policiales, de custodia y vigilancia del medio natural junto a las actividades recreativas que se realizan en los espacios naturales. También, el Cuerpo de Agentes Forestales siempre tiene una actividad destacada en la prevención, detección, extinción e investigación de los incendios forestales junto a la participación destacada en otras emergencias.

Ante las múltiples las competencias de este Cuerpo de Agentes Forestales, que forman parte de un Cuerpo especial de la propia Administración regional, deberían llevar acompasado la dotación de medios materiales, seguridad e infraestructuras que facilitasen su trabajo y poder contar con un dispositivo operativo para realizar las labores que tienen encomendadas. De ahí que sea imprescindible contar con unas infraestructuras adecuadas, unas Oficinas Comarcales que permitan desarrollar su labor en unas condiciones dignas, ya que muchas de ellas son deficientes en superficie e instalaciones para lo que debería ser en la actualidad. Además, con la puesta en marcha del servicio de 24 horas se hace imprescindible un esfuerzo adicional para dotar de un Plan de actualización y mejora de las Oficinas Comarcales de los Agentes Forestales.

Por otro lado, con la plantilla actual con una media de edad superior a los 53 años se necesita efectuar la incorporación de nuevos efectivos que facilite las tareas ante situaciones de peligro y de emergencia en el medio natural, al tener asumidas las funciones policiales. Además, es un hecho indiscutible el uso masificado de nuestro medio natural lo que conlleva un riesgo potencial para todo este personal de la Administración.

Resulta fundamental realizar el desarrollo adecuado del Cuerpo de Agentes Forestales porque la situación actual resulta insostenible, para reforzar la seguridad medioambiental y la propia de los Agentes Forestales, para mejorar la eficacia que se presta en la actualidad y las condiciones del trabajo se efectúen con unas instalaciones acordes al siglo XXI.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta para su debate en el Pleno de la Cámara la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Elaborar un Plan de actualización y mejora de las Oficinas Comarcales del Cuerpo de Agentes Forestales, en un plazo de un mes, para que en la próxima Legislatura se desarrollen las nuevas infraestructuras.

2. Adelantar la convocatoria de nuevas plazas de Agentes Forestales de la escala operativa, según lo previsto en el Acuerdo Sectorial, dada la previsión de jubilaciones y la elevada edad media del colectivo, así como la eliminación de la prueba de la entrevista a la finalización del proceso selectivo, para completar la cobertura total de las plazas convocadas.

Se debe garantizar la provisión de puestos de trabajo y la carrera profesional en igualdad de oportunidades, donde se contemple el mérito y la capacidad de sus efectivos.

3. Crear una Mesa de Seguridad, Protocolos y Medios de Defensa entre la Administración regional y los sindicatos de mayor representación para reforzar la seguridad operativa de las actuaciones de los Agentes Forestales.

4. Impulsar la elaboración de un Reglamento del Cuerpo de Agentes Forestales de forma negociada y acordado con la representación de los sindicatos mayoritarios.

5. Dar cumplimiento efectivo al Acuerdo, de 26 de abril de 2021, de la Mesa Sectorial del Negociación del Personal Funcionario de Administración y Servicios, por el que se establecen puntos de mejora en la prestación del servicio y las condiciones laborales del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, específicamente las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

**———— PNL-48/2023 RGEF.3176 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a modificar la regulación de las viviendas turísticas en la Comunidad de Madrid, incorporando los siguientes elementos: Establecer la obligación de recabar la autorización expresa de todos los vecinos de un inmueble para la instalación de una vivienda turística en el mismo. Establezca un sistema donde se requiera la autorización administrativa para la apertura de una vivienda turística en lugar del sistema de declaraciones responsables vigente en la actualidad. Establezca un límite máximo de viviendas turísticas en cada municipio o distrito.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de la vivienda en Madrid es preocupante. La subida del precio de la vivienda usada en Madrid ha sido del 6,5 % en el año 2022. En el caso de los alquileres la situación es insostenible, con subidas de hasta el 12,9 % interanual.

Esto ocurre simultáneamente a la proliferación de viviendas turísticas, que restringen la oferta de alquiler y, en muchas ocasiones, provocan problemas de convivencia con los vecinos y suponen una competencia desequilibrada con el sector turístico de la Comunidad de Madrid, ofertando servicios de alojamiento en condiciones más favorables y con menos requisitos que la hostelería tradicional.

En lo que va de año 2023 se ha solicitado la apertura de más una vivienda turística al día en el municipio de Madrid, coincidiendo con la conversión de locales comerciales en alojamientos de este tipo (hasta 142 conversiones el pasado año).

En la Comunidad de Madrid la regulación de este tipo de viviendas se recoge en el Decreto 79/2014, de 10 de julio, estableciendo un sistema de declaraciones responsables, sin limitación de número de viviendas turísticas en zonas saturadas y sin atender a la voluntad de los vecinos de los inmuebles en los cuales se establecen las viviendas turísticas.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Unidas Podemos propone al Pleno de la Asamblea de Madrid la siguiente:

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a modificar la regulación de las viviendas turísticas en la Comunidad de Madrid, incorporando los siguientes elementos:

- Establecer la obligación de recabar la autorización expresa de todos los vecinos de un inmueble para la instalación de una vivienda turística en el mismo.
- Establezca un sistema donde se requiera la autorización administrativa para la apertura de una vivienda turística en lugar del sistema de declaraciones responsables vigente en la actualidad.
- Establezca un límite máximo de viviendas turísticas en cada municipio o distrito.

**———— PNL-49/2023 RGEF.3179 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Firmar la "Declaración por las Ciudades de

15 minutos y Territorios de 45 minutos" impulsada por el Foro de Nueva Economía e Innovación Social (NESI). 2. Desarrollar una Estrategia de Planificación territorial para la Comunidad de Madrid con el objetivo de desarrollar ciudades de 15 minutos y territorios de 45 minutos. 3. Establecer, en colaboración con la Federación Madrileña de Municipios, una línea de ayudas a municipios para poner en marcha acciones encaminadas a las ciudades de 15 minutos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis climática, las crecientes desigualdades y la pandemia de COVID-19 han puesto de manifiesto la necesidad de trabajar por modelos urbanos más sostenibles que pongan a las personas y al planeta en el centro de su desarrollo. El modelo de Ciudad de 15 minutos lleva tiempo explorándose como solución tanto en el contexto internacional (Melbourne, Portland o París), como nacional (Pontevedra, Vitoria-Gasteiz o Valencia) y experimentó un incremento internacional con la llegada de la pandemia en 2020.

El concepto de Ciudad de 15 minutos hace referencia al diseño de ciudades de proximidad, donde las personas puedan acceder en 15 minutos a pie o en bicicleta a lo necesario para una buena calidad de vida. En palabras de Carlos Moreno, acuñador del término, se trata de pasar de la planificación urbanística a la planificación de la vida urbana donde se proporcione acceso a seis necesidades básicas: habitar, trabajar, aprovisionarse, cuidarse, aprender y descansar.

La fundación Foro NESI de Nueva Economía e Innovación social está estudiando, trabajando e impulsando este modelo de desarrollo urbano en España, ampliando el concepto de ciudad a territorio, y con la colaboración con más de 50 entidades ha llegado a la siguiente definición: "La Ciudad de 15 minutos y Territorios de 45 minutos se presenta como un modelo de lugares para vivir cercanos, diversos, inclusivos y conectados, diseñados para facilitar las relaciones humanas y la interrelación con la naturaleza".

El modelo presenta un gran potencial para reducir el esfuerzo ciudadano para desarrollar sus actividades cotidianas, pero también para disminuir las emisiones de CO<sub>2</sub> originadas por el tráfico, los efectos nocivos de una vida sedentaria y la soledad no deseada. Sin embargo, si no es trabajado de una manera sistémica, el modelo puede acabar incrementando las desigualdades territoriales.

Especialmente en el contexto del reto demográfico español, resulta imprescindible considerar también las realidades metropolitanas y rurales y cómo el modelo podría aplicarse a territorios en los que el acceso a las necesidades básicas se realice a un máximo de 45 minutos. La Comunidad de Madrid está compuesta por 179 municipios de gran diversidad en cuanto a geografía, densidad poblacional y dinamismo económico.

La proximidad sería el elemento clave de las ciudades de 15 minutos y territorios de 45, como estrategia de diseño y transformación de barrios, pueblos y ciudades, para que las personas puedan disfrutar en cercanía de todos los servicios necesarios para una buena calidad de vida. Además, la proximidad aplicada al diseño de circuitos cortos que imiten la naturaleza en la gestión de recursos clave como el agua, la energía, la alimentación o los residuos, facilitan la transformación de la economía en una economía descarbonizada, circular y regenerativa.

El objetivo es generar y transformar los barrios, pueblos y ciudades a lugares diversos e inclusivos que integren distintos tipos de vivienda, espacios y servicios para garantizar el acceso a personas con diferentes necesidades económicas y sociales. Los hábitats deben diseñarse en base a los

principios de igualdad de género y no exclusión, para que cualquier persona pueda desarrollar su vida de manera plena en un entorno seguro y amable.

Los barrios, pueblos y ciudades tienen que estar conectados de manera que posibiliten la movilidad activa de cercanía y la movilidad sostenible para desplazamientos más largos. Los servicios y los espacios productivos se deben acercar a las personas y no a la inversa, en una red policéntrica que asegure el equilibrio territorial entre sus nodos. Además, esta red fomentará las relaciones entre las personas a través del espacio público y edificios versátiles que se convierten en lugares de encuentro y relación, trabajo, diversión, cuidados y aprendizaje.

Y por supuesto, es imprescindible la conexión con la naturaleza en nuestros barrios, pueblos y ciudades.

En definitiva, el modelo de la ciudad de los 15 minutos y los territorios de 45 minutos pretenden un urbanismo para la vida, que ponga a las personas y el planeta en el centro, que regenere nuestros territorios para facilitar nuevos modelos de vida, que entienda el todo, no solo las partes y busque el equilibrio entre ellas.

Un urbanismo que combine una visión a largo plazo con iniciativas sencillas a corto plazo para activar la transformación justa y sostenible de los barrios, pueblos y ciudades.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Firmar la "Declaración por las Ciudades de 15 minutos y Territorios de 45 minutos" impulsada por el Foro de Nueva Economía e Innovación Social (NESI).
2. Desarrollar una Estrategia de Planificación territorial para la Comunidad de Madrid con el objetivo de desarrollar ciudades de 15 minutos y territorios de 45 minutos.
3. Establecer, en colaboración con la Federación Madrileña de Municipios, una línea de ayudas a municipios para poner en marcha acciones encaminadas a las ciudades de 15 minutos.

#### **———— PNL-50/2023 RGEF.3180 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Firmar la "Declaración por las Ciudades de 15 minutos y Territorios de 45 minutos" impulsada por el Foro de Nueva Economía e Innovación Social (NESI). 2. Desarrollar una Estrategia de Planificación territorial para la Comunidad de Madrid con el objetivo de desarrollar ciudades de 15 minutos y territorios de 45 minutos. 3. Establecer, en colaboración con la Federación Madrileña de Municipios, una línea de ayudas a municipios para poner en marcha acciones encaminadas a las ciudades de 15 minutos. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis climática, las crecientes desigualdades y la pandemia de COVID-19 han puesto de manifiesto la necesidad de trabajar por modelos urbanos más sostenibles que pongan a las personas y al planeta en el centro de su desarrollo. El modelo de Ciudad de 15 minutos lleva tiempo explorándose como solución tanto en el contexto internacional (Melbourne, Portland o París), como nacional (Pontevedra, Vitoria-Gasteiz o Valencia) y experimentó un incremento internacional con la llegada de la pandemia en 2020.

El concepto de Ciudad de 15 minutos hace referencia al diseño de ciudades de proximidad, donde las personas puedan acceder en 15 minutos a pie o en bicicleta a lo necesario para una buena calidad de vida. En palabras de Carlos Moreno, acuñador del término, se trata de pasar de la planificación urbanística a la planificación de la vida urbana donde se proporcione acceso a seis necesidades básicas: habitar, trabajar, aprovisionarse, cuidarse, aprender y descansar.

La fundación Foro NESI de Nueva Economía e Innovación social está estudiando, trabajando e impulsando este modelo de desarrollo urbano en España, ampliando el concepto de ciudad a territorio, y con la colaboración con más de 50 entidades ha llegado a la siguiente definición: “La Ciudad de 15 minutos y Territorios de 45 minutos se presenta como un modelo de lugares para vivir cercanos, diversos, inclusivos y conectados, diseñados para facilitar las relaciones humanas y la interrelación con la naturaleza”.

El modelo presenta un gran potencial para reducir el esfuerzo ciudadano para desarrollar sus actividades cotidianas, pero también para disminuir las emisiones de CO<sub>2</sub> originadas por el tráfico, los efectos nocivos de una vida sedentaria y la soledad no deseada. Sin embargo, si no es trabajado de una manera sistémica, el modelo puede acabar incrementando las desigualdades territoriales.

Especialmente en el contexto del reto demográfico español, resulta imprescindible considerar también las realidades metropolitanas y rurales y cómo el modelo podría aplicarse a territorios en los que el acceso a las necesidades básicas se realice a un máximo de 45 minutos. La Comunidad de Madrid está compuesta por 179 municipios de gran diversidad en cuanto a geografía, densidad poblacional y dinamismo económico.

La proximidad sería el elemento clave de las ciudades de 15 minutos y territorios de 45, como estrategia de diseño y transformación de barrios, pueblos y ciudades, para que las personas puedan disfrutar en cercanía de todos los servicios necesarios para una buena calidad de vida. Además, la proximidad aplicada al diseño de circuitos cortos que imiten la naturaleza en la gestión de recursos clave como el agua, la energía, la alimentación o los residuos, facilitan la transformación de la economía en una economía descarbonizada, circular y regenerativa.

El objetivo es generar y transformar los barrios, pueblos y ciudades a lugares diversos e inclusivos que integren distintos tipos de vivienda, espacios y servicios para garantizar el acceso a personas con diferentes necesidades económicas y sociales. Los hábitats deben diseñarse en base a los principios de igualdad de género y no exclusión, para que cualquier persona pueda desarrollar su vida de manera plena en un entorno seguro y amable.

Los barrios, pueblos y ciudades tienen que estar conectados de manera que posibiliten la movilidad activa de cercanía y la movilidad sostenible para desplazamientos más largos. Los servicios y los espacios productivos se deben acercar a las personas y no a la inversa, en una red policéntrica que asegure el equilibrio territorial entre sus nodos. Además, esta red fomentará las relaciones entre las



personas a través del espacio público y edificios versátiles que se convierten en lugares de encuentro y relación, trabajo, diversión, cuidados y aprendizaje.

Y por supuesto, es imprescindible la conexión con la naturaleza en nuestros barrios, pueblos y ciudades.

En definitiva, el modelo de la ciudad de los 15 minutos y los territorios de 45 minutos pretenden un urbanismo para la vida, que ponga a las personas y el planeta en el centro, que regenere nuestros territorios para facilitar nuevos modelos de vida, que entienda el todo, no solo las partes y busque el equilibrio entre ellas.

Un urbanismo que combine una visión a largo plazo con iniciativas sencillas a corto plazo para activar la transformación justa y sostenible de los barrios, pueblos y ciudades.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Firmar la “Declaración por las Ciudades de 15 minutos y Territorios de 45 minutos” impulsada por el Foro de Nueva Economía e Innovación Social (NESI).
2. Desarrollar una Estrategia de Planificación territorial para la Comunidad de Madrid con el objetivo de desarrollar ciudades de 15 minutos y territorios de 45 minutos.
3. Establecer, en colaboración con la Federación Madrileña de Municipios, una línea de ayudas a municipios para poner en marcha acciones encaminadas a las ciudades de 15 minutos.

#### **———— PNL-51/2023 RGEF.3183 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Generar un Plan de Capacitación de 250.000 jóvenes formados en 18 meses. 2. Mejora de la emancipación de la juventud con el objetivo de reducir la edad de emancipación a la media europea. A su vez mejorar el Plan Alquiler Joven que profundice en las dificultades a la hora de alquilar. 3. La creación del Abono cultural hasta los 30 años con el objetivo de facilitar el acceso de las personas jóvenes a la cultura. 4. Diseñar una Estrategia Regional sobre Adicciones Comportamentales dirigida a la juventud que abarque los nuevos problemas de salud derivados de las nuevas tecnologías, redes sociales, las drogas y el juego. 5. Creación de una herramienta pública de reconocimiento formal de las competencias adquiridas en el desempeño de la labor voluntaria como medio para plasmar una serie de habilidades que se adquieren y que pueden ser útiles para incrementar la empleabilidad de la juventud. 6. Desarrollo de una estrategia regional de juventud que afecte tanto a nivel municipal, comarcal y autonómico, que marquen la dirección a la que se dirigirán las políticas de juventud. 7. Crear una dotación para el complemento de la beca Erasmus+ en la Comunidad de Madrid del mismo modo que está establecido en otras comunidades autónomas con el fin de hacerla más accesible e igualitaria. 8. Ejecutar más programas de segunda oportunidad para la juventud que no ha finalizado sus estudios de educación secundaria. 9. Dar apoyo a start up o proyectos de base tecnológica poniendo a su disposición personas cualificadas que asesoren y ofreciendo servicios de monitorización para su continuidad. 10. Aumentar plazas públicas en Formación Profesional. 11. Ampliación del abono transporte joven de 26 a 30 años promoviendo el hábito del uso de transporte

público. 12. Atender la salud mental de la población joven, con las especificaciones que se citan. Para su tramitación ante la Comisión de Juventud.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las políticas de juventud son una herramienta básica de transformación social y deben ser desarrolladas por las Administraciones públicas en colaboración con la sociedad civil. Debemos dejar de entender la juventud como un estado de espera pasivo, entre la infancia y la vida adulta, y poner como eje principal la posibilidad de desarrollar el proyecto de vida tanto en condiciones socioeconómicas como culturales, para ello se necesita una apuesta por las políticas de juventud integrales y con una visión transversal de todas las ramas de la Administración, ya que cuando se abordan políticas referentes a la juventud es importante tener en cuenta que no se está tratando un grupo homogéneo.

La población joven en la Comunidad de Madrid representa el 15 % del total de la población, algo más de un millón de personas, no podemos vivir de espaldas a la realidad y ser conscientes que mucha gente joven de toda España y de otras partes del mundo vienen a Madrid y también tenemos que conseguir dar una respuesta para todos ellos.

Si nos apoyamos en el artículo 1 de la Ley de Juventud dice “La presente ley tiene por objeto el establecimiento de un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural como ordena el artículo 48 de la Constitución Española y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones”.

El presente y futuro de la juventud es incierto salvo que hagamos políticas resilientes que den una respuesta para alcanzar el objetivo de que puedan desarrollar su proyecto de vida, en cambio el presupuesto en políticas de juventud en la última década en la Comunidad de Madrid se ha visto reducido, la consecuencia es la falta de las diferentes políticas, siendo el grupo con mayor riesgo de exclusión social. Esta realidad, responde en gran medida a los índices de pobreza juvenil que arrastramos desde hace tiempo y que tienen su explicación en una serie de factores económicos, sociales y políticos que favorece que sea la juventud uno de los colectivos más desfavorecidos. La pobreza no solo hace referencia al ámbito económico de la sociedad en que vivimos, sino que hace referencia también, a la salud psicosocial de las personas que la sufren. La pobreza deja huella y más aún en etapas vitales tan fundamentales para el desarrollo del sujeto como son la infancia y la juventud. Se observa que estos factores de pobreza y de exclusión han ido creciendo en la última década, por ejemplo, en el ámbito de la vivienda donde la falta de políticas públicas ha provocado que solo el 19,4 % de la juventud haya podido emanciparse antes de los treinta años cuando en 2013 era el 25 % y, además, esto conlleva que el 100 % de su salario sea dedicado exclusivamente a la vivienda. En cambio, vemos que si se aplican políticas para la juventud se generan efectos positivos directos, un ejemplo de ello es el fin de la temporalidad donde hace unos años se encontraba en el 85 % de los nuevos contratos que firmaban los jóvenes, mientras que en la actualidad esta temporalidad se ha reducido casi en su totalidad, dando como consecuencia la bajada del paro juvenil.

Dada la importancia de hacer políticas cambiar la realidad de una generación y las que vienen el Grupo Socialista presenta esta Proposición No de Ley con este Plan Integral para la juventud para su debate en la Comisión de Juventud de la Asamblea de Madrid.

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Generar un Plan de Capacitación de 250.000 jóvenes formados en 18 meses. Aumentando del número de programas de formación en competencias claves como la lengua extranjera, en competencias digitales y en sectores estratégicos como la transición ecológica o la economía social. Mejorando los programas de orientación joven aumentando el número de personas en la Administración pública de empleo, potenciando la atención personalizada e incluyendo una red de mediadores jóvenes que provendrán de organizaciones sociales juveniles.

2. Mejora de la emancipación de la juventud con el objetivo de reducir la edad de emancipación a la media europea, con el aumento del bono joven de alquiler del Gobierno de España en la cuantía por persona de 100 euros y en el número de personas que pueden optar a ello con apoyo presupuestario de la Comunidad de Madrid. A su vez mejorar el Plan Alquila Joven que profundice en las dificultades a la hora de alquilar.

3. La creación del Abono cultural hasta los 30 años con el objetivo de facilitar el acceso de las personas jóvenes a la cultura, generando contenido y actividad también de un ocio público por las diferentes zonas de la Comunidad de Madrid para tener acceso en igualdad de oportunidades que prevenga de otras actividades no saludables.

4. Diseñar una Estrategia Regional sobre Adicciones Comportamentales dirigida a la juventud que abarque los nuevos problemas de salud derivados de las nuevas tecnologías, redes sociales, las drogas y el juego. Asegurando así el acceso a este tipo de servicios en todas las personas de la Comunidad de Madrid.

5. Creación de una herramienta pública de reconocimiento formal de las competencias adquiridas en el desempeño de la labor voluntaria como medio para plasmar una serie de habilidades que se adquieren y que pueden ser útiles para incrementar la empleabilidad de la juventud.

6. Desarrollo de una estrategia regional de juventud que afecte tanto a nivel municipal, comarcal y autonómico, que marquen la dirección a la que se dirigirán las políticas de juventud. Poniendo de especial relevancia, dotar de más recursos e infraestructura a los servicios y delegaciones de juventud de las zonas rurales.

7. Crear una dotación para el complemento de la beca Erasmus+ en la Comunidad de Madrid del mismo modo que está establecido en otras Comunidades Autónomas con el fin de hacerla más accesible e igualitaria.

8. Ejecutar más programas de segunda oportunidad para la juventud que no ha finalizado sus estudios de educación secundaria adaptándolo a sus ritmos de aprendizaje y a sus necesidades específicas. Acogiendo a jóvenes procedentes de abandono escolar y reorientar sus intereses y esfuerzos hacia la formación laboral.

9. Dar apoyo a start up o proyectos de base tecnológica poniendo a su disposición personas cualificadas que asesoren y ofreciendo servicios de monitorización para su continuidad.

10. Aumentar plazas públicas en Formación Profesional, sobre todo en puntos estratégicos y poner fin de las tasas paulatinamente en estos estudios, para potenciar el porcentaje de trabajadores con estas formaciones.

11. Ampliación del abono transporte joven de 26 a 30 años promoviendo el hábito del uso de transporte público.

12. Atender la salud mental de la población joven dotando a los centros educativos de profesionales adecuando y promoviendo campañas de prevención y promoción para que eliminen el estigma social.

## **2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

#### **———— PE-174/2023 RGEP.2827 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Promoverá la Comunidad de Madrid un programa de remuneración a las personas que usen la bici para ir al trabajo?

#### **———— PE-185/2023 RGEP.2859 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe anual previsto en el ejercicio 2023 para las bonificaciones en cuota en el Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad de Madrid.

#### **———— PE-186/2023 RGEP.2860 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué previsiones en el presente ejercicio 2023 maneja el Gobierno respecto de cada tributo recaudado por la Comunidad de Madrid.

**———— PE-188/2023 RGEF.2975 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo justifican la disminución en 262 efectivos de pediatría de Atención Primaria experimentada en la Comunidad de Madrid entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022?

**———— PE-190/2023 RGEF.3017 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿A qué competencias de la Comunidad de Madrid obedece el viaje de Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Israel celebrado en febrero de 2023?

**———— PE-191/2023 RGEF.3053 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Sostiene el Gobierno de la Comunidad que la Gerencia del Centro de Asuntos Taurinos al frente del mismo en 2019, no dejó en los archivos pertinentes documentación alguna de aquel periodo, al menos respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto, tal y cómo se puede entender de la respuesta con RGEF.1924, de 27 de enero de 2023 a la PI-9359/2022 RGEF.23072?

**———— PE-194/2023 RGEF.3130 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los criterios o directrices generales, así como las principales líneas de actuación del plan de control tributario para el ejercicio 2022.

**———— PE-195/2023 RGEF.3132 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los criterios o directrices generales, así como las principales líneas de actuación del plan de control tributario para el ejercicio 2023.

**———— PE-196/2023 RGEF.3133 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Piensa el Gobierno modificar el tratamiento fiscal al Mecenazgo y el Patrocinio Social en la Comunidad de Madrid?

## **2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PI-491/2023 RGEF.2828 ————

**(Transformada de PE-175/2023 RGEF.2828)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 4,5 kilómetros en la M-121 (de Alcalá de Henares al límite de provincia con Guadalajara por Meco) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?

———— PI-492/2023 RGEF.2829 ————

**(Transformada de PE-176/2023 RGEF.2829)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 5 kilómetros en la M-307 y M-605 (de San Martín de la Vega a Ciempozuelos; El Pardo, en Madrid) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?

———— PI-493/2023 RGEF.2830 ————

**(Transformada de PE-177/2023 RGEF.2830)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 7,5 kilómetros en la M-206 (de Loeches a San Fernando de Henares) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?

———— PI-494/2023 RGEF.2831 ————

**(Transformada de PE-178/2023 RGEF.2831)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 12 kilómetros en la M-501 (de Alcorcón hasta el límite de provincia con Ávila por San Martín de Valdeiglesias) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?

———— PI-495/2023 RGEF.2832 ————

**(Transformada de PE-179/2023 RGEF.2832)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 24,5 kilómetros en la M-111 (de Barajas a Fuente el Saz de Jarama) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?

———— PI-496/2023 RGEF.2833 ————

**(Transformada de PE-180/2023 RGEF.2833)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 36,8 kilómetros en la M-600 (de Navalcarnero por El Escorial) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?

———— PI-497/2023 RGEF.2834 ————

**(Transformada de PE-181/2023 RGEF.2834)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el Plan de Red Básica Ciclista anunciaron la construcción de 41,5 kilómetros en la M-608 (de Venturada a Collado Villalba) ¿Qué grado de ejecución se ha realizado?

———— **PI-498/2023 RGEF.2835** ————  
**(Transformada de PE-182/2023 RGEF.2835)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: el plan de una Red Básica Ciclista contaba de una primera fase, para la creación de 137 kilómetros con un presupuesto inicial de 47,9 millones de euros. ¿En qué estado se encuentra la ejecución de esta primera fase?

———— **PI-499/2023 RGEF.2836** ————  
**(Transformada de PE-183/2023 RGEF.2836)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: el plan de una Red Básica Ciclista conllevaba una inversión de 85 millones de euros para desarrollar 250 kilómetros de carril-bici a través de toda la región. ¿Cuánto presupuesto se ha ejecutado para llevarlo a cabo?

———— **PI-500/2023 RGEF.2837** ————  
**(Transformada de PE-184/2023 RGEF.2837)**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: la Comunidad de Madrid anunció al inicio de la presente legislatura el desarrollo de una Red Básica de Vías Ciclistas de 250 kilómetros para facilitar la comunicación entre municipios ¿Cuántos kilómetros se han ejecutado?

———— **PI-501/2023 RGEF.3006** ————  
**(Transformada de PE-189/2023 RGEF.3006)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué personas han formado parte del proceso de elaboración de los protocolos de Atención de Procesos Agudos de Demanda en las consultas de Enfermería (APADE) de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid?

## **2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PE-3611/2022 RGEF.25721** ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de salud pública que se están tomando para el control de las infecciones por Streptococcus pyogenes grupo A en la Comunidad de Madrid.

## RESPUESTA

En España las infecciones por estreptococo del grupo A (SGA) no son enfermedades de declaración obligatoria, por ello, el 7 de diciembre de 2022, para conocer la situación epidemiológica en la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública puso en marcha la vigilancia especial de la enfermedad. Se envió una nota informativa a todas las gerencias –con copia a las direcciones médicas y a los servicios de medicina preventiva) de los hospitales de la red pública y privada de la Comunidad de Madrid solicitó en que se informaba de la Alerta y se solicitaba la notificación de los casos graves de infección por SGA que hubieran requerido ingreso hospitalario en las semanas previas. Tras la recepción de la nota informativa de la alerta sanitaria, se fueron recibiendo las notificaciones en los siguientes días, y de todas ellas se hizo la preceptiva investigación epidemiológica.

Cabe destacar que el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias del Ministerio de Sanidad (CCAES) no emitió ninguna alerta de manera formal. Desde la propia Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid y desde Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública se comunicaron, a través de tres correos electrónicos, la actualización de la situación epidemiológica regional al Ministerio de Sanidad (CCAES y Dirección General de Salud Pública).

Para profundizar en la investigación epidemiológica y comprobar si se estaba produciendo un incremento de casos graves respecto a otras temporadas, desde la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública se analizaron y compararon los datos de hospitalización por SGA, complementando el estudio con los casos no graves de escarlatina atendidos en Atención Primaria en temporadas previas. Además se han analizado los episodios de escarlatina atendidos en Atención Primaria registrados en AP-Madrid con el código R72 (Escarlatina) desde 2018 a 2022 para todas las edades y menores de 15 años.

Una vez analizada la situación en la Comunidad de Madrid y dado que no se ha observado un aumento en el número de casos en relación a años previos, el 30 de diciembre de 2022 se decidió finalizar la vigilancia específica de la enfermedad que se estaba llevando a cabo y se comunicó con una nota informativa resumen del resultado de vigilancia y del final de la alerta en cuanto a la petición de información epidemiológica a los mismos hospitales de la red pública y privada de la Comunidad de Madrid, quedando restringida a la comunión de brotes o casos o situaciones de especial relevancia.

Durante el mes de diciembre de 2022, se han elaborado informes semanales de vigilancia epidemiológica de las infecciones invasivas por SGA en la Comunidad de Madrid y difundido en el Informe Epidemiológico semanal (a todo el sistema sanitario y disponible en la web oficial.

[https://saludanv.salud.madrid.org/SaludPublica/Epidemiologia/Paginas/Informe\\_Epidemiologico\\_Semanal.aspx](https://saludanv.salud.madrid.org/SaludPublica/Epidemiologia/Paginas/Informe_Epidemiologico_Semanal.aspx)

Así mismo, se elaboraron notas de prensa para la comunicación de la alerta a la población general.

### — PE-3613/2022 RGEP.25760 —

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Piensan que el Hospital Isabel Zendal sea centro gestor en algún momento?



**RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, se informa que no está previsto a corto plazo.

**———— PE-3620/2022 RGEP.25784 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo está planeada la reapertura del Centro de Salud Villaamil?

**RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, se informa que está previsto en este año la realización del proyecto de reforma del inmueble para que, a continuación, se pueda licitar y ejecutar la obra.

**———— PE-3621/2022 RGEP.25786 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué ubicación tiene pensada la consejería para el funcionamiento del Centro de Salud José Marvá durante la realización de obras en el mismo?

**RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, se informa que el Consejero de Sanidad dio respuesta a la misma en su intervención en el Pleno celebrado el pasado 17 de noviembre (Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3156/2022), al referirse a las fases 0 y 1 de la ejecución del proyecto de construcción del nuevo Hospital La Paz.

**———— PE-3622/2022 RGEP.25878 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios se están utilizando para considerar como adoctrinamiento los contenidos dentro de un libro de texto?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral el Comisión PCOC-2066/2022 RGEP.15622.

**———— PE-3623/2022 RGEP.25879 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios se están utilizando para considerar como adoctrinamiento los contenidos del material curricular utilizado por los centros?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral el Comisión PCOC-2066/2022 RGEP.15622.

**———— PE-3624/2022 RGEF.25880 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto:  
¿Qué recursos humanos se están empleando para la inspección de los contenidos de los libros de texto?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral el Comisión PCOC-2066/2022 RGEF.15622.

**———— PE-3625/2022 RGEF.25881 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto:  
¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para garantizar la libertad de expresión en las universidades madrileñas?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2373/2022 RGEF.19951, a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1637/2022 RGEF.13805 y a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3212/2022 R 25170.

**———— PE-3626/2022 RGEF.25882 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto:  
¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para luchar contra los actos de coacción contra la libertad de expresión en las universidades madrileñas?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2373/2022 RGEF.19951, a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1637/2022 RGEF.13805 y a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3212/2022 R 25170.

**———— PE-3627/2022 RGEF.25883 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto:  
¿Cómo se valora la caída relativa de matriculaciones durante los últimos años en las universidades públicas madrileñas?

**RESPUESTA**

En respuesta a la solicitud de información sobre cómo se valora la caída relativa de matriculaciones durante los últimos años en las universidades públicas madrileñas, procede indicar que no se ha producido un descenso significativo en la matriculación de estudiantes en nuestras universidades públicas.

Si tenemos en cuenta los datos oficiales de matriculación en estudios de grado y de máster universitario, publicados en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU), de la Secretaría General de Universidades, podemos comprobar que hay un descenso aproximado de un 2 por ciento en el curso 2021/2022 respecto al curso anterior. En concreto, de 211.065 estudiantes en el curso 2020/2021 a 207.064 en 2021/2022, puntualizando que esta última cifra no es definitiva.

Para valorar adecuadamente estos datos hay que tener en cuenta que se trata de cursos afectados por la pandemia, ya que se trata de los dos primeros cuya matriculación se ha visto afectada por esta circunstancia, que afecta especialmente a estudiantes extranjeros y de otras Comunidades Autónomas.

Si comparamos los datos con los del curso 2015/2016 (198.426), vemos que el incremento de estudiantes matriculados aumentó un 4,35 por ciento en el curso 2021/2022 y un 6,37 por ciento en el curso 2020/2021, lo que da idea de la fortaleza de nuestro sistema universitario público.

<b>CURSOS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MADRILEÑAS</b>	<b>ESTUDIANTES DE GRADO Y DE MÁSTER UNIVERSITARIO</b>
Curso 2021/2022	207.064*
Curso 2020/2021	211.065
Curso 2015/2016	198.426
Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU)	Secretaría General de Universidades

\* (Datos provisionales)

**———— PE-3631/2022 RGEP.25887 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto:  
¿Qué importancia tiene para el Gobierno la investigación en la Comunidad de Madrid?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría al VI PRICIT Plan regional de investigación científica e innovación tecnológica.

**———— PE-3632/2022 RGEP.25888 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto:  
¿Qué medidas está llevando a cabo el Gobierno para luchar contra las autodenominadas bandas latinas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-649/2022 RGEP.3306 y a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2670/2022 RGEP.21832.

**———— PE-3633/2022 RGEP.25889 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto:  
¿Cuántos casos de adoctrinamiento se han detectado en los libros de texto que se utilizan en la Comunidad de Madrid?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2066/2022 RGEF.15622.

**———— PE-3634/2022 RGEF.25890 ————**

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se está llevando a cabo algún tipo de control sobre las actividades educativas de los ayuntamientos en los centros escolares de la Comunidad de Madrid?

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1897/2022 RGEF.15630.

**———— PE-3672/2022 RGEF.17942 ————**

**(Transformada de PCOP-2110/2022 RGEF.17942)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión actual de los Teatros del Canal.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada por el Director General de Promoción Cultural, durante su comparecencia en la sesión de la Comisión de Cultura del pasado 20 de septiembre de 2022.

**———— PE-3673/2022 RGEF.18109 ————**

**(Transformada de PCOP-2111/2022 RGEF.18109)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo con los últimos datos disponibles, correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, se han programado un total de 416 funciones de 109 espectáculos de teatro, danza, música y circo, de los cuales un 31 % se han destinado a público familiar y un 69 % a público adulto. Se estima que cerca de 90.000 espectadores han disfrutado de la programación de la Red de Teatros durante el segundo semestre de 2022.

En cuanto a la procedencia de las compañías que han girado, el 76 % de las mismas son de la Comunidad de Madrid y el resto, de otras Comunidades Autónomas.

La variedad de espectáculos ofertados va desde títulos más comerciales a otros más minoritarios, destacando “Una noche sin Luna”, que agotó entradas el primer día de puesta a la venta; o “La infamia” y “La panadera”, producciones de gran calado social.

A futuro, se está iniciando la tramitación de convenios con 4 nuevos municipios que se incorporarán a la Red en este año 2023, a saber: Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra y Torres de la Alameda. De este modo, los municipios adheridos pasarán a ser 70, frente a los 66 previos.

**———— PE-3674/2022 RGEP.18110 ————**  
**(Transformada de PCOP-2112/2022 RGEP.18110)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas legislativas que se están desarrollando para garantizar el derecho a la cultura en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En la actualidad, se está trabajando en las siguientes iniciativas legislativas promovidas desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid:

- Proyecto de Ley de Archivos y Documentos: aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2022, en tramitación parlamentaria. Prioridades: archivos como herramienta esencial de transparencia administrativa.
- Proyecto de Ley del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico: aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2022, en tramitación parlamentaria. Prioridades: protección e impulso del sector del libro, entendido como bien cultural y sector económico básico.
- Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural: aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2022, en tramitación parlamentaria. Prioridades: responde al concepto actual de patrimonio cultural, incorpora nuevas categorías y regula la educación patrimonial.

**———— PE-3721/2022 RGEP.19633 ————**  
**(Transformada de PCOP-2257/2022 RGEP.19633)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha para reducir el impacto de la crisis energética en las familias madrileñas.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el encarecimiento de los precios de la energía, ante la pasividad y la adopción de medidas equivocadas por parte del Gobierno de la Nación, ha supuesto una escalada de la inflación, hasta alcanzar tasas no registradas desde hace décadas, que ha afectado a la economía de las familias, las empresas y los autónomos.

Para mitigar el impacto de este encarecimiento de los precios, la Comunidad de Madrid ha aprobado, entre otras medidas, la deflactación de las tarifas del IRPF en el tramo autonómico, y propuesto, al Gobierno de la Nación que tomase una medida similar en el tramo nacional.

La Comunidad de Madrid también ha aprobado diferentes iniciativas para la reducción de impuestos, como la rebaja de medio punto de todos los tramos del IRPF, la ampliación de la bonificación en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para parientes del grupo III, la supresión de todos los

impuestos propios, y registrado en la Asamblea de Madrid varios proyectos de ley de deducciones fiscales para el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias madrileñas.

Además, ha subvencionado el transporte público, con descuentos especiales que se suman a la fuerte subvención que ya tiene siempre y de forma estable la Comunidad de Madrid. En 2023, se incrementará al 60 % la reducción del precio de los abonos de transporte público mensual.

Asimismo, ha ampliado las ayudas y becas de estudio y comedor para los alumnos de las familias más vulnerables.

Por otro lado, también cabe indicar que la Comunidad de Madrid no ha repercutido el encarecimiento de los precios de la energía en el coste de los servicios que prestan los operadores del transporte público.

A todo esto, también hay que añadir las medidas para reducir el impacto de la crisis energética como son el bono social eléctrico y el bono social térmico, así como la prohibición de la venta a domicilio no solicitada para las comercializadoras de electricidad y gas.

———— **PE-3768/2022 RGEF.20399** ————  
**(Transformada de PCOP-2394/2022 RGEF.20399)**

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la programación de los Teatros del Canal que presentó su Directora artística Blanca Li para la temporada 2022/2023.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada por el Director General de Promoción Cultural, durante su comparecencia en la sesión de la Comisión de Cultura del pasado 20 de septiembre 2022.

———— **PE-3782/2022 RGEF.20591** ————  
**(Transformada de PCOP-2437/2022 RGEF.20591)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de los objetivos previstos por la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la Directora General de Patrimonio Cultural, ya respondió de la cuestión planteada durante su intervención en la sesión de la Comisión de Cultura, del pasado 5 de octubre de 2022, en relación con la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2649/2022 RGEF.20688.

———— **PE-3783/2022 RGEF.20592** ————  
**(Transformada de PCOP-2438/2022 RGEF.20592)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a poner en marcha el Gobierno para garantizar los objetivos de la Oficina del Español tras el anuncio del Sr. Antonio Cantó García del Moral sobre su marcha.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que el cumplimiento de los objetivos de la Oficina del Español no se ha visto alterado tras la renuncia del director saliente, que, en cualquier caso, ya ha sido sustituido por D. José Ramiro Alonso de Villapadierna, nombrado a través del Decreto 130/2022, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

**———— PE-3784/2022 RGEP.20593 ————**  
**(Transformada de PCOP-2439/2022 RGEP.20593)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: perfil que maneja el Gobierno para la sustitución del Sr. Antonio Cantó García del Moral al frente de la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que, en virtud del Decreto 130/2022, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se ha nombrado Director de la Oficina del Español a D. José Ramiro Alonso de Villapadierna.

**———— PE-3785/2022 RGEP.20594 ————**  
**(Transformada de PCOP-2440/2022 RGEP.20594)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno sobre la continuidad de la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que, en virtud del Decreto 130/2022, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se ha nombrado Director de la Oficina del Español a D. José Ramiro Alonso de Villapadierna, que continuará con las líneas de trabajo iniciadas en la presente Legislatura.

**———— PE-3793/2022 RGEP.20609 ————**  
**(Transformada de PCOP-2448/2022 RGEP.20609)**

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno a día de hoy para la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la Directora General de Patrimonio Cultural, ya respondió de la cuestión planteada durante su intervención en la sesión de la Comisión de Cultura del pasado 5 de octubre de 2022, en relación con la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2649/2022 RGEP.20688.

**———— PE-3818/2022 RGEP.21139 ————**  
**(Transformada de PCOP-2563/2022 RGEP.21139)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está implementando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para facilitar la adaptación de locales comerciales a las nuevas medidas de eficiencia energética.

**RESPUESTA**

En contestación a la pregunta, se informa que en septiembre de 2021 la Comunidad de Madrid puso en marcha la «Hoja de ruta hacia la Descarbonización y cuidado del medio ambiente de la Comunidad de Madrid 2025», para atender a la demanda social de un uso más racional y eficiente de la energía que fuera además compatible con el cuidado del medio ambiente.

Enmarcada en esta Hoja de Ruta, entre otras medidas, se encuentra la promoción de la eficiencia energética en los locales comerciales se realiza a través del «Programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía de la Comunidad de Madrid», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Se ha puesto en marcha un Fondo para la Modernización del Comercio en la región, al que se han destinado 12 millones de euros, entre 2022 y 2023, financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de favorecer su digitalización y contribuir a su sostenibilidad.

Entre las posibles actuaciones financiables, se encuentran las inversiones para reducir el consumo energético; la instalación de fuentes de energía renovables; y la sustitución o modernización de los sistemas de climatización, medidas a través de las cuales los comercios madrileños podrían hacer frente, en su caso, a las obligaciones que les impone el Real Decreto-Ley de medidas de ahorro energético.

**———— PE-3831/2022 RGEF.21180 ————**  
**(Transformada de PCOP-2578/2022 RGEF.21180)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha puesto en marcha para reducir el impacto de la crisis energética en las familias madrileñas.

**RESPUESTA**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el encarecimiento de los precios de la energía, ante la pasividad y la adopción de medidas equivocadas por parte del Gobierno de la Nación, ha supuesto una escalada de la inflación, hasta alcanzar tasas no registradas desde hace décadas, que ha afectado a la economía de las familias, las empresas y los autónomos.

Para mitigar el impacto de este encarecimiento de los precios, la Comunidad de Madrid ha aprobado, entre otras medidas, la deflactación de las tarifas del IRPF en el tramo autonómico, y propuesto, al Gobierno de la Nación que tomase una medida similar en el tramo nacional.

La Comunidad de Madrid también ha aprobado diferentes iniciativas para la reducción de impuestos, como la rebaja de medio punto de todos los tramos del IRPF, la ampliación de la bonificación en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para parientes del grupo III, la supresión de todos los impuestos propios, y registrado en la Asamblea de Madrid varios proyectos de ley de deducciones fiscales para el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias madrileñas.

Además, ha subvencionado el transporte público, con descuentos especiales que se suman a la fuerte subvención que ya tiene siempre y de forma estable la Comunidad de Madrid. En 2023, se incrementará al 60 % la reducción del precio de los abonos de transporte público mensual.



Asimismo, ha ampliado las ayudas y becas de estudio y comedor para los alumnos de las familias más vulnerables.

Por otro lado, también cabe indicar que la Comunidad de Madrid no ha repercutido el encarecimiento de los precios de la energía en el coste de los servicios que prestan los operadores del transporte público.

A todo esto, también hay que añadir las medidas para reducir el impacto de la crisis energética como son el bono social eléctrico y el bono social térmico, así como la prohibición de la venta a domicilio no solicitada para las comercializadoras de electricidad y gas.

———— **PE-3887/2022 RGEP.21826** ————  
**(Transformada de PCOP-2668/2022 RGEP.21826)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo funciona exactamente el Big Data para prevenir el fracaso escolar, de acuerdo con lo expuesto por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el Pleno del 22 de septiembre.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que se está trabajando en un sistema que con Inteligencia Artificial/Big Data y la identificación de variables relevantes, permitirá analizar el proceso de aprendizaje de los alumnos y predecir un posible riesgo académico o de no graduación. De esta manera, se podrán adoptar medidas preventivas que ayuden a reducir el fracaso escolar o abandono temprano.

———— **PE-3897/2022 RGEP.21936** ————  
**(Transformada de PCOP-2693/2022 RGEP.21936)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene para el futuro de la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la Directora General de Patrimonio Cultural, ya respondió de la cuestión planteada durante su intervención en la sesión de la Comisión de Cultura del pasado 5 de octubre de 2022, en relación con la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2649/2022 RGEP.20688.

———— **PE-3918/2022 RGEP.22383** ————  
**(Transformada de PCOP-2784/2022 RGEP.22383)**

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree el Gobierno que un festival de la hispanidad resulta inclusivo para todas las comunidades que conviven en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

La programación del festival de la Hispanidad, del que hasta la fecha se han celebrado dos ediciones consecutivas, está abierta a todos los públicos, con independencia de su procedencia.

———— **PE-3919/2022 RGEF.22384** ————  
**(Transformada de PCOP-2785/2022 RGEF.22384)**

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: papel que la oficina del español, a día de hoy sin director, tiene en el festival de la hispanidad.

**RESPUESTA**

No procede dar respuesta a la cuestión planteada en tanto en cuanto la Oficina del Español ya dispone de un nuevo director.

———— **PE-3920/2022 RGEF.22385** ————  
**(Transformada de PCOP-2786/2022 RGEF.22385)**

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo cree que el festival de la hispanidad facilita la convivencia intercultural en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En la Comunidad de Madrid conviven las más diversas culturas, con independencia de que el festival de la Hispanidad haya sido programado para dar visibilidad a la comunidad de hispanohablantes, de la que forman parte en torno a 600 millones de personas en todo el mundo. Sólo en la edición de 2022, han participado cerca de 1.500 artistas nacionales e internacionales; instituciones culturales emblemáticas; así como compañías y asociaciones con arraigo en la región.

———— **PE-3940/2022 RGEF.22498** ————  
**(Transformada de PCOP-2818/2022 RGEF.22498)**

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de la concesión del premio a la innovación “Emprendimiento Joven” del año 2022 a un empresario cuya empresa ha iniciado un proceso de liquidación.

**RESPUESTA**

Los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid se regulan mediante la Orden 16/2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La finalidad de estos premios es distinguir y dar visibilidad a los proyectos emprendidos por jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria. Las candidaturas fueron valoradas por un jurado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la citada Orden, según las categorías de innovación y compromiso social o medioambiental, y que el proyecto ganador cumplía cuando se concedió el premio.

———— **PE-3941/2022 RGEF.22523** ————  
**(Transformada de PCOP-2823/2022 RGEF.22523)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que ha seguido el Gobierno de la Comunidad de Madrid para otorgar los premios “Emprendimiento Joven”.

**RESPUESTA**

Los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid se regulan mediante la Orden 16/2022, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La finalidad de estos premios es distinguir y dar visibilidad a los proyectos emprendidos por jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria. Las candidaturas fueron valoradas por un jurado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la citada Orden, según las categorías de innovación y compromiso social o medioambiental, y que el proyecto ganador cumplía cuando se concedió el premio.

**———— PE-4024/2022 RGEP.23432 ————**

**(Transformada de PCOP-2965/2022 RGEP.23432)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo garantiza el Gobierno la independencia del tejido cultural en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada a través de la respuesta a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1213/2022.

**———— PE-4061/2022 RGEP.23748 ————**

**(Transformada de PCOP-3018/2022 RGEP.23748)**

Del Diputado Sr. Cutillas Cordón, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación por parte del Gobierno para aprobar el gasto de 30 millones de euros para la promoción internacional de Madrid como destino turístico.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue respondida a través de la información remitida en la Petición de Información PI-9488/2022 RGEP.23643, así como también durante la comparecencia del Viceconsejero de Cultura y Turismo, en la sesión de la Comisión de Turismo y Deporte del pasado 14 de noviembre de 2022, a cuyas actas también tiene acceso.

**———— PE-4097/2022 RGEP.24056 ————**

**(Transformada de PCOP-3089/2022 RGEP.24056)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos que han llevado a su Gobierno a organizar la charla “Criptomonedas, pros y contras” en centros educativos de la región.

**RESPUESTA**

Los talleres impartidos en centros educativos han tenido como objetivo analizar y reflexionar sobre qué son y para qué sirven los criptoactivos, además de entender los riesgos que supone la especulación con ellos y evitar así caer en fraudes.

Las campañas de publicidad, el papel de los influencers, así como la facilidad de inversión en este tipo de activos y la destreza tecnológica de los jóvenes hacen que estos estén especialmente expuestos a los riesgos de este tipo de inversiones.

Esta actividad está dirigida a estudiantes de 4º de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional y equivalentes de centros públicos y concertados, y está enmarcada en el programa “Finanzas con cabeza” que pretende dotar a los jóvenes madrileños de conocimientos básicos en educación financiera, ofreciéndoles herramientas, recursos y competencias que les permitan, en un futuro inmediato, tomar mejores decisiones financieras.

———— **PE-4134/2022 RGEP.24560** ————  
**(Transformada de PCOP-3201/2022 RGEP.24560)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que está utilizando la Comunidad de Madrid para contratación de personal interino de primaria para las áreas bilingües.

**RESPUESTA**

Los criterios son que tengan la especialidad correspondiente y que estén habilitados.

———— **PE-4135/2022 RGEP.24561** ————  
**(Transformada de PCOP-3202/2022 RGEP.24561)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que utiliza el Gobierno de la Comunidad de Madrid para asignar funciones en los centros educativos de primaria a los diferentes especialistas educativos.

**RESPUESTA**

Los criterios son los recogidos en las Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar 2022-2023 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-4136/2022 RGEP.24570** ————  
**(Transformada de PCOP-3204/2022 RGEP.24570)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la inversión en cultura recogida en el proyecto de presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2023.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada por la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, durante su intervención en la sesión de la Comisión de Presupuestos y Hacienda del pasado 15 de noviembre de 2022, a cuyas actas tiene acceso.

**———— PE-4160/2022 RGEP.25241 ————**  
**(Transformada de PCOP-3264/2022 RGEP.25241)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: política de relación con medios de comunicación que se sigue desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid mantiene una política de colaboración abierta y proactiva con los medios de comunicación, con quienes asimismo se mantiene una excelente relación.

**———— PE-4163/2022 RGEP.25554 ————**  
**(Transformada de PCOP-3270/2022 RGEP.25554)**

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la oferta de plazas educativas públicas en el Ensanche de Vallecas.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3272/2022 RGEP.25556.

**———— PE-4164/2022 RGEP.25555 ————**  
**(Transformada de PCOP-3271/2022 RGEP.25555)**

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la oferta de plazas educativas públicas en Valdebebas.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3272/2022 RGEP.25556.

**———— PE-4165/2022 RGEP.25557 ————**  
**(Transformada de PCOP-3273/2022 RGEP.25557)**

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la oferta de plazas educativas públicas en los Programas de Actuación Urbanísticas (PAU) de la región de Madrid.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3272/2022 RGEP.25556.

———— **PE-4166/2022 RGEF.25559** ————  
**(Transformada de PCOP-3275/2022 RGEF.25559)**

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que existe libertad de elección para las familias si las únicas plazas de secundaria que existen son las de un centro educativo concertado.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3272/2022 RGEF.25556.

———— **PE-4168/2022 RGEF.25652** ————  
**(Transformada de PCOP-3277/2022 RGEF.25652)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Comunidad de Madrid el accidente producido en el CEIP Los Tempranales de San Sebastián de los Reyes, en la zona de construcción de la segunda fase del CEIP.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-3243/2022 RGEF.25653.

———— **PE-4171/2022 RGEF.25723** ————  
**(Transformada de PCOP-3282/2022 RGEF.25723)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo afronta el Gobierno el final de año.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría al discurso de Fin de Año de la Presidenta de la Comunidad de Madrid:

[https://www.google.com/search?q=discurso+de+fin+de+a+%C3%B1o+de+isabel+diaz+ayuso&rlz=1C1GCEB\\_enES904ES904&oq=discurso+de+fin+de+a+%C3%B1o+de+isabel&aqs=chrome.1.69i57j0i512.6799j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:69436331,vid:P8PHp1MWdS8](https://www.google.com/search?q=discurso+de+fin+de+a+%C3%B1o+de+isabel+diaz+ayuso&rlz=1C1GCEB_enES904ES904&oq=discurso+de+fin+de+a+%C3%B1o+de+isabel&aqs=chrome.1.69i57j0i512.6799j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:69436331,vid:P8PHp1MWdS8)

———— **PE-4172/2022 RGEF.25724** ————  
**(Transformada de PCOP-3283/2022 RGEF.25724)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno regional para el inicio del próximo año.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3112/2022 RGEF.24136.

———— **PE-4173/2022 RGEF.25725** ————  
**(Transformada de PCOP-3284/2022 RGEF.25725)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación política de la Comunidad de Madrid de cara al final del año 2022.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría al discurso de Fin de Año de la Presidenta de la Comunidad de Madrid:

[https://www.google.com/search?q=discurso+de+fin+de+a+%C3%B1o+de+isabel+diaz+ayuso&rlz=1C1GCEB\\_enES904ES904&oq=discurso+de+fin+de+a+%C3%B1o+de+isabel&aqs=chrome.1.69i57j0i512.6799j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:69436331,vid:P8PHp1MWdS8](https://www.google.com/search?q=discurso+de+fin+de+a+%C3%B1o+de+isabel+diaz+ayuso&rlz=1C1GCEB_enES904ES904&oq=discurso+de+fin+de+a+%C3%B1o+de+isabel&aqs=chrome.1.69i57j0i512.6799j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:69436331,vid:P8PHp1MWdS8)

———— **PE-4175/2022 RGEF.25731** ————  
**(Transformada de PCOP-3287/2022 RGEF.25731)**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de salud pública que se están tomando para el control de las infecciones por Streptococcus pyogenes grupo A en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En España las infecciones por estreptococo del grupo A (SGA) no son enfermedades de declaración obligatoria, por ello, el 7 de diciembre de 2022, para conocer la situación epidemiológica en la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública puso en marcha la vigilancia especial de la enfermedad. Se envió una nota informativa a todas las gerencias –con copia a las direcciones médicas y a los servicios de medicina preventiva- de los hospitales de la red pública y privada de la Comunidad de Madrid solicitó en que se informaba de la Alerta y se solicitaba la notificación de los casos graves de infección por SGA que hubieran requerido ingreso hospitalario en las semanas previas. Tras la recepción de la nota informativa de la alerta sanitaria, se fueron recibiendo las notificaciones en los siguientes días, y de todas ellas se hizo la preceptiva investigación epidemiológica.

Cabe destacar que el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias del Ministerio de sanidad (CCAES) no emitió ninguna alerta de manera formal. Desde la propia Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid y desde Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública se comunicaron, a través de tres correos electrónicos, la actualización de la situación epidemiológica regional al Ministerio de Sanidad (CCAES y Dirección General de Salud Pública).

Para profundizar en la investigación epidemiológica y comprobar si se estaba produciendo un incremento de casos graves respecto a otras temporadas, desde la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública se analizaron y compararon los datos de hospitalización por SGA, complementando el estudio con los casos no graves de escarlatina atendidos en Atención Primaria en temporadas previas. Además, se han analizado los episodios de escarlatina atendidos en Atención Primaria registrados en AP-Madrid con el código R72 (Escarlatina) desde 2018 a 2022 para todas las edades y menores de 15 años.

Una vez analizada la situación en la Comunidad de Madrid y dado que no se ha observado un aumento en el número de casos en relación a años previos, el 30 de diciembre de 2022 se decidió finalizar la vigilancia específica de la enfermedad que se estaba llevando a cabo y se comunicó con una nota

informativa resumen del resultado de vigilancia y del final de la alerta en cuanto a la petición de información epidemiológica a los mismos hospitales de la red pública y privada de la Comunidad de Madrid, quedando restringida a la comunión de brotes o casos o situaciones de especial relevancia.

Durante el mes de diciembre de 2022, se han elaborado informes semanales de vigilancia epidemiológica de las infecciones invasivas por SGA en la Comunidad de Madrid y difundido en el Informe Epidemiológico semanal a todo el sistema sanitario y disponible en la web oficial.

[https://saludanv.salud.madrid.org/SaludPublica/Epidemiologia/Paginas/Informe\\_Epidemiologico\\_Semanal.aspx](https://saludanv.salud.madrid.org/SaludPublica/Epidemiologia/Paginas/Informe_Epidemiologico_Semanal.aspx)

Así mismo, se elaboraron notas de prensa para la comunicación de la alerta a la población general.

———— **PE-4176/2022 RGEF.25738** ————  
**(Transformada de PCOP-3290/2022 RGEF.25738)**

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que su gestión como Presidenta de la Comunidad de Madrid ha supuesto una mejora de la educación.

**RESPUESTA**

Sí.

———— **PE-4179/2022 RGEF.25747** ————  
**(Transformada de PCOP-3299/2022 RGEF.25747)**

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importancia que le da el Gobierno al “1 % cultural” recogido en la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

El Gobierno de la Comunidad de Madrid le confiere la importancia oportuna al uno por ciento cultural, como así lo demuestra su inclusión tanto en la ley actualmente vigente como en la nueva Ley de Patrimonio Cultural que está siendo tramitada.

———— **PE-4182/2022 RGEF.17681** ————  
**(Transformada de PCOC-2131/2022 RGEF.17681)**

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hacen de la actividad de la Oficina del Español dirigida por Antonio Cantó.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que no procede valorar la cuestión planteada en tanto en cuanto el Sr. Antonio Cantó García del Moral ya no dirige la Oficina del Español.



**———— PE-4184/2022 RGEP.17886 ————**  
**(Transformada de PCOC-2134/2022 RGEP.17886)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo de la retirada de la obra Muero porque no muero (La vida doble de Teresa), de Paco Bezerra, de la programación prevista en los Teatros del Canal.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue respondida a través de la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3192/2022 RGEP.17882.

**———— PE-4185/2022 RGEP.17941 ————**  
**(Transformada de PCOC-2135/2022 RGEP.17941)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión actual de los Teatros del Canal.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada por el Director General de Promoción Cultural, durante su comparecencia en la sesión de la Comisión de Cultura del pasado 20 de septiembre de 2022.

**———— PE-4186/2022 RGEP.18111 ————**  
**(Transformada de PCOC-2138/2022 RGEP.18111)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

De acuerdo con los últimos datos disponibles, correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, se han programado un total de 416 funciones de 109 espectáculos de teatro, danza, música y circo, de los cuales un 31 % se han destinado a público familiar y un 69 % a público adulto. Se estima que cerca de 90.000 espectadores han disfrutado de la programación de la Red de Teatros durante el segundo semestre de 2022.

En cuanto a la procedencia de las compañías que han girado, el 76 % de las mismas son de la Comunidad de Madrid y el resto, de otras Comunidades Autónomas.

La variedad de espectáculos ofertados va desde títulos más comerciales a otros más minoritarios, destacando “Una noche sin Luna”, que agotó entradas el primer día de puesta a la venta; o “La infamia” y “La panadera”, producciones de gran calado social.

A futuro, se está iniciando la tramitación de convenios con 4 nuevos municipios que se incorporarán a la Red en este año 2023, a saber: Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra y Torres de la Alameda. De este modo, los municipios adheridos pasarán a ser 70, frente a los 66 previos.

**———— PE-4188/2022 RGEP.18305 ————**  
**(Transformada de PCOC-2187/2022 RGEP.18305)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política de becas en la Comunidad de Madrid. Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEP.18384/2022).

**RESPUESTA**

La política de becas en la Comunidad de Madrid se valora de forma positiva.

**———— PE-4189/2022 RGEP.18307 ————**  
**(Transformada de PCOC-2188/2022 RGEP.18307)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo pretende el Gobierno de la Comunidad de Madrid organizar el Programa de Años Intermedios en la educación. Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEP.18384/2022).

**RESPUESTA**

El Programa de años Intermedios (PAI) se desarrolla en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de 1º a 4º curso, con el apoyo de la Oficina del Bachillerato Internacional con sede en Ginebra, por lo que tiene una clara vocación europea e internacional.

Su implantación se inició con carácter experimental y ha comenzado en 2022-2023 con un primer periodo que pretende una distribución equilibrada por Dirección de Área Territorial.

El programa tiene carácter voluntario para los centros, que contarán para su implantación con el apoyo de la Administración educativa.

**———— PE-4191/2022 RGEP.18508 ————**  
**(Transformada de PCOC-2196/2022 RGEP.18508)**

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se están tomando para asegurar el desarrollo de un sector cultural inclusivo que refleje la diversidad de nuestra región.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue respondida a través de la Pregunta de Respuesta Escrita PE-2865/2022 RGEP.11144.

**———— PE-4192/2022 RGEP.18517 ————**  
**(Transformada de PCOC-2197/2022 RGEP.18517)**

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se valora la evolución del expediente de la casa de Vicente Aleixandre para considerarlo BIC.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue respondida a través de la Pregunta de Respuesta Escrita PE-2504/2022 RGEP.1879.

———— **PE-4193/2022 RGEP.18518** ————  
**(Transformada de PCOC-2198/2022 RGEP.18518)**

Del Diputado Sr. Mbaye Diouf, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran la Oficina del Español que dirige Antonio Cantó García del Moral.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que no procede valorar la cuestión planteada en tanto en cuanto el Sr. Antonio Cantó García del Moral ya no dirige la Oficina del Español.

———— **PE-4196/2022 RGEP.19115** ————  
**(Transformada de PCOC-2240/2022 RGEP.19115)**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados en la adjudicación del contrato con número de expediente A/SER-000136/2022 cuyo objetivo de contrato es “Servicio de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos del Hospital Enfermera Isabel Zendal”.

**RESPUESTA**

En relación a la presente iniciativa, la información solicitada se recoge en la resolución del mencionado expediente, publicada en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-4202/2022 RGEP.19152** ————  
**(Transformada de PCOC-2248/2022 RGEP.19152)**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional que en el proceso de adopción de la decisión de cierres de servicios y centros, así como los correspondientes traslados de menores a nuevos centros con profesionales de referencia diferentes, se ha mantenido una correcta información, interlocución y consulta de la valoración de dichas actuaciones con los menores y familias afectadas.

**RESPUESTA**

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que todas las familias han sido informadas sobre el motivo, el centro de destino y la fecha del traslado. Se les ha facilitado teléfono y dirección del centro de destino y se han aclarado todas las dudas.

En los procesos de salida en acogimiento y adopción se han realizado todos los procesos de adaptación a la nueva familia.

Con todos los niños se ha realizado un proceso de adaptación a la nueva residencia acompañados por sus educadores de referencia, realizando una incorporación progresiva que les ayude a entender el cambio, especialmente en los más mayores.

Asimismo, se ha trabajado con los centros de destino para trasladar toda la información relativa a los menores y sus familias, tanto a través de los informes como en reuniones telemáticas y llamadas telefónicas, acordando la importancia de facilitar la primera visita cuanto antes una vez realizado el traslado.

———— **PE-4207/2022 RGEP.19335** ————  
**(Transformada de PCOC-2272/2022 RGEP.19335)**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: avances que se están haciendo desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la medición del impacto de los proyectos y actividades culturales en la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte da cuenta de los distintos proyectos y actividades culturales llevados a cabo en cada ejercicio a través de las diversas reuniones semestrales –ocasionalmente anuales como consecuencia de la pandemia– del Pleno del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, celebrado por última vez el pasado 20 de diciembre de 2022.

———— **PE-4246/2022 RGEP.20236** ————  
**(Transformada de PCOC-2439/2022 RGEP.20236)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid sostenibles las universidades públicas de la región con el actual nivel de financiación.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la Comparecencia del Vicepresidente de la Comunidad de Madrid de presentación de la sección de Educación del Proyecto de Presupuestos para 2023.

———— **PE-4249/2022 RGEP.20248** ————  
**(Transformada de PCOC-2451/2022 RGEP.20248)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son las medidas de supervisión que tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar irregularidades en el cobro de cuotas obligatorias a los alumnos de los centros concertados de la Comunidad.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2944/2022 RGEP.22389.

———— **PE-4250/2022 RGEP.20249** ————  
**(Transformada de PCOC-2452/2022 RGEP.20249)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevos mecanismos que va a impulsar el Gobierno de la Comunidad de Madrid este curso para evitar que se cobren cuotas irregulares en los centros educativos concertados de la región.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2944/2022 RGEP.22389.

**———— PE-4251/2022 RGEF.20251 ————**  
**(Transformada de PCOC-2454/2022 RGEF.20251)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el aumento de centros educativos privados que han iniciado la tramitación para ser concertados en los últimos cinco años.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-2377/2022 RGEF.1030.

**———— PE-4252/2022 RGEF.20252 ————**  
**(Transformada de PCOC-2455/2022 RGEF.20252)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que están atendidas de forma suficiente las necesidades educativas de los barrios de Solagua y Poza del Agua, de Leganés.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-2376/2022 RGEF.1029.

**———— PE-4254/2022 RGEF.20260 ————**  
**(Transformada de PCOC-2458/2022 RGEF.20260)**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que las necesidades educativas del barrio de El Cañaveral están suficientemente atendidas en la actualidad.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-3272/2022 RGEF.25556.

**———— PE-4327/2022 RGEF.20588 ————**  
**(Transformada de PCOC-2611/2022 RGEF.20588)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes inmediatos previstos para la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la Directora General de Patrimonio Cultural, ya respondió de la cuestión planteada durante su intervención en la sesión de la Comisión de Cultura del pasado 5 de octubre de 2022, en relación con la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2649/2022 RGEF.20688.

———— **PE-4328/2022 RGEF.20589** ————  
**(Transformada de PCOC-2612/2022 RGEF.20589)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fórmula que ha decidido para abordar la sustitución en la dirección de la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 130/2022, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se ha nombrado nuevo director de la Oficina del Español a D. José Ramiro Alonso de Villapadierna.

———— **PE-4329/2022 RGEF.20590** ————  
**(Transformada de PCOC-2613/2022 RGEF.20590)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree necesaria la continuidad de la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que, en respuesta en sentido afirmativo a la cuestión planteada y en virtud del Decreto 130/2022, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se ha nombrado Director de la Oficina del Español a D. José Ramiro Alonso de Villapadierna, que continuará con las líneas de trabajo iniciadas en la presente Legislatura.

———— **PE-4331/2022 RGEF.20612** ————  
**(Transformada de PCOC-2619/2022 RGEF.20612)**

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid a día de hoy para la Oficina del Español.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la Directora General de Patrimonio Cultural, ya respondió de la cuestión planteada durante su intervención en la sesión de la Comisión de Cultura del pasado 5 de octubre de 2022, en relación con la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-2649/2022 RGEF.20688.

———— **PE-4332/2022 RGEF.20662** ————  
**(Transformada de PCOC-2641/2022 RGEF.20662)**

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno actualizar la Ley 1/1999, de Ordenación del Turismo de Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que, en efecto, el Gobierno de la Comunidad de Madrid está trabajando en la actualización del citado texto, habiendo sido sometido al trámite de audiencia e información pública entre el 26 de octubre y el 17 de noviembre de 2022, como así consta en el Portal de Transparencia.

———— **PE-4335/2022 RGEP.20758** ————  
**(Transformada de PCOC-2671/2022 RGEP.20758)**

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto que va a dedicar el Gobierno de la Comunidad de Madrid en la celebración de las sesiones acústicas de los Grammy Latino.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que el contrato de patrocinio del evento “Latin Grammy Acoustic Session 2022” contó con un presupuesto de 250.000 euros libres de impuestos.

Puede consultar la información en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-4456/2022 RGEP.23209** ————  
**(Transformada de PCOC-3010/2022 RGEP.23209)**

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que ha seguido el Gobierno de la Comunidad de Madrid para otorgar los premios “Emprendimiento Joven”.

**RESPUESTA**

Los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid se regulan mediante la Orden 16/2022, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La finalidad de estos premios es distinguir y dar visibilidad a los proyectos emprendidos por jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria. Las candidaturas fueron valoradas por un jurado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la citada Orden, según las categorías de innovación y compromiso social o medioambiental, y que el proyecto ganador cumplía cuando se concedió el premio.

———— **PE-4482/2022 RGEP.23749** ————  
**(Transformada de PCOC-3079/2022 RGEP.23749)**

Del Diputado Sr. Cutillas Cordón, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para aprobar el gasto de 30 millones de euros para la promoción internacional de Madrid como destino turístico.

**RESPUESTA**

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue respondida a través de la información remitida en la Petición de Información PI-9488/2022 RGEP.23643, así como también durante la comparecencia del Viceconsejero de Cultura y Turismo, en la sesión de la Comisión de Turismo y Deporte del pasado 14 de noviembre de 2022, a cuyas actas también tiene acceso.

———— **PE-4508/2022 RGEP.24021** ————  
**(Transformada de PCOC-3124/2022 RGEP.24021)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios de adjudicación empleados en el Acuerdo marco con Número de Expediente AM-002/2021 (A/SER-012771/2021).

**RESPUESTA**

Los criterios son aquellos reflejados en la cláusula 1, punto 9, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de servicios de “atención residencial a personas mayores dependientes, modalidad financiación total y financiación parcial. año 2021”, a adjudicar por procedimiento abierto. Los criterios son evaluados de forma automática.

———— **PE-4540/2022 RGEP.25205** ————  
**(Transformada de PCOC-3213/2022 RGEP.25205)**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional que las empresas de comedor cubren adecuadamente sus obligaciones contractuales en relación con el personal de apoyo para alumnado con necesidades especiales.

**RESPUESTA**

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-3569/2022 RGEP.25195.

### **3. TEXTOS RECHAZADOS**

#### **3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

———— **PNL-162/2022 RGEP.10895** ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, rechazó la Proposición No de Ley PNL-162/2022 RGEP.10895, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Garantizar la igualdad real de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo de las mujeres en el deporte femenino de competición, ya sea de base o de élite. Para ello, se deberá atender a lo siguiente:

1. Se promocionará la igualdad en el deporte femenino sin atender a medidas ideológicas, como puede ser la inclusión de personas XY y que se auto perciben mujeres en las categorías deportivas femeninas, ya que perjudica precisamente a la igualdad real de las mujeres en el deporte.

2. Llevar a cabo todos los trámites legislativos que sean necesarios al objeto de que se derogue el artículo 38.1 de la Ley 2/2016, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.



3. Llevar a cabo todos los trámites legislativos que sean necesarios al objeto de que se derogue el artículo 48 de la Ley 3/2016, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**PNL-404/2022 RGEP.25591**

La Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, previo debate y votación de la PNL-404/2022 RGEP.25591, del Grupo Parlamentario Socialista, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Asegurar el estudio, de forma continua de la calidad del agua, realizando publicaciones periódicas en algún portal de la Comunidad de Madrid. Realizando un registro de todos los vertidos que se echan al río, dando a conocer su localización y las características del vertido.

2. Realizar un plan en un plazo de un año para recuperar la biodiversidad de los ríos tanto animal como vegetal de ribera para conseguir mejorar los Servicios Ecosistémicos que, con el de biorremediación, prestan estos ecosistemas, en coordinación con el Gobierno de España.

3. Conseguir que las características de los vertidos en cuanto a composición y temperatura cumplan con la legislación vigente para que sean compatibles con el respeto a los niveles ecológicos. Para ello es fundamental intensificar el control de los vertidos en origen por parte de la Comunidad de Madrid.

4. Que se cree un plan para recuperar y habilitar zonas de baño en las playas fluviales naturales de cara al verano de 2023 en coordinación con los Ayuntamientos.

Sede de la Asamblea, 21 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

**PNL-11/2023 RGEP.1492**

La Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-11/2023 RGEP.1492, del Grupo Parlamentario Socialista, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- La redacción y tramitación ante el Ayuntamiento de Madrid de un Plan Especial de Protección del BIC Hospital Homeopático de San José, que era necesario con carácter previo

a las obras de rehabilitación realizadas entre los años 2006 y 2009 por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, siendo exigido por el Ayuntamiento de Madrid con un expediente abierto de Disconformidad con las demoliciones de edificios y las obras de acondicionamiento efectuadas cambiando el uso original.

- La intervención de forma inmediata desde la Dirección General de Patrimonio Cultural en la protección y salvaguarda de los Bienes Muebles inscritos en la Declaración que “constituyen parte esencial de la historia del edificio” del Hospital Homeopático de San José, ante el desalojo de los bienes por la venta de los inmuebles, manteniendo la integridad del Museo de Farmacia Homeopática y los fondos documentales de la Biblioteca y Archivo en la Comunidad de Madrid e incoando expediente BIC al cuadro óleo sobre lienzo del pintor napolitano Lucas Jordán la “Muerte de San José” que se encontraba en el inmueble.
- La realización de un Plan de visitas de los madrileños al edificio “Hospital Homeopático de San José” restaurado por la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del derecho de visita reconocido a los BIC en la legislación de Patrimonio Histórico.
- Ante la extinción/liquidación de la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José, incorporar al patrimonio público de la Comunidad de Madrid mediante el ejercicio de derecho de tanteo y retracto, o acuerdo de cesión, la finca núm. 13 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 28 de Madrid, correspondiente al huerto de las Hermanas de las Hijas de la Caridad sito en la calle Eloy Gonzalo y la finca 601 Palacete del Marqués de los Salados, sito en la calle de Eloy Gonzalo, 5 de Madrid, que forman parte de manera funcional del conjunto de edificios de la declaración BIC “Hospital Homeopático de San José”.
- El ejercicio a favor de la Comunidad de Madrid de los derechos de tanteo y retracto tras la comunicación de la intención de los propietarios de enajenación del inmueble declarado BIC “Hospital Homeopático de San José” sito en la calle Eloy Gonzalo núm. 3 de Madrid, en los términos previstos en la legislación en materia de patrimonio histórico, pudiendo ejercitar el derecho de tanteo para sí, o en beneficio de otras instituciones públicas o entidades sin ánimo de lucro.
- La apertura de un expediente sancionador por la Dirección General de Patrimonio Cultural ante el incumplimiento del deber de conservación de las carpinterías del inmueble rehabilitadas por la Comunidad de Madrid del “Hospital Homeopático de San José”, detectado tras la visita de inspección de la Dirección General de Patrimonio realizada en 2019 y la denegación del importe concedido para este fin por la Orden 2516/2022 de la Consejera, al ser fruto de un incumplimiento de las obligaciones respecto la conservación y mantenimiento de los propietarios reversionistas.
- La retirada de las ayudas que se hayan podido conceder en base a la Orden 2516/2022 de la Consejera para actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial, así como la denegación en futuras convocatorias de este o similar objetivo a aquellos interesados sobre los que no se hubieran cumplido las obligaciones de las propiedades respecto a la conservación y mantenimiento del BIC, o las condiciones y términos que regulan la concesión de la ayuda.
- La recuperación de las cargas económicas por la Comunidad de Madrid correspondientes a los costes de las obras de rehabilitación realizadas por la Dirección General de Patrimonio

Histórico entre los años 2006 y 2009 en el Instituto Homeopático y Hospital de San José. La inscripción a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de la finca núm. 25719 del Hospital Homeopático, finca núm. 13 del Huerto y finca 601 del Palacete del Marqués de los Salados, sitios en la calle Eloy Gonzalo, 3 y 5 de Madrid de las cargas económicas correspondientes al importe de las obras de rehabilitación realizadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 14 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PNL-22/2023 RGEP.2002 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, rechazó la Proposición No de Ley PNL-22/2023 RGEP.2002, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Desarrollar un impuesto propio a las grandes superficies comerciales por razón del impacto que producen sobre el territorio, medioambiente y comercio urbano similar al que existe en Asturias, Aragón y Cataluña.

2. Poner en marcha un complemento autonómico de 100 euros a la línea de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio para paliar el efecto perjudicial en los precios incluido en el Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, en forma de cheque para gastar exclusivamente en establecimientos de pequeño comercio de la Comunidad de Madrid.

3. Derogar, tras dialogar con las organizaciones empresariales y laborales que representan los intereses implicados en los horarios comerciales, la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PNL-24/2023 RGEP.2013 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, rechazó la Proposición No de Ley PNL-24/2023 RGEP.2013, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía:

Que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- La creación de un permiso de duración máxima de 3 días al mes para menopausias severas o invalidantes que se implantará en el siguiente ejercicio presupuestario para todas las trabajadoras públicas. Además, la Comunidad de Madrid negociará con las empresas privadas su inclusión en dichas entidades con financiación por parte de la Consejería competente. En el entorno laboral también se deberán fomentar otras medidas como mayor presencia y disponibilidad de ventiladores, agua para refrescarse y adaptación de los uniformes o ropa de trabajo.

- Nombrar en cada centro de salud de Atención Primaria a una persona de referencia en climaterio y menopausia con formación actualizada y específica y de carácter que pueda informar sobre cuestiones como tratamientos hormonales, nutrición y ejercicio para mejorar de manera efectiva la vida de mujeres.
- Creación de al menos una unidad de menopausia, salud de la mujer y sexualidad en cada uno de los hospitales de la red de hospitales públicos de la Comunidad de Madrid que permita un enfoque integral.
- Incorporación de un programa específico de prevención y atención a la salud mental en la perimenopausia entre las actividades de los profesionales de la psicología clínica adscritos a Atención Primaria o de los centros de la red de salud mental comunitaria -según disponibilidad-, con preferencia de actividades grupales de psicoeducación, afrontamiento y apoyo, dirigido a las mujeres más vulnerables y/o afectadas a fin de evitar lo excesos de medicación.
- Envío de una carta a todas las mujeres (como se hace con el programa DEPRECAM) cuando cumplen los 45 años que incluya información y recursos disponibles para abordar de manera integral la premenopausia-menopausia-posmenopausia. La información estará destinada a promover el autoconocimiento, la autonomía y confianza en el cuidado.
- Creación de un comité multidisciplinar de expertos en climaterio y menopausia para la elaboración de un informe de recomendaciones actualizado que ofrecer a las mujeres madrileñas que se fundamente en yacimientos de datos de elaboración propia.
- Incorporar a la Escuela Madrileña de Salud en su catálogo de cursos, vídeos... formación e información sobre climaterio, menopausia y postmenopausia. Fomentar el diálogo entre mujeres y profesionales de la salud.
- Fomentar en los niveles básicos y obligatorios de educación la inclusión del climaterio y la menopausia, contribuyendo así a una mejor aceptación y generando hábitos positivos para la prevención de cuestiones como la osteoporosis.
- Una app, o aplicación sencilla que permita evaluar, y con ello mejorar, si su calidad de vida actual está en relación a su edad y síntomas de la menopausia.
- Puesta en marcha de una campaña institucional de información que desdramatice este periodo y contribuya a eliminar la incomprensión social.

Que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno Central a:

- Ampliar el vademécum incluyendo en la financiación los tratamientos prescritos por los profesionales para tratar las patologías asociadas a climaterio y menopausia, facilitando el acceso a suplementos científicamente probados.

Sede de la Asamblea, 16 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### ———— C-318/2023 RGE.2991 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: políticas de envejecimiento activo y saludable en nuestra región. (Por vía art. 208 RAM).

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### ———— C-319/2023 RGE.2992 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: políticas contra la soledad no deseada en las personas mayores. (Por vía art. 208 RAM).

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-321/2023 RGEF.3004 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante el Pleno, con el siguiente objeto: impacto en los árboles de Madrid Río de las obras de la Línea 11 de metro. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-323/2023 RGEF.3010 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes e Infraestructuras ante el Pleno, con el siguiente objeto: obras de la Línea 11 de Metro de Madrid en la ciudad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-310/2023 RGEF.2855 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco Javier Carmena Lozano, Interventor General de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: valoración que hace de la resolución

4.6.2021 de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente en los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 210 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### **———— C-312/2023 RGEF.2934 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: políticas de vivienda desarrolladas a lo largo de la Legislatura. (Por vía art. 209 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

#### **———— C-313/2023 RGEF.2965 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Confederación de AMPAS y FAPAS de la Comunidad de Madrid (CONFAPA) ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: situación de la educación pública de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Universidades, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-317/2023 RGE.2972 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, S.A., ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: aplicación del segundo párrafo del artículo 32.4 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid en la programación de Telemadrid. (Por vía art. 221 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**———— C-320/2023 RGE.3000 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Álvaro Areal, miembro de Aliseda filial de Blackstone, ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: situación de la vivienda en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

**———— C-325/2023 RGE.3084 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde de Torrejón de Ardoz, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Torrejón de Ardoz las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento



de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-326/2023 RGE.3085 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Alfredo García-Plata Fernández, Alcalde de Torreloa, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Torreloa las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-327/2023 RGE.3086 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Sergio Parra Perales, Alcalde de Valdemoro, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Valdemoro las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-329/2023 RGE.3088 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ramón Jurado Rodríguez, Alcalde de Parla, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Parla las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-330/2023 RGE.3089 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier Corpa Rubio, Alcalde de San Fernando de Henares, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de San Fernando de Henares las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-331/2023 RGE.3090 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D Narciso Romero Morro, Alcalde de San Sebastián de los Reyes, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de San Sebastián de los Reyes las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-332/2023 RGE.3091 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jesús Moreno García, Alcalde de Tres Cantos, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Tres Cantos las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-333/2023 RGE.3092 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Santiago Llorente Gutiérrez, Alcalde de Leganés, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Leganés las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-334/2023 RGE.3093 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde de Meco, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Meco las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-335/2023 RGE.3094 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Noelia Posse Gómez, Alcaldesa de Móstoles, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Móstoles las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-336/2023 RGE.3095 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde de Pinto, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Pinto las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-337/2023 RGE.3097 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Alberto Gómez Martín, Alcalde de Galapagar, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Galapagar las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento

de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-338/2023 RGEP.3098 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Sara Hernández Barroso, Alcaldesa de Getafe, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Getafe las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-339/2023 RGEP.3099 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Elena Cañeque García, Alcaldesa de Humanes, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Humanes las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-340/2023 RGEP.3100 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José de la Uz Pardos, Alcalde de Las Rozas de Madrid ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Las Rozas de

Madrid las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-341/2023 RGE.3101 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jorge García Díaz, Alcalde de Colmenar Viejo, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Colmenar Viejo las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-342/2023 RGE.3102 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde de Coslada, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Coslada las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-343/2023 RGEP.3103 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Cristian Martín Palomo, Alcalde de El Escorial, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de El Escorial las incidencias diarias motivadas por las continuas averías de la línea C3A de Cercanías Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-344/2023 RGEP.3104 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Fuenlabrada las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-345/2023 RGEP.3106 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Aitor Retolaza Izpizúa, Alcalde de Alcobendas, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Alcobendas las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la

misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-346/2023 RGE.3107 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Natalia de Andrés del Pozo, Alcaldesa de Alcorcón, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Alcorcón las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-347/2023 RGE.3108 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Raquel Jimeno Pérez, Alcaldesa de Ciempozuelos, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Ciempozuelos las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— C-348/2023 RGE.3109 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Mariola Vargas Fernández, Alcaldesa de Collado Villalba, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Collado Villalba



las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-349/2023 RGE.3110 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier Rodríguez Palacios, Alcalde de Alcalá de Henares, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Alcalá de Henares las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-350/2023 RGE.3111 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. María José Martínez de la Fuente, Alcaldesa de Aranjuez, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre cómo afectan a los vecinos de Aranjuez las incidencias diarias motivadas por las continuas averías en la Red de Cercanías de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-351/2023 RGE.3162 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel José Guiote Linares, Gerente del SUMMA 112 ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: gestión al frente del SUMMA 112. (Por vía art. 221 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— C-353/2023 RGE.3174 ————**

Presentada por los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista y Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José María Molero García, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación de la Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

### **5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-910/2023 RGEF.2925 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar para minimizar los daños sobre los parques y arbolado urbano por las obras de ampliación de la Línea 11 de Metro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-911/2023 RGEF.2926 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido para el cambio de ubicación de la nueva estación ubicada en Madrid Río de la Línea 11 de Metro, respecto del proyecto sometido a información pública.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-912/2023 RGEF.2927 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones para el cambio de ubicación de la nueva estación en Madrid Río de la ampliación de la Línea 11 de Metro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-913/2023 RGEF.2931 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de la calidad y la eficacia de la comunicación institucional de la Comunidad de Madrid en redes sociales.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-914/2023 RGEF.2936 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que sus políticas de vivienda han conseguido sus objetivos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-915/2023 RGEF.2968 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han llevado a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades a poner en marcha el Programa Smashed, Prevención y Consumo de Alcohol en Adolescentes.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-916/2023 RGEF.2996 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: usos que piensa dar el Gobierno de la Comunidad al aumento de los ingresos tributarios en los impuestos

gestionados por la Comunidad de Madrid, que se recogían en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2023, que fue rechazado por la Asamblea madrileña en el debate parlamentario.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-918/2023 RGEF.2998 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que su Gobierno cumple con su obligación de contestar a las preguntas de control que formulan los Grupos Parlamentarios en cumplimiento del Reglamento de la Cámara.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-920/2023 RGEF.3001 ————**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué va a talar 1.000 árboles en Madrid Río y en el parque de Comillas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-923/2023 RGEF.3011 ————**

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad respecto a las obras de la Línea 11 de Metro de Madrid en la ciudad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-924/2023 RGEF.3025 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones de la Comunidad de Madrid para conseguir que las riberas de los ríos madrileños protegidas por la Red Natura 2000 alcancen un estado de conservación favorable de acuerdo con la Directiva de Hábitats, en ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en el artículo 27, apartados 7 y 9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-925/2023 RGEF.3026 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de los planes de gestión autonómicos de las zonas protegidas por la Red Natura 2000 de carácter fluvial y ribereño en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-926/2023 RGEF.3029 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones por la que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está planificando la creación de Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO) en diferentes lugares de la Comunidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-928/2023 RGEF.3082 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que justifican la resolución dictada por la Consejería de Sanidad relativa a garantizar el uso adecuado de los centros de salud.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-929/2023 RGEF.3121 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: datos que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los procesos de hormonación de cambio de sexo en menores que se llevan a cabo en la región en el ámbito de sus competencias.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-930/2023 RGEF.3122 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: datos que tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los procesos de hormonación para cambio de identidad de género en menores que se llevan a cabo en la región en el ámbito de sus competencias.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-931/2023 RGEF.3144 ————**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de los objetivos de la Legislatura en materia de transporte e infraestructuras.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-932/2023 RGEF.3145 ————**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevas medidas que tiene previstas el Gobierno en materia de transporte e infraestructuras antes de finalizar la Legislatura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-933/2023 RGEF.3146 ————**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de las medidas realizadas durante la Legislatura en materia de transporte e infraestructuras.



**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-934/2023 RGEF.3155 ————**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que desarrolla el Gobierno para favorecer la igualdad de género en el ámbito de la cultura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-936/2023 RGEF.3157 ————**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que desarrolla el Gobierno para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la cultura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-938/2023 RGEF.3164 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que están desarrollando para ayudar a los enfermos con EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-939/2023 RGEF.3166 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno acerca de la epidemia de gripe aviar recientemente declarada en nuestra región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-942/2023 RGEF.3184 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han tomado desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar los procesos de gentrificación de nuestras ciudades.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-943/2023 RGEF.3185 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: iniciativas de impulso a la regeneración urbana que ha llevado a cabo la Comunidad de Madrid durante la Legislatura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-944/2023 RGEF.3187 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la oportunidad de desarrollar un plan estratégico que posicione a la Comunidad de Madrid como referente en el modelo Ciudades de 15 minutos y Territorios de 45 minutos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-945/2023 RGEF.3188 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Comunidad de Madrid la Planificación estratégica metropolitana y territorial de la última Legislatura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-946/2023 RGEF.3189 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid necesario el desarrollo de un plan estratégico metropolitano que facilite la coordinación entre administraciones.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-947/2023 RGEF.3193 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: obras de renovación de las vías ciclistas existentes que se han realizado para adecuarlas a los parámetros del Plan de Red Básica Ciclista.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-949/2023 RGEF.3195 ————**

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: implicaciones que considera este Gobierno que tiene la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-953/2023 RGEF.3199 ————**

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que utilizan para elegir los nombres de los centros educativos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-954/2023 RGEF.3200 ————**

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se cumple en la Comunidad de Madrid la resolución del Parlamento Europeo 2019/2819 RSP para el nombramiento de los centros educativos públicos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-955/2023 RGEF.3221 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo hace frente este Gobierno a la epidemia de gripe aviar recientemente declarada en nuestra región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOP-956/2023 RGEF.3223 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que prevé el Gobierno sobre la gestión de los recursos humanos de la Administración autonómica como resultado de la no aprobación del proyecto de Presupuestos para 2023 y la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2022.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-441/2023 RGEF.1562 ————**

De la Diputada Sra. Barahona Prol, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo el Programa de la Fundación para el Conocimiento madri+d para la ejecución del Plan de Capacitación Digital de la Ciudadanía de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-652/2023 RGEF.2848 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: previsiones de funcionamiento que tiene el Hospital de Cuidados y Recuperación Funcional de pacientes previsto en el antiguo Hospital Puerta de Hierro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-653/2023 RGEP.2849 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración hace de la gestión de las reclamaciones, sugerencias y agradecimientos del Servicio Madrileño de Salud.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-654/2023 RGEP.2851 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la situación de los celadores del Hospital Puerta de Hierro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-655/2023 RGEP.2853 ————**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la atención integral a las personas con trastorno del espectro autista.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-657/2023 RGEP.2887 ————**

De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: iniciativas de colaboración público-privada que está llevando a cabo el Gobierno para la promoción de la Comunidad de Madrid como destino turístico.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-658/2023 RGEP.2888 ————**

De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: líneas de trabajo que está llevando a cabo el Gobierno para la promoción internacional de la Comunidad de Madrid como destino turístico.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-659/2023 RGEP.2889 ————**

De la Diputada Sra. Collado Jiménez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: proyectos que está desarrollando el Gobierno para la promoción turística de los diversos municipios de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97,



191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-661/2023 RGEP.2922 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar para minimizar los daños sobre los parques y arbolado urbano por las obras de ampliación de la Línea 11 de Metro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-662/2023 RGEP.2923 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido para el cambio de ubicación de la nueva estación ubicada en Madrid Río de la Línea 11 de Metro, respecto del proyecto sometido a información pública.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-663/2023 RGEP.2924 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: razones para el cambio de ubicación de la nueva estación en Madrid Río de la ampliación de la Línea 11 de Metro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-664/2023 RGEP.2929 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: valoración de la calidad y eficacia de las cuentas institucionales de redes sociales de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-665/2023 RGEP.2930 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que los contenidos, estilo de comunicación y lenguaje de las redes sociales de la Comunidad de Madrid son las apropiadas para cuentas institucionales.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-666/2023 RGEP.2935 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que sus políticas de vivienda han conseguido sus objetivos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme

a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-667/2023 RGEP.2969 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: razones que han llevado a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades a poner en marcha el Programa Smashed, Prevención y Consumo de Alcohol en Adolescentes.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-668/2023 RGEP.2973 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Sr. Administrador Provisional de RTVM, S.A. ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar en Radio Televisión Madrid para cumplir en su programación con los límites que impone el segundo párrafo del artículo 32.4 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-669/2023 RGEP.2974 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Sr. Administrador Provisional de RTVM, S.A. ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: valoración que hace de la retransmisión en directo en Radio Televisión Madrid de la Feria de San Isidro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos

49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-671/2023 RGEP.3013 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad que las competencias del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid en relación con el ejercicio de la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios del coso taurino se realizan correctamente, al menos respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto, mediante emails y conversaciones verbales, no existiendo por tanto ninguna documentación.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-672/2023 RGEP.3014 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad que las “continuas reuniones con la responsable de mantenimiento de Plaza1” han evidenciado la correcta limpieza y conservación de las instalaciones del recinto de la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid en el año 2022.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-673/2023 RGEP.3027 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: acciones de la Comunidad de Madrid para conseguir que las riberas de los ríos madrileños protegidas por la Red Natura 2000 alcancen un estado de conservación favorable de acuerdo con la Directiva de Hábitats, en ejercicio de las competencias de la

Comunidad de Madrid previstas en el artículo 27, apartados 7 y 9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-674/2023 RGEF.3028 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de los planes de gestión autonómicos de las zonas protegidas por la Red Natura 2000 de carácter fluvial y ribereño en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-675/2023 RGEF.3030 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: razones por la que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está planificando la creación de Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO) en diferentes lugares de la Comunidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-676/2023 RGE.3075 ————**

De la Diputada Sra. Jacinto Uranga, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: criterios por los que se asignó un contrato menor a la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE el pasado 7 de febrero de 2023 para el patrocinio de la II Cumbre de Innovación CEIM por valor de 12.000 euros.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Administración Local y Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-677/2023 RGE.3081 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: razones que justifican la resolución dictada por la Consejería de Sanidad relativa a garantizar el uso adecuado de los centros de salud.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-678/2023 RGE.3114 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del proceso de desarrollo e implantación del sistema de registro y control de accesos para la protección ante el COVID-19, contratado para el Hospital Universitario La Paz.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-679/2023 RGEP.3115 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la futura ubicación de la estación de Metro de Madrid denominada Madrid Río en la ciudad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-680/2023 RGEP.3116 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de la afectación de las obras de la futura estación de Metro de Madrid denominada Madrid Río en la ciudad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-681/2023 RGEP.3117 ————**

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto de las diferentes opciones valoradas para ubicar la futura estación de Metro de Madrid denominada Madrid Río en la ciudad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-685/2023 RGEP.3148 ————**

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es su valoración acerca del número de alumnos que deben desplazarse a otros centros educativos debido a las obras en su propio centro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-687/2023 RGEP.3163 ————**

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que están desarrollando para ayudar a los enfermos con EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**———— PCOC-688/2023 RGEP.3165 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno acerca de la epidemia de gripe aviar recientemente declarada en nuestra región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA



### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PI-427/2023 RGEF.2841** ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo medio de tramitación desde el momento de la solicitud hasta su resolución de las “Ayudas directas de apoyo a la maternidad para mujeres menores de 30 años” recogidas en la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, desagregado por meses durante el año 2022 y lo que llevamos del año 2023.

———— **PI-428/2023 RGEF.2858** ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe anual de las bonificaciones en cuota practicadas en el Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad de Madrid de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

———— **PI-429/2023 RGEF.2937** ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores de Nuestra Señora de Valverde durante los años 2020, 2021 y 2022 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

———— **PI-430/2023 RGEF.2938** ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Sanitas Residencial Alcorcón durante los años 2020, 2021 y 2022 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

———— **PI-431/2023 RGEF.2939** ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Marqués de Santillana durante los años 2020, 2021 y 2022 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

———— **PI-432/2023 RGEF.2940** ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Fuenteverde durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-433/2023 RGEPI.2941 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Padre Eladio durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-434/2023 RGEPI.2942 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de personas mayores Jardines de Navas durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-435/2023 RGEPI.2943 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial La Fresneda durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-436/2023 RGEPI.2944 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas a la residencia de mayores Vitalia Torrejón durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-437/2023 RGEPI.2945 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial San Juan de Dios, Ciempozuelos, durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-438/2023 RGEPI.2946 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial de personas mayores Ponderosa Real durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-439/2023 RGEPI.2947 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial San Esteban durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-440/2023 RGEPI.2948 ————**

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección relativas al centro residencial La Tejera durante los años 2020, 2021 y 2023 salvaguardando la protección de datos/intimidad.

**———— PI-441/2023 RGEPI.2949 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente

información: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones durante toda su vigencia.

**———— PI-442/2023 RGEP.2950 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2022-2026 se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2022: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año.

**———— PI-443/2023 RGEP.2951 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2021: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año.

**———— PI-444/2023 RGEP.2952 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2020: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año.

**———— PI-445/2023 RGEP.2953 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2019: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año.

**———— PI-446/2023 RGEP.2954 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2018: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año.

**———— PI-447/2023 RGEP.2955 ————**

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: dentro del Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019 (prorrogado a 2020) se solicita la siguiente información relativa al ejercicio 2017: - Crédito actual - Importes autorizados - Obligaciones contraídas - Pagos realizados desglosando todos los subconceptos que afecten a dicho Programa Regional de Inversiones en ese año.

**———— PI-449/2023 RGEP.2961 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de animales de compañía recogidos en los centros de acogida de animales abandonados registrados en la Comunidad de Madrid en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

**———— PI-450/2023 RGEP.2962 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de animales de compañía de cada especie adoptados procedentes de los centros de acogida de animales abandonados registrados en la Comunidad de Madrid en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

**———— PI-451/2023 RGEP.2970 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de profesionales contratados por la Consejería de Sanidad en el plan de refuerzo de invierno 2022-2023, especificado por categoría profesional.

**———— PI-453/2023 RGEP.2982 ————**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de las cifras de ocupación, incluyendo número de asientos vacíos y número de asientos ocupados por invitación en todos los espectáculos que se han representado en el Teatro de la Abadía en las temporadas 2020-2021.

**———— PI-454/2023 RGEP.2983 ————**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de las cifras de ocupación, incluyendo número de asientos vacíos y número de asientos ocupados por invitación en todos los espectáculos que se han representado en el Teatro de la Abadía en la temporada 2021-2022.

**———— PI-455/2023 RGEP.2984 ————**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de las cifras de ocupación, incluyendo número de asientos vacíos y número de asientos ocupados por invitación en todos los espectáculos que se han representado en el Teatro de la Abadía en la temporada 2022-2023.

**———— PI-456/2023 RGEP.2985 ————**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de los asientos ocupados mediante invitación en cada uno de los espectáculos que se han representado en los Teatros del Canal de la Comunidad de Madrid en la temporada 2021-2022.

**———— PI-457/2023 RGEP.2986 ————**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de los asientos ocupados mediante invitación en cada uno de los espectáculos que se han representado en los Teatros del Canal de la Comunidad de Madrid en la temporada 2022-2023.

**———— PI-458/2023 RGEPI.2987 ————**

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación desglosada de los asientos ocupados mediante invitación en cada uno de los espectáculos que se han representado en los Teatros del Canal de la Comunidad de Madrid en la temporada 2020-2021.

**———— PI-460/2023 RGEPI.2990 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Sr. Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: franjas horarias consideradas de protección reforzada para los menores en la programación de Radio Televisión Madrid.

**———— PI-461/2023 RGEPI.3009 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento de evaluación de los proyectos piloto realizados sobre receta deportiva en la Comunidad de Madrid.

**———— PI-462/2023 RGEPI.3016 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que ha tenido el viaje de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Doña Isabel Díaz Ayuso, a Israel.

**———— PI-463/2023 RGEPI.3018 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: coste de la cobertura por Radio Televisión Madrid del viaje de Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Israel en febrero de 2023.

**———— PI-464/2023 RGEPI.3019 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas desplazadas a Israel con motivo del viaje de Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Israel en febrero de 2023.

**———— PI-465/2023 RGEPI.3021 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: número de personas desplazadas a Israel con motivo de la cobertura del viaje de Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, a Israel en febrero de 2023.

**———— PI-466/2023 RGEPI.3023 ————**

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, S.A., con el siguiente objeto: contrato suscrito entre Radio Televisión Madrid, S.A. y la sociedad Central Broadcaster Media para la prestación de servicios ENG (Número de Expediente: 2021-0381-ING).

**———— PI-467/2023 RGEPI.3078 ————**

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad de suelo público que dispone la Comunidad de Madrid.

**———— PI-470/2023 RGEP.3124 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalles de los 77 bienes patrimoniales (descripción bien público, años, finalidad de la cesión) de la Comunidad de Madrid, que según el Sr. Don Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Baillièrè, en su calidad de Director General del Patrimonio y Contratación, manifestó en sesión de la Comisión de Hacienda del pasado 15.2.2021 tiene afectados por cesiones de uso en favor de entidades privadas.

**———— PI-472/2023 RGEP.3131 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de comerciantes ambulantes inscritos en el Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid, segregado por, número de hombres y mujeres, tramos de edad, actividades económicas y clase de empresas (autónomos, cooperativistas, SLL, SA, Comunidad de Bienes, etc.).

**———— PI-473/2023 RGEP.3134 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución del comercio en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2022, especificando negocios abiertos y/o cerrados, número de autónomos y PYMES, empleo, desagregado por género, jóvenes y mayores de 45 años, evolución de las ventas y su participación el PIB de la región.

**———— PI-474/2023 RGEP.3135 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de asesoramientos realizados por el sistema arbitral de consumo de la Comunidad de Madrid en el primer semestre del año 2022, desagregados por materias.

**———— PI-475/2023 RGEP.3136 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de asesoramientos realizados por el sistema arbitral de consumo de la Comunidad de Madrid en el segundo semestre del año 2022, desagregados por materias.

**———— PI-476/2023 RGEP.3137 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico los convenios suscritos con las asociaciones de consumidores durante el ejercicio 2022.

**———— PI-477/2023 RGEP.3138 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de reclamaciones en materia de consumo resueltas durante el año 2022.

**———— PI-478/2023 RGEP.3139 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de reclamaciones en materia de consumo registradas en el Sistema Unificado de Reclamaciones de la Comunidad de Madrid durante el año 2022, desagregado por materias.

**———— PI-479/2023 RGEP.3140 ————**

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de arbitrajes realizados por el sistema arbitral de consumo de la Comunidad de Madrid durante el año 2022, desagregados por materias.

## **5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

### **———— DESIGNACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Educación y Universidades, por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Pastor Valdés.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA**

#### **———— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA POSIBLE INCIDENCIA DE LA ENTRADA DEL CORONAVIRUS A TRAVÉS DEL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS EN LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, aprobó el Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la posible incidencia de la entrada del coronavirus a través del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas en la expansión de la COVID-19 en la Comunidad de Madrid (RGEP.24889/2022).

Sede de la Asamblea, 16 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA POSIBLE INCIDENCIA DE LA ENTRADA DEL CORONAVIRUS A TRAVÉS DEL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS EN LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID

CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN

La evidencia científica publicada sobre la efectividad de controles en aeropuertos para evitar la circulación del virus indica que en ausencia de vacunas y medicamentos antivirales efectivos (como sucedía durante la primera onda epidémica), las intervenciones no farmacéuticas (NPI) implementadas en respuesta a virus respiratorios epidémicos (emergentes) son **la única opción disponible para retrasar y moderar la propagación del virus en una población**.

Los estudios sobre la progresión de la Pandemia de COVID-19 en su mayoría han explorado los efectos de una categoría de intervenciones que no están relacionadas con intervención farmacéutica. Estas categorías incluyen **restricciones de viajes**, distanciamiento social y protección personal medidas.

La efectividad del distanciamiento social y las restricciones en viajes está **en línea con los resultados todos los estudios publicados**, utilizando diferentes estadísticas, enfoques, métricas epidemiológicas, cobertura geográfica y NPI clasificación.

Los estudios concluyen que, frente a la epidemia mundial de COVID-19, **la mayoría de los gobiernos han implementado paquetes de NPI altamente restrictivos. Las decisiones debían tomarse rápidamente situaciones epidemiológicas cambiantes, a pesar (al menos al comienzo de la epidemia) la falta de evidencia científica sobre la efectividad individual y combinada de estas medidas, al grado de cumplimiento de la población e impacto social.**

*Nature Human Behaviour* [www.nature.com/nathumbehav](http://www.nature.com/nathumbehav)

Las restricciones de viaje ocupan el primer lugar en todos los métodos, mientras que las medidas ambientales (por ejemplo, limpieza y desinfección de superficies) se clasifican como las menos efectivas.

Mayor distanciamiento social (por ejemplo, cierre de instituciones educativas), medidas de restricción de viajes (es decir, restricciones de movimiento individual, toques de queda y bloqueo nacional) y medidas para aumentar la disponibilidad de EPP se implementan típicamente dentro de las primeras 2 semanas después de alcanzar 30 casos, con diferentes impactos en la razón de tasas.

Encontramos un fuerte apoyo en los estudios científicos con respecto a la efectividad de las restricciones fronterizas. Las estrategias empleadas incluyen advertencias contra los viajes y el regreso de zonas de alto riesgo. Existe consenso por parte de los estudios científicos en afirmar que las restricciones en los viajes (entrada y salida) y la adopción de consejos y advertencias de viaje, junto a otras medidas de distanciamiento social, son imprescindibles para la detención de la transmisión del virus.

En general, las medidas de distanciamiento social y las restricciones de viaje muestran una elevada eficacia, variando considerablemente el resultado entre países.



*International Journal of Environmental Research and Public Health*

Desde el 15 de marzo de 2020, el Gobierno australiano comenzó a implementar una serie de restricciones en los viajes, así como autoaislamiento, distanciamiento social y políticas de encierro a nivel nacional, con cierre de fronteras implementadas por los gobiernos estatales. Australia experimentó la segunda ola de la pandemia a mediados de junio debido a los viajeros internacionales que regresan a Victoria.

**Este estudio concluye que los viajes internacionales llevaron a la segunda ola en Australia.**

*Dialogues in Human Geography*

A medida que el COVID-19 se propagaba, nuevos procesos, formas y escalas de prácticas fronterizas se fueron implantando y trascendieron los límites territoriales nacionales.

Decenas de gobiernos exigieron controles de temperatura y declaraciones sanitarias en los puntos de control fronterizo y de límites. Algunos países, principalmente en el este de Asia, colocaron dispositivos electrónicos de rastreo de ubicación en los viajeros que ingresaban para hacer cumplir la cuarentena domiciliaria, extendiendo las tecnologías fronterizas a residencias privadas a través de control de ubicación remota.

En marzo de 2020, Hong Kong comenzó a exigir una cuarentena domiciliaria de dos semanas para todas las llegadas, excepto para los trabajadores esenciales; poco después, restringió la entrada solo a quienes poseían un permiso de residencia. El cumplimiento de la cuarentena se supervisaba mediante el seguimiento de las pulseras, que rápidamente pasaron de ser pulseras de papel endebles a pulseras de plástico equipadas con Bluetooth. Todos los itinerarios iban acompañados de una aplicación de teléfono móvil llamada "Stay Home Safe", que el viajero debía utilizar al llegar a casa para trazar un mapa y cargar las coordenadas GPS de su residencia.

**LANCET**

En cambio, durante los meses siguientes a la declaración de brote de COVID-19 una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el 30 de enero de 2020, **194 países adoptaron algún tipo de medida transfronteriza, por ejemplo, restricciones de viaje, restricciones de visas, cierres de fronteras**, entre otras, con poco reproche por parte de la OMS u otros actores de la comunidad internacional.

La adopción universal de medidas transfronterizas plantea cuestiones fundamentales sobre la **coordinación durante una pandemia** y qué papel tiene la OMS para facilitarla. La acción coordinada entre los estados en un mundo interconectado sustenta la **prevención, detección y control efectivos** de los brotes de enfermedades en todos los países.

Los gobiernos están de acuerdo en que la coordinación es importante y durante los brotes importantes de enfermedades, parte de la función de la OMS es proporcionar orientación basada en pruebas sobre las medidas transfronterizas.

Los países han adoptado una más amplia gama de medidas transfronterizas durante la pandemia de COVID-19 que en brotes de enfermedades anteriores.

Panel de medidas de control adoptadas por diferentes países.

## Measures to control cross-border trade and travel related to disease outbreaks

### International travel

- Travel warning.
- Travel advisory.
- Suspend transportation (land, air, and sea).
- Visa requirement or refusal.
- Expedite entry of selected foreign nationals (e.g. farm laborers, health workers).
- Restrict entry of selected foreign nationals on the basis of nationality, travel history, or health status.
- Close national borders in part or whole.

### International trade

- Restrict import of specific goods from selected country.
- Expedite import of selected goods (e.g. ventilators, active ingredients for drug manufacturing, personal protective equipment).
- Restrict export of personal protective equipment.
- Impose technical requirements for imported goods (e.g., labelling, certification).

### Entry and exit controls at national borders

- Compulsory temperature measurement.
- Compulsory questionnaire (e.g. symptoms, travel history, contact tracing).
- Voluntary or compulsory quarantine upon entry.
- Voluntary or compulsory testing upon entry.
- Distribution of public health information at ports of entry.
- Mandatory certification (e.g. vaccination, disease free status).
- Vector control and surveillance (e.g. spraying at borders or on airplanes).

*How effective has been the Spanish lockdown to battle COVID-19? A spatial analysis of the coronavirus propagation across provinces. Luis Orea (University of Oviedo), Inmaculada C. Álvarez (University of Oviedo and Universidad Autónoma de Madrid. Publicación de FEDEA.*

Su estudio pone de manifiesto que ponen que se hubiera podido ahorrar un número aun mayor de contagios y, por consiguiente, de fallecimientos si las medidas de control asociadas a la declaración de alarma se hubiesen puesto en marcha con sólo una semana de antelación. Así, sus resultados sugieren que los mayores esfuerzos para prevenir las importaciones tempranas de casos de coronavirus desde Italia y otros países europeos habrían aumentado la efectividad del confinamiento español. Sobre la eficacia del confinamiento, estiman que si éste se hubiera adelantado al 7 de marzo, el número de casos de coronavirus se habría reducido en un 62,3 %.

Determina también que el número de casos de coronavirus reportados en muchas provincias, y por lo tanto su número de muertes, habría sido mucho menor si las restricciones/prohibiciones de viaje de pasajeros, cuarentena, las medidas y los controles en los aeropuertos y estaciones de tren se hubieran aplicado al final de febrero.

## 2. CRONOLOGÍA

El COVID y todas sus variantes han entrado en España por las fronteras. El aeropuerto de Barajas no ha sido el único punto de entrada, pero sí el mayoritario. Y desde luego, el responsable de la mayoría de los contagios durante la primera ola.

El primer caso en la Comunidad de Madrid entró por Barajas, procedente de Italia el 25 de febrero de 2020. El resto de variantes también entraron por Barajas, resultando muy significativo el caso de OMICRON. Un aeropuerto que recibe millones de viajeros (hasta 17 millones en 2020) de los que el 70 % son procedentes de otros países. De ellos, 1 de cada 3 se queda en nuestra comunidad. Por tanto, **requería medios de control efectivos para evitar la entrada de casos importados en la medida de lo posible.**

En la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la escasa competencia en lo que respecta a ciertas restricciones, se adoptó la medida de cierre de centros educativos y universidades con el objetivo, entre otros, de disminuir la densidad de viajeros en transportes públicos.

**El Gobierno de la Comunidad de Madrid empezó a principios de junio 2020 a pedir controles COVID en el propio Aeropuerto de Madrid-Barajas:**

- **10 DE JUNIO.** En previsión a la apertura de fronteras, tras finalizar la última prórroga del Estado de Alarma, el **Consejero de Sanidad** de la Comunidad de Madrid se dirige por carta al Ministerio de Sanidad para **pedir medidas específicas de control en los aeropuertos que minimicen los riesgos de importación** y pongan en riesgo el proceso de desescalada.

El **Ministerio de Sanidad contesta a Madrid**, y afirma que: están previstas acciones informativas de carácter general a los pasajeros y, en el futuro, sistema de información que permita localizar contactos estrechos. Añade que no hay motivos para la intranquilidad.

- **17 DE JUNIO.** Ante la flagrante ausencia de estrategia a por parte del Ministerio, la **Presidenta Isabel Díaz Ayuso** dirige una carta al Presidente del Gobierno **advirtiendo de rebrotes en algunos países, "en algunos casos más virulentos", sin que España esté adoptando ninguna precaución específica para el control de viajeros en su aeropuerto.** Pide una reunión entre gobiernos donde tratar un **Plan de controles riguroso que ponga freno a Barajas como puerta de entrada del virus a la Comunidad de Madrid.**
  - En su contestación **Pedro Sánchez** afirma que **son pocos los vuelos procedentes de países de riesgo y reducido el número de viajeros.**
  - En esos mismos días **Fernando Simón**, asegura que **no es "muy proclive" a hacer test masivos** de detección de COVID en los aeropuertos. Rechaza la realización de pruebas por problemas logísticos, falta de fiabilidad y exceso de "falsa seguridad" que daría.
  - El **Ministro de Transportes y Movilidad**, **critica la gestión de la Comunidad de Madrid con respecto a su petición de pedir un plan específico para el aeropuerto.**
  - El **Ministro de Sanidad Salvador Ila** explica el refuerzo de control en Barajas: **rellenar formularios, realizar controles de temperaturas y controles visuales.**

- **Sánchez** declara que "Los controles implementados se encuentran entre los más rigurosos de los aeropuertos europeos, pues incluyen un control primario para todos los pasajeros, con toma de temperatura y control documental a través de un cuestionario".

Son los días en que Pedro Sánchez **declaraba la victoria sobre el virus, instaba a la población a "disfrutar de la normalidad y salir a la calle"**.

- **22 DE JUNIO.** El Gobierno sigue sin actuar. El Consejero de Sanidad reitera por carta la **preocupación** por el riesgo que supone no adoptar de forma inmediata medidas efectivas de prevención en Barajas. Ofrece colaboración y precisa peticiones concretas, como:
  - **Restricción de vuelos** de países con una tasa de contagio superior a la de España o del conjunto de los países del espacio Schengen.
  - Requerimiento para embarcar destino a España de una prueba **PCR negativa**.
  - Equipo del **SUMMA, operativo 24h**, para la atención de pacientes detectados por Sanidad Exterior, a los que realizará una PCR y su posterior traslado al hospital, si es preciso, a su domicilio o al hotel medicalizado.

El Ministro lila responde que el Gobierno ha **adoptado todas las medidas necesarias** para realizar controles sanitarios; **rechaza la realización de pruebas diagnósticas en origen**, por no estar respaldadas por el conocimiento científico; y afirma que el relleno de formularios, ojo clínico y toma de temperatura seguirán siendo la estrategia del Gobierno en el control de aeropuertos.

- **2 DE JULIO.** Se debate en la Asamblea de Madrid una Proposición no de Ley para *instar al Gobierno de España a intensificar los controles en aeropuertos para prevenir la entrada de visitantes susceptibles de ser portadores del COVID-19*.
  - El **PSOE Madrid, Unidas Podemos y Más Madrid votan en contra**. La izquierda se posiciona una vez más en defensa de la incompetencia del Gobierno de España, y **contra la mejora de la gestión** de la pandemia y la **protección de la salud** de los ciudadanos.
- **20 DE JULIO.** Tras casi un mes sin ninguna medida, el Consejero de Sanidad reitera por carta su petición, expresada repetidamente en el Consejo Interterritorial, de una **reunión bilateral para abordar medidas adicionales para evitar la entrada de nuevos casos por Barajas. Pide PCR para entrar en nuestro país** y advierte del problema que la falta de controles en los aeropuertos supone para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.
  - En esos días de julio, **la inmensa mayoría de países europeos comienzan a tomar las medidas que exige la CM: Francia** obliga a presentar una prueba de detección a los viajeros de hasta 16 países. Austria las hacía obligatorias para ciudadanos de la Unión Europea y zonas de riesgo. **Alemania** las decreta para personas procedentes de regiones o países de riesgo, entre ellas regiones españolas. Lo mismo hace **Bélgica o Dinamarca. Noruega, Holanda, Reino Unido, Rusia, o Italia** mantiene una cuarentena de 14 días para viajeros, de zonas de alto riesgo, entre ellas los procedentes de nuestro país o ciertas regiones españolas. **Más de 200 países del mundo** implementa alguna de esas medidas.
  - El Gobierno mantiene en julio y agosto a España como uno de los **poquísimos países del mundo que continúan sin exigir PCR** (en origen o llegada), sin manejar listados de

regiones de alto riesgo, sin ofrecer test a los viajeros, decretar cuarentenas; sin establecer medidas de control que atiendan a algún criterio de reprimida con respecto a lo exigido para con los viajeros españoles por terceros países.

Ante la inacción del Gobierno y **lo excepcional de su falta de control en Barajas**, el Consejero **reitera en las reuniones del Consejo Interterritorial del mes de agosto** medidas firmes, eficaces y rápidas. Insiste en tomar una decisión sobre las pruebas en origen con criterios de reciprocidad respecto a las medidas tomadas por parte de otros países.

Entre julio y agosto, más de 2 millones de viajeros entraron a España por Barajas.

- **21 DE SEPTIEMBRE.** Pedro Sánchez se reúne con Díaz Ayuso en la sede de la Presidencia de la CM. Promete apoyo y colaboración en la lucha contra la pandemia. **La Presidenta "ruega al Presidente que testee a quien entra en nuestro país a través de Barajas".**
  - Del encuentro no sale **ninguna medida de control** para Barajas ni de apoyo a Madrid.
  - En los días siguientes, el **Gobierno impone un injusto Estado de Alarma a Madrid**, en un momento de claro descenso epidemiológico en la región.
  - **Madrid se cierra perimetralmente. Los madrileños no pueden salir, pero el coronavirus sí puede entrar:** En ese mes de septiembre, el Aeropuerto Madrid-Barajas registra el mayor número de pasajeros de la red: **prácticamente un millón**, que siguen entrando diariamente sin pasar ningún test de coronavirus, ni PCR, ninguna cuarentena, y ningún control, mientras **estamos en plena segunda ola.**
- **16 DE OCTUBRE.** Díaz Ayuso remite una carta a la Presidenta de la Comisión Europea, **Úrsula Von Der Leyen**, para solicitar mayores controles y una normativa común contra el COVID-19 en todos los aeropuertos del espacio aéreo europeo. **Los técnicos estiman que desde mayo se han importado más de 700 casos a través del aeropuerto.**
- **11 DE NOVIEMBRE.** Después de más de 6 meses de lucha de la Comunidad de Madrid por hacer de Barajas un lugar seguro, que el Ministerio de Sanidad, anuncia en el Consejo Interterritorial la decisión de exigir PCR, a los viajeros que lleguen a España, procedentes de zona de riesgo. Una medida que se aplica **a partir del 23 de noviembre.**
  - Son 5 meses más tarde de que lo hicieran la gran mayoría de países de nuestro entorno.
  - El Gobierno España es uno es uno de los últimos Ejecutivos de la UE y del mundo en establecer pruebas y origen, cuarentenas preventivas o aplicar criterios de reciprocidad.

Son los días de la segunda ola, en los que **la Comunidad de Madrid sigue esperando por parte del Ministerio la autorización para la realización de test de antígenos en farmacias.** La respuesta del Ministerio de Sanidad es afirmativa tras dos meses de espera.

- **21 DE DICIEMBRE.** Ante la preocupación por la virulencia de la **cepa británica**, la presidenta de la Comunidad, Isabel Díaz Ayuso, anuncia que va a pedir formalmente al Gobierno central que se **suspendan los vuelos entre Madrid y Reino Unido**, hasta que se tengan más información al respecto. El Consejero se lo transmite personalmente por teléfono al Ministro.

- Illa declaraba en esos días estar a la espera de una "decisión coordinada" de la UE. Pero Alemania, Francia, Holanda e Italia suspendían los vuelos y decidían por su cuenta. Tras pedirlo Madrid, el Gobierno anuncia la suspensión vuelos con UK desde el 22 de diciembre.
- Ese lunes, y el fin de semana previo, habían llegado a CM más de 350 vuelos de Reino Unido.
- El **26 de diciembre** Madrid **comunica los primeros casos de cepa británica**.
- El **29 de diciembre**, Fernando Simón "El problema no radica en si la tenemos o no, la cepa británica; "No tenemos todavía información que muestre que es realmente muy diferente a lo que ha pasado en otros países. El 11 de enero, continúa minusvalorando su impacto: "la variante británica del coronavirus en nuestro país tendrá un impacto marginal.
- En marzo **la cepa británica es ya predominante en Madrid y España**.

**Otra vez el virus y las nuevas cepas entran en España por Barajas. Y los madrileños y los españoles sufrimos las consecuencias de la falta de controles.**

- **18 DE ENERO 2021.** El Consejero de Sanidad continúa pidiendo al Ministro de Sanidad extremar las medidas de control en Barajas. Expresa **su preocupación por las nuevas variantes, sudafricana y brasileña**, y pide, específicamente, y por carta, la **cancelación de vuelos con Suráfrica y Brasil para frenar la entrada de las nuevas variantes**.
  - **No será hasta 16 días más tarde, el 2 de febrero**, cuando el Consejo de Ministros decida suspender los vuelos con Brasil y Sudáfrica.
  - Tres días después, el **5 de febrero**, la Consejería de la CM confirma el primer caso de la **variante brasileña** en la región. (viajero que entró por Barajas procedente de Brasil).
  - El **26 de febrero** se confirman los primeros casos de la **variante sudafricana** en Madrid.
- **26 DE ABRIL 2021.** Ante la **preocupación por la nueva variante India el Consejero de Sanidad se dirige por carta a la Ministra Carolina Darias** para solicitar al Gobierno de España la necesidad de establecer **restricciones para viajeros procedentes de la India**.
- Al día siguiente, **el Gobierno impone la cuarentena obligatoria a los viajeros procedentes de India, país que está registrando niveles récord de contagios y muertos**.
- Desde el 11 de mayo de 2020 al 16 de mayo de 2021, se detectaron un total de **771 casos importados en Barajas** confirmados con infección activa por COVID-19. Si trasladamos esta cifra de sintomáticos a la de asintomáticos, podemos decir que hemos recibido en la región **más de 3.000 casos, más los contagios producidos por éstos**.

### **3. INFORME DE LO DECLARADO POR LOS COMPARECIENTES**

#### **COMISIÓN, 20 de octubre de 2021**

**SR. D. EFRÉN MORENO BENAVIDES, Profesor titular de ETSI aeronáutica y del espacio, en la Universidad Politécnica de Madrid.**

Se detallan estudios realizados y publicados como el artículo "*Why you must act now*", de 1 de marzo de 2020 en la revista Medium, cuyo autor es Tomás Pueyo. Partiendo del análisis del comportamiento del virus en China e Italia este estudio predictivo consideraba que había que tomar medidas de inmediato y que cada día de retraso se podía incrementar contagios un 40 %. El no desarrollar un adecuado control llevaría a una expansión rápida del virus, a escasez de material de protección y a la congestión de hospitales. Algo que es evidente que sucedió.

Así mismo, en un documento publicado FEDEA, abril 2020 Luis Orea e Inmaculada Álvarez, Universidad de Oviedo y Universidad Autónoma. Fundamental la movilidad internacional y la adopción de medidas antes para evitar contagios.

Efrén Moreno Benavides: "retrasar las medidas cambia drásticamente el resultado de las olas y comparto estos estudios que se han destacado". Afirma que no tiene aún el resultado de su estudio. Estudio realizado independiente, sin recibir encargo de la Comunidad de Madrid.

**SRA. DÑA. MARÍA DEL MAR FARACO OÑORBE, Presidenta de la Asociación de Médicos de Sanidad Exterior.**

"El control visual no dice nada de esta enfermedad" "Hubiera sido muy importante, efectivamente, controlar, por lo menos, no solo los vuelos de Italia, los de China, y algunos otros países que ya empezaban a tener casos desde el principio. Tal y como se exponía en la propia valoración del riesgo del ECDC, del Centro de Control Europeo de Enfermedades, se suponía que el 2 de marzo todavía seguíamos en un escenario 1 en España -en Italia ya era el 2-, que hay transmisión local, prácticamente ninguna y entrada de pocos casos. Entonces, los gestores, los que hayan tenido esa decisión fueron tarde, es decir, se tenía que haber hecho antes". "Cuando se abrió en verano del año pasado, mi opinión es que sí hubiera sido bueno empezar con las PCR en origen".

La Sra. Faraco afirmo que conocía el ofrecimiento que hizo la Comunidad de Madrid para poner puntos de control y detección y que se decidió que no, aunque las consideraciones de gestión se escapaban a su ámbito, pero que con respeto a la parte científica que sí le corresponde, cuántas más medidas de control se aplicasen mejor y consideró que en el verano de 2020 sí hubiera sido necesario poner controles antes, pues aumentaron mucho los casos. Así mismo manifestó que "el control en Barajas era precario".

**COMISIÓN, 17 de noviembre de 2021**

**SR. D. MIGUEL ÁNGEL ROYO, Presidente de la Asociación Madrileña de Salud Pública.**

El Sr. Royo con respecto al control de fronteras en la primera parte de la pandemia determina que "Obviamente, al principio de la pandemia tiene toda la relevancia, porque ya sabemos que la pandemia ha venido de fuera; eso es así.

Con respecto a las restricciones y adopción de medidas, el Sr. Royo afirma "entiendo que se podrían haber puesto en marcha a finales de febrero o principios de marzo, que es cuando sabemos que en Italia hay un problema". "En cuanto a lo de adelantar las medidas, es obvio que, si tú cierras antes, si haces un confinamiento antes, antes se va a parar la transmisión". "Sobre las medidas en el aeropuerto, si tú realmente quieres controlar la entrada, solo hay dos formas: restricción de viajes -cierre-, o control, cuarentena en entrada y test en entrada. Estas son las opciones para elegir y son los responsables políticos quienes tienen que decidir". "El test, de hacerlo, hubiese tenido que hacerse en origen".

**SRA. DÑA. MARÍA ARACELI ARCE ARNÁEZ, Subdirectora General de Epidemiología.**

La Sra. Arce afirma que "la condición de factor de riesgo de ser viajero internacional estaba recogida desde el principio. Nuestros protocolos iniciales recogen como principal factor de riesgo proceder de un ámbito exterior, y además considerábamos otros factores de vulnerabilidad individual, o sea, si se es inmunodeprimido por distintas causas. Pero eso, lo de que es una enfermedad importada, es por definición. Yo le puedo decir que he sacado del registro regional los casos de coronavirus atribuidos en los primeros cinco días y, en la inmensa mayoría, son casos importados. Era lo que medíamos, porque teníamos una gran cantidad de casos". Manifiesta que conocía la propuesta de la Comunidad de Madrid de instalar dispositivos diagnósticos en el aeropuerto de Barajas.

"La propuesta para el control hubiera sido solicitar pruebas en origen a los países que tenían una incidencia claramente superior a la nuestra y que tenían una circulación de cepas de variantes diferentes a la nuestra".

"En los primeros días de la pandemia teníamos una bolsa de más de 1.000 casos procedentes de Italia con sintomatología respiratoria que no se podían confirmar.

Claramente, tenemos ese caso confirmado del 25 de febrero, pero en esa época ya teníamos transmisión comunitaria; transmisión que nos entró por vía internacional".

Los casos detectados que Sanidad Exterior detectó y trasladó a la Comunidad de Madrid, y que la su Subdirección General ha conocido, investigado, secuenciado y llevado en su mayoría a un hotel sanitizado, no generaron casos secundarios. El riesgo es precisamente cuando los viajeros traen nuevas cepas, más transmisibles y que en pocos días se hacen dominantes y se añade el riesgo de nuevas mutaciones en la transmisión de persona a persona.

"El problema es cuando ocupan a una población nueva en la que no tienen ninguna protección ni sus mayores ni sus menores y, al ser un germen nuevo, no tenemos ninguna herramienta de protección".

Reconoce, desde su conocimiento como epidemióloga, que el control primario no tiene ningún valor científico y son controles "claramente insuficiente". La medida más apropiada es, según su opinión, la solicitud de PCR en origen se aplicó muy tarde.

"Los equipos sanitarios de sanidad exterior empezaron a hacer test de antígenos a los viajeros que procedían de algunos países, pero a un muestreo, a una pequeña proporción de los pacientes que llegaban, y no me consta que se pidiera PCR en origen hasta muy, muy avanzada la pandemia, y además creo que la medida que se ha pedido, la petición de cuarentenas, se ha hecho muy, muy avanzadas las fechas, cuando ya había circulación de nuevas variantes, mientras que en otros países ya se habían restringido entradas y se habían solicitado cuarentenas semanas antes" "Todas las variantes que han entrado lo han hecho por Barajas, porque Madrid solo tiene entrada internacional por allí".

Las medidas de higiene de los edificios del aeropuerto son protocolizadas, similares a los que se aplicaron en Colegios, Edificios Públicos o en la Asamblea de Madrid, encajan en un contexto de seguir las recomendaciones de la Comisión Europea. Sin embargo, "el riesgo, lo que supone que se haga un mayor o menor control en los aeropuertos, es el viaje de personas procedentes de lugares o entornos donde hay enfermedades emergentes que nosotros no tenemos, porque esa persona es la que trae esos gérmenes en su interior. El propio espacio aeroportuario, no nos consta que sea el problema, y entiendo que a eso están dirigidos esos protocolos".



**SR. D. PABLO BUSCA OSTOLAZA, Gerente del SUMMA 112.**

Afirma que desde el SUMMA112 en junio de 2020 se ofreció incorporarse en Barajas para hacer un mayor control de los pasajeros que entraban, pues podría tener cierta trascendencia en el desarrollo de las posteriores olas en Madrid. Propusieron, en coordinación con sanidad exterior y con los médicos del aeropuerto de Barajas, medidas como hacer PCR, dirigidas a pasajeros concretos o a vuelos concretos, así como a evaluar pacientes en el propio aeropuerto.

Concluye que haber realizado un mayor control en el Aeropuerto de Madrid Barajas hubiese contribuido a detectar mayor número de casos, evitar contagios, disminuir la transmisión y los ingresos hospitalarios.

**COMISIÓN, 16 febrero de 2022**

**SR. D. CARLOS NOVILLO PIRIS, Director de la Agenda de Seguridad y Emergencias Madrid 112.**

A petición de la Consejería de Sanidad la Agencia participó en el cribado en zonas básicas de salud (ZBS) en las que existía una alta incidencia del virus según los datos epidemiológicos de la Comunidad de Madrid para poder sobre todo detectar a los positivos asintomáticos, que era también una problemática a la hora de la expansión del virus.

Se realizaron pruebas de detección a un millón doscientos mil madrileños, que conllevó la citación de más de 4 millones de madrileños. Un acto, por supuesto, voluntario, que consiguió detectar muchos casos positivos asintomáticos y con eso cortar la cadena de transmisión que podrían provocar.

"La Comunidad de Madrid no tiene competencias en ningún caso para obligar, en el ámbito de la calle, es decir, ámbito público, incluso en los transportes, o en la puerta de un transporte público, obligar a las personas a hacer test". "Tiene una regulación específica que tenemos que cumplir todos los viajeros y que la autoridad sanitaria y de seguridad aérea podrían haber impuesto a todos esos viajeros".

"En ningún caso tenemos competencias en cuanto a la seguridad interior. En cuanto a la seguridad exterior, la cantidad de carreteras que confluyen de titularidad estatal, hubiera sido evidentemente una medida que tendría que haberse tomado por la Delegación de Gobierno a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado".

**COMISIÓN, 16 de marzo de 2022**

**SRA. DÑA. ELENA ANDRADAS ARAGONÉS, Directora General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.**

La Sra. Andradas afirma que "cuando uno tiene la población susceptible, que jamás ha tenido contacto con un virus, y, por tanto, no hay ninguna memoria inmunológica como para poder reaccionar frente a ese virus, lo primero que uno tiene que hacer es cerrar fronteras, incluido cerrar o controlar las fronteras, incluido el aeropuerto de Barajas".

"La medida de control de fronteras, cuando estamos en una situación en la que tenemos población fundamentalmente susceptible, que nunca ha tenido ningún contacto con ese nuevo virus que existía en aquel momento, tanto en la primera ola como en las olas sucesivas, dado el nivel de la bolsa de susceptibles tan importante que había no solo en la Comunidad de Madrid sino también en el resto del país, como en el resto de los países de la Unión Europea, una de las medidas básicas de control de transmisión, tal y como se recomienda en todos los documentos, incluso la propia Organización

Mundial de la Salud, es el control, aplicar controles de entrada y salida de viajeros que lleguen por cualquier punto de entrada, no solamente fronteras aéreas, que también, sino también fronteras terrestres o fronteras marítimas. Desde el 10 de junio, el consejero de Sanidad reclamó, por escrito y públicamente al entonces ministro lila, la aplicación de controles en Barajas, fundamentalmente pruebas de detección precoz en origen, PCR, y otra serie de medidas de control, fundamentalmente tipo cuarentenas; pero esto se repitió el 17 de junio con otra carta, incluso con una comparecencia, una declaración pública de la propia presidenta de la Comunidad de Madrid, y, el 22 de junio, el consejero de nuevo reflejaba en otra carta la preocupación que teníamos en la Comunidad de Madrid y la importancia de restringir vuelos en la Comunidad de Madrid, porque tenga en cuenta que el aeropuerto de Barajas es el primer aeropuerto de España por tráfico de pasajeros, y, en el año 2020, aproximadamente 17 millones de viajeros pasaron por el propio aeropuerto de Barajas. No solamente el 22 de junio se vuelven a reclamar medidas al Ministerio de Sanidad sino que, además, se ofrece la posibilidad de colaborar con nuestros equipos a la hora de hacer una detección precoz en la entrada, en el aeropuerto; el problema es que no es nuestra competencia, es una competencia de la Administración del Estado. Realmente, las respuestas siempre fueron que se estaban... La realización de pruebas en origen, esta fue la realidad, y la aplicación de unas medidas que se basan en un control de documentación, que cada uno de los pasajeros cumplimenta de acuerdo con la normativa que existe a nivel internacional, más un control visual y control de temperatura; control que, por otra parte, sabíamos ya desde el inicio que realmente representaba un coste altísimo y realmente es muy poco eficaz".

Afirma que las medidas de control de fronteras figuran en cualquier plan de preparación y respuesta, como ya se hizo en el Plan para afrontar la gripe pandémica en 2007.

Igualmente la Dra. Andradas confirma que semanalmente y desde los primeros días de pandemia estuvieron reunidos miembros de la Consejería de Sanidad, el mismo Consejero con el Ministro Illa y sus equipos, explicando la situación en la Comunidad de Madrid y constantemente solicitando medidas de control en el Aeropuerto de Barajas.

"Todo lo que se realiza dentro de lo que es el aeropuerto de Barajas es competencia de la Administración del Estado, de la misma manera que los controles de fronteras de país es una competencia de Sanidad Exterior y es una competencia estatal".

El protocolo de medidas de seguridad, higiene y de control sanitario para hacer frente a la pandemia implantadas en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas no tiene nada que ver con el control de fronteras de transmisión de enfermedades nuevas o emergentes, pensadas para el personal que trabaja en el aeropuerto, exclusivamente para trabajadores, que se aplican en todos los aeropuertos para prevenir la transmisión entre los trabajadores de los aeropuertos.

"Cuando logramos que realmente Sanidad Exterior, el Ministerio de Sanidad, el Gobierno, adoptase alguna medida de control en la entrada, como era la realización de test aleatorios, test de antígenos aleatorios a los viajeros que entraban por Barajas, en este tiempo, en esos cuatro meses, de enero a abril de 2021, que es la información de la que disponemos, solo un 7,4 por ciento del medio millón de personas que llegaron a Madrid realmente fueron estudiados, estudiados en el aeropuerto; esta cifra es bajísima, y esto significa que ha habido una falta real de control en el aeropuerto".

En la Comunidad de Madrid se aplicaron todas las medidas de control necesarias en función de las características de nuestra población y en función de los indicadores que teníamos en aquel momento; de manera que, en Madrid, desde el minuto en que detectamos que hay un cambio de tendencia el día 19 de julio de 2020, se empiezan a adoptar medidas de restricción y de recomendación, como podemos

poner sobre la mesa y es evidente, de todas las órdenes de medidas específicas de prevención, que se fueron adoptando, incluso cerrando un pueblo como fue Tielmes, en el mismo mes de agosto, con el fin de controlar la transmisión en esta localidad, ya en agosto de 2020. Medidas que han seguido aplicándose sistemáticamente, valorando muy bien el beneficio para poder controlar la transmisión en relación con el riesgo y el impacto a nivel de salud y a nivel social.

Pero, es más, si nosotros, con la proporción de positividad que detectamos en este 7,4 por ciento de test, que se realizan aleatoriamente al más de medio millón de viajeros que entraron por Madrid, aplicamos esa proporción de positividad a todos los que entraron, y teniendo en cuenta, por ejemplo, que en aquel momento, de enero a abril de 2021...

La variante que circulaba era la variante alfa; podemos decir que más de 350.000 viajeros, no todos sintomáticos, pudieron ser casos que entraron en aquel periodo, de enero a abril de 2021, en nuestro país.

"España siempre hemos llegado tarde en todas las medidas que se han adoptado respecto al control de fronteras. Durante cinco meses estuvimos realmente solicitando control con test a nivel de origen. ¡Siempre hemos llegado tarde! Y he demostrado que ha habido una auténtica debilidad en el control, en los controles aleatorios que se han aplicado a partir de enero de 2021".

"Sistemáticamente los virus han entrado a través de las fronteras, incluido y mayoritariamente a través de Barajas. Y esto se demuestra semana a semana con el estudio que hacemos de secuenciación de la circulación de variantes en la Comunidad de Madrid y también a nivel nacional. Todas las variantes han entrado por frontera; de manera que es absolutamente esencial, en cualquier plan de preparación y respuesta, controlar fundamentalmente la transmisión, la entrada de personas que vienen de países de alto riesgo con alta incidencia. ¿Cómo se hace ese control? Solicitando pruebas de diagnóstico para comprobar que no entra ninguna persona positiva o el menor número posible de positivos en el país o en la Comunidad de Madrid. Esto se hizo muy tarde en nuestro país, cinco meses más tarde que el resto de los países de los Estados miembros de la Unión Europea".

El control primario sirve como un elemento de información a nivel de los viajeros que se mueven entre países, exclusivamente.

Una vez aplicado el control secundario, tan solo se estudió al 7,4 por ciento mediante un test de antígenos a aproximadamente el medio millón de pasajeros que habían transitado por el aeropuerto. Esta cifra es bajísima, y pone en evidencia es que esto realmente es una auténtica falta de control en el aeropuerto.

Si realmente extrapolamos la cifra desde esta muestra aleatoria a la que se aplican los test y la proporción de positividad a todos los viajeros que entraron por la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta el número de reproducción básica de una variante, como era en aquel momento, la alfa, la británica, en torno a un 4 aproximadamente en un mes habrían entrado a España más de 350.000 personas con la enfermedad.

La aplicación del Estado de Alarma exclusivamente a la Comunidad de Madrid, fue una medida absolutamente injusta, con el cierre perimetral en la Comunidad de Madrid por parte del Estado, es decir, los madrileños no podíamos salir, pero el coronavirus podía seguir entrando a través de la frontera, como era el aeropuerto de Barajas.

El propio Sr. Padilla reconoce que está de acuerdo en que el control de fronteras es fundamental.

**SR. D. ANTONIO ZAPATERO GAVIRIA, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Comunidad de Madrid.**

Refiere el Sr. Zapatero que "En las comisiones interterritoriales de los miércoles, en las que habitualmente se deciden pocas circunstancias, y estando yo presente, el consejero de Sanidad le reiteró al ministro de Sanidad, entonces el señor Illa, la importancia del control de fronteras, incluso le llegó a decir que teníamos información de que llegaban ciudadanos con PCR positiva en origen y que incluso había algún país en el que se falsificaba el documento de la PCR para viajar".

"A raíz del Estado de Alarma que decreta el Gobierno de la nación a la Comunidad de Madrid exclusivamente, se crea una Comisión COVID, en la que participábamos la doctora Andradás y yo, entre otros, con dos reuniones a la semana, martes y jueves, con el Ministerio de Sanidad, Secretaría de Estado, directora general de Salud Pública del ministerio, y doctor Simón, reiterábamos todos los martes y todos los jueves la importancia del control en Barajas".

"El Gobierno de España siempre hizo las cosas o tarde, o mal, o nunca. Con recursos absolutamente insuficientes en el Aeropuerto de Madrid Barajas".

Afirma que, una vez se aplicase 5 meses después que la Comunidad de Madrid lo solicitara y que lo aplicasen cerca de 200 países, la solicitud de PCR negativa en origen, se tiene constancia de que entraron viajeros con PCR positiva o con PCR falsificada y que el Gobierno de España no hizo nada por controlar esta situación tan relevante.

Se han infectado madrileños en Madrid por gente que ha entrado infectada por Barajas, es incuestionable. Por poner ejemplo de lo que supone la falta de control el Dr. Zapatero afirma que "en el periodo de enero de abril con la británica, con una RO de 4, se hicieron el 7,4 por ciento de controles; con 20 que hayan pasado desapercibidos por Barajas, en nueve ciclos se han infectado 750.000 personas, y eso ha supuesto 1.000 ingresos, 10.000 ingresos y 100 muertos".

"La situación con la cepa alfa probablemente es igual de llamativa o más que con ómicron. Si la tasa de RO de la británica estaba en torno a 4, hay dos datos que perjudican un poco en la evolución con la cepa alfa, y es que el porcentaje, la media móvil de ingresados por la británica estaba en torno a 16-17 por ciento, mientras que con ómicron, como le he comentado antes, estaba en torno a 4 o 5 por ciento. La letalidad con la británica estaba en torno a 1,3 por ciento. Si se tiene en cuenta que se han hecho en el aeropuerto de Barajas únicamente, vamos a poner un 10 por ciento para hacer cifras redondas, 10 por ciento de 593.000, y que, si se hubiese aplicado ese nivel de testeo al 90 por ciento, esto hubiera dado lugar a 350.000 infectados; evidentemente, no en la Comunidad de Madrid, esto es a nivel nacional, incluso alguno se habrá ido a otros países. Si usted aplica a 350.000 el 15 por ciento, estamos hablando de unos 50.000 ingresos, más o menos, en torno al 1,3, con lo que estamos hablando de unos 500 fallecidos o algo más".

"Con la cepa británica, donde el único sistema de defensa que teníamos en la Comunidad de Madrid era el uso de mascarillas y una seroprevalencia que estaba en torno a un 18 por ciento, según estudios de COVID del ministerio, esa RO estaría en torno a tres y pico, pero con ese volumen y con esa tasa de ataque o esa media móvil de porcentaje de ingresados estamos hablando de una cifra que podía suponer en torno a unos 50.000 ingresos y en torno a unos 600 fallecidos".

"El control de la pandemia, la llegada de pasajeros que venían de zonas de una alta prevalencia endémica y, especialmente, en las que había mutaciones que podían generar problemas como han generado, bien sea por mayor gravedad con el cuadro clínico, escape vacunal o transmisibilidad,

evidentemente, no es que sean pacientes de riesgo, es que es una situación que hay que controlar dentro de una pandemia. Entonces, la forma de controlarla es ser exigente, los controles tanto antes de la llegada como a la llegada del aeropuerto de Barajas".

La Comunidad de Madrid ofreció sus dispositivos, recursos, laboratorios..., para intentar colaborar en el control de lo que llegaba por Barajas, y esas propuestas de colaboración nunca fueron aceptadas por el Gobierno de la nación.

El control primario, afirma como médico, "no sirve absolutamente para nada".

#### **COMISIÓN, 18 de mayo de 2022**

**SR. D. JOSÉ LUIS GARCÍA HURTADO, Director General pan España de Mitie Facilities Services SAU.**

La empresa de la que es Director General realizaba el control primario, que consistía, según afirma el Sr. García, en control de temperatura mediante una cámara, organizar las colas y control de documentación. También aclara que no era un contrato sanitario.

Afirma el Sr. García que su empresa nunca obtuvo por parte de Sanidad Exterior datos del número de viajeros que pasaron a control secundario.

Confirma el Sr. García Hurtado que conoció que en Baleares y Canarias sí hubo actividad de control adicional al control primario en colaboración con las Comunidades Autónomas, algo que en Barajas no se permitió.

El sistema, que maneja Sanidad Exterior, es el que determina la aplicación de los controles, y que los controles secundarios en su mayoría son aleatorios y no afectan a todos los viajeros.

Confirma que hasta noviembre no se solicita prueba PCR en origen y que hasta entonces el control documental era también aleatorio en porcentajes distintos según marcaba Sanidad Exterior. Confirma también que se trata de una declaración voluntaria de los viajeros. Por lo tanto, pueden decir o no completamente la verdad respecto a si han estado en contacto con algún caso positivo, ya que simplemente comprueban que tiene el documento.

Afirma que tenía conocimiento de que en el mes de julio de 2020 ya había países, como Francia, Austria, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Noruega, Holanda... que solicitaban prueba PCR negativa en países de origen, pero que a ellos no se les solicitó hasta el mes de noviembre.

**SRA. DÑA. MONTSERRAT NORIEGA, responsable del Área de Desarrollo de Salud Laboral de Quirón Prevención.**

La Sra. Noriega refiere con respecto al objeto del contrato que estaban en control primario, con un personal auxiliar sanitario para hacer el control visual, que era uno de los objetos en ese control primario y, cuando empezó la lectura documental de las pruebas sanitarias, para ver si cumplían con los criterios establecidos en los protocolos que había vigentes en cada una de las fases. También en el control primario, cuando la cámara termográfica daba algún caso de sospecha, allí mismo se hacía la primera toma manual con un termómetro antes de derivarle a un control secundario. En el control secundario aparecían personas por cualquiera de las tres causas: temperatura, por los formularios o por control visual, aunque esto era realmente algo casi anecdótico.

En el control secundario afirma que se hacía una historia clínica y epidemiología con criterios establecidos en el protocolo de Sanidad Exterior y, luego, posterior al 23 de noviembre, también pusieron los controles test.

Afirma que su empresa tampoco disponía de ningún dato de porcentajes de control total, o del primario o del secundario o del control mediante test. A ninguno de los responsables del proyecto que la Sra. Noriega dirigía, ni a ella misma, se les solicitó valoración sobre la eficacia de las medidas que estaban aplicando.

La solicitud de documentación al viajero era aleatoria.

El volumen del aeropuerto de Barajas es similar al de 4 aeropuertos grandes, a Madrid es verdad que llegan muchísimos otros vuelos internacionales que no llegan a ningún otro sitio de España, y afirma que quizá se debería haber puesto el foco en origen y no en destino nos hubiera ayudado mucho.

En las reuniones con Aena sobre la prestación del servicio que comenzó el 1 de julio se trataba la cuestión de aplicar test PCR o solicitar pruebas en origen, pero no se puso hasta el 23 de noviembre.

#### **COMISIÓN, 19 de octubre de 2022**

**SR. D. EMILIO CONDE HERCE, Director de Grandes Cuentas de Quirón Prevención.**

Quirón Prevención adjudicatarios desde junio de 2020 del contrato que implicaba la puesta en servicio del control sanitario primario y control secundario en los aeropuertos que tenían vuelos internacionales, y su cliente fue AENA.

El Sr. Conde afirma que el control visión, o incluso reconocimientos médicos que no constan de pruebas complementarias, no han resultado ser muy eficaces para la detección.

Confirma que hasta el 23 de noviembre, cinco meses después de estas medidas ya implementadas en estos países, no se realizó en España.

Con respecto a su contrato:

"Desde el 23 de noviembre hasta marzo se seguían teniendo cuestionarios en papel en los controles primarios, con lo cual solo se hacían test a aquellas personas que en ese cuestionario habían cumplimentado alguna de las preguntas de forma negativa, es decir, que habían tenido contacto con un enfermo o algo que hiciera sospechar que podía tener el COVID o a personas que en control visión o en temperatura tuvieran temperatura elevada, solo a esas personas se les hacían los test.

A partir de marzo ya se implantó en el cuestionario el código QR y una herramienta que, con un algoritmo que definía Sanidad Exterior, te daba una luz roja o verde en función de ese algoritmo, esa aleatoriedad que definía Sanidad Exterior, te indicaban si ese pasajero era susceptible de realizar un test o no. Pero no se hacían a todos los pasajeros todos los test.

El cuestionario es más bien una declaración; es decir, que cada una de las personas que viajaban podían poner ahí lo que quisieran".

El Sr. Conde informa que no se les solicitó realizar la trazabilidad de los contactos estrechos de los casos detectados positivos y que tampoco les consta que se hiciese esa trazabilidad por parte de Sanidad Exterior, algo que se trataba en las reuniones con Aena y, por tanto, conocía Sanidad Exterior.

En cuanto a la situación de la aplicación de test diagnósticos el Sr. Arce señala que "preguntamos al principio si íbamos a hacer test, ya que en ese momento sí hacíamos test para otras empresas, porque para nosotros era en ese momento práctica habitual hacer esas pruebas de diagnóstico con nuestros clientes y les preguntamos si se iban a hacer". En este sentido, afirma que se ofrecieron a hacer dichas pruebas diagnósticas y que la tardanza de Sanidad Exterior en tomar la decisión "llamaba la atención, no entendíamos, no sé cuáles eran los motivos de Sanidad Exterior, porque en otros países se habían aplicado esas medidas y aquí hasta el 28 de noviembre no se tomó esa decisión".

**SR. D. ENRIQUE RUIZ ESCUDERO, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

El Consejero confirma que el primer caso diagnosticado en La Comunidad de Madrid fue del día 25 de febrero del año 2020, de un pasajero procedente de Italia, aunque con la información de que disponemos posteriormente, se sabe que el virus circularía con anterioridad.

Manifiesta que la Comunidad de Madrid fue la primera comunidad en pedir al Gobierno que se estableciese control sobre los vuelos, principalmente procedentes de Italia, que era de donde recibíamos el mayor número de viajero. Así mismo, que el control de entrada y salida de viajeros son medidas que se estudian en Epidemiología y lo dicta la OMS.

Esa fue la propuesta que le hicieron al ministerio no solo en ese momento, sino en repetidas ocasiones a lo largo de toda la pandemia.

Relata el Consejero que la Comunidad de Madrid desarrolló un protocolo de detección precoz y de seguimiento de pacientes que fuesen contactos con viajeros en vuelos nacionales y en vuelos internacionales, de tal manera que se centralizaron las pruebas -el hospital que realizaba todas estas pruebas era el Hospital Gregorio Marañón- y si había un caso positivo, según la situación clínica, o bien se establecía la cuarentena en los hoteles sanitizados -en este caso, el hotel Ayre Colón, que era uno de ellos, el principal. Si había que ingresar, se realizaba en el propio Hospital Gregorio Marañón. Lógicamente, toda la red asistencial de la Comunidad de Madrid estaba alertada y cuando se detectaban casos -sobre todo en esos meses se podía establecer claramente la trazabilidad de esos casos con toda la red asistencial y luego hacer ese seguimiento epidemiológico para decretar cómo habría que hacer los aislamientos de los contactos estrechos y tratar de cortar las cadenas de transmisión.

El Consejero relata cómo Francia fue la primera en adoptar medidas exhaustivas de control de viajeros (control PCR en origen y pruebas diagnósticas en destino), Austria tomó las mismas medidas, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Noruega, Holanda, Reino Unido, Rusia, Italia... y además mantenían las cuarentenas de los viajeros durante catorce días. Con lo cual, una vez más, España llegó tarde, porque no se exigía lo que había que exigir. Y ya cuando se tomaron las medidas fue bastantes meses después de cuando había que haberlas tomado.

Reitera el Consejero que en los meses de julio y agosto, cuando absolutamente todos los países del espacio Schengen, absolutamente todos, el único aeropuerto que no las hacía era el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas y la Comunidad de Madrid le ofreció en el mes de junio, ante la negativa a establecer cualquier tipo de control, instalar puntos de control de test por parte de Summa 112, algo que fue permanentemente rechazado. Así, concluye, lo de AENA, que era donde se tenían que aplicar las medidas de Sanidad Exterior, fue una inacción permanente, y además se lo digo, los meses de julio y agosto fuimos probablemente la única capital europea que no establecía controles con PCR en origen.

Con respecto al breve período de tiempo en que Sanidad Exterior ofreció datos de viajeros, en Madrid hubo dos millones de viajeros desde el 1 de enero de 2021 hasta el hasta el 28 de febrero de 2021, probablemente hubiese habido cerca de 300.000 contagiados.

La cancelación de vuelos no era lo único que se solicitaba por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, se trataba de muchas más acciones, como solicitar la prueba en origen, con un principio de reciprocidad, para que los españoles que saliesen hacia afuera también fuesen con esa prueba.

En cuanto a la cronología de estas peticiones al Gobierno de España: el día 10 de junio se solicita por carta al ministro Ila que adoptase medidas específicas para el control y el ministro quien respondió diciendo que no había motivos para la intranquilidad. El 17 de junio lo hizo la presidenta, pidió planes de controles rigurosos y el presidente respondió que eran pocos vuelos. El día 22 de junio se hizo el ofrecimiento de poner esos puntos de colaboración con Summa, porque la inacción y la preocupación era muy alta con respecto a los contagios y con la obligatoriedad de la PCR en origen. El 2 de julio se debatió en esta Asamblea una proposición no de ley sobre ese control, con el voto en contra de toda la izquierda, para poder establecer controles en Barajas. El 20 de junio se solicitó una reunión con el ministerio, fruto de la preocupación por el aumento de contagios y no se celebró nunca esa reunión. El 21 de septiembre se celebró la reunión del presidente con la presidenta, con Isabel Díaz Ayuso, que le pidió encarecidamente que se realizasen los test, además que ya podíamos utilizar la estrategia de test de antígenos y la respuesta fue aplicar el estado de alarma a la Comunidad de Madrid. El 20 de diciembre se pidió también, por preocupación, esa restricción estableciendo controles con los vuelos de Reino Unido y se tomó la medida varios días después, cuando ya habían llegado más de 350 vuelos. El 18 de enero se volvió a pedir con los vuelos procedentes de Sudáfrica y de Brasil y esta medida la adopta el Gobierno dieciséis días después.

Ha quedado claramente de manifiesto cuál era la intencionalidad del Gobierno Regional, sobre todo en medidas que establecían la práctica totalidad de países no solo europeos, sino todos países del mundo para realizar esos controles y la respuesta del ministerio, como siempre, fue insuficiente, siempre llegando tarde, como en otras múltiples actuaciones que tocó padecer a las autonomías durante todos estos meses.

Convocó el ministro Ila a una reunión a las comunidades autónomas, las que tenían un peso sobre puertos o bien aeropuertos, como Cataluña, Baleares, Andalucía, Madrid y Canarias; en esa reunión se dijo que se iba a aplicar un protocolo y luego se supo que solo se utilizó ese control con pruebas en el aeropuerto de Palma y los aeropuertos de Canarias. Por lo tanto, ese fue el trato discriminatorio. Esa fue la decisión que tomó, rompiendo ese principio de equidad que debe tener el sistema nacional de salud y sobre todo de control, que era lo más grave, puesto que continuaban entrando los contagiados por Madrid.

#### **4. CONCLUSIONES**

La **Organización Mundial de la Salud** establece que, ante una emergencia de salud pública, los países deben "*aplicar controles de entrada o salida a los viajeros que lleguen o partan*".

El **COVID-19 entró en España por las fronteras**. El **primer caso en la Comunidad** de Madrid llegó de **Italia**, por el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, el **25 de febrero de 2020**.

Barajas es el primer aeropuerto de España por tráfico de pasajeros; el quinto por actividad de la Unión Europea; y el decimoquinto del mundo. En **2020 pasaron por él más de 17 millones de viajeros**, y sobre el que el Gobierno de la Comunidad carece de competencias.

Una de las constantes del Gobierno de la Comunidad de Madrid en su estrategia de lucha contra el COVID se ha centrado en **solicitar controles en Barajas** que contuvieran la llegada de casos positivos,



la entrada de nuevas cepas y permitieran una contención eficaz de la pandemia, en base a recomendaciones internacionales de expertos, nacionales y las de los responsables en materia de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

Peticiones que **comenzaron a principios de junio de 2020**, y se mantienen a día de hoy porque se ha demostrado que no son efectivos. Solo el fin de semana del 14-16 de mayo 2021 llegaron a Barajas más de 20 pasajeros con COVID, 3 de ellos con PCR positiva en origen.

**Las exigencias de controles efectivos han sido reiteradas una y otra vez al Gobierno de la Nación por parte de la Presidenta de la Comunidad y del Consejero de Sanidad.**

Se trasladaron de forma continuada en el **Consejo Interterritorial**, en la **Conferencia de Presidentes**, y en cada contacto bilateral. La petición se escuchó en el Parlamento Español, fue exigida y debatida en la **Asamblea de Madrid**, y pedida una y otra vez en las **ruedas de prensa** del Gobierno madrileño. Y se ha exigido de forma reiterada mediante **peticiones formales** del Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Sanidad.

El Gobierno de la Nación estableció tan solo la inspección ocular y controles de temperatura.

Sin embargo, un informe (20 mayo 2021) del **Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades**, estableció que el control de temperatura como sistema de control no tiene respaldo científico y era además una medida de alto coste y poca eficacia.

El establecimiento de los controles en Barajas y en las fronteras **es básico para controlar la transmisión, salvar vidas, y detener a tiempo las nuevas cepas que han ido entrando, una detrás de otra, en el territorio nacional. Y el Gobierno nacional no lo hizo.**

- El balance que deja su parálisis es:
  - Un **país indefenso frente a los países que han sido más drásticos** en el control de sus fronteras y han tenido más éxito para frenar el virus y la extensión de nuevas cepas.
  - Un Ejecutivo que ha sido uno de las **poquísimas excepciones en el mundo sin controlar sus fronteras**; sin exigir PCR, test, cuarentenas, y sin listado de países o regiones de riesgo.
  - Deja unas **CC. AA. abandonadas** a su suerte a la hora gestionar la transmisión del virus.
  - El hecho de que no se cerrasen en determinados momentos de la primera ola fronteras con países de alto riesgo, supuso la entrada de viajeros infectados, algo que, según los estudios informan, nos diferencia significativamente de los resultados en otros países que sí cerraron sus fronteras, al menos con países de alto riesgo.

Contando con experiencias, científicamente avaladas, sobre las consecuencias que tenían en otros países los cierres de fronteras, la Comunidad de Madrid solicitó en reiteradas ocasiones el cierre de determinadas líneas procedentes de países de alto riesgo, y, en tanto en cuanto el Gobierno no respondía a esta petición, la disposición de medidas más estrictas de control en el aeropuerto.

El Gobierno de España nunca impuso cuarentenas a viajeros procedentes de países de alto riesgo, ni empleó medidas efectivas de seguimiento para los mismos. La APP Radar COVID, no ha demostrado un resultado avalado en la detección de la transmisión del virus.

Basándonos en datos de casos confirmados de COVID-19 y datos de movilidad, hemos presentado un repositorio de estudios empíricos para examinar cómo el cambio de la movilidad humana afecta la propagación de COVID-19.

El Gobierno de España no se ha coordinado adecuadamente con otros países para la adopción de medidas de control fronterizo. No hubo esa coordinación tan importante, especialmente con países de alto riesgo en determinados momentos de la pandemia.

**Por tanto, y en base a todo lo documentado, se emiten las siguientes CONCLUSIONES:**

- 1. El COVID-19 es una enfermedad respiratoria importada que entra por primera vez en España a través de los aeropuertos, así como todas sus variantes. Todas las variantes que han entrado en la Comunidad de Madrid lo han hecho por Barajas, porque Madrid solo tiene entrada internacional por allí. En base a las declaraciones de los comparecientes y de los estudios de caso, seguimiento, detección y control de la Subdirección General de Epidemiología de la Comunidad de Madrid.**
- 2. La competencia del control de viajeros en España corresponde al Gobierno central, así como su coordinación y relación con otros países, por lo que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha tratado de tener la mayor coordinación institucional y una relación directa con los equipos de Sanidad Exterior del ministerio, pidiéndoles sistemáticamente que aumentasen los controles en el aeropuerto de Madrid Barajas.**
- 3. El Gobierno de España no adoptó medidas en el Aeropuerto de Madrid Barajas en el inicio de la pandemia con respecto a las primeras zonas afectadas y cuando era muy necesario para minimizar el impacto que tuvo en la presión asistencial sanitaria. No restringieron los vuelos procedentes de Italia en marzo de 2020, cuando ya se sabía de lo complicado de la situación en Milán. En esta línea se pronuncian informes de estudios contrastados como es el publicado por FEDEA, de los autores L. Orea e I.C. Álvarez, sobre la eficacia del confinamiento, estimando que si éste se hubiera adelantado al 7 de marzo, el número de casos de coronavirus se habría reducido en un 62,3 %.**
- 4. El Gobierno de España no adoptó tampoco las medidas necesarias ante la entrada de nuevas variantes, algo extremadamente relevante sobre todo ante la transmisión del virus con variantes en períodos de tiempo en los que no se disponía de vacunas y la población, en algunos casos muy vulnerable estaba totalmente desprotegida, como sucedió con la variante inglesa.**
- 5. El Gobierno de la Comunidad de Madrid solicitó desde el primer momento que se pusiesen en marcha medidas que minimizasen la expansión del virus y sus variantes, solicitando, no sólo restricciones de vuelos en momentos concretos para zonas de alto riesgo, sino también, petición de prueba en origen y realización de test en el propio aeropuerto.**
- 6. El Gobierno de España estableció control visual y de temperatura a los pasajeros y control documental cuya ineficacia para la detección y control del virus ha quedado expresa y reiteradamente demostrada, tanto por los expertos que han comparecido, como por las publicaciones científicas que se han detallado y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades.**

7. La única medida de detección eficaz y certera es la prueba PCR o el test de antígenos, una prueba que detecta específicamente el virus. En este sentido, sabemos que cerca de 200 países ya solicitaban en el mes de junio PCR en origen y realizaban test diagnósticos en aeropuertos como medidas de control en fronteras en sus países para evitar una entrada masiva del virus.
8. El Gobierno de España no requirió la prueba diagnóstica PCR en origen para los viajeros con destino aeropuerto de Madrid Barajas hasta el 23 de noviembre, cinco meses después.
9. Sin embargo, el Gobierno de España permitió tanto a Baleares como a Canarias exigir PCR en origen desde el principio (junio de 2020) y no lo autorizó en el Aeropuerto de Madrid Barajas hasta el 23 de noviembre.
10. El Gobierno de España se negó al ofrecimiento de colaboración del SUMMA112 de instalar dispositivos de diagnóstico con su propio material y personal, dentro del propio aeropuerto, con el objetivo de incrementar los esfuerzos por realizar mayor número de diagnósticos, proceder a su aislamiento en hotel sanitizado u hospitalización y evitar una mayor propagación, sobre todo en momentos de aparición de nuevas y más transmisibles variantes.
11. Las empresas adjudicatarias de los servicios de control primario y secundario, siguiendo las indicaciones de Aena, y esta a su vez de Sanidad Exterior, se ofrecieron a aplicar pruebas diagnósticas desde el mes de junio de 2020 algo que, a pesar de los ofrecimientos, prolongaron cinco meses, no recibiendo esta indicación hasta el mes de noviembre y siendo, en todo caso, bajo criterios de aleatoriedad y no a todos los viajeros.
12. Entre julio y agosto de 2020 entraron 2 millones de pasajeros por el aeropuerto de Madrid Barajas sin control alguno y en muchos casos entraron pasajeros con resultados positivos o con certificados falsos, algo que ha quedado constatado en las declaraciones de las empresas adjudicatarias del servicio, el Gobierno de España tampoco controló.
13. Solo en una única ocasión en toda la pandemia, Sanidad Exterior ha ofrecido datos sobre lo viajeros del aeropuerto de Madrid Barajas. Así, sabemos que entre enero y abril de 2021 llegaron a Barajas algo más de 2 millones de pasajeros, de los que 593.420 tenían como destino Madrid.
14. En este período se practicaron 43.750 test, detectando 178 positivos. Se trata de un 7,4 % de los pasajeros, un dato completamente insuficiente para un adecuado control del comportamiento del virus en lo que respecta a su entrada en nuestro país.
15. Con los datos de la DG de Salud Pública, y teniendo en cuenta un comportamiento homogéneo del resultado de las pruebas para los 593.420 viajeros del período comprendido entre enero y abril, el único del que tenemos datos, en lugar de 178 casos, tendríamos 8.380 en esos 4 meses. Lo que teniendo en cuenta la velocidad de transmisión de la variante británica (4-5 contagios por caso) llevaría a más de 365.000 contagios en total. Contagios con origen en la entrada por Barajas sin control.
16. Se ha evidenciado la constante falta de transparencia del Gobierno de España a la hora de ofrecer los datos de viajeros en el aeropuerto de Madrid Barajas, pues sólo lo ha hecho en una ocasión a través de Sanidad Exterior, para el período de enero a abril de 2021. La

población merece conocer el número de contagios que se podrían haber evitado si el Gobierno de España hubiese actuado en los primeros días de pandemia, evitando el gran impacto que la primera onda pandémica tuvo en la Comunidad de Madrid.

17. La repercusión asistencial de la inacción en la detección de casos es de miles de pacientes ingresados (16-17 % de los casos) y decenas de fallecidos (1,3 % de letalidad), que se podrían haber evitado.
18. El Gobierno de España declaró un Estado de Alarma en Madrid en septiembre de 2020, cerrando perimetralmente Madrid, sin haber ofrecido hasta la fecha, ningún informe técnico o epidemiológico que avalase tal decisión en un momento en el que en la región de Madrid la situación epidemiológica era de descenso en contagios. Así, los madrileños no podían salir, pero si virus si podía entrar en nuestra Comunidad por el aeropuerto sin controles eficaces (ya se ha demostrado que el control primario no tenía ninguna validez). Barajas registró el mayor número de viajeros de toda la red de aeropuertos, con un millón. Todos ellos sin control.
19. La evidencia científica, en numerosas ocasiones ratificada por los expertos durante las sesiones de esta Comisión, ha demostrado que el número de casos de coronavirus reportados en muchas provincias, y por lo tanto su número de ingresos y fallecimientos hubiese sido mucho menor, si las medidas adoptadas por el Gobierno de España en lo que respecta al control epidemiológico, incluido el del aeropuerto Madrid Barajas se hubieran aplicado con anterioridad.
20. El Gobierno de España, a lo largo de toda la pandemia ha actuado tarde y mal, en lo que respecta a la adopción de medidas de control y seguimiento epidemiológico en el ámbito aeroportuario, siendo la actuación en el aeropuerto de Madrid Barajas prueba de ello como ha quedado constatado en todas las sesiones de esta Comisión de Investigación. En todas las sesiones celebradas en han ofrecido multitud de pruebas de que las medidas necesarias o bien no se adoptaron o se hizo demasiado tarde.

## 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

### ———— PROCI-5/2022 RGEP.25212 Y RGEP.2915/2023 ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49, 97 y 244.4 del Reglamento de la Asamblea,

#### ACUERDA

**Primero.** Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Propuesta Ciudadana PROCI-5/2022 RGEP.25212, adoptado en su reunión de 10 de febrero de 2023.

**Segundo.** Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 23 de febrero de 2023.

**Tercero.** Remitir dicha Propuesta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción para su posterior debate y enmienda en Pleno o en Comisión.

**Cuarto.** Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la PROCI-5/2022 RGEF.25212, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 20 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

## **7. OTROS DOCUMENTOS**

### **7.4 RÉGIMEN INTERIOR**

#### **—— RESOLUCIÓN NÚM. 2/2023 —— DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA**

A la vista del Acuerdo, de fecha 3 de febrero de 2023, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid (Grupo A, Subgrupo A1 del artículo 14 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid), por el que se acuerda aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en el mencionado cuerpo funcional, y una vez verificadas por el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad, Seguridad y Salud Laboral la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 124, de 29 de noviembre de 2001, y en virtud de las facultades conferidas en su artículo 6.2,

#### **RESUELVE<sup>1</sup>**

**Primero.** Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid, (Grupo A, Subgrupo A1 del artículo 14 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid), a:

#### **TURNO LIBRE**

- Dña. Beatriz Aranda Briones, con DNI \*\*\*2526\*\*.
- Dña. María Hernández González, con DNI \*\*\*5230\*\*.

**Segundo.** Para adquirir la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal de la Cámara, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente nombramiento, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección de Gestión

---

<sup>1</sup> Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Administrativa de la Asamblea de Madrid, Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad, Seguridad y Salud Laboral dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

Sede de la Asamblea, 14 de febrero de 2023.  
La Presidenta de la Asamblea  
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**— RESOLUCIÓN NÚM. 3/2023 —  
DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA**

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

**CONSIDERANDO** el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueban los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario.

**CONSIDERANDO** la Resolución de Presidencia, de 10 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la lista de espera del Cuerpo de Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Ejecutiva, de la Asamblea de Madrid.

**CONSIDERANDO** el escrito de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Informática, Tecnología y Transparencia de 14 de febrero de 2023, por el que se solicita, la cobertura del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Atención a Usuarios, núm. 364.

**CONSIDERANDO** el informe de gestión de la lista de espera realizado por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Salud Laboral y Accesibilidad de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de febrero de 2023,

**RESUELVE<sup>2</sup>**

**Primero.** Nombrar funcionario interino del Cuerpo de Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Ejecutiva, de la Asamblea de Madrid, a D. Fernando Sánchez Díaz, para el desempeño del puesto de trabajo núm. 364, "Técnico de Auxiliar de Atención a Usuarios", por un plazo máximo de tres años.

**Segundo.** Señalar como efectos económicos y administrativos del nombramiento los de la fecha de toma de posesión del citado funcionario interino.

**Tercero.** El puesto de trabajo debe incorporarse obligatoriamente en la próxima Oferta Pública de Empleo. La relación de servicios se extinguirá cuando se den algunas de las razones establecidas en el artículo 43.3 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid y, en todo caso, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 y 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.  
(El Vicepresidente Primero por delegación de  
Presidencia de 2 de julio de 2021)  
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

---

<sup>2</sup> Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



## ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### 1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

### 4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
  - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

### 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

### 7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



- Papel 100% reciclado -

Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid